Bogotá D.C, octubre de 2025

ESTUDIO PREVIO PARA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N° 299-COREC-2025, CUYO OBJETO ES "ADQUISICIÓN DE TABLETAS CON FUNCIONES BIOMÉTRICAS HOMOLOGADAS POR LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL PARA REALIZAR EL REGISTRO Y LA IDENTIFICACIÓN NECESARIA DE LOS CIUDADANOS EN EL PROCESO DE DEFINICIÓN MILITAR, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2025"

TABLA DE CONTENIDO

1 INTRODUCCIÓN 4
2 ANTECEDENTES 5
2.1 ADQUISICIONES PREVIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES 5
2.2 ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES DEL EJERCITO CON IGUALES Y/O SIMILARES CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS (INFORMACIÓN SECOP II) 5
3 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN Y ANÁLISIS DEL SECTOR 7
3.1 DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD 7
3.2 ANALISIS DEL SECTOR 10
3.2.1 ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO 10
3.2.1.1 ASPECTO ECONÓMICO: 11
3.2.1.2 ASPECTO REGULATORIO 70
3.2.1.3 OTROS ASPECTOS 70
3.2.2 COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO 73
3.2.2.1 ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien, obra o servicio? 73
3.2.2.2 ¿Cómo adquieren otras Entidades Estatales y las empresas privadas este bien, obra o servicio? 73
3.2.1 ESTUDIO DE LA OFERTA 77
3.2.1.1 ¿Quién suminstra los elementos? 81
4 DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR, CON LAS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR. 85
4.1 OBJETO: 85
4.2 IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR: 85
4.3 ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO 85
4.4 CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO 85
4.4.1 GARANTÍA TÉCNICA Y TÉRMINO DE RESPUESTA. 86
4.4.1 GARANTÍA TÉCNICA 86
4.4.2 TERMINO DE RESPUESTA A LA GARANTIA TÉCNICA 87
TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA 87
4.5 ORIGEN DEL BIEN Y/O SERVICIO 87
4.5.1 CLASIFICACIÓN UNSPSC 87
5 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN. 88
5.1 CONVOCATORIA A MIPYMES 90
5.1.1 REQUISITOS PARA LA LIMITACIÓN 90
5.1.2 ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME. 90
5.1.3 LIMITACION A MIPYME NACIONAL 91

5.2 NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS 91
5.3 NORMAS APLICABLES 92
6 PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCIÓN PLAN DE COMPRAS 94
6.1 ANALISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIO Y CANTIDADES 94
6.1.1 PRECIO HISTÓRICO 94
6.1.2 PRECIOS DE MERCADO. 95
6.1.2.1 VERIFICACIÓN RUES 96
6.1.2.2 AVAL TÉCNICO DE COTIZACIONES 98
6.1.1 ANÁLISIS DE LAS COTIZACIONES, PROYECCION PRECIO DE REFERENCIA, CANTIDADES A ADQUIRIR Y PRESUPUESTO OFICIAL CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD 102
6.1.1.1 PRECIO DE REFERENCIA 106
6.1.1.2 PROYECCIÓN CANTIDADES MÍNIMAS, CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD Y PRESUPUESTO OFICIAL 108
7 JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCION QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA(S) OFERTA MÁS FAVORABLE 110
7.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURIDICO OBJETO DE VERIFICACION. 110
7.1.1 CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA – FORMULARIO No 1 110
7.1.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL. 110
7.1.2.1 Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con Establecimientos de Comercio. 110
7.1.2.2 Personas Naturales Con Establecimiento De Comercio 111
7.1.2.3 Personas Jurídicas Nacionales De Naturaleza Pública. 111
7.1.2.4 Personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero. 112
7.1.2.5 Propuestas conjuntas. Oferentes Plurales. 114
7.1.3 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA. 116
7.1.4 VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE 117
7.1.5 CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL 117
7.1.6 ANTECEDENTES RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA 118
7.1.7 ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS 118
7.1.8 MULTAS Y SANCIONES CÓDIGO POLICÍA (LEY 1801 DE 2016 DE JULIO 29 POR LA CUAL SE EXPIDE EL CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA” 119
7.1.9 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES. 119
7.1.10 VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES) 120
7.1.11 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO No. 5 “COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN” 120
7.1.12 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO No. 6 “PACTO DE INTEGRIDAD” 120
7.1.13 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO No. 7 COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD. 120
7.1.14 ADJUNTAR EL FORMULARIO DONDE CONSTE AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- Formulario No. 8 120
7.1.15 COMPROMISO ANTISOBORNO.- FORMULARIO No. 9 121
7.1.16 APORTAR FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL PROPONENTE, O REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO SEGÚN CORRESPONDA, LA ENTIDAD HARÁ LA VERIFICACIÓN DE LA DEFINICIÓN DE LA SITUACIÓN MILITAR (CUANDO APLIQUE). 121
7.1.17 DOCUMENTO JURÍDICO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES (CUANDO SE PRESENTE OFRECIMIENTO BAJO ESTA MODALIDAD 121
7.1.18 CERTIFICACIÓN DE ORIGEN LÍCITO DE LOS RECURSOS 121
7.2 MANIFESTACIÓN DE INTERÉS 121
7.3 DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACION FINANCIERA ORGANIZACIONAL Y EVALUACION ECONOMICA 122
7.3.1 CERTIFICADO REGISTRO UNICO DE PROPONENTES (RUP) 122

7.3.3 FORMULARIO No 12 BENEFICIARIO CUENTA SIIF 122
7.3.4 CERTIFICACIÓN BANCARIA: 122
7.3.5 OFERTA ECONOMICA 123
7.3.6 INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES 123
7.3.7 REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD FINANCIERA 137
7.3.7.1 Indicadores de capacidad financiera 137
7.3.8 REQUISITO HABILITANTE DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL . **¡Error! Marcador no definido.**
7.3.8.1 Indicadores de capacidad organizacional **¡Error! Marcador no definido.**
7.3.9 Indicadores adicionales de capacidad financiera **¡Error! Marcador no definido.**
7.3.9.1 INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA (Artículo 2.2.1.1.1.5.3 DECRETO 1082 DE 2015) 144
7.3.9.2 INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL (Artículo 2.2.1.1.1.5.3 DECRETO 1082 DE 2015) 146
7.3.10 PONDERACIÓN ECONÓMICA (300 PUNTOS) 147
7.4 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TECNICO OBJETO DE VERIFICACION Y/O PONDERACION 154
7.4.1 NORMAS Y/O ESPECIFICACIONES TECNICAS 154
7.4.2 ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO 154
7.4.3 VERIFICACION DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE 155
7.4.4 ASPECTOS OBJETO DE PONDERACIÓN TÉCNICA 157
7.4.4.1 OTROS ASPECTOS OBJETO DE PONDERACION TECNICA 158
8 ORDEN DE ELEGIBILIDAD 160
9 CRITERIOS DE DESEMPATE Y ACREDITACION 161
9.1.1 ACREDITACIÓN DE PERSONAL CON LIMITACIONES (LEY 361 DE 1997). **¡Error! Marcador no definido.**
10 TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN Y EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO 174
11 ANÁLISIS SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÌAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO DEL CONTRATO 182
11.1 GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA 182
11.2 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES 183
12 OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL 185
12.1 PLAZO DE EJECUCION 185
12.2 LUGAR DE EJECUCION 185
12.3 VALOR 185
12.4 FORMA DE PAGO 185
12.5 VIGENCIA DEL CONTRATO.(DURACION) 186
12.6 MONEDA DEL CONTRATO 186
12.7 OBLIGACIONES DE LAS PARTES 186
12.7.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA 186
12.7.2 DEL CONTRATANTE - MDN- EJÉRCITO NACIONAL 188
13 SUPERVISION 188
14 ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO 188
15 RELACION DE ANEXOS 190

1 INTRODUCCIÓN

Teniendo en cuenta que el COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL DE RESERVAS DEL EJÉRCITO NACIONAL requiere adelantar un proceso para **"ADQUISICIÓN DE TABLETAS CON FUNCIONES BIOMÉTRICAS HOMOLOGADAS POR LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL PARA REALIZAR EL REGISTRO Y LA IDENTIFICACIÓN NECESARIA DE LOS CIUDADANOS EN EL PROCESO DE DEFINICIÓN MILITAR, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2025.".** Se convoca a los interesados a presentar ofertas de acuerdo a las condiciones establecidas en la Invitación a participar del presente proceso. Lo anterior, de conformidad con lo estipulado en las disposiciones de la Ley 80 de 1993, articulo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, concordante con la cuantía del proceso se aplica el procedimiento para esta modalidad de selección, de modo que se comunicará la aceptación de la oferta al oferente con Menor Precio, que haya cumplido con las condiciones establecidas por el COREC. Con la elaboración de los estudios y documentos previos la entidad busca suministrar la información necesaria para que los posibles oferentes puedan valorar adecuadamente el alcance de la necesidad que pretende satisfacer con el proceso de contratación.

Estos estudios estarán a disposición de los oferentes interesados por medio del número de identificación del proceso No. **299-COREC-2025** y en cumplimiento de la publicidad que se debe dar, están disponibles en el portal de Colombia Compra Eficiente (SECOP II) o también estarán para su consulta en la Oficina de Administración y Logística del Comando de Reclutamiento y Control Reservas del Ejército Nacional, ubicada en la Carrera 11B N° 104ª-64, de la ciudad de Bogotá D.C

2 ANTECEDENTES

2.1 ADQUISICIONES PREVIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES

Para el presente objeto contractual **NO** se encuentran antecedentes en el COREC, según información histórica encontrados en el portal del Sistema Electrónico para la contratación Pública "SECOP II, así:

2.2 ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES DEL EJERCITO CON IGUALES Y/O SIMILARES CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS (INFORMACIÓN SECOP II)

Revisados los archivos que reposan en la plataforma del SECOPII, la entidad se permite plasmar la información de contratos adelantados por otras entidades del ESTATALES de las últimas vigencias fiscales, información suministrada en el siguiente cuadro:

	UNIVERSIDAD DEL CAUCA	Orden de Compra No. 5.4.5-40.1/20250305	ADQUSICIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS (COMPUTADORES, CABLES DE COMPUTADOR, TABLETAS, PROYECTORES DE VIDEO, IMPRESORAS DE COMPUTADOR, EQUIPOS AUDIOVISUALES, TELEVISORES)PARA LA FACULTAD DE CIENCIAS HUMA	Presentación de oferta	3/10/2025 10:09 AM *(UTC -5 horas)*	-		26.800.000 COP
	HOSPITAL KENNEDY ESE	359-2025	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS TECNOLÓGICOS, INCLUYENDO TABLETAS LENOVO CON ACCESORIOS Y ROUTERS INALÁMBRICOS, PARA EL HOSPITAL KENNEDY ESE DE RIOFRÍO (V), GARANTIZANDO EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO Y EL CUMPL	Presentación de oferta	2/10/2025 3:28 PM *(UTC -5 horas)*	-		11.496.700 COP
	COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS DEL EJERCITO NACIONAL	SC044-COREC-2025	ADQUISICIÓN DE TABLETAS CON FUNCIONES BIOMÉTRICAS HOMOLOGADAS POR LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL PARA REALIZAR EL REGISTRO Y LA IDENTIFICACIÓN NECESARIA EN EL PROCESO DE DEFINICION MILITA	Presentación de oferta	1/10/2025 9:54 PM *(UTC -5 horas)*	6/10/2025 11:00 AM *(UTC -5 horas)*	Sin documento	
	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NORTE 1 ESE	NOR1ESE-CAU-407-2025	ENTREGAR EN CALIDAD DE COMPRAVENTA TABLETAS PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DEL PROYECTO APS/EBS RESOLUCIÓN 1982 DE 2024.	Presentación de oferta	1/10/2025 10:04 AM *(UTC -5 horas)*	-		4.000.000 COP
	INSTITUCION EDUCATIVA ANA ELISA CUENCA LARA	015-2025	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO DE MESA, PORTÁTILES, TABLETAS, IMPRESORAS; RECARGA Y SUMINISTRO DE TONER Y TINTA PARA LAS IMPRESORAS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA AN	Fase de ofertas	29/09/2025 7:17 PM *(UTC -5 horas)*	-		10.749.100 COP
	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NORTE 1 ESE	NOR1ESE-CAU-354-2025	ENTREGAR EN CALIDAD DE COMPRAVENTA TABLETAS PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DEL PROYECTO APS/EBS RESOLUCIÓN 1982 DE 2024	Fase de ofertas	26/09/2025 6:31 PM *(UTC -5 horas)*	-		4.000.000 COP

	LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS	205-2025	Suministro tabletas Galaxy	Presentación de oferta	25/09/2025 10:28 AM *(UTC -5 horas)*	-		1.079.921 COP	Publicado	Detalle
	SENA REGIONAL VALLE Grupo de Apoyo Administrativo Mixto	SI-VLL-0057-2025	ADQUIRIR EQUIPOS DE SISTEMAS, INCLUYENDO COMPUTADORES PORTÁTILES Y TABLETAS	Presentación de oferta	23/09/2025 4:38 PM *(UTC -5 horas)*	30/09/2025 6:00 PM *(UTC -5 horas)*	Sin documento		Proceso en evaluación y observaciones	Detalle
	COLEGIO JOSE MANUEL RESTREPO IED	RE-CJMR-2025-18	Contratar tipo Bolsa monto agotable la adquisición de equipos de cómputo tabletas y elementos que permitan el adecuado funcionamiento y eficiente desarrollo de las clases de inglés Resol. No. 23 del	Fase de ofertas	23/09/2025 4:35 PM *(UTC -5 horas)*	25/09/2025 10:00 AM *(UTC -5 horas)*		28.460.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	INSTITUCION EDUCATIVA INMACULADA CONCEPCION	RE-006-2025	COMPRA DE: (ELEMENTOS TECNOLÓGICOS COMPUTADORES PORTÁTILES, SMART TV Y TABLETAS	Presentación de oferta	22/09/2025 5:43 PM *(UTC -5 horas)*	-		18.973.000 COP	Publicado	Detalle
	COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS DEL EJERCITO NACIONAL	SC040-COREC-2025	ADQUISICIÓN DE TABLETAS CON FUNCIONES BIOMETRICAS PARA REALIZAR EL REGISTRO Y LA IDENTIFICACION NECESARIA DE LOS CIUDADANOS EN EL PROCESO DE DEFINICION MILITAR, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2025	Presentación de oferta	19/09/2025 5:12 PM *(UTC -5 horas)*	23/09/2025 5:00 PM *(UTC -5 horas)*	Sin documento		Proceso en evaluación y observaciones	Detalle
	COLEGIO TRINIDAD CAMACHO PINZON	CTP_022-2025	Compra de tabletas digitalizadoras	Presentación de oferta	16/09/2025 9:00 AM *(UTC -5 horas)*	-		750.000 COP	Publicado	Detalle
	ALEJANDRO PROSPERO REVEREND E.S.E.	PJ-124-2025	COMPRAR SESENTA Y CUATRO (64) TABLETAS PARA EL PROGRAMA EQUIPOS BÁSICOS SEGÚN RESOLUCIÓN 698 DEL 2025 DEL MSPS (32EBS EN LA E.S.E ALEJANDRO PROSPERO REVEREND DEL DISTRITO DE SANTA MARTA	Presentación de oferta	15/09/2025 4:05 PM *(UTC -5 horas)*	-		63.910.400 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	UNAL-ODC-2025-3013-25	PURIFICACION Y ANALISIS DE FLUIDOS S.A.S: Compra de (Reactivo "Tabletas Kjeldahl" - Purificación Análisis y Fluídos).	Fase de ofertas	10/09/2025 8:05 AM *(UTC -5 horas)*	-		2.376.343 COP	Publicado	Detalle
	ESE HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA	226-2025	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO, TABLETAS E IMPRESORAS, ASÍ COMO REPUESTOS Y COMPONENTES PARA REPOTENCIACIÓN (MEMORIAS, DISCOS DE ESTADO SÓLIDO), CONSUMIBLES, ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS DE SOPORTE	Fase de ofertas	9/09/2025 5:53 PM *(UTC -5 horas)*	-		57.356.000 COP	Publicado	Detalle
	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO**	COT-049-2025	ADQUISICIÓN DE TABLETAS POTABILIZADORAS DE AGUA	Presentación de oferta	9/09/2025 4:08 PM *(UTC -5 horas)*	16/09/2025 11:00 PM *(UTC -5 horas)*	Sin documento		Proceso en evaluación y observaciones	Detalle
	CENTRO DE SALUD HERMES ANDRADE MEJIA E.S.E TANGUA NARIÑO	2025000520	CONTRATO DE SUMINISTRO DE TRES (3) TABLETAS DE FIRMA MONOCROMÁTICA PARA LA IMPLEMENTACION DE LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD ADELANTADA POR EL CENTRO DE SALUD HERMES ANDRADE MEJIA	Presentación de oferta	9/09/2025 3:42 PM *(UTC -5 horas)*	-		4.035.000 COP	Publicado	Detalle

Activar Windows
Ve a Configuración para activar Windows.
Mostrar escrito

Fuente: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE

3 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN Y ANÁLISIS DEL SECTOR

3.1 DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

En cumplimiento de la Ley 2384 de 2024, que establece lineamientos claros sobre los procesos de reclutamiento militar, y atendiendo a las disposiciones de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, se identifica una necesidad crítica en la modernización de los medios tecnológicos que soportan los procesos de identificación, registro y control de ciudadanos en los distritos militares. En particular, se requiere la adquisición de tabletas biométricas y sus periféricos homologados por la Registraduría Nacional del Estado Civil, con el fin de garantizar la eficiencia, legalidad, trazabilidad y seguridad de los procedimientos asociados a la definición de la situación militar.

Actualmente, los equipos disponibles en los distritos militares presentan un alto grado de obsolescencia tecnológica, lo que se traduce en limitaciones importantes para la captura efectiva de datos biométricos —como huellas dactilares, fotografías y firmas—, elementos fundamentales para el enrolamiento y verificación de identidad de los ciudadanos. Esta situación no solo afecta la calidad y confiabilidad de la información recolectada, sino que también incrementa el riesgo de errores, suplantaciones, pérdida de datos o fraudes que pueden impactar negativamente los procesos misionales de la Entidad.

Adicionalmente, debido a que los datos recolectados son considerados datos sensibles en virtud de la Ley 1581 de 2012 sobre protección de datos personales, es imperativo contar con dispositivos que cuenten con mecanismos técnicos adecuados para la recolección, procesamiento, almacenamiento y transmisión segura de la información, en cumplimiento con las normas vigentes y las buenas prácticas de seguridad de la información.

Los nuevos dispositivos deben, por tanto, no solo superar las limitaciones funcionales y de seguridad de los equipos actuales, sino también estar homologados oficialmente por la Registraduría Nacional del Estado Civil, garantizando su compatibilidad con los sistemas de verificación de identidad a nivel nacional y asegurando la interoperabilidad requerida entre las distintas entidades del Estado. Esta homologación es un requisito indispensable para asegurar que los equipos cumplan con los estándares técnicos y de calidad necesarios para ser utilizados en procesos institucionales que implican validación biométrica.

La implementación de esta tecnología permitirá:

- Incrementar la cobertura y agilidad de los procesos de enrolamiento en territorio nacional.
- Mejorar la trazabilidad de la información, facilitando auditorías y verificaciones posteriores.
- Reducir los tiempos operativos y los márgenes de error humano en la captura de información.
- Fortalecer la interoperabilidad con la Registraduría Nacional del Estado Civil y otros sistemas institucionales.

- Proteger adecuadamente los datos personales sensibles recolectados en cumplimiento de la normativa vigente.
-

Esta inversión responde a criterios de eficiencia en el uso de los recursos públicos, planificación institucional y cumplimiento de la misión del Comando de Reclutamiento y Control de Reservas, contribuyendo a consolidar procesos más confiables, seguros y transparentes en la definición de la situación militar de los ciudadanos colombianos.

A continuación, se relacionan los ítems con la necesidad a contratar así:

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
1	4526	Dispositivo con funciones biométricas que se encuentre listado dentro de los homologados por la Registraduría Nacional del Estado Civil cuyo tipo sea MOVIL-INTEGRADO con las siguientes características: **Característica: # 1** Dimensiones- Igual o superior a 250 mm x 152 mm x 15 mm / 9 x 5 x 0.5 pulgadas **Característica: # 2** Peso- Igual o inferior 700g **Característica: # 3** Pantalla Igual o superior a 8" IPS LTPS 1920 x 1200 / IPS LTPS 1280 x 800 **Característica: # 4** Energía Batería principal: Li-ion recargable **Característica: # 5** Energía En espera: más de 500 horas **Característica: # 6** Energía Uso continuo: más de 10 horas **Característica: # 7** Energía Tiempo de carga: 5- max 7 horas (con adaptador de CA estándar y USB cable) **Característica: # 8** Sistema Operativo mínimo Android 5.0 **Característica: # 9** CPU minimo 1.6GHz **Característica: # 10** RAM minimo 4 GB **Característica: # 11** Expansión admite tarjetas micro SD. **Característica: # 12** WLAN Soporta 802.11 a / b / g / n / ac / d / e / h / i / k / r / v, 2.4G / 5G de doble banda, IPV4, IPV6; **Característica: # 13** Tecnologia con Infrarrojo **Característica: # 14** Cámara trasera igual o superior Autofocus de a 13 MP con flash **Característica: # 15** Cámara frontal igual o superior a 4 MP **Característica: # 16** Con tecnologia NFC **Característica: # 17** Huella Digital Seguridad AES, cifrado de clave DES del canal de comunicación del host; FIPS 140-2 nivel 2, múltiples métodos de seguridad disponibles, incluido el cifrado de imágenes y plantillas, la firma de la plantilla, el túnel seguro.	UNIDAD	0	80	43211714	EN REVISIÓN	SIN CREAR

		Característica: # 18 Huella Digital Extracción de Formato ISO 19794, WSQ, ANSI 378, JPEG2000; ISO 19794-2 / 4, WSQ, ANSI 378.						

Verificación de que la necesidad se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad o inclusión de esta a través del ajuste respectivo.

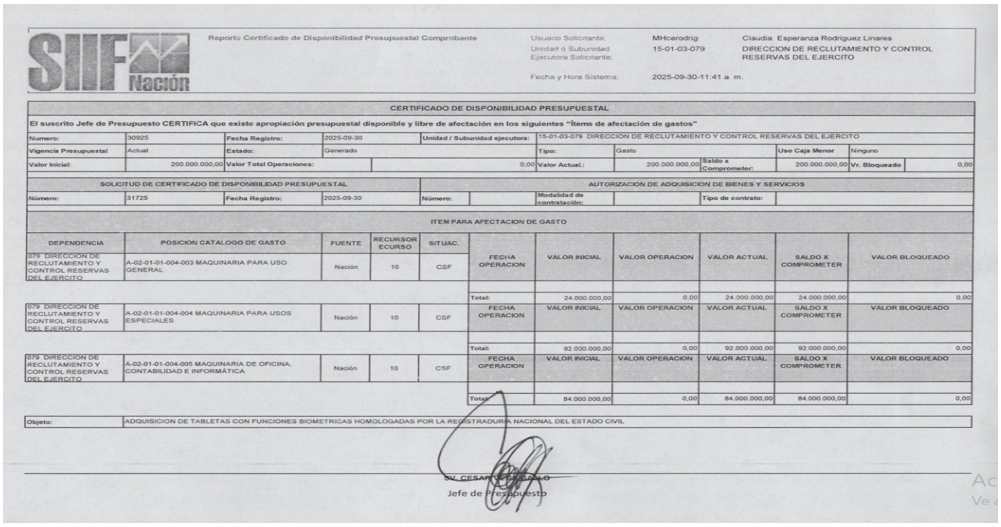
La anterior necesidad se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones de bienes y servicios del COREC, de acuerdo con el presupuesto asignado y al plan de necesidades consolidados por la sección de Planes del COREC, el cual contiene la clasificación de los CODIGOS UNSPSC.

Relación contratación a realizar y el rubro presupuestal

La necesidad se encuentra prevista por el Ministerio de Defensa Nacional–Ejercito Nacional-COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL DE RESERVAS DEL EJÉRCITO NACIONAL , en concordancia con lo dispuesto en el Plan de Necesidades consolidado por la sección de Planes y avalado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 30925 del 30 de septiembre de 2025 por valor de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE IVA INCLUIDO (si aplica) ($ 200.000.000,00). Los recursos fueron situados bajo apropiación por los rubros presupuestales No. A-02-01-01-004-005 MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA; A-02-01-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL; A-02-01-01-004-004; MAQUINARIA PARA USOS ESPECIALES, RECURSO 10 CSF dicho concepto presupuestal fue verificado en el CATALOGO RUBROS PRESUPUESTALES GASTOS GENERALES ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS emitido por el MINISTERIO DE DEFENSA.

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
A-02-01-01-004-005	10 CSF	MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA	COREC	84.000.000,00
A-02-01-01-004-003	10 CSF	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	COREC	24.000.000,00
A-02-01-01-004-004	10 CSF	MAQUINARIA PARA USOS ESPECIALES	COREC	92.000.000,00
TOTAL				**200.000.000,00**

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL



SIIF Nación

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHcerodrig — Claudia Esperanza Rodriguez Linares
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-079 — DIRECCION DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS DEL EJERCITO
Fecha y Hora Sistema: 2025-09-30-11:41 a. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Numero:	30925	Fecha Registro:	2025-09-30	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-079 DIRECCION DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS DEL EJERCITO				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno	
Valor Inicial:	200.000.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual.:	200.000.000,00	Saldo x Comprometer:	200.000.000,00	Vr. Bloqueado	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS			
Número:	31725	Fecha Registro:	2025-09-30	Número:		Modalidad de contratación:	Tipo de contrato:

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
079 DIRECCION DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS DEL EJERCITO	A-02-01-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	Nación	10	CSF						
					Total:	24.000.000,00	0,00	24.000.000,00	24.000.000,00	0,00
079 DIRECCION DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS DEL EJERCITO	A-02-01-01-004-004 MAQUINARIA PARA USOS ESPECIALES	Nación	10	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					Total:	92.000.000,00	0,00	92.000.000,00	92.000.000,00	0,00
079 DIRECCION DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS DEL EJERCITO	A-02-01-01-004-005 MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA	Nación	10	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					Total:	84.000.000,00	0,00	84.000.000,00	84.000.000,00	0,00

Objeto: ADQUISICION DE TABLETAS CON FUNCIONES BIOMETRICAS HOMOLOGADAS POR LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

SV. CESAR [illegible]
Jefe de Presupuesto

EXISTENCIA EN SAP: para satisfacer la presente necesidad planteada no hay existencia de los elementos requeridos en SAP.

JUSTIFICACIÓN DE LA RESERVA: No existe reserva en el suministro de los elementos objeto de la presente contratación.

3.2 ANALISIS DEL SECTOR

3.2.1 ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

En concordancia con el Manual de Colombia Compra Eficiente, "GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DEL SECTOR", a continuación, se establece el análisis del sector para el presente objeto contractual.

Para el presente proceso, la COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL DE RESERVAS DEL EJÉRCITO NACIONAL brinda políticas financieras necesarias con el fin de garantizar la correcta ejecución del contrato en la oportunidad y calidad esperadas, la selección de mercados realiza la etapa inicial del ámbito comercial donde se solicitan cotizaciones a empresas legalmente constituidas, que se encuentren en capacidad de suministrar los elementos del objeto actual, bajo todos los requisitos técnicos, de plazos de entrega o ejecución que se establecerán en las condiciones de los documentos del proceso.

OPCIONES QUE EXISTEN PARA RESOLVER DICHA NECESIDAD EN EL MERCADO.
EI MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – EJERCITO NACIONAL - COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL DE RESERVAS DEL EJÉRCITO NACIONAL , para satisfacer esta necesidad requiere contratar con una persona natural o jurídica que esté en condiciones de suministrar los elementos propios del objeto contractual, que cumplan con las características técnicas requeridas. Para ello, dispone de un presupuesto oficial.

El objeto a convenir a través de este proceso de contratación estatal, puede ser cumplido por diferentes personas naturales o jurídicas como también por asociaciones creadas por la ley

con el fin de participar en procesos de contratación, que se ajustan a nuestra necesidad como lo son:

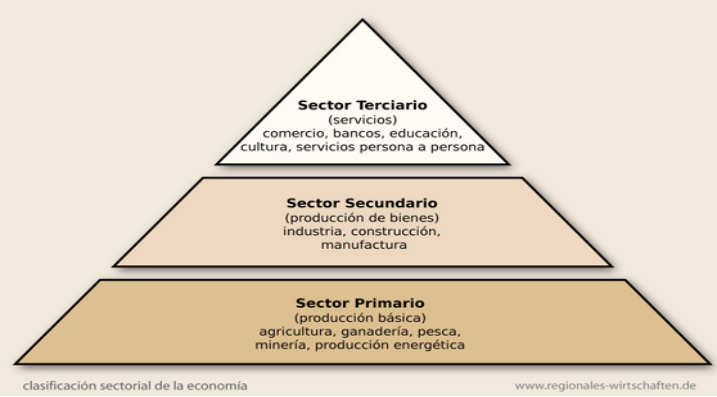
a. PERSONAS NATURALES
b. PERSONAS JURIDICAS
c. CONSORCIOS
d. UNIONES TEMPORALES
e. PROMESA DE CONTRATO DE SOCIEDAD FUTURA

En efecto, cualquier persona con capacidad de adquirir derechos y obligaciones conforme a la ley vigente, que dentro de su objeto social cuenten con el cumplimiento y la capacidad técnica, jurídica y económica que se solicita dentro de este proceso de selección puede resultar beneficiado de suscribir un contrato estatal, el cual es de obligatorio cumplimiento so pena de sanciones, civiles, fiscales, disciplinarias y hasta penales cuando a ello diere lugar.

En atención a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, se procede a establecer el contexto del proceso de contratación desde el ámbito legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, con el fin de identifica algunos de los riesgos y determinar los requisitos habilitantes, asi mismo se tiene como referente la guía de Colombia Compra Eficiente GUIA DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DEL SECTOR GEES – VERSIÓN 2 DEL 24 DE JUNIO DE 2022 y cuyo análisis se describe a continuación:

3.2.1.1 ASPECTO ECONÓMICO:

Según el Banco de la República La actividad económica del país se divide por sectores económicos. Cada uno de ellos hace parte de una actividad económica cuyos servicios o productos tienen características en común y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción, es decir de acuerdo con el servicio que realicen o al producto que comercialicen.
La división economía clásica se estructura así:



Sector primario: se refiere a la producción básica y todo lo que tiene que ver con las actividades del agro.
Sector secundario: se refiere a la producción de bienes y todo lo que produce la industria, construcción y manufactura.

Sector terciario: se refiere al ofrecimiento de servicios que brinda el comercio, bancos, educación, etc.

Los elementos a contratar se consideran se enmarcan dentro del sector Terciario o de Servicios, ya que abarca las actividades relacionadas que producen un producto y son necesarias para el funcionamiento de la economía.

ACTIVIDAD COMERCIAL CIIU REV.4 A.C

La adquisición de los elementos que se consideran contratar por parte de la entidad en el presente proceso hace parte del sector económico secundario y terciario y se enmarca dentro de los MACROSECTORES señalados en la clasificación industrial internacional uniforme de todas las actividades económicas (CIIU Rev. 4 A.C.):

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
4652	Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones

Una vez identificado el sector de la economía al que pertenece el objeto con el que se pretende satisfacer la necesidad requerida y la actividad comercial CIIU, se procede a realizar un análisis de datos de aspectos tales como:

- **Agentes que componen el sector**

Las diferentes actividades económicas en las cuales se desarrolla la nación incluyen al sector primario, secundario y terciario, para nuestro análisis desarrollaremos el sector terciario. Las actividades asociadas con este sector incluyen: ventas al por menor y al por mayor, transporte, distribución, entretenimiento entre otros. Los canales de distribución constituyen un sistema participativo que involucra a varios agentes económicos: fabricantes, intermediarios y consumidores. Su denominación se da, según sean las fases de pertenencia que recorre el producto o servicio hasta el cliente final, así: directo, corto, largo y doble.
AGENTES: Son personas íntimamente relacionadas a la empresa que deben respetar zonas geográficas de venta y cumplir cuotas. „ **MAYORISTAS:** Los mayoristas adquieren sus productos directamente de los fabricantes o de los agentes, venden a los minoristas u otros fabricantes. „ **MINORISTAS:** también llamados detallistas, venden al cliente final.
Hace parte de la gestión logística de las empresas y está conformada por diversos actores que, en conjunto, buscan satisfacer una necesidad específica del mercado. Estos actores son los encargados de coordinar la fabricación y distribución de un producto destinado al intercambio comercial y cuyo fin es la satisfacción del consumidor.

Los actores que intervienen en la cadena de suministro son los siguientes:

Proveedor: es el primer eslabón en la cadena de abastecimiento. Es una persona o empresa encargada de proveer la materia prima necesaria para la elaboración del producto.
Fabricante: es el encargado de transformar la materia prima en un producto. Debe cumplir con los estándares de calidad de la industria y responder a las necesidades y gustos de los clientes.
Agente: establece la conexión entre el productor y sus posibles clientes, ayudando a concretar acuerdos comerciales. No siempre está presente dentro de la cadena de suministro.

Mayorista: es un intermediario entre el fabricante y los detallistas. Compra al fabricante grandes cantidades de un producto para venderlo a comercios e instituciones, pero no al consumidor final. Este actor debe garantizar un correcto almacenamiento del producto para mantenerlo en perfectas condiciones.
Detallista: son los comercios de venta al por menor o al detalle que tienen como público objetivo al consumidor final. Los detallistas deben realizar estrategias de merchandising para atraer la atención de los clientes en los puntos de venta y motivar la compra.



https://enciclopedia.banrepcultural.org/index.php/Sectores_econ%C3%B3micos



Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc. Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.
Fuente: https://predictiva21.com/el-sector-industrial/#:~:text=El%20sector%20industrial%20de%20la%20econom%C3%ADa%20es%20el%20que%20fabrica,la%20econom%C3%ADa%20de%20un%20pa%C3%ADs.
https://enciclopedia.banrepcultural.org/index.php/Sectores_econ%C3%B3micos

- **Gremios y asociaciones que participan en el sector**

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO: encargado de apoyar la actividad empresarial, productora de bienes, servicios y tecnología, así como la gestión turística de las diferentes regiones**.**

CAMARA DE COMERCIO: es una organización formada por empresarios o dueños de pequeños, medianos o grandes comercios con el fin de elevar la productividad, empleados y competitividad de sus negocios
ANDI: Asociación Nacional de Industriales, el gremio económico más representativo de la plataforma productiva colombiana. Actualmente se denomina Asociación Nacional de Empresarios de Colombia
ANALDEX: Asociación Nacional de Comercio Exterior, tiene como objetivo fomentar y fortalecer la actividad exportadora nacional, promover la imagen de Colombia en el exterior, y apoyar el diseño y la ejecución de políticas de exportación de corto, mediano y largo plazo.
PROCOLOMBIA: entidad encargada de promover el Turismo, la Inversión Extranjera en Colombia, las Exportaciones no minero energéticas y la imagen del país.
ACOPI: Asociación Colombiana de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, es una organización gremial de Colombia que agrupa a las microempresas formales y a las pequeñas y medianas empresas de los diferentes sectores productivos.
FENALCO: Federación Nacional de Comerciantes Empresarios, es una entidad gremial de carácter permanente, sin ánimo de lucro, encargada de fomentar el desarrollo del comercio, de orientar, representar y proteger sus intereses, dentro de un criterio de bienestar.

ASOCIACIÓN	Sitio WEB
Asociación Colombiana de Ingenieros- ACIEM	www.aciem.org
Asociación Colombiana de Ingenieros de Sistemas -ACIS-	www.acis.org.co
Asociación Nacional de Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios y Actividades Complementarias e Inherentes - ANDESCO -	www.andesco.org.co
Asociación Nacional de Medios de Comunicación-ASOMEDIOS	www.asomedios.com
Cámara Colombiana de Informática y Telecomunicaciones- CCIT-	www.ccit.org.co
Centro de Investigación de las Telecomunicaciones -CINTEL-	www.cintel.org.co
Federación Colombiana de la Industria de Software y Tecnologías Informativas Relacionadas -FEDESOFT-	www.fedesoft.org
Asociación de Operadores de Tecnologías de Información y Comunicaciones de Colombia	www.asotic.org

Fuente: https://www.mintic.gov.co/portal/inicio/Atencion-y-Servicio-a-la-Ciudadania/Transparencia/135688:Agremiaciones-y-Asociaciones

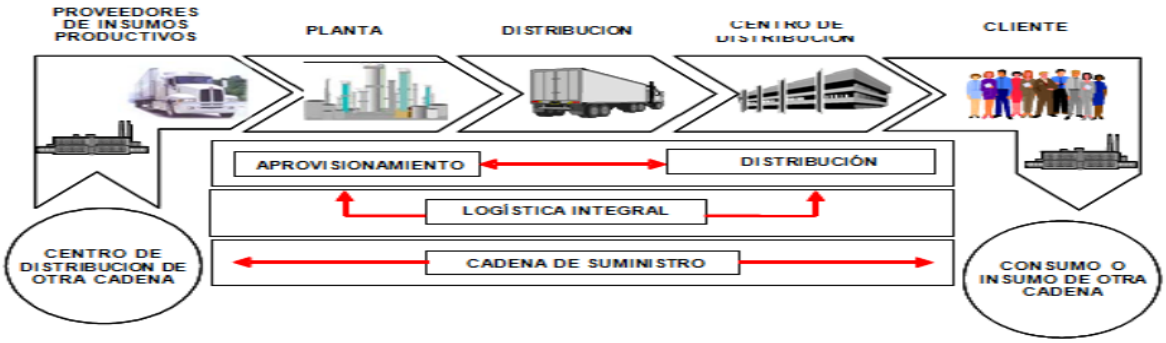
- Cadena de producción y distribución

La cadena de abastecimiento se trata de una estrategia y logística que involucra tres partes o que consta de tres elementos básicos, los cuales son: el suministro, la fabricación y la distribución.

- El suministro: esta parte se refiere a las materias primas con las que la empresa trabaja. En ella es importante responder a ciertas preguntas tales como de dónde

proviene el material, cómo se consigue y los plazos que tarda en llegar a los sitios donde lo requieren. Si este paso no se cuida bien es muy probable que toda la cadena se vea afectada por lo que es indispensable que funcione a la perfección.

- Fabricación: la fase del armado o elaboración del producto a partir de las materias primas, para finalmente disponer de un producto terminado.
- Distribución: en este apartado como su nombre lo indica se da el proceso de distribución de los artículos mediante una red de transporte, almacenes, locales, comerciantes, con el objetivo de que llegue a los consumidores finales.



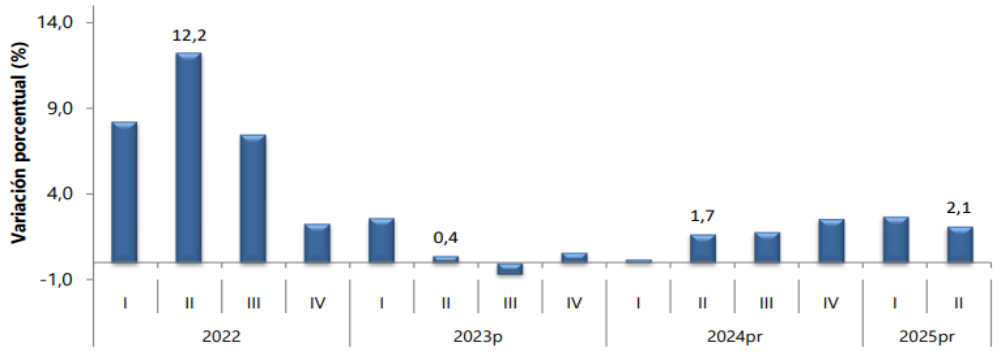
Fuente:http://ri.uaemex.mx/bitstream/handle/20.500.11799/67993/Tesina%20Final%20Marzo.pdf?sequence=1&isAllowed=y

- **Cifras totales de ventas**

PIB desde el enfoque de la producción

En el segundo trimestre de 2025[pr], el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,1% respecto al mismo periodo de 2024[pr].

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen[1]
2022-I / 2025[pr]-II



Fuente: DANE, PIB_T

En el segundo trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,1% respecto al mismo periodo de 2024pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

Carrera 11B N° 104ª-64 Bogotá
No. del Conmutador 3362211
contratacioncorec@gmail.com

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,6% (contribuye 1,1 puntos porcentuales a la variación anual).

• Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 3,8% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 1,8% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2025pr , respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,4%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,8% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).
• Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 5,3% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,4% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,5%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Información y comunicaciones crece 2,3%.
• Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 1,5%.
• Industrias manufactureras crece 1,0%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Segundo trimestre 2025pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025pr-II / 2024pr-II	2025pr/ 2024pr	2025pr-II / 2025pr-I
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3,8	5,3	1,5
Explotación de minas y canteras	-10,2	-7,6	-5,1
Industrias manufactureras	0,9	1,1	1,0
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	0,9	-0,3	1,0
Construcción	-3,5	-3,3	-0,1
Comercio al por mayor y al por menor[3]	5,6	4,8	0,03
Información y comunicaciones	3,0	1,8	2,3
Actividades financieras y de seguros	2,8	3,0	0,8
Actividades inmobiliarias	2,0	2,0	0,6
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	1,5	1,3	0,7
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	1,8	2,7	-0,04
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	7,5	11,4	-2,4
Valor agregado bruto	**2,1**	**2,4**	**0,3**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,4	2,3	0,3
Producto Interno Bruto	**2,1**	**2,4**	**0,5**

Fuente: DANE, PIB_T

Industrias manufactureras

En el segundo trimestre de 2025pr, el valor agregado de las industrias manufactureras crece 0,9% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 4):

• Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 4,2%.

• Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles crece 4,4%.

• Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 1,0%.

• Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos crece 0,3%.

• Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo decrece 7,2%.

• Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras crece 2,9%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las industrias manufactureras crece en 1,0%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 1,2%.

• Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles crece 3,3%.

• Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales crece 2,0%.

• Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos crece 1,4%.

• Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo decrece 2,5%.

• Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras crece 1,1%.

Tabla 4. Industrias manufactureras
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Segundo trimestre 2025[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025[pr]-II / 2024[pr]-II	2025[pr]/ 2024[pr]	2025[pr]-II / 2025[pr]-I
Elaboración de productos alimenticios[2]	4,2	4,0	1,2
Fabricación de productos textiles[3]	4,4	5,0	3,3
Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles[4]	-1,0	-1,2	2,0
Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles[5]	0,3	-0,7	1,4
Fabricación de productos metalúrgicos básicos[6]	-7,2	-2,9	-2,5
Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras	2,9	4,8	1,1
Industrias manufactureras	**0,9**	**1,1**	**1,0**

Fuente: DANE, PIB_T

Comercio al por mayor y al por menor

En el segundo trimestre de 2025pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 5,6% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 7):

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 8,3%.

• Transporte y almacenamiento crece 3,4%.

• Alojamiento y servicios de comida crece 1,4%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 0,03% cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 2,2%.

• Transporte y almacenamiento crece 0,4%.

• Alojamiento y servicios de comida decrece 0,3%.

Tabla 7. Comercio al por mayor y al por menor[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Segundo trimestre 2025pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025pr-II / 2024pr-II	2025pr/ 2024pr	2025pr-II / 2025pr-I
Comercio al por mayor y al por menor[3]	8,3	7,1	2,2
Transporte y almacenamiento	3,4	3,3	0,4
Alojamiento y servicios de comida	1,4	0,7	-0,3
Comercio al por mayor y al por menor[1]	**5,6**	**4,8**	**0,03**

Fuente: DANE,PIB_T

Fuente: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema

- **Perspectivas de crecimiento, inversión y ventas**

Encuesta Mensual de Servicios (EMS)

En julio de 2025, quince de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con julio de 2024.

Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios
Total nacional
Julio 2025ᵖ / julio 2024

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Ingresos nominales	Ingresos por servicios	Venta de Mercancías	Otros Ingresos
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	13,6	13,2	-0,1	0,6
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	10,2	10,3	0,0	-0,1
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	7,9	7,7	0,2	0,0
J	Divsión 58	Actividades de edición	6,6	6,5	-1,5	1,5
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	-4,7	-8,6	1,9	2,0
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	-4,5	-5,3	0,1	0,8
J	División 61	Telecomunicaciones	8,7	3,9	4,6	0,1
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	11,5	10,9	0,6	0,0
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	2,5	3,9	-1,2	-0,2
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	6,6	6,5	0,2	0,0
M	Clase 7310	Publicidad	15,3	15,6	-0,1	-0,2
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	16,5	16,4	0,1	0,0
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	0,3	0,2	0,0	0,1
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	18,3	18,2	0,0	0,1
P	Grupo 854	Educación superior privada	9,4	8,5	-0,1	1,1
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	8,3	8,3	0,0	-0,1
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	13,0	12,4	0,6	0,0
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	-2,5	-0,5	0,1	-2,1

Fuente: DANE, EMS.

Variación anual del personal ocupado total y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (julio 2025p / julio 2024)

En julio de 2025, tres de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con julio de 2024

Tabla 2. Variación anual del personal ocupado total y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Total nacional
Julio 2025ᵖ / julio 2024

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado total*	Permanente	Temporal directo	Agencias	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)			
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	2,6	1,9	1,3	-0,6	- -
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	-2,2	0,9	-0,5	-2,6	- -
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	-0,6	2,7	-2,3	-1,0	- -
J	Divsión 58	Actividades de edición	-3,1	-0,9	-2,4	0,3	- -
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	-3,4	4,6	1,5	-9,4	- -
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	-1,5	-2,4	-0,6	1,5	- -
J	División 61	Telecomunicaciones	-8,1	-4,7	-2,1	-1,3	- -
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	-0,7	-0,4	-0,2	-0,1	- -
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	-0,2	1,1	-0,5	-0,8	- -
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-6,2	-4,9	-1,3	0,0	- -
M	Clase 7310	Publicidad	-0,1	0,7	-0,6	-0,3	- -
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	-0,4	-1,3	0,9	0,2	-0,2
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-1,0	0,9	-1,9	0,0	- -
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	2,2	-1,5	5,1	-1,4	- -
P	Grupo 854	Educación superior privada	-0,3	-0,4	0,0	0,1	0,0
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	-2,3	-3,8	1,5	-0,1	- -
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	1,0	-1,1	1,8	0,3	- -
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	-1,3	-0,5	-0,3	-0,5	- -

Fuente: DANE, EMS.
ᵖ Cifra provisional

Variación anual de los salarios y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (julio 2025p / julio 2024)

En julio de 2025, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con julio de 2024.

Tabla 3. Variación anual de los salarios y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Total nacional
Julio 2025ᵖ / julio 2024

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado sin agencias*	Permanente	Temporal directo	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	7,2	5,6	1,7	- -
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	14,3	9,9	4,4	- -
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	10,8	5,2	5,7	- -
J	Divsión 58	Actividades de edición	6,6	3,2	3,4	- -
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	6,7	2,2	4,4	- -
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	6,5	3,3	3,3	- -
J	División 61	Telecomunicaciones	7,1	5,1	2,0	- -
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	7,0	4,5	2,5	- -
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	10,0	7,1	2,9	- -
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	6,7	4,1	2,6	- -
M	Clase 7310	Publicidad	9,6	4,4	5,2	- -
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	8,4	3,3	3,3	1,8
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	8,1	4,4	3,7	- -
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	8,8	6,1	2,7	- -
P	Grupo 854	Educación superior privada	7,3	2,0	2,3	3,0
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	6,1	2,8	3,3	- -
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	7,5	3,5	4,0	- -
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	9,3	5,3	4,0	- -

Fuente: DANE, EMS.

Variación año corrido de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios (enero - julio 2025 p / enero - julio 2024)

En lo corrido de 2025, diecisiete de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos, tres presentaron aumento en el personal ocupado total y todos los subsectores presentaron incremento en los salarios, en comparación con el mismo periodo de 2024.

Tabla 4. Variación año corrido de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios
Total nacional
Enero - julio 2025ᵖ / enero - julio 2024

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Variación (%) Año corrido		
Sección	División	Descripción	Ingresos	Personal Ocupado total*	Salarios**
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	16,2	2,9	7,8
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	11,5	-1,8	9,6
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	8,6	-1,1	9,7
J	Divsión 58	Actividades de edición	0,1	-4,7	7,7
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	-0,6	-3,3	8,7
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	5,0	-3,9	5,0
J	División 61	Telecomunicaciones	4,7	-7,7	7,3
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	10,6	-1,5	8,0
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	6,8	0,7	7,6
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	4,4	-7,1	8,5
M	Clase 7310	Publicidad	5,6	-3,1	11,1
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	11,8	-2,3	9,4
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	0,4	-3,4	8,4
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	7,5	3,2	8,5
P	Grupo 854	Educación superior privada	7,0	-1,4	7,1
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	3,8	-2,2	4,8
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	6,6	-0,2	6,6
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	7,2	-0,9	10,3

Fuente: DANE, EMS.

Variación doce meses de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios (agosto 2024 - julio 2025 p / agosto 2023 - julio 2024)

En el año móvil hasta julio de 2025, quince de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos, tres presentaron incremento en el personal ocupado total y todos los subsectores presentaron aumento en los salarios, en comparación con el mismo periodo comprendido hasta julio de 2024.

Tabla 5. Variación doce meses de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios
Total nacional
Agosto 2024 - julio 2025ᵖ / agosto 2023 - julio 2024

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Variación (%) Doce meses		
Sección	División	Descripción	Ingresos	Personal Ocupado total*	Salarios**
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	18,4	2,0	9,5
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	13,1	-3,3	10,6
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	8,0	-0,8	10,1
J	Divsión 58	Actividades de edición	-2,3	-5,3	8,4
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	1,4	-1,1	10,7
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	-2,0	-4,9	5,6
J	División 61	Telecomunicaciones	4,0	-6,5	7,0
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	8,5	-1,3	8,2
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	5,3	1,2	6,8
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-1,9	-7,1	9,3
M	Clase 7310	Publicidad	4,0	-3,6	12,9
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	9,4	-3,8	10,6
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	1,5	-4,6	7,7
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	7,5	3,6	8,0
P	Grupo 854	Educación superior privada	7,5	-2,0	7,8
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	5,5	-1,7	5,1
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	6,5	-0,6	7,0
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	8,3	-1,2	10,2

Fuente: DANE, EMS.

Evolución por subsector de servicios

Publicidad

Variación anual: julio 2025p / julio 2024

En julio de 2025, los servicios de publicidad registraron un crecimiento de 15,3% en los ingresos nominales, el personal ocupado total presentó una disminución de 0,1% y los salarios registraron un aumento de 9,6%, en comparación con julio de 2024.

Tabla 8. Variación anual y contribución de los ingresos nominales por tipo, personal ocupado total y salarios por tipo de contratación
Publicidad
Total nacional
Julio 2025ᵖ

índice (ene 2022-jul 2025)	Variable	Variación anual (%)	Contribución a la variación anual (PP)
Ingresos totales nominales	**Ingresos totales nominales**	**15,3**	
	Ingresos por servicios prestados	15,7	15,6
	Ingresos por venta de mercancías	-24,6	-0,1
	Otros ingresos operacionales	-37,9	-0,2
Personal ocupado total*	**Personal ocupado total***	**-0,1**	
	Permanente	2,0	0,7
	Temporal directo	-0,9	-0,6
	Agencias	-13,7	-0,3
Salarios personal ocupado sin agencias	**Salarios personal ocupado sin agencias**	**9,6**	
	Salarios personal permanente	4,8	4,4
	Salarios temporal directo	15,7	5,2

Fuente: DANE, EMS.

En comparación con el mismo mes de 2024, en julio de 2025 los ingresos totales presentaron un aumento de 15,3%, que se explica por el incremento de 15,7% en los ingresos por servicios. En contraste, los otros ingresos operacionales registraron una disminución de 37,9% y la venta de mercancías de 24,6%.

En julio de 2025 el personal ocupado total presentó una variación negativa de 0,1%, en comparación con julio de 2024, que se explica por una disminución de 0,9% en el personal temporal directo y de 13,7% en el personal contratado a través de agencias. Por su parte, el personal permanente presentó un incremento de 2,0%.

Mientras que, los salarios en julio de 2025 presentaron un aumento de 9,6%, en comparación con julio de 2024, que se explica por el incremento de 15,7% en los salarios del personal temporal directo y de 4,8% en los salarios del personal permanente.
Fuente: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/servicios/encuesta-mensual-de-servicios-ems

ANALISIS DEL SECTOR DE EQUIPOS INTELIGENTES: ENFOQUE EN LAS TABLETAS BIOMETRICAS

En la última década, el desarrollo de tecnologías inteligentes ha transformado profundamente la manera en que las personas, empresas e instituciones interactúan con la información. Los equipos inteligentes como teléfonos, tabletas, relojes o dispositivos de reconocimiento se han convertido en herramientas esenciales dentro de los procesos de digitalización y automatización global.

Dentro de este amplio sector, las tabletas biométricas han emergido como una innovación clave que combina movilidad, conectividad y seguridad. Estos dispositivos no solo permiten la captura de información tradicional, sino que integran tecnologías biométricas que autentican la identidad del usuario a través de rasgos físicos únicos, como huellas dactilares, reconocimiento facial, iris o firma digital.

Características y funcionalidad de las tabletas biométricas

Las tabletas biométricas son dispositivos multifuncionales diseñados para verificar la identidad de los usuarios de forma segura y precisa. Generalmente integran sensores de huellas dactilares, cámaras especializadas para reconocimiento facial o de iris, lectores de tarjetas inteligentes y software de gestión de datos biométricos.

Su principal objetivo es garantizar la autenticidad de la información y prevenir fraudes o suplantaciones de identidad en procesos críticos. Además, cuentan con conectividad inalámbrica (Wi-Fi, 4G, 5G o Bluetooth) y capacidad para sincronizar datos con sistemas en la nube o bases de datos institucionales.

Estas características las convierten en una herramienta ideal para actividades que requieren movilidad y seguridad, como censos poblacionales, registro de votantes, control de acceso en empresas o validación de identidad en servicios bancarios.

Contexto del mercado

El sector de los equipos inteligentes ha experimentado un crecimiento constante gracias a la expansión de la conectividad global y la adopción de soluciones digitales en todos los sectores económicos. Dentro de este contexto, las tabletas biométricas ocupan un nicho especializado, orientado principalmente a instituciones que necesitan procesos seguros de registro, control y autenticación de identidad.

Entre los principales sectores que demandan tabletas biométricas se destacan:

- Gobiernos y entidades públicas: para registro civil, procesos electorales, emisión de documentos y censos nacionales.
- Sector financiero: apertura de cuentas, verificación de clientes (KYC) y operaciones en campo.
- Salud: identificación de pacientes, actualización de historias clínicas y control de acceso a información médica.
- Educación: registro biométrico de estudiantes y control de asistencia.
- Seguridad y control fronterizo: identificación de personas en aeropuertos, cárceles o zonas de alto control.

El interés creciente de gobiernos y empresas por fortalecer la identidad digital y la seguridad de los datos ha impulsado la demanda de estos dispositivos a nivel mundial.

Tendencias actuales del sector

El mercado de las tabletas biométricas se encuentra en una etapa de madurez tecnológica y expansión comercial, marcada por varias tendencias destacadas:

- Integración de múltiples métodos biométricos: muchos equipos combinan huellas dactilares, reconocimiento facial y de iris en un mismo dispositivo para mayor precisión.
- Conectividad avanzada: incorporación de tecnologías 5G e Internet de las Cosas (IoT) para transmisión inmediata y segura de información.
- Diseños resistentes y portátiles: adaptados a condiciones de campo (zonas rurales, entornos adversos).

COMERCIO DE EQUIPOS INTELIGENTES: ENFOQUE EN LAS TABLETAS BIOMETRICAS

El comercio de las tabletas biométricas forma parte del mercado global de los dispositivos inteligentes y de las tecnologías de identificación digital, sectores que han crecido de manera sostenida en la última década.
Estas tabletas combinan las funciones tradicionales de un dispositivo portátil con sistemas de autenticación biométrica —como huellas dactilares, reconocimiento facial o de iris, lo que las convierte en herramientas esenciales para actividades que exigen seguridad y confiabilidad en la verificación de identidad.

Su comercio ha adquirido gran relevancia debido a la demanda gubernamental y corporativa por soluciones seguras, portátiles y precisas, en especial en los campos de la administración pública, la banca, la salud y los procesos electorales.

Panorama general del comercio

El mercado de las tabletas biométricas es un segmento especializado dentro de la industria global de dispositivos inteligentes. Aunque su volumen de ventas es menor al de las tabletas convencionales, el valor agregado por su tecnología de seguridad hace que su comercio sea altamente rentable.

Según proyecciones de la firma Markets and Markets, el mercado mundial de tecnologías biométricas superará los US$ 80 mil millones para 2030, y una parte significativa de este crecimiento corresponde al uso de tabletas biométricas portátiles.
Las regiones con mayor dinamismo comercial son:

- Asia-Pacífico: principal centro de fabricación y exportación (China, India, Corea del Sur y Japón).
- América del Norte y Europa: mayores consumidores institucionales (gobiernos, corporaciones tecnológicas y financieras).
- América Latina y África: mercados emergentes con programas de identidad digital y elecciones electrónicas.

Producción y países líderes

El comercio de tabletas biométricas depende estrechamente de los centros de producción tecnológica, donde se diseñan, ensamblan y distribuyen estos equipos.

Los principales países productores y exportadores son:

- China: líder en la fabricación de componentes electrónicos y sensores biométricos, con marcas que proveen tanto al mercado local como a empresas internacionales.
- India: combina producción local y exportación, especialmente a países de África y América Latina, con empresas como Mantra Softech y SecuGen.
- Estados Unidos: fuerte presencia en diseño, innovación y software de seguridad (empresas como Thales, Suprema y Smartmatic tienen centros operativos en Norteamérica y Europa).
- Francia, Alemania y Reino Unido: especializados en soluciones gubernamentales de alta seguridad y certificación internacional.

La mayoría de las tabletas se fabrican bajo modelos de ensamblaje global, donde los componentes (pantallas, sensores, chips y módulos de comunicación) se producen en distintos países y se integran en fábricas tecnológicamente avanzadas.

Importación y exportación

El comercio internacional de tabletas biométricas se rige por normas de seguridad tecnológica y certificaciones de calidad, debido a que manipulan datos personales sensibles.

Los países importadores son principalmente gobiernos, bancos y entidades públicas que adquieren estos dispositivos mediante licitaciones internacionales o convenios de cooperación tecnológica.

Las exportaciones se concentran en empresas con experiencia en biometría y ciberseguridad, que suelen vender bajo contratos específicos y no al consumidor individual.

Ejemplo de ello son los programas de registro biométrico electoral en África y América Latina, en los cuales se importan miles de tabletas biométricas para censos, votaciones o identificación de ciudadanos.

Además, los tratados comerciales y la reducción de aranceles sobre productos tecnológicos han facilitado el intercambio, aunque algunos países mantienen controles especiales de importación por motivos de seguridad nacional o protección de datos.

Canales de comercialización

A diferencia de las tabletas convencionales, las biométricas no suelen venderse de manera directa al público en tiendas físicas o plataformas comunes.
Sus canales de comercialización más frecuentes son:

1. Contratación institucional o gubernamental: los gobiernos adquieren grandes cantidades mediante licitaciones o proyectos nacionales.

2. Distribuidores especializados: empresas que representan marcas internacionales y ofrecen soporte técnico local.

3. Venta directa entre fabricante y empresa: en sectores como la banca, salud o telecomunicaciones.

4. Comercio electrónico corporativo: plataformas B2B (Business to Business), donde los compradores institucionales solicitan cotizaciones a fabricantes o integradores.

Factores que impulsan el comercio

El crecimiento del comercio de tabletas biométricas se explica por varios factores clave:

- Transformación digital global: los países están migrando hacia sistemas electrónicos de registro e identidad digital.
- Mayor preocupación por la seguridad: tanto gobiernos como empresas buscan evitar fraudes y garantizar autenticación confiable.
- Programas de inclusión y modernización: en países en desarrollo, las tabletas biométricas permiten registrar a poblaciones sin acceso a oficinas o tecnología fija.
- Innovación tecnológica: la miniaturización de sensores, conectividad 5G y compatibilidad con la nube aumentan la demanda.
- Apoyo de organismos internacionales: instituciones como el Banco Mundial o la ONU financian proyectos de identidad digital en países emergentes.

Desafíos en el comercio internacional

A pesar de su crecimiento, el comercio de tabletas biométricas enfrenta algunos desafíos importantes:

Regulaciones de privacidad y datos personales: las leyes de protección de datos limitan la transferencia internacional de información biométrica.

Altos costos de certificación y homologación: los equipos deben cumplir normas internacionales como ISO/IEC 19794 (biometría) y estándares de ciberseguridad.

Competencia tecnológica: el rápido avance de los dispositivos móviles convencionales obliga a innovar constantemente.

Dependencia de componentes importados: la interrupción de cadenas de suministro, como ocurrió durante la pandemia, puede afectar la disponibilidad.

Desconfianza de algunos gobiernos y usuarios: el manejo de información biométrica requiere transparencia y políticas claras de uso y almacenamiento.

Perspectivas del comercio futuro

Las perspectivas del comercio de tabletas biométricas son altamente positivas.

De acuerdo con estimaciones de la consultora Allied Market Research, el mercado global de dispositivos biométricos portátiles podría alcanzar los US$ 20 mil millones en 2030, con un crecimiento anual del 10 % aproximadamente.

El futuro comercial se verá impulsado por:

- La expansión de los programas nacionales de identidad digital.
- La implementación de voto electrónico seguro en varios países.
- El aumento del teletrabajo y los sistemas de control de acceso remoto.
- La incorporación de inteligencia artificial para mejorar la precisión del reconocimiento biométrico.
- La diversificación de aplicaciones en sectores como educación, transporte y salud digital.

América Latina se perfila como uno de los mercados más prometedores, especialmente en países como Colombia, México, Brasil y Perú, donde los gobiernos buscan modernizar la gestión ciudadana y fortalecer la seguridad informática.

El comercio de las tabletas biométricas representa un componente estratégico dentro de la economía digital moderna. Su valor no solo radica en la tecnología de los dispositivos, sino también en su capacidad para garantizar la identidad y la confianza en los procesos digitales.

Con una demanda creciente en gobiernos, bancos, hospitales y empresas, el intercambio internacional de estos equipos continuará expandiéndose a medida que se consolide la identidad digital como requisito básico para la participación ciudadana y económica.

A futuro, el comercio de tabletas biométricas se proyecta como un mercado dinámico, innovador y de alto impacto social, clave para la seguridad, la inclusión y la modernización tecnológica global.

COMERCIO DE TABLETAS BIOMÉTRICAS EN COLOMBIA

En los últimos años, Colombia ha avanzado significativamente en la digitalización de los procesos públicos y privados, especialmente en materia de identificación ciudadana y seguridad de datos. Dentro de este contexto, las tabletas biométricas se han convertido en una herramienta clave para la recolección, validación y verificación de información personal mediante huellas dactilares, reconocimiento facial o firma digital.

El comercio de estas tabletas en el país ha crecido debido a la necesidad de modernizar los sistemas de registro, fortalecer la seguridad en transacciones financieras y optimizar la atención al ciudadano. Tanto entidades gubernamentales como bancos, universidades y empresas privadas utilizan estos equipos para autenticar identidades de manera rápida y confiable.

Colombia es uno de los países latinoamericanos que más ha invertido en la implementación de tecnologías biométricas, especialmente a través de instituciones como la Registraduría Nacional del Estado Civil, los bancos, las EPS, y los centros de votación electrónicos.

El uso de tabletas biométricas se ha fortalecido en proyectos como:

- Registro electoral y autenticación ciudadana durante elecciones.
- Apertura de cuentas bancarias digitales, donde las entidades financieras exigen verificación biométrica.
- Sistemas de control de acceso en universidades y empresas privadas.
- Registro de usuarios en programas sociales o de salud.

El comercio de estos dispositivos se ha expandido en los últimos cinco años, impulsado por políticas gubernamentales de transformación digital y la llegada de empresas tecnológicas internacionales al país.

Producción, importación y distribución

Colombia no fabrica directamente tabletas biométricas en gran escala, pero importa y distribuye equipos procedentes principalmente de China, India, Francia, Corea del Sur y Estados Unidos.

El comercio se realiza a través de empresas integradoras de tecnología, que adaptan los dispositivos al marco normativo colombiano (por ejemplo, cumpliendo con las leyes de protección de datos personales, Ley 1581 de 2012).

Los equipos llegan al país mediante importadores certificados que ofrecen tanto la tableta biométrica como el software de reconocimiento y gestión de identidad.

Estos dispositivos se venden especialmente a entidades del sector público, bancos y corporaciones privadas mediante contratos institucionales o licitaciones.

Empresas que comercializan tabletas biométricas en Colombia

A continuación, se destacan algunas de las principales empresas y distribuidores que ofrecen tabletas biométricas o soluciones de identificación en el país:

- Thales Group (Gemalto Colombia)

Descripción: Multinacional francesa con sede en Colombia, provee soluciones de identidad digital, tarjetas inteligentes, software de autenticación y tabletas biométricas.

Clientes principales: Registraduría Nacional, bancos y entidades de transporte.

- Smartmatic

Descripción: Empresa especializada en tecnología electoral. Ha suministrado tabletas biométricas para procesos de identificación y registro de votantes.

Proyectos destacados: Procesos de automatización electoral en Latinoamérica y pruebas piloto en Colombia.

- Aratek Biometrics Colombia (distribuidores autorizados)

Descripción: Marca asiática distribuida en Colombia a través de empresas locales. Ofrece tabletas biométricas portátiles con lectores de huellas, cámaras de alta resolución y conectividad LTE.

Aplicaciones: Registro civil, salud, transporte y educación.

- Biomax Technology S.A.S.

Descripción: Empresa colombiana que importa y distribuye lectores de huella, tabletas biométricas y soluciones de control de asistencia y acceso.

Clientes: Empresas privadas, universidades y entidades gubernamentales.

- Idemia Colombia

Descripción: Empresa multinacional francesa con fuerte presencia en Colombia. Provee soluciones biométricas avanzadas, incluidas tabletas para identificación móvil.

Colabora con: Registraduría Nacional, bancos y fuerzas de seguridad.

- Multiservicios Tecnológicos S.A.S.

Descripción: Distribuidor de equipos tecnológicos, incluyendo tabletas con lector de huella y software de registro biométrico integrado.

Mercado objetivo: Sector educativo, comercial y gubernamental.

Factores que impulsan el comercio en Colombia

El crecimiento del comercio de tabletas biométricas en el país está influido por varios factores:

- Políticas de modernización estatal: Colombia impulsa la digitalización de trámites públicos y la identidad electrónica.
- Demanda bancaria y financiera: las entidades requieren mayor seguridad en las operaciones digitales.
- Transformación digital en salud y educación: instituciones que necesitan registrar y verificar identidades de usuarios.
- Programas de inclusión social: las tabletas permiten registrar beneficiarios en zonas rurales donde no hay oficinas presenciales.
- Aumento del comercio electrónico B2B: las empresas compran directamente a distribuidores o importadores a través de plataformas tecnológicas.

Perspectivas y oportunidades

El comercio de tabletas biométricas en Colombia tiene un alto potencial de crecimiento en los próximos años.

Con la expansión del Gobierno Digital, los proyectos de identidad electrónica nacional (ID Digital Colombia) y la modernización del sistema electoral, se prevé que la demanda de estos dispositivos aumente significativamente.

- **Variables económicas que pueden afectar el abastecimiento o los precios en el sector.**

Índice de precios al consumidor

En septiembre de 2025 la variación mensual del IPC fue 0,32%

Variación mensual, año corrido y anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC) Total, nacional 2024 - 2025 (septiembre)

IPC	Septiembre					
	Variación Mensual		Variación Año corrido		Variación Anual	
	2024	2025	2024	2025	2024	2025
IPC total	0,24	**0,32**	4,58	**4,55**	5,81	**5,18**

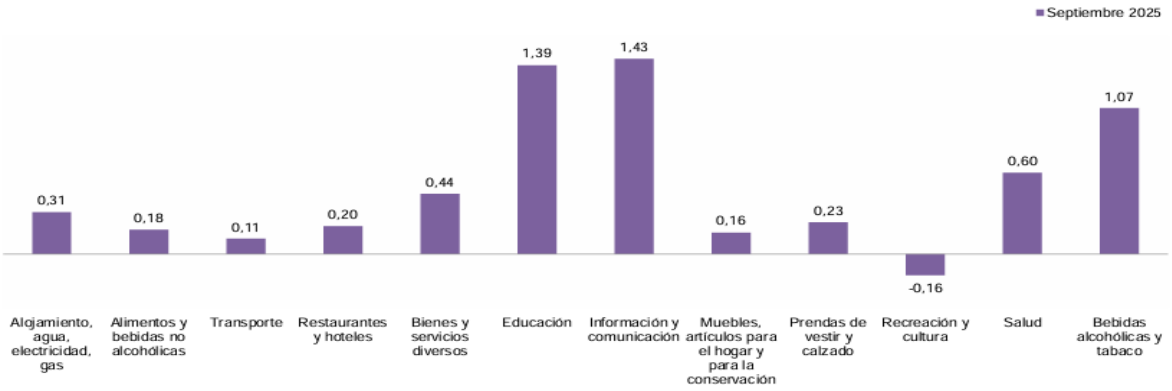
Fuente: DANE, IPC.

En septiembre de 2025 la variación mensual del IPC fue 0,32%, la variación año corrido fue 4,55% y la anual 5,18%.

En septiembre de 2025 la variación anual del IPC fue 5,18%, es decir, 0,63 puntos porcentuales menor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,81%.

El comportamiento mensual del IPC total en septiembre de 2025 (0,32%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Educación. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Información y comunicación (1,43%) y Educación (1,39%).

Variación mensual del Índice de Precios al Consumidor (IPC)
Por Divisiones
2025 (septiembre)



Fuente: DANE, IPC

En septiembre de 2025 la variación mensual del IPC fue 0,32%, frente a agosto de 2025. La división Información y comunicación registró una variación mensual de 1,43%, siendo esta la mayor variación mensual. En septiembre de 2025 el único incremento de precio se registró en la subclase: servicios de comunicación fija y móvil y provisión a internet (1,59%).

La división Educación registró una variación mensual de 1,39%, siendo esta la segunda mayor variación mensual. En septiembre de 2025 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: educación secundaria (2,36%), educación preescolar y básica primaria (1,98%) y pagos por asesorías de tareas y clases dictadas por particulares (0,72%). Los menores incrementos de precio se reportaron en las subclases: otros gastos en educación superior (0,04%), cursos de educación no formal (0,11%) e inscripciones y matrículas en carreras técnicas, tecnológicas y universitarias (0,13%).

La división Recreación y cultura registró una variación mensual de -0,16%, siendo esta la única con variación mensual negativa. En septiembre de 2025 las mayores disminuciones de precio se reportaron en las subclases: cines y teatros (-1,92%), alimentos para animales domésticos y mascotas (-0,85%) y aparatos de procesamiento de información y hardware (-0,61%). Los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: libros de texto: textos guías para clase (0,68%), plantas naturales: ramos de flores, matas, arbustos (0,68%) y artículos para pintura y dibujo (0,39%).

La división Transporte registró una variación mensual de 0,11%, siendo esta la menor variación positiva mensual. En septiembre de 2025 las mayores disminuciones de precio se reportaron en las subclases: transporte de pasajeros y equipaje en avión (-0,80%), transporte intermunicipal, interveredal e internacional (-0,42%) y llantas y neumáticos, rines para vehículo (-0,25%). Los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: transporte escolar (2,71%), peajes (0,70%) y mantenimiento y reparaciones efectuadas en el taller (0,63%).

En septiembre de 2025 las mayores contribuciones a la variación mensual en las doce divisiones del IPC Total se registraron en las siguientes subclases: arriendo imputado con 0,05 puntos porcentuales, servicios de comunicación fija y móvil y provisión a internet con 0,04 puntos porcentuales y frutas frescas con 0,03 puntos porcentuales. Las subclases con las menores contribuciones fueron: tomate con -0,05 puntos porcentuales, gas con -0,01 puntos porcentuales y hortalizas y legumbres frescas con -0,01 puntos porcentuales.

Variación año corrido (enero - septiembre de 2025)

Entre enero y septiembre de 2025 la variación del IPC Total fue 4,55%. Esta variación fue menor en 0,03 que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 4,58%.

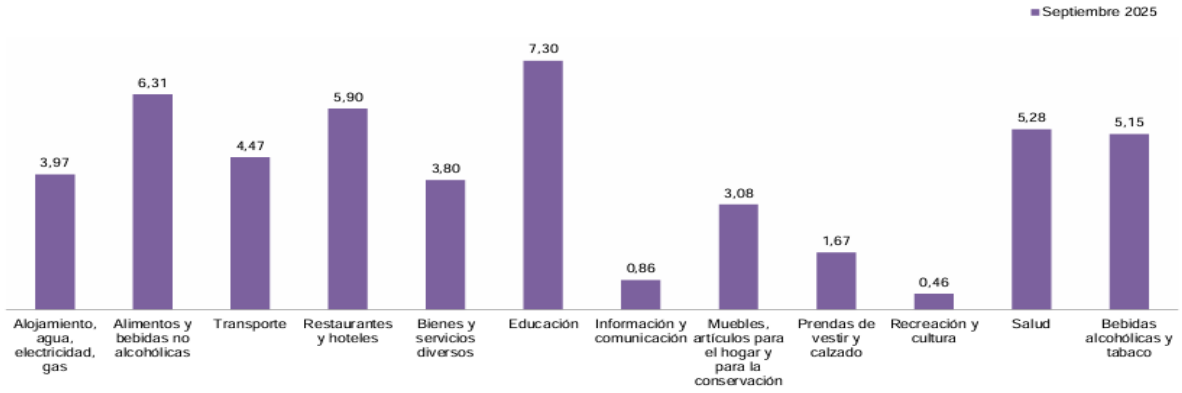
El comportamiento año corrido del IPC total en septiembre de 2025 (4,55%) se explicó principalmente por la variación año corrido de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Alimentos y bebidas no alcohólicas.

La división Educación registró una variación año corrido de 7,30%, siendo esta la mayor variación año corrido. En septiembre de 2025 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: educación secundaria (8,63%), educación preescolar y básica primaria (8,61%) y cursos de educación no formal (6,54%). Los menores incrementos de precio se reportaron en las subclases: diplomados, educación continuada, preicfes, preuniversitarios (1,75%), inscripciones y matrículas en postgrados (4,67%) e inscripciones y matrículas en carreras técnicas, tecnológicas y universitarias (4,95%).

La división Alimentos y bebidas no alcohólicas registró una variación año corrido de 6,31%, siendo esta la segunda mayor variación año corrido. En septiembre de 2025 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: zanahoria (50,01%), café y productos a base de café (49,59%) y yuca para consumo en el hogar (46,83%). Las mayores disminuciones de precio se reportaron en las subclases: papas (-29,06%), arracacha, ñame y otros tubérculos (-9,33%) y arroz (-3,79%).

La división Recreación y cultura registró una variación año corrido de 0,46%, siendo esta la menor variación año corrido. En septiembre de 2025 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: compra de periódicos (9,09%), servicios de veterinaria y de otro tipo para animales domésticos (7,58%) y libros de texto: textos guías para clase (6,96%). Las mayores disminuciones de precio se reportaron en las subclases: aparatos de procesamiento de información y hardware (-18,54%), material impreso diverso (-8,65%) y equipo para la recepción, grabación y reproducción de sonido únicamente (-5,70%).

Variación año corrido del Índice de Precios al Consumidor (IPC)
Por divisiones de gasto
2025 (septiembre)



Fuente: DANE, IPC

En septiembre de 2025 las mayores contribuciones a la variación año corrido en las doce divisiones del IPC Total se registraron en las siguientes subclases: arriendo imputado con 0,53 puntos porcentuales, comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio con 0,45 puntos porcentuales y transporte urbano con 0,41 puntos porcentuales. Las subclases con las menores contribuciones fueron: papas con -0,13 puntos porcentuales, electricidad con -0,08 puntos porcentuales y arroz con -0,04 puntos porcentuales.

Variación anual (septiembre de 2024 a septiembre de 2025)

En septiembre de 2025 la variación anual del IPC fue 5,18%. El comportamiento anual del IPC total en septiembre de 2025 (5,18%) se explicó principalmente por la variación anual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Alimentos y bebidas no alcohólicas.

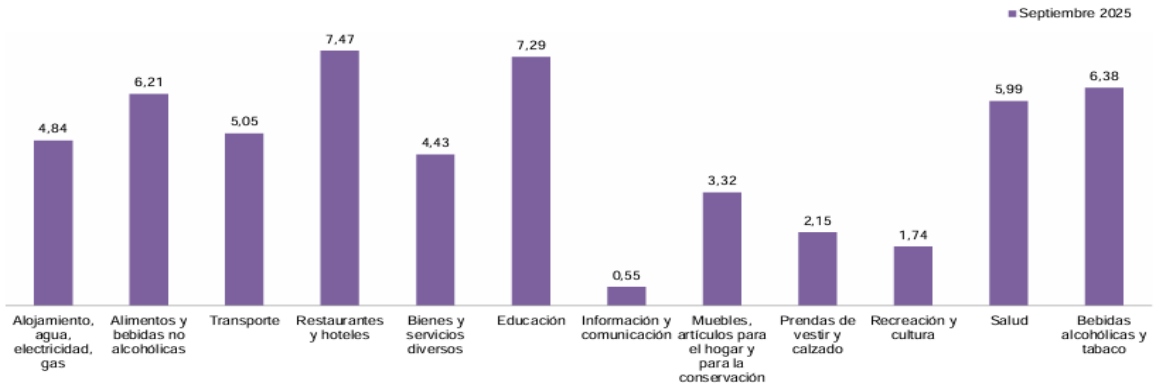
La división Restaurantes y hoteles registró una variación anual de 7,47%, siendo esta la mayor variación anual. En septiembre de 2025 los mayores incrementos de precio se registraron en

las subclases: bebidas calientes : tinto, café con leche, chocolate, té, bebida achocolatada caliente, leche, agua de panela, agua aromática, avena caliente y similares para consumo inmediato (10,94%), pago por alimentación en comedores (8,64%) y comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (7,63%). Los menores incrementos de precio se reportaron en las subclases: gastos en discotecas, bares, griles, tabernas, fondas y tiendas dentro y al aire libre (4,58%) servicios de alojamiento en hoteles, pensiones, posadas, hostales y moteles (4,94%) y gaseosa y otros refrescos en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (6,64%).

La división Educación registró una variación anual de 7,29%, siendo esta la segunda mayor variación anual. En septiembre de 2025 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: educación secundaria (8,64%), educación preescolar y básica primaria (8,61%) y cursos de educación no formal (6,54%). Los menores incrementos de precio se reportaron en las subclases: diplomados, educación continuada, preicfes, preuniversitarios (1,75%), inscripciones y matrículas en carreras técnicas, tecnológicas y universitarias (4,77%) e inscripciones y matrículas en postgrados (5,07%).

La división Información y comunicación registró una variación anual de 0,55%, siendo esta la menor variación anual. En septiembre de 2025 el única variación negativa se registró en la subclase: equipos de telefonía móvil, similares y reparación (-26,35%).

Variación anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC)
Por divisiones de gasto
2025 (septiembre)



Fuente: DANE, IPC

En septiembre de 2025 las mayores contribuciones a la variación anual en las doce divisiones del IPC Total se registraron en las siguientes subclases: arriendo imputado con 0,66 puntos porcentuales, comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio con 0,56 puntos porcentuales y arriendo efectivo con 0,50 puntos porcentuales. Las subclases con las menores contribuciones fueron: papas con -0,22 puntos porcentuales, electricidad con -0,08 puntos porcentuales y equipos de telefonía móvil, similares y reparación con -0,04 puntos porcentuales.

COMPORTAMIENTO ECONÓMICA A NIVEL MUNDIAL

Se prevé que el crecimiento mundial siga disminuyendo y que los grandes cambios en las políticas agraven los riesgos

Tras experimentar una larga e inusitada serie de shocks, la economía mundial parecía haberse estabilizado, con tasas de crecimiento continuo aunque deslucido. Pero el contexto ha cambiado porque los gobiernos de todo el mundo están reordenando las prioridades de las políticas y la incertidumbre se ha disparado hasta máximos sin precedente. Los pronósticos de crecimiento mundial han sufrido notables revisiones a la baja en comparación con la actualización de las Perspectivas de la economía mundial (informe WEO) de enero de 2025, en razón de que las tasas arancelarias efectivas se sitúan en niveles no observados en un siglo y del contexto sumamente impredecible. Se prevé que la inflación general mundial disminuya a un ritmo más lento que el previsto en enero.

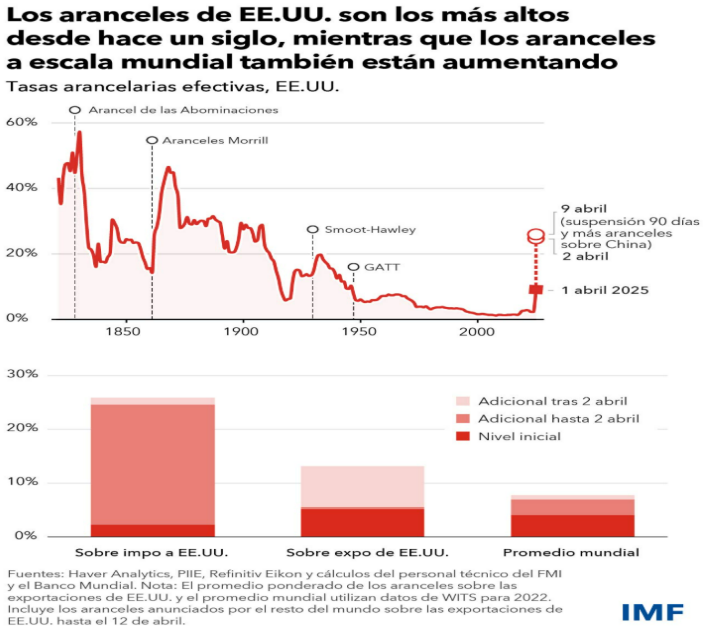
Los riesgos desfavorables más intensos dominan las perspectivas, en medio de una escalada de las tensiones comerciales y ajustes en los mercados financieros. Las políticas divergentes y en rápida evolución o la caída de la confianza podrían hacer que las condiciones financieras mundiales se contraigan aún más. Un recrudecimiento irreversible de la guerra comercial y la mayor incertidumbre en torno a la política comercial pueden deteriorar aún más las perspectivas de crecimiento a corto y largo plazo. Un retroceso de la cooperación internacional podría poner en riesgo los avances hacia una economía mundial más resiliente.

En este momento crítico, los países deben trabajar de manera constructiva para promover un entorno comercial estable y previsible y para facilitar la cooperación internacional, y a la vez corregir las deficiencias de las políticas y los desequilibrios estructurales internos. Esto ayudará a lograr estabilidad económica interna y externa.

La economía mundial entra en una nueva era

En un contexto de tensiones comerciales y elevada incertidumbre en torno a las políticas, el camino a seguir estará determinado por cómo se afrontan las dificultades y se aprovechan las oportunidades .

El sistema económico internacional en el que han operado la mayoría de los países en los últimos 80 años se está reseteando, marcando el inicio de una nueva era para el mundo. Las normas existentes se están poniendo en tela de juicio, mientras que todavía no han surgido otras nuevas. La oleada de anuncios de aranceles por parte de Estados Unidos, que comenzó a finales de enero con Canadá, China, México y varios sectores críticos, culminó con la imposición casi generalizada de gravámenes el 2 de abril. La tasa arancelaria efectiva de Estados Unidos ha aumentado por encima de los niveles alcanzados durante la Gran Depresión, mientras que las respuestas de sus principales socios comerciales han elevado de forma importante la tasa mundial.



ECONÓMICA EN COLOMBIA

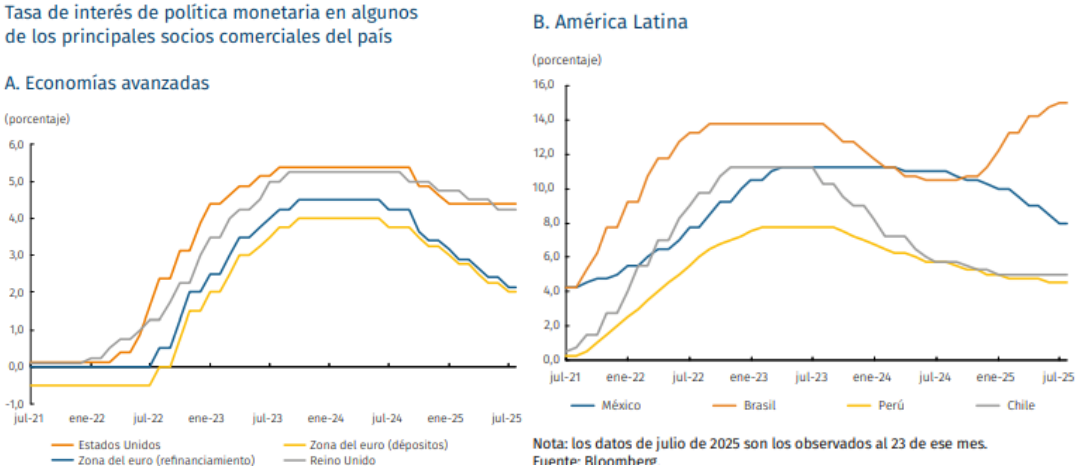
Demanda externa

Para 2025 se estima que la demanda externa relevante para el país crecería a un ritmo similar al de 2024, lo que representa una revisión al alza frente al Informe de abril. Hacia 2026 se proyecta una leve recuperación en el crecimiento de la demanda externa (Gráfico 2.1). En sus reportes más recientes, el Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional (FMI) proyectan una desaceleración del crecimiento global del 3,3% de 2024 al 2,9 % y 3,0 %, respectivamente, en 2025, en un contexto de agudas tensiones comerciales y elevada incertidumbre política, lo que ha deteriorado la confianza de las empresas y consumidores. En los Estados Unidos, en los tres primeros meses del año su economía se contrajo un 0,5% en términos trimestrales anualizados.

La contracción se explica, principalmente, por una moderación en el consumo privado y un aumento significativo de las importaciones, que contrarrestaron la fuerte acumulación de inventarios. Lo anterior, en medio de una anticipación de las importaciones, como respuesta a los incrementos de aranceles anunciados en ese país2 . Los datos más recientes señalan una mejoría en la confianza de los consumidores, derivada de las negociaciones comerciales internacionales, pero que se mantiene en niveles bajos. En cuanto a otros socios comerciales, se destaca el mejor crecimiento económico en la zona del euro y Chile para el primer trimestre de 2025 frente a lo esperado. También, se destaca el crecimiento del 5,2% anual de la economía china en el segundo trimestre del año, cifra superior a la proyectada por el mercado, y que se explica por una política económica expansionista y un crecimiento importante de las exportaciones en medio de las negociaciones comerciales con los Estados Unidos. No obstante, todo lo anterior sería compensado, parcialmente, por una marcada desaceleración de la economía mexicana.

La menor incertidumbre comercial global, producto de las negociaciones comerciales entre los Estados Unidos y otros países, junto con la moderación del incremento de la tasa arancelaria efectiva en ese país, explican la revisión al alza del crecimiento económico de los socios comerciales del país del 1,7 % al 1,8 % para 2025. Para 2026 el ritmo de crecimiento de la demanda externa relevante para Colombia aumentaría ligeramente y se ubicaría en un 1,9 %, cifra similar a la contemplada en el Informe anterior. Ambos registros se mantendrían por debajo del promedio histórico del indicador3 (Cuadro 2.1). Se resalta la elevada incertidumbre sobre este supuesto, asociada con la trayectoria incierta y volátil de la política comercial estadounidense, un posible deterioro en la confianza de los consumidores y empresas a nivel mundial, y el impacto negativo que las barreras arancelarias tendrían sobre la inflación global, lo que podría ralentizar el ritmo de reducción de las tasas de interés de política monetaria en las principales economías (Gráfico 2.2).

Gráfico 2.2
Tasa de interés de política monetaria en algunos de los principales socios comerciales del país



Nota: los datos de julio de 2025 son los observados al 23 de ese mes.
Fuente: Bloomberg

Proyecciones macroeconómicas

Inflación

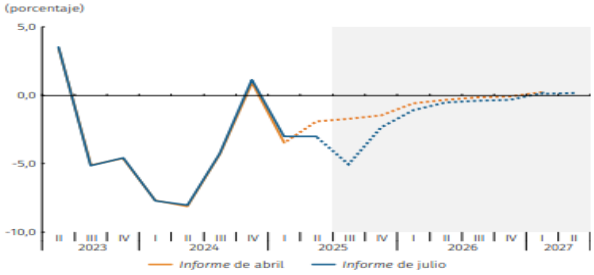
La inflación anual se mantendría estable durante 2025 y bajaría en 2026, aunque a un ritmo menor que el previsto, debido a choques de oferta y a una demanda interna más fuerte. En el segundo trimestre del año, la inflación total anual disminuyó en una cuantía menor que la esperada en el Informe de abril, situándose en junio en un 4,8% frente al 4,5% previsto. La anterior sorpresa, que se presentó de forma amplia en las subcanastas de alimentos, bienes y servicios, junto con una brecha del producto que se estima menos negativa, contribuyeron a la revisión al alza del pronóstico de inflación. A lo anterior se suman mayores presiones observadas en algunos costos de producción y transporte, incluidos los costos laborales, y algunas sorpresas en los precios internacionales. Varios de estos factores deberían seguir afectando la inflación anual durante parte del horizonte de pronóstico.

La nueva senda de pronóstico también tiene en cuenta un menor ritmo de reducción en los ajustes anuales de algunos renglones importantes del IPC de servicios, debido al comportamiento observado en lo corrido del año que podría reflejar mayor persistencia. Dado lo anterior, en este Informe se prevé que la inflación anual se mantenga estable en lo que

resta del año y retome una tendencia bajista en 2026, convergiendo a la meta del 3% a mediados de 2027, pero siguiendo una senda superior a la prevista en el Informe de abril. A la reducción de la inflación en el horizonte de pronóstico seguirían contribuyendo los efectos acumulados de la política monetaria y las presiones desinflacionarias de la tasa de cambio en parte del horizonte de pronóstico (Gráfico 2.8).

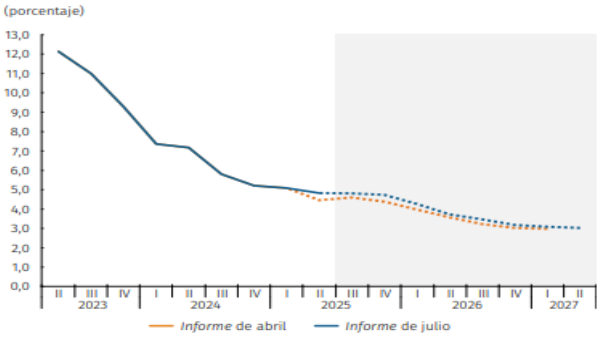
Lo anterior, bajo el supuesto de aumentos en el salario mínimo para 2026 cercanos a la inflación, más el aumento de la productividad laboral. Este pronóstico supone unas condiciones climáticas favorables para la oferta de alimentos y ajustes moderados en las tarifas de energía eléctrica y gas. Como en el Informe anterior, esta proyección está sujeta a una incertidumbre importante y enfrenta riesgos principalmente al alza. Con todo esto, la inflación total anual se ubicaría en un 4,7% para finales de 2025 y en un 3,2% para diciembre de 2026 (Gráfico 2.9), cifras mayores al 4,4% y 3,0% esperados en el Informe de abril, respectivamente.

Gráfico 2.8
Brecha inflacionaria de la TCR trimestral[a/]
(variación anual, fin de periodo)



a/ La brecha inflacionaria de la tasa de cambio real (TCR) captura las presiones inflacionarias provenientes de la tasa de cambio. Valores positivos de esta brecha implican presiones alcistas sobre la inflación provenientes del tipo de cambio. Esta brecha se calcula como la desviación de la tasa de cambio real frente a un componente tendencial no inflacionario estimado bajo la estructura econômica del modelo 4GM.
Fuente: Banco de la República.

Gráfico 2.9
Índice de precios al consumidor
(variación anual, fin de periodo)



Fuente: DANE; cálculos y proyecciones del Banco de la República.

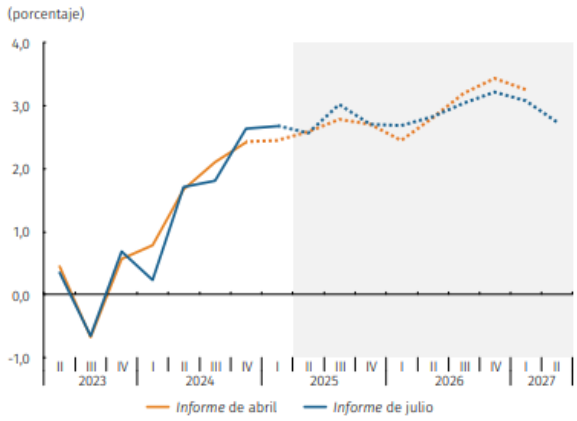
Actividad económica

La economía colombiana habría mantenido un ritmo de expansión en el segundo trimestre similar al del primer trimestre, con un notable dinamismo de la demanda interna. En este Informe se estima que durante el segundo trimestre de 2025 la economía colombiana se habría expandido a una tasa anual del 2,6%, cifra similar a la esperada en el Informe anterior, con un crecimiento trimestral anualizado del 2,8 % en las series desestacionalizadas y ajustadas por efecto calendario (Gráfico 2.14). Esta estimación tiene en cuenta el dinamismo en diversos indicadores líderes15 observados durante el segundo trimestre. En particular, el indicador de seguimiento a la economía (ISE) en abril y mayo reportó, en promedio, un crecimiento anual del 2,6% (Gráfico 2.15).

Este resultado se explica, en mayor medida, por el desempeño de las ramas terciarias, las cuales mantuvieron expansiones anuales y mensuales debido al dinamismo observado en los servicios de comercio, transporte y alojamiento, de telecomunicaciones y las actividades artísticas y de entretenimiento. Las ramas primarias y secundarias también habrían contribuido positivamente, aunque a un ritmo más moderado, a raíz del buen desempeño que mantienen las actividades agropecuarias y a un repunte reciente en el crecimiento de la industria manufacturera. El crecimiento económico se está dando pese a la caída que habría seguido presentando el sector minero y la construcción. Por el lado del gasto, los indicadores sugieren que la demanda interna habría continuado creciendo a tasas superiores a las del

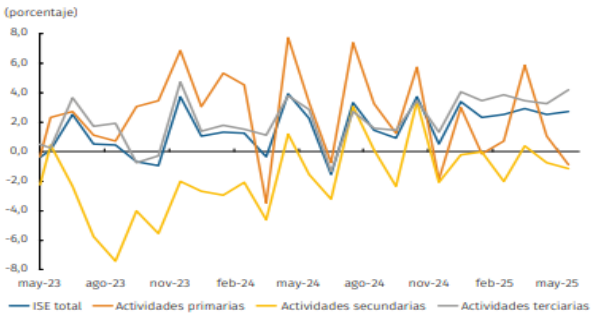
PIB, jalonada por el consumo privado y a pesar del débil desempeño de la inversión. Por su parte, la demanda externa neta habría vuelto a contribuir negativamente, en términos contables, a la variación anual del PIB.

Gráfico 2.14
PIB trimestral[a/]
(variación anual)



a/ Series desestacionalizadas y ajustadas por efectos calendario.
Fuente: DANE; cálculos y proyecciones del Banco de la República.

Gráfico 2.15
ISE total y por sectores de actividad[a/, b/]
(variación anual)



a/ Series desestacionalizadas y ajustadas por efectos calendario.
b/ Actividades primarias: agricultura, caza, silvicultura y pesca; y explotación de minas y canteras. Actividades secundarias: industrias manufactureras y construcción. Actividades terciarias: suministro de electricidad, gas y agua; comercio, reparación, transporte y alojamiento; información y comunicaciones; actividades financieras y de seguros; actividades inmobiliarias; actividades profesionales, científicas y técnicas; actividades de servicios administrativos y de apoyo; administración pública y defensa, educación y salud; actividades artísticas y de entretenimiento.
Fuente: DANE; cálculos y proyecciones del Banco de la República.

El consumo de los hogares habría sido nuevamente el componente más dinámico del gasto, con un crecimiento anual significativo, que habría resultado mayor que el previsto en el Informe anterior. El dinamismo del consumo privado se habría extendido al segundo trimestre, para el que se espera una tasa anual de expansión similar a la del primero. A esto apuntan diversos indicadores, como el ISE y las ventas al por menor a mayo, y otros más oportunos como las matrículas de vehículos y motocicletas, los desembolsos de crédito de consumo y las importaciones de bienes de consumo, según cifras preli - minares de junio.

Por componentes, se resalta el desempeño positivo que habrían tenido el consumo de bienes durables y semidurables, con aceleraciones en térmi - nos anuales y aumentos trimestrales importantes. También se espera que el con - sumo de servicios haya mantenido un nivel alto, con tasas de crecimiento anuales positivas. La fortaleza del consumo privado habría continuado favorecida por un entorno de recuperación del ingreso disponible de los hogares a través de distintas fuentes, como el ingreso de los asalariados, las remesas, el turismo y los ingresos de las familias cafeteras. A ello se suman condiciones crediticias algo más favorables, incluidas reducciones en las tasas de interés de consumo y de la carga financiera, y la recuperación gradual de la confianza de los consumidores, entre otros factores. En cuanto al consumo público, no se espera un aumento importante, ni en términos anuales ni trimestrales, según lo sugieren las cifras observadas a junio del Presu - puesto General de la Nación (PGN). Dado todo lo anterior, en el segundo trimestre del año el consumo total habría registrado nuevamente un crecimiento trimestral sobre los niveles ya altos alcanzados a comienzos de año y un crecimiento anual también relativamente elevado y similar al del trimestre anterior.

La economía colombiana seguiría expandiéndose en el resto de 2025 a una tasa similar a la observada en la primera mitad del año y en 2026 se espera alguna aceleración, siguiendo una senda similar a la prevista en el Informe anterior. En el presente Informe se sigue contemplando una reducción gradual de los costos de financiamiento interno y un

financiamiento externo que se mantendría abierto para el país, aunque en condiciones algo más restrictivas. Como se explicó, a raíz de la disminución de los aranceles impuestos por los Estados Unidos frente a los anuncios iniciales y de la incertidumbre al respecto, se revisó ligeramente al alza el crecimiento de los socios comerciales, lo cual favorecería la demanda externa.

Salario Mínimo Mensual Legal Vigente SMMLV

El Gobierno Nacional de Colombia, determino mediante Decreto 1572 del 24 de Diciembre de 2024 que el salario mínimo legal mensual vigente para el año 2025 será de UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS PESOS ($1.423.500), que corresponde a un aumento de 9,5%
Por otro lado, el auxilio de transporte para el 2025 ha sido establecido en 200.000 pesos, lo que significa un incremento del 23,46% con respecto al año previo

cuadro de equivalencias SMLMV – 2025

A continuación, el cuadro de equivalencias para el año 2025:

Salario mínimo	$ 1.423.500
Auxilio de transporte	$ 200.000
Hora laboral ordinaria	$ 6.189
Hora ordinaria nocturna	$ 8.355
Hora extra diurna	$ 7.736 (recargo de $ 1.547)
Hora extra nocturna	$ 10.831 (recargo de $ 4.642)
Valor de la hora diurna en jornada dominical o festiva	$ 10.831 (recargo de $ 4.642)
Valor de la hora nocturna en jornada dominical o festiva	$ 12.997 (recargo de $ 6.808)
Valor de la hora extra diurna en jornada dominical o festiva	$ 12.378 (recargo de $ 6.189)
Valor de la hora extra nocturna en jornada dominical o festiva	$ 15.472 (recargo de $ 9.283)

Empleo y desocupación

En agosto de 2025, la Tasa de Desocupación en el total nacional fue del 8,6% y en el total 13 ciudades y áreas metropolitanas fue del 7,8%.

Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO), Tasa de Desocupación (TD) y Tasa de subocupación (TS) agosto (2024-2025)

Tasas (%)	Total Nacional		Total 13 ciudades y áreas metropolitanas	
	Agosto 2024	Agosto 2025	Agosto 2024	Agosto 2025
TGP	64,5	**63,9**	67,2	**66,7**
TO	58,3	**58,4**	60,5	**61,5**
TD	9,7	**8,6***	10,0	**7,8***
TS	7,4	**7,6**	7,1	**6,6**

En agosto de 2025 la Tasa de Desocupación (TD) fue del 8,6%, es la más baja de toda la serie histórica seguida de la TD del 2014 donde fue del 9,2%.

La población ocupada aumentó significativamente en 393 mil personas en agosto de 2025, lo que equivale a un 1,7% más respecto al año anterior.

Para el total nacional, en agosto de 2025, la proporción de población ocupada informal se ubicó en 55,7%. Esto representó una reducción de 0,3 puntos porcentuales.

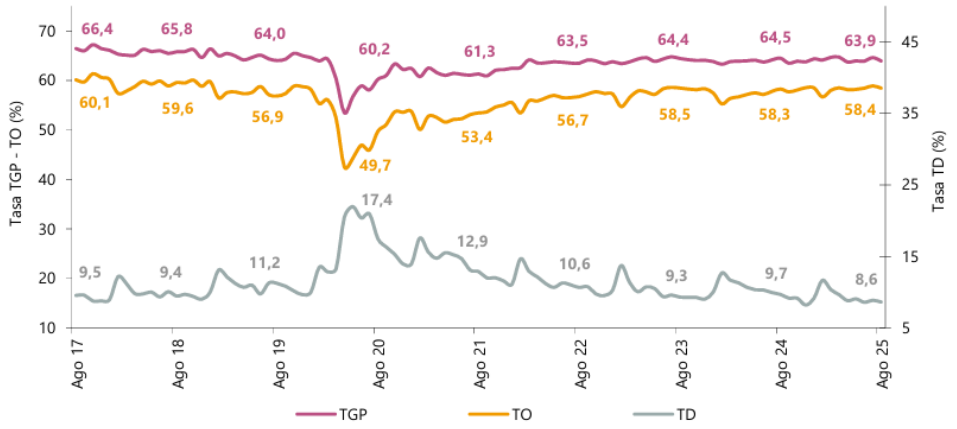
La Tasa de Desocupación desestacionalizada preliminar para las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue del 8,0% en agosto de 2025, siendo la más baja de toda la serie.

Las ciudades que presentaron mayores tasas de desocupación para este periodo fueron: Quibdó (24,4%) con una diferencia de -1,1 p.p. respecto al mismo periodo del 2024 (25,5%), seguido de Riohacha (14,2%) e Ibagué (12,5%). En contraste, las ciudades que mostraron menores tasas de desocupación fueron: Medellín A.M. (6,4%), Villavicencio (7,3%) y Cali A.M. (7,8%).

Por otra parte, la proporción de población ocupada informal para el mes de agosto de 2025 disminuyó 0,3 p.p. en el total nacional donde se ubicó en 55,7%. Por otra parte, se registró un incremento de 0,5 p.p. en las 23 ciudades y áreas metropolitanas al pasar de 42,9% en 2024 a 43,4% en 2025.

La población joven registró una disminución significativa en la Tasa de Desocupación que se ubicó en 14,8% para el trimestre móvil junio – agosto 2025. Para el mismo periodo de referencia, las ciudades que presentaron mayores tasas de desocupación para este segmento de población fueron: Quibdó (33,8%), Riohacha (23,5%) e Ibagué (21,3%). En contraste, las ciudades que mostraron menores tasas de desocupación fueron: Medellín A.M. (11,2%), Florencia (11,3%) y Villavicencio (12,4%).
Para el mes de agosto de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,6%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (9,7%). La tasa global de participación se ubicó en 63,9% y la tasa de ocupación en 58,4%, mientras que en agosto de 2024 fueron 64,5% y 58,3%, respectivamente.

Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) Total nacional Agosto (2017 - 2025)

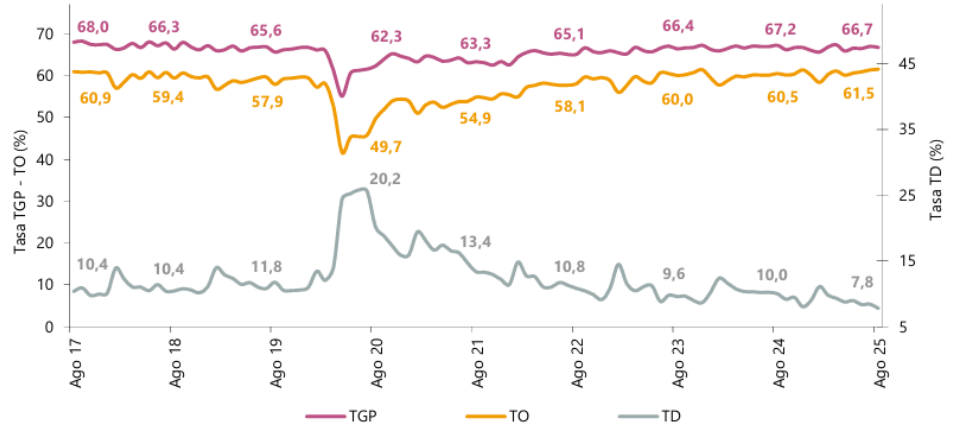


Fuente: DANE, GEIH.

Total 13 ciudades y áreas metropolitanas mensual

En agosto de 2025, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 7,8%, lo que representó una disminución de 2,2 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (10,0%). La tasa global de participación se ubicó en 66,7% y la tasa de ocupación en 61,5%, mientras que en agosto de 2024 fueron 67,2% y 60,5%, respectivamente.

Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) Total 13 ciudades y áreas metropolitanas Agosto (2017 - 2025)



Fuente: DANE, GEIH.

Población ocupada según rama de actividad, mes agosto 2025

En el mes de agosto de 2025, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 23.811 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Industrias manufactureras y Construcción con 0,8 puntos porcentuales (p.p.) cada una. Por su parte, Transporte y almacenamiento contribuyó con 0,7 p.p.

Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad Total nacional Agosto (2024 - 2025)

Rama de actividad	Total nacional				
	Agosto 2024	Agosto 2025	Distribución % 2025	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**23.418**	**23.811**	**100**	**393**	
Industrias manufactureras	2.401	2.600	10,9	199	0,8
Construcción	1.532	1.710	7,2	178	0,8
Transporte y almacenamiento	1.665	1.837	7,7	172	0,7
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.880	3.027	12,7	147	0,6
Actividades financieras y de seguros	376	479	2,0	102	0,4
Alojamiento y servicios de comida	1.799	1.862	7,8	62	0,3
Actividades inmobiliarias	316	360	1,5	44	0,2
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	558	573	2,4	14	0,1
Información y comunicaciones	419	408	1,7	-11	0,0
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.835	1.781	7,5	-55	-0,2
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	2.153	2.097	8,8	-57	-0,2
Comercio y reparación de vehículos	4.090	3.925	16,5	-165	-0,7
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.390	3.153	13,2	-237	-1,0

Fuente: DANE, GEIH.

Tasa Representativa del Mercado (TRM – Peso por dólar)

En lo corrido de 2025, la tasa de cambio USDCOP ha registrado una apreciación de 7,1%. Este comportamiento ha estado influenciado por la depreciación global del dólar, el repunte reciente de los precios del petróleo, la estrategia aún favorable del carry trade, la recuperación parcial de los portafolios en economías emergentes y las expectativas por las elecciones de 2026. No obstante, el entorno internacional continúa caracterizado por una elevada volatilidad e incertidumbre asociada a las medidas arancelarias y los conflictos geopolíticos.

Durante el primer semestre del año, el índice DXY —que mide el desempeño del dólar frente a una canasta de monedas fuertes— retrocedió 9,0%, afectado por las crecientes preocupaciones sobre el impacto de los aranceles en el crecimiento económico de EE.UU., lo que debilitó su percepción como activo refugio. En este contexto, activos como el oro, el euro y el yen japonés se fortalecieron. El oro acumula un incremento de 28,1% en el año, mientras que el euro y el yen se han apreciado 11,3% y 7,1%, respectivamente.

A este panorama se sumó recientemente el repunte del precio del petróleo —principal materia prima de exportación colombiana—. En la tercera semana de junio, la referencia Brent aumentó 11,3% tras el estallido del conflicto entre Israel e Irán, tercer mayor productor de la

OPEP. Las preocupaciones sobre el suministro global de crudo han impulsado los precios, lo que favorecería la entrada de dólares a Colombia y contribuye a un mejor resultado de las finanzas públicas.

El Gobierno Nacional anunció la suspensión de la Regla Fiscal entre 2025 y 2027, por lo que el proceso de ajuste no comenzará este año. A partir de 2026, el plan fiscal dependerá en gran medida de la aprobación de una reforma tributaria orientada a aumentar el recaudo y de una reforma fiscal enfocada en racionalizar el gasto, ambas con desafíos previsibles para su trámite en el Congreso. Ante esto, es razonable prever una rebaja de la calificación soberana en los próximos meses, lo que generaría presiones alcistas sobre la tasa de cambio.

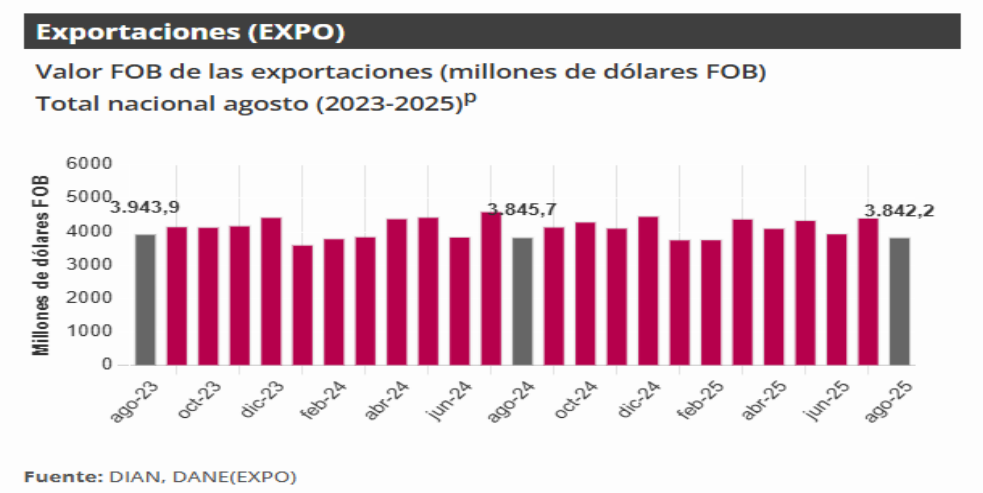
Así pues, proyectamos que el USDCOP seguiría una trayectoria de depreciación moderada en los próximos trimestres. Esta tendencia estaría respaldada por la postura higher for longer de la Reserva Federal, los riesgos fiscales y la posibilidad de una corrección en los precios del petróleo debido a factores de oferta. Sin embargo, la debilidad global del dólar y el trade electoral podrían brindar cierto soporte al peso colombiano. Por lo demás, el segundo semestre del año continuará marcado por la incertidumbre arancelaria y la evolución de los conflictos geopolíticos.

Estos factores llevarían a un promedio del USDCOP de aproximadamente COP4.237 en 2025, lo que implicaría una depreciación de 4,0% frente al promedio de 2024 (COP4.074). En el mediano plazo, se proyecta que el USDCOP retome su trayectoria histórica de depreciación paulatina, ante la incertidumbre sobre la sostenibilidad de las finanzas públicas. Entre tanto, el proceso electoral de 2026 se perfila como un factor clave que podría influir significativamente en las decisiones de inversión del offshore.

- **Dinamica importaciones y exportaciones**

- **Exportaciones:**

De acuerdo con la información de exportaciones procesada por el DANE y la DIAN, en agosto de 2025 las ventas externas del país fueron US$3.842,2 millones FOB y presentaron una caída de 0,1% en relación con agosto de 2024; este resultado se debió principalmente a la disminución de 18,1% en las ventas externas del grupo de Combustibles y productos de industrias extractivas.



En el mes de referencia, las exportaciones de Combustibles y productos de industrias extractivas participaron con 36,8% del valor FOB total de las exportaciones; así mismo, Agropecuarios, alimentos y bebidas con 33,1%, Manufacturas con 22,0%, y Otros sectores con 8,2%.

En agosto de 2025 se exportaron 11,2 millones de barriles de petróleo crudo, lo que representó una caída de 24,4% frente a agosto de 2024.

Exportaciones según grupos de productos de la clasificación uniforme de comercio internacional – CUCI rev. 3

En agosto de 2025 las exportaciones de Combustibles y productos de las industrias extractivas fueron de US$1.413,2 millones FOB y presentaron una caída de 18,1% frente a agosto de 2024, este comportamiento se explicó principalmente por la disminución de las ventas de Petróleo, productos derivados del petróleo y productos conexos (-25,8%) y Hulla, coque y briquetas (-36,3%) que contribuyeron en conjunto con 26,7 puntos porcentuales negativos a la variación del grupo.

En agosto de 2025 las exportaciones del grupo de Manufacturas fueron de US$845,0 millones FOB y presentaron una caída de 11,3%, frente a agosto de 2024. Este comportamiento se explicó principalmente por las menores ventas externas de Artículos manufacturados, clasificados principalmente según el material (-19,4%) y Productos químicos y productos conexos (-7,2%) que contribuyeron en conjunto con 8,4 puntos porcentuales negativos a la variación de la agrupación.

Las ventas externas de productos Agropecuarios, alimentos y bebidas fueron US$1.270,7 millones FOB y presentaron un crecimiento de 49,3%, comparado con agosto de 2024. Este comportamiento se explicó principalmente por el aumento de las exportaciones de Café sin tostar descafeinado o no (70,6%) y Bananas (incluso plátanos) frescas o secas (98,6%) que contribuyeron en conjunto con 32,8 puntos porcentuales a la variación del grupo.

En el mes de agosto de 2025 en comparación con agosto de 2024, la disminución de las exportaciones del grupo Otros sectores (-0,8%) se explicó fundamentalmente por la caída de las exportaciones de Oro no monetario que aportó 0,7 puntos porcentuales negativos a la variación del grupo.

Exportaciones según grupos de productos OMC Agosto (2025/2024)

Descripción	Agosto 2024p	Agosto 2025p	Variación	Contribución a la variación del grupo (pp)	Contribución a la variación total (pp)
	Millones de dólares FOB		%		
Total	**3.845,7**	**3.842,2**	**-0,1**		**-0,1**
Agropecuarios, alimentos y bebidas[1]	**851,3**	**1.270,7**	**49,3**		**10,9**
Café sin tostar descafeinado o no[2]	309,8	528,4	70,6	25,7	5,7
Bananas (incluso plátanos) frescas o secas[3]	61,6	122,3	98,6	7,1	1,6
Extractos esencias y concentrados de café[4]	31,4	70,7	125,2	4,6	1,0
Aceite de palma y sus fracciones[5]	33,2	69,9	110,3	4,3	1,0
Leche y crema concentradas o edulcoradas[6]	3,5	2,2	-37,0	-0,2	0,0
Preparados alimenticios[7]	15,2	13,3	-13,0	-0,2	-0,1
Materiales de origen animal[8]	6,7	4,0	-41,2	-0,3	-0,1
Otras frutas cítricas frescas o secas[9]	11,1	8,0	-27,6	-0,4	-0,1
Demás subgrupos	378,7	451,9	19,3	8,6	1,9
Combustibles y prod. de industrias extractivas[10]	**1.726,4**	**1.413,2**	**-18,1**		**-8,1**
Petróleo, productos derivados del petróleo y productos conexos[11]	1.292,7	959,8	-25,8	-19,3	-8,7
Hulla, coque y briquetas[12]	352,6	224,5	-36,3	-7,4	-3,3
Menas y desechos de metales[13]	59,0	210,1	256,0	8,8	3,9
Demás	22,0	18,9	-14,1	-0,2	-0,1
Manufacturas[14]	**952,1**	**845,0**	**-11,3**		**-2,8**
Artículos manufacturados, clasificados principalmente según el material[15]	282,5	227,9	-19,4	-5,7	-1,4
Productos químicos y productos conexos, n.e.p.[16]	353,5	327,9	-7,2	-2,7	-0,7
Artículos manufacturados diversos[17]	118,3	103,4	-12,6	-1,6	-0,4
Maquinaria y equipo de transporte[18]	197,8	185,8	-6,1	-1,3	*-0,3*
Ferroníquel[19]	*61,7*	*41,0*	*-33,6*	*-2,2*	*-0,5*
Otros sectores[20]	**315,9**	**313,3**	**-0,8**		**-0,1**
Oro no monetario (excepto minerales y concentrados de oro)[21]	314,1	311,9	-0,7	-0,7	-0,1
Demás capítulos	1,8	1,4	-23,2	-0,1	0,0

Fuente: DIAN - DANE (EXPO)

Enero – agosto 2025 Exportaciones (EXPO) Agosto

En el periodo enero - agosto 2025, las exportaciones colombianas fueron US$32.659,7 millones FOB y registraron un aumento de 0,5%, frente al mismo periodo de 2024.

En el periodo enero - agosto 2025, las exportaciones del grupo de Combustibles y productos de las industrias extractivas fueron de US$12.686,7 millones FOB y disminuyeron 19,6% frente al mismo periodo de 2024. Este comportamiento obedeció principalmente a la caída de las ventas externas de Petróleo, productos derivados del petróleo y productos conexos (-16,7%) y Hulla, coque y briquetas (-35,6%) que contribuyeron, en conjunto, con 21,7 puntos porcentuales negativos a la variación del grupo.

En el periodo enero - agosto 2025, las exportaciones del grupo de productos Agropecuarios, alimentos y bebidas fueron US$10.147,9 millones FOB y presentaron un crecimiento de 37,4% frente al mismo periodo de 2024, como resultado principalmente del aumento de ventas de Café sin tostar descafeinado o no (79,2%) y Aceite de palma y sus fracciones (77,9%) que contribuyeron en conjunto con 25,6 puntos porcentuales a la variación del grupo.

En el periodo enero - agosto 2025, las ventas externas del grupo de Manufacturas fueron US$7.100,6 millones FOB y registraron un crecimiento de 3,0% frente a enero - agosto 2024, este comportamiento obedeció principalmente al aumento de las exportaciones de Productos químicos y productos conexos (7,4%) y Maquinaria y equipo de transporte (1,4%) que contribuyeron en conjunto con 3,1 puntos porcentuales a la variación del grupo.

En el periodo enero - agosto 2025 frente al periodo enero - agosto 2024, el aumento de las exportaciones del grupo Otros sectores (12,6%) se explicó fundamentalmente por el crecimiento en las ventas de Oro no monetario que contribuyó con 12,4 puntos porcentuales a la variación del grupo.

Exportaciones según grupos de productos OMC Enero – agosto (2025/2024)

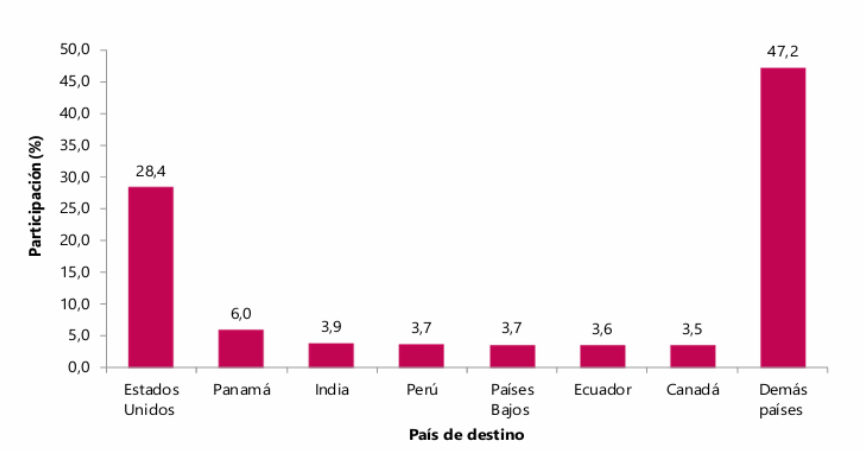
Descripción	Enero - agosto 2024p	Enero - agosto 2025p	Variación %	Contribución a la variación del grupo (pp)	Contribución a la variación total (pp)
	Millones de dólares FOB				
Total	**32.482,1**	**32.659,7**	**0,5**		**0,5**
Agropecuarios, alimentos y bebidas[1]	**7.387,9**	**10.147,9**	**37,4**		**8,5**
Café sin tostar descafeinado o no[2]	2.073,4	3.715,4	79,2	22,2	5,1
Aceite de palma y sus fracciones[3]	322,6	573,9	77,9	3,4	0,8
Bananas (incluso plátanos) frescas o secas[4]	818,9	961,7	17,4	1,9	0,4
Extractos esencias y concentrados de café[5]	213,0	338,2	58,8	1,7	0,4
Materiales de origen animal[6]	41,0	32,6	-20,5	-0,1	0,0
Salsas y preparados para salsas; condimentos mixtos y aliños mixtos[7]	33,7	23,2	-31,1	-0,1	0,0
Filetes de pescado frescos o refrigerados y otras carnes de pescado[8]	56,1	43,5	-22,6	-0,2	0,0
Demás	3.829,2	4.459,4	16,5	8,5	1,9
Combustibles y prod. de industrias extractivas[9]	**15.781,3**	**12.686,7**	**-19,6**		**-9,5**
Petróleo, productos derivados del petróleo y productos conexos[10]	10.271,1	8.557,9	-16,7	-10,9	-5,3
Hulla, coque y briquetas[11]	4.780,4	3.077,0	-35,6	-10,8	-5,2
Demás	729,8	1.051,8	44,1	2,0	1,0
Manufacturas[12]	**6.894,2**	**7.100,6**	**3,0**		**0,6**
Productos químicos y productos conexos[13]	2.620,7	2.813,5	7,4	2,8	0,6
Maquinaria y equipo de transporte[14]	1.390,7	1.409,6	1,4	0,3	0,1
Artículos manufacturados diversos[15]	876,4	876,2	0,0	0,0	0,0
Artículos manufacturados, clasificados principalmente según el material[16]	2.006,4	2.001,3	-0,3	-0,1	0,0
Ferroníquel[17]	*361,5*	*310,2*	*-14,2*	*-0,7*	*-0,2*
Otros sectores[18]	**2.418,6**	**2.724,5**	**12,6**		**0,9**
Oro no monetario (excepto minerales y concentrados de oro)[19]	2.405,9	2.706,2	12,5	12,4	0,9
Demás capítulos	12,7	18,3	44,8	0,2	0,0

Fuente: DIAN - DANE (EXPO)

Exportaciones según país de destino
Agosto 2025

En agosto de 2025, Estados Unidos fue el principal destino de las exportaciones colombianas con una participación de 28,4% en el valor FOB total exportado; le siguieron en su orden las participaciones de: Panamá, India, Perú, Países Bajos, Ecuador y Canadá.

Distribución porcentual del valor FOB de las exportaciones según país de destino. Agosto 2025p

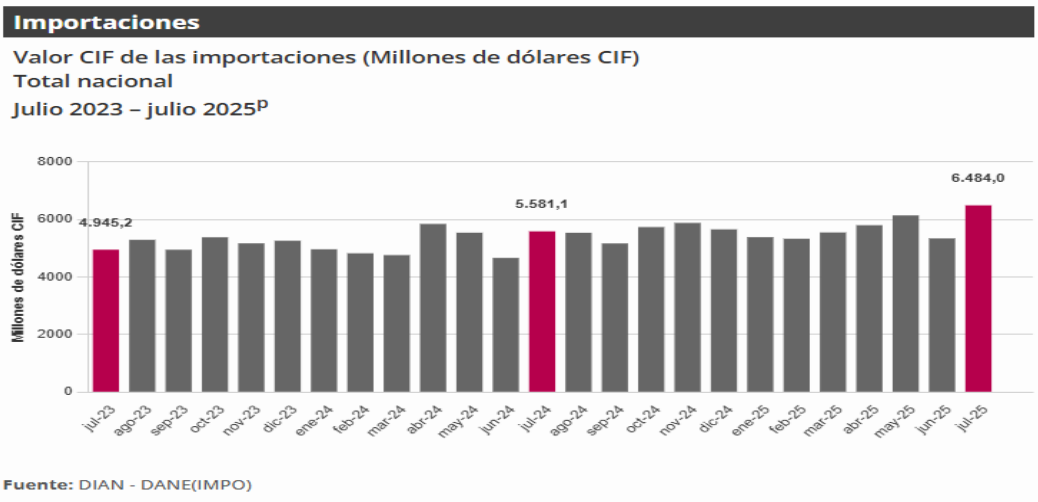


Fuente: DIAN - DANE (EXPO)
ᵖ Cifras provisionales

En agosto de 2025 en comparación con agosto de 2024, la disminución en las ventas a Estados Unidos y China aportó en conjunto 7,1 puntos porcentuales negativos a la variación total de las exportaciones (-0,1%). En contraste, las ventas externas a Canadá contribuyeron con 2,1 puntos porcentuales a la variación total.

- **<u>Importaciones:</u>**

De acuerdo con las declaraciones de importación registradas ante la DIAN en julio de 2025, las importaciones fueron US$6.484,0 millones CIF y presentaron un crecimiento de 16,2% con relación al mismo mes de 2024. Este comportamiento obedeció principalmente al aumento de 12,9% en el grupo de Manufacturas.



Fuente: DIAN - DANE(IMPO)

En julio de 2025, las importaciones de Manufacturas participaron con 76,7% del valor CIF total de las importaciones, seguido por Agropecuarios, alimentos y bebidas con 13,6%, Combustibles y productos de las industrias extractivas con 9,3% y Otros sectores con 0,4%.

Importaciones según grupos de productos de la clasificación uniforme de comercio internacional – CUCI rev. 3

En julio de 2025, las importaciones de Manufacturas fueron de US$4.972,7 millones CIF y presentaron un crecimiento de 12,9% frente a julio de 2024, como resultado de las mayores compras de Productos químicos y productos conexos (19,1%) y Artículos manufacturados, clasificados principalmente según el material (19,5%) que aportaron en conjunto 8,4 puntos porcentuales a la variación del grupo.

En julio de 2025, las importaciones del grupo de Combustibles y productos de las industrias extractivas fueron de US$604,6 millones CIF y presentaron un crecimiento de 15,3%, en comparación con julio de 2024; como resultado de las mayores compras de Gas natural y manufacturado (386,6%) que aportó 15,6 puntos porcentuales a la variación del grupo. Este producto se encuentra clasificado dentro del subgrupo "Demás".

En julio de 2025, las compras externas del grupo Agropecuarios, alimentos y bebidas fueron US$880,0 millones CIF y presentaron un crecimiento de 36,5% en comparación con julio de 2024; este resultado se explicó por las mayores importaciones de Productos alimenticios y animales vivos (41,4%) que aportó 30,3 puntos porcentuales a la variación del grupo.

Tabla 2. Importaciones según grupos de productos OMC
Julio (2025/2024)P

Sección / Capitulo	Descripción	Julio 2024	Julio 2025	Variación	Contribución a la variación	Contribución a la variación
		(Millones de dólares CIF)		%	del grupo (pp)	del total (pp)
	Total	**5.581,1**	**6.484,0**	**16,2**		**16,2**
	Agropecuarios, alimentos y bebidas	**644,5**	**880,0**	**36,5**		**4,2**
0	Productos alimenticios y animales vivos	471,3	666,3	41,4	30,3	3,5
1	Bebidas y tabacos	42,1	60,5	43,8	2,9	0,3
2	Materiales crudos no comestibles, excepto los combustibles	65,5	83,5	27,5	2,8	0,3
4	Aceites, grasas y ceras de origen animal y vegetal	65,7	69,6	5,9	0,6	0,1
	Combustibles y prod. de industrias extractivas	**524,5**	**604,6**	**15,3**		**1,4**
68	Metales no ferrosos	72,5	94,1	29,7	4,1	0,4
33	Petróleo, productos derivados del petróleo y productos conexos	407,7	387,9	-4,9	-3,8	-0,4
	Demás	44,2	122,6	177,1	14,9	1,4
	Manufacturas	**4.403,0**	**4.972,7**	**12,9**		**10,2**
5	Productos químicos y productos conexos, n.e.p.	1.197,0	1.425,7	19,1	5,2	4,1
6	Artículos manufacturados, clasificados principalmente según el material	717,0	857,0	19,5	3,2	2,5
8	Artículos manufacturados diversos	428,9	548,5	27,9	2,7	2,1
7	Maquinaria y equipo de transporte	2.060,1	2.141,5	3,9	1,8	1,5
	Otros sectores	**9,1**	**26,7**	**193,6**		**0,3**

Fuente: DIAN - DANE (IMPO)

Enero – julio 2025 vs enero – julio 2024

En el periodo enero - julio 2025, las importaciones colombianas fueron US$39.998,9 millones CIF y registraron un crecimiento de 10,6%, frente al mismo periodo de 2024.

En el periodo enero - julio 2025 las importaciones del grupo de Manufacturas fueron de US$29.787,5 millones CIF y presentaron un crecimiento del 10,7%, en comparación con el mismo periodo de 2024, como resultado de las mayores compras de Maquinaria y equipo de transporte (10,0%) que contribuyó con 4,3 puntos porcentuales a la variación del grupo.

En el periodo enero - julio 2025 las compras externas del grupo de productos Agropecuarios, alimentos y bebidas fueron US$5.837,1 millones CIF y aumentaron 11,3%, en comparación con el mismo periodo de 2024; este resultado se explicó principalmente por las mayores importaciones de Productos alimenticios y animales vivos (7,5%), que aportaron 6,0 puntos porcentuales a la variación del grupo.

Las compras externas en el grupo de Combustibles y productos de las industrias extractivas, en el periodo enero - julio 2025, fueron de US$4.317,8 millones CIF y presentaron un crecimiento de 9,9% en comparación con el mismo periodo de 2024. Este comportamiento obedeció principalmente al aumento de las importaciones de Combustibles y lubricantes minerales y productos conexos (7,8%), que contribuyó con 6,5 puntos porcentuales a la variación total del grupo. (Tabla 3).

Tabla 3. Importaciones según grupos de productos OMC
Enero – julio (2025/2024)ᵖ

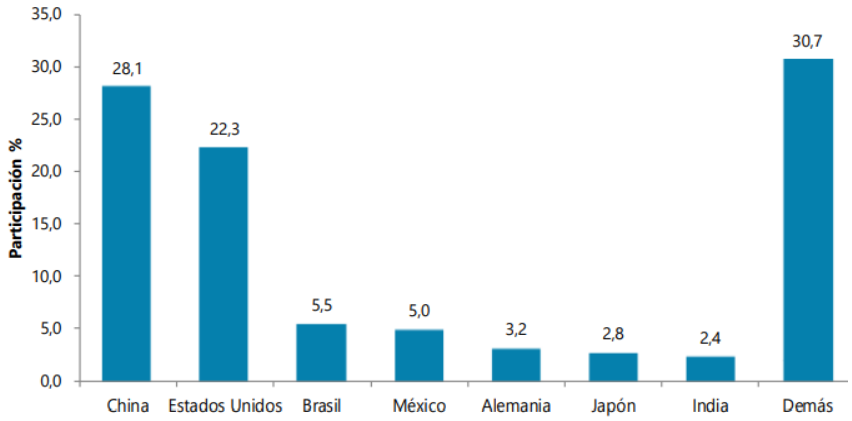
Sección	Capítulo	Descripción	Enero - julio 2024	Enero - julio 2025	Variación %	Contribución a la variación del grupo (pp)	Contribución a la variación total (pp)
			(Millones de dólares CIF)				
		Total	**36.153,1**	**39.998,9**	**10,6**		**10,6**
		Agropecuarios, alimentos y bebidas	**5.243,6**	**5.837,1**	**11,3**		**1,6**
0		Productos alimenticios y animales vivos	4.182,4	4.495,3	7,5	6,0	0,9
	07	Café, té, cacao, especias y sus preparados	164,0	302,9	84,7	2,6	0,4
	01	Carne y preparados de carne	326,6	401,7	23,0	1,4	0,2
	03	Pescado (no incluidos los mamíferos marinos), crustáceos, moluscos e inver	279,8	351,5	25,6	1,4	0,2
	05	Legumbres y frutas	502,6	558,8	11,2	1,1	0,2
	04	Cereales y preparados de cereales	1.504,7	1.551,0	3,1	0,9	0,1
	02	Productos lácteos y huevos de aves	129,6	158,2	22,1	0,5	0,1
	00	Animales vivos no incluidos en el capítulo 03	13,1	14,6	11,7	0,0	0,0
	09	Productos y preparados comestibles diversos	330,0	328,5	-0,5	0,0	0,0
	08	Pienso para animales (excepto cereales sin moler)	747,7	718,1	-4,0	-0,6	-0,1
	06	Azúcares, preparados de azúcar y miel	184,4	110,1	-40,3	-1,4	-0,2
4		Aceites, grasas y ceras de origen animal y vegetal	370,0	499,3	35,0	2,5	0,4
1		Bebidas y tabacos	216,8	302,3	39,4	1,6	0,2
2		Materiales crudos no comestibles, excepto los combustibles	474,4	540,1	13,9	1,3	0,2
		Combustibles y prod. de industrias extractivas	**3.929,8**	**4.317,8**	**9,9**		**1,1**
3		Combustibles y lubricantes minerales y productos conexos	3.303,6	3.560,2	7,8	6,5	0,7
		Demás	626,2	757,6	21,0	3,3	0,4
		Manufacturas	**26.910,0**	**29.787,5**	**10,7**		**8,0**
7		Maquinaria y equipo de transporte	11.533,0	12.682,5	10,0	4,3	3,2
5		Productos químicos y productos conexos, n.e.p.	7.995,5	8.905,2	11,4	3,4	2,5
6		Artículos manufacturados, clasificados principalmente según el material	4.634,9	5.104,4	10,1	1,7	1,3
8		Artículos manufacturados diversos	2.746,6	3.095,4	12,7	1,3	1,0
		Otros sectores*	**69,7**	**56,5**	**-19,0**		**0,0**

Fuente: DIAN - DANE (IMPO)

Importaciones según país de origen

En julio de 2025, las importaciones de Colombia originarias de China participaron con 28,1% del total de las importaciones; le siguieron las compras externas desde Estados Unidos, Brasil, México, Alemania, Japón e India.

Gráfico 2. Distribución porcentual del valor CIF de las importaciones según países de origen
Julio 2025ᵖ



Fuente: DIAN - DANE (IMPO)
ᵖ: Cifras provisionales

En julio de 2025 en comparación con julio de 2024, las contribuciones más importantes se presentaron en las compras originarias en China (21,2%) y Estados Unidos (9,1%) al aportar en conjunto 7,9 puntos porcentuales a la variación total del mes (16,2%). En contraste, las importaciones desde Francia (-34,3%) contribuyeron con 0,8 puntos porcentuales negativos a la variación total del mes.

El aumento en las importaciones originarias de China en julio de 2025 en comparación con julio de 2024 se explicó por las mayores compras de Motocicletas y velocípedos (86,9%), Maquinaria y aparatos mecánicos especiales (420,1%), Vehículos para el transporte de mercancías (99,3%) y Otros tejidos de punto o ganchillo no impregnados (86,7%).

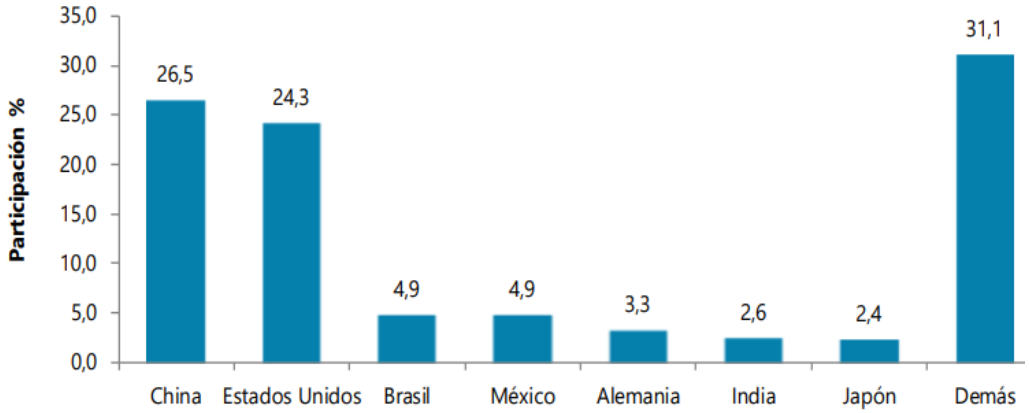
Tabla 4. Importaciones (CIF) según principal país de origen y subgrupo CUCI Rev 3. Julio (2025/2024)ᵖ

País origen/Subgrupo CUCI	Julio 2024	Julio 2025	Variación (%)	Contribución al País (pp)	Contribución a la variación (pp)	Participación 2025 (%)
	Millones dólares CIF					
Total	**5.581,1**	**6.484,0**	**16,2**		**16,2**	**100,0**
China	**1.504,9**	**1.823,5**	**21,2**		**5,7**	**28,1**
Motocicletas y velocípedos	30,0	56,0	86,9	1,7	0,5	0,9
Maquinaria y aparatos mecánicos especiales	5,1	26,5	420,1	1,4	0,4	0,4
Vehículos para el transporte de mercancías	13,8	27,6	99,3	0,9	0,2	0,4
Otros tejidos de punto o ganchillo no impregnados	13,2	24,6	86,7	0,8	0,2	0,4
Demás	1.442,8	1.688,8	17,0	16,3	4,4	26,0
Estados Unidos	**1.326,5**	**1.447,8**	**9,1**		**2,2**	**22,3**
Maíz	77,3	155,2	100,7	5,9	1,4	2,4
Gas natural licuado	14,7	40,5	176,5	1,9	0,5	0,6
Demás	1.234,5	1.252,1	1,4	1,3	0,3	19,3
Corea	**81,3**	**153,0**	**88,1**		**1,3**	**2,4**
Vehículos para el transporte de personas	24,6	76,1	209,1	63,3	0,9	1,2
Productos semiterminados de hierro o acero no aleado	-	5,2	**	6,5	0,1	0,1
Demás	56,7	71,6	26,3	18,3	0,3	1,1
Japón	**110,3**	**181,7**	**64,8**		**1,3**	**2,8**
Vehículos para el transporte de personas	23,1	54,0	133,5	28,0	0,6	0,8
Vehículos para el transporte de mercancías	5,2	17,5	236,1	11,1	0,2	0,3
Demás	81,9	110,2	34,5	25,7	0,5	1,7
Trinidad y Tobago	**3,7**	**62,4**	*		**1,1**	**1,0**
Gas natural licuado	-	47,8	**	1.305,2	0,9	0,7
Demás	3,7	14,5	296,4	296,4	0,2	0,2
Francia	**123,9**	**81,4**	**-34,3**		**-0,8**	**1,3**
Aviones de más de 15.000 kg de peso	47,2	-	-100,0	-38,1	-0,8	0,0
Glucósidos	15,0	2,2	-85,2	-10,3	-0,2	0,0
Demás	61,7	79,2	28,4	14,2	0,3	1,2
Demás países	**2.430,6**	**2.734,3**	**12,5**		**5,4**	**42,2**

Fuente: DIAN - DANE (IMPO)

De acuerdo con las declaraciones de importación, las mercancías de origen China participaron con 26,5% del total registrado en el periodo enero - julio 2025; seguido por las originarias de Estados Unidos, Brasil, México, Alemania, India y Japón.

Gráfico 3. Distribución porcentual del valor CIF de las importaciones, según países de origen Enero – julio 2025ᵖ



Fuente: DIAN - DANE (IMPO)
ᵖ: Cifras provisionales

En el periodo enero - julio 2025 los países de origen que contribuyeron principalmente al crecimiento de las importaciones colombianas fueron: China (24,7%) y Estados Unidos (3,9%), con una contribución conjunta de 6,8 puntos porcentuales, mientras que las importaciones desde Francia (-34,6%) contribuyeron con 0,8 puntos porcentuales negativos.

En el periodo enero - julio 2025 en comparación con el mismo periodo de 2024, el aumento en las compras externas originarias de China se explicó principalmente por las mayores importaciones de Vehículos para el transporte de personas (113,2%) y Diodos transistores y dispositivos semiconductores análogos (143,6%).

Por su parte en el periodo enero - julio 2025 en comparación con el mismo periodo de 2024, la caída de las importaciones de origen Francia (-34,6%) se explicó por las menores compras externas de Aviones de más de 15.000 kg de peso (-95,1%).

Tabla 5. Importaciones (CIF) por país de origen y subgrupo CUCI.
Enero – julio (2025/2024)ᵖ

País origen/Subgrupo CUCI	Enero - julio 2024	Enero - julio 2025	Variación (%)	Contribución al País (pp)	Contribución a la variación (pp)	Participación 2025 (%)
	Millones dólares CIF					
Total	**36.153,1**	**39.998,9**	**10,6**		**10,6**	**100,0**
China	**8.511,6**	**10.610,8**	**24,7**		**5,8**	**26,5**
Vehículos para el transporte de personas	106,3	226,5	113,2	1,4	0,3	0,6
Diodos transistores y dispositivos semiconductores análogos	77,2	188,0	143,6	1,3	0,3	0,5
Demás	8.328,1	10.196,3	22,4	21,9	5,2	25,5
Estados Unidos	**9.331,8**	**9.700,0**	**3,9**		**1,0**	**24,3**
Gasóleos (gas oils)	322,1	524,6	62,9	2,2	0,6	1,3
Maíz	842,6	1.018,5	20,9	1,9	0,5	2,5
Demás	8.167,0	8.156,9	-0,1	-0,1	0,0	20,4
Trinidad y Tobago	**48,9**	**360,1**	*		**0,9**	**0,9**
Gas natural licuado	-	252,0	**	515,0	0,7	0,6
Abonos minerales o químicos nitrogenados	9,6	44,2	362,4	70,8	0,1	0,1
Otras bases inorgánicas y óxidos hidróxido y peróxidos metálicos	17,8	36,9	107,5	39,1	0,1	0,1
Demás	21,6	27,0	24,9	11,0	0,0	0,1
Corea	**549,3**	**748,5**	**36,2**		**0,6**	**1,9**
Vehículos para el transporte de personas	103,0	258,4	150,8	28,3	0,4	0,6
Barras y varillas de hierro o acero laminadas en caliente	-	12,6	**	2,3	0,0	0,0
Productos laminados planos de hierro o de acero no aleado	8,4	18,2	116,0	1,8	0,0	0,0
Demás	437,9	459,3	4,9	3,9	0,1	1,1
India	**877,7**	**1.028,2**	**17,1**		**0,4**	**2,6**
Motocicletas y velocípedos	104,7	150,4	43,6	5,2	0,1	0,4
Otros compuestos heterocíclicos; ácidos nucleicos	30,7	71,3	132,6	4,6	0,1	0,2
Demás	742,3	806,5	8,6	7,3	0,2	2,0
Francia	**808,2**	**528,3**	**-34,6**		**-0,8**	**1,3**
Aviones de más de 15.000 kg de peso	365,3	17,8	-95,1	-43,0	-1,0	0,0
Demás	442,8	510,6	15,3	8,4	0,2	1,3
Demás países	**16.025,6**	**17.023,0**	**6,2**		**2,8**	**42,6**

Fuente: DIAN - DANE (IMPO)

https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/comercio-internacional/importaciones

MIPYMES EN COLOMBIA

¿Cómo se define una Mipyme en Colombia?



Las empresas formales en el país ascienden a 1,7 millones. Las mipymes representan el 99,5% de las empresas formales, generan el 79% del empleo y contribuyen con cerca del 40% del PIB anual.
Las mipymes son muy relevantes en el aparato empresarial colombiano con lo que resulta pertinente preguntarse qué tanto sobreviven. ¿Después de 5 años de creación que tantas siguen operando? Entre las microempresas formales, según Confecámaras, sobrevivieron, al cabo de 5 años de su creación en 2017, el 33%; de las pequeñas, el 61%; de las medianas, el 74% y de las grandes, el 86%.

Pero además, también resulta pertinente preguntarse sobre el aumento de tamaño de las mipymes, ya que la mayor participación de empresas de mayor tamaño parece relacionarse positivamente con el desarrollo de los países. Esto, en la medida en que las empresas, de mayor tamaño, suelen tener mayor productividad, lo que tiende a traducirse en mejores salarios para sus trabajadores.

En Colombia, las empresas medianas aumentan de tamaño en mayor proporción que las pequeñas y éstas, a su vez, más que las micro. Según hallazgos de Confecámaras (2023), ser exportadora, pertenecer a una Iniciativa Clúster o estar constituidas como sociedad, entre otras, elevan la probabilidad de aumentar de tamaño.

El mercado local, incluso de la misma ciudad en donde están ubicadas, parece ser la opción principal de las mipymes, pues acceden sólo marginalmente a los mercados externos (el 10% de las exportaciones) y a proveer al Estado (40% cumplen los requisitos de contratación). Además, las mipymes acceden en menor proporción a crédito formal que las empresas grandes, lo que les permitiría invertir, crecer y fijarse objetivos de largo plazo.

Las mipymes son muy relevantes para Colombia y a pesar de los avances recientes es necesario hacer más para que sumen cada vez más al crecimiento del país. Se deben promover medidas que las hagan más productivas y que impulsen su crecimiento, como la formalización empresarial y laboral, la digitalización, el acceso a crédito, la mayor integración y el mayor desarrollo de mercados. También reducir los costos de crecer, como repensar aquellas cargas tributarias o laborales más pesadas para empresas de mayor tamaño, entre otros.

https://www.bbvaresearch.com/publicaciones/colombia-las-mipymes-con-potencial-para-sumar-mas/

Clasificación de Empresas en Colombia

En Colombia el segmento empresarial esta clasificado en micro, pequeñas, medianas y grandes empresas, esta clasificación estuvo reglamentada en la Ley 590 de 2000 conocida como la Ley Mipymes y sus modificaciones (Ley 905 de 2004); y posteriormente por el Decreto MinCIT No. 957 del 5 de junio de 2019, que rige actualmente.

Cuadro clasificación por ventas valores en pesos equivalentes a clasificación en UVT, cifras en pesos.

Cuadro clasificación 2025 1 UVT= $49.799 pesos:

Clasificación	Manufactura	Servicios	Comercio
Microempresas	Hasta $1.173.413.837	Hasta $1.642.769.412	Hasta $2.229.451.431
Pequeñas empresas	Superior a $1.173.413.837 y hasta $10.208.546.005	Superior a $1.642.769.412 y hasta $6.571.027.849	Superior a $2.229.451.431 y hasta $21.473.129.604
Medianas empresas	Superior a $10.208.546.005 y hasta $86.479.200.435	Superior a $6.571.027.849 y hasta $24.054.610.166	Superior a $21.473.129.604 y hasta $104.600.300.908
Grandes empresas	Superior a $86.479.200.435	Superior a $24.054.610.166	Superior a $104.600.300.908

Fuente: https://www.bancoldex.com/es/sobre-bancoldex/quienes-somos/clasificacion-de-empresas-en-colombia

ANÁLISIS SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

En aplicación de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, a continuación, se realiza el análisis correspondiente.

VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO

La Ley 1448 de 2011 creó en Colombia un completo sistema para proteger, asistir, atender y reparar integralmente a las víctimas del conflicto en el país. Como nunca en la historia del país, todas las instituciones del país se han puesto en marcha para ayudarles a sanar las heridas que les han dejado varias décadas de conflicto armado.

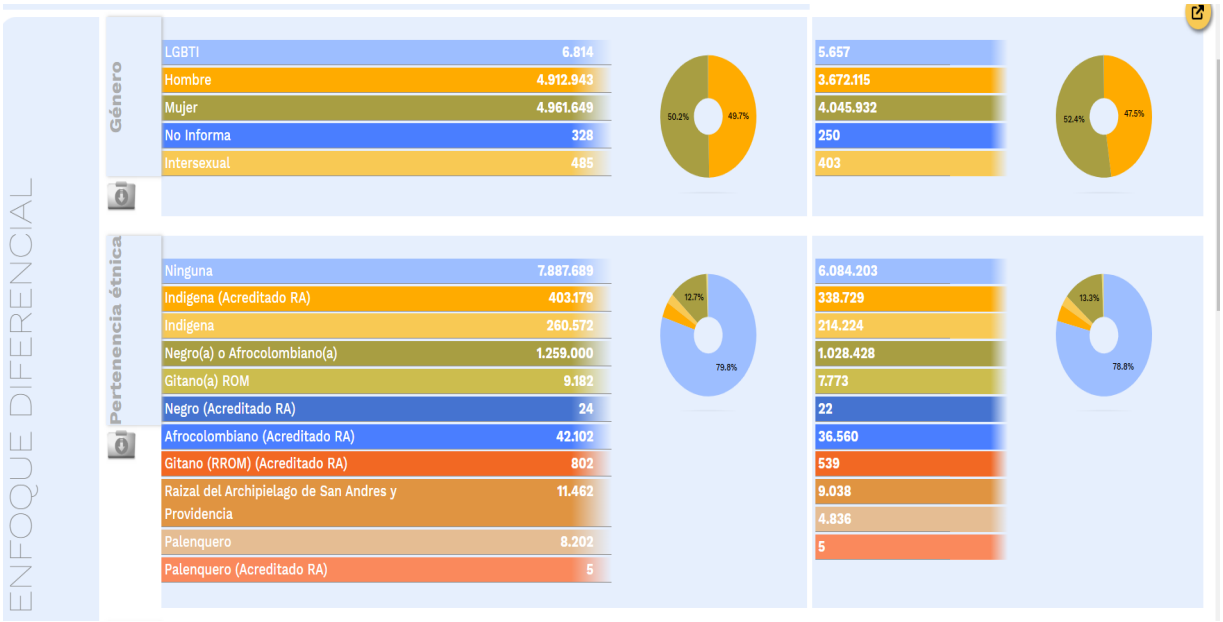
La reparación integral a las víctimas implica no sólo una indemnización monetaria o la restitución de unos bienes, sino un acompañamiento del Estado en materia de educación, salud, vivienda, programas de empleo y generación de ingresos, entre otros, así como

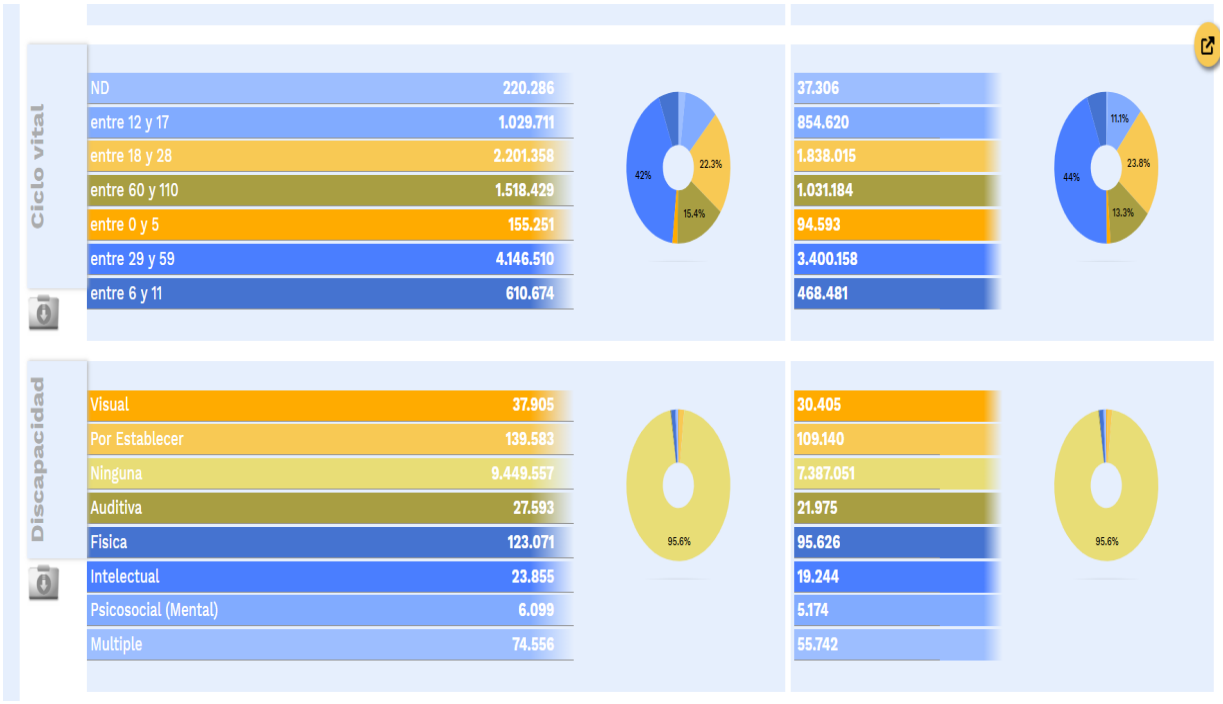
acciones para devolverles su dignidad, su memoria, recuperar la verdad y crear las condiciones para que hechos como los que sufrieron no vuelvan a repetirse.

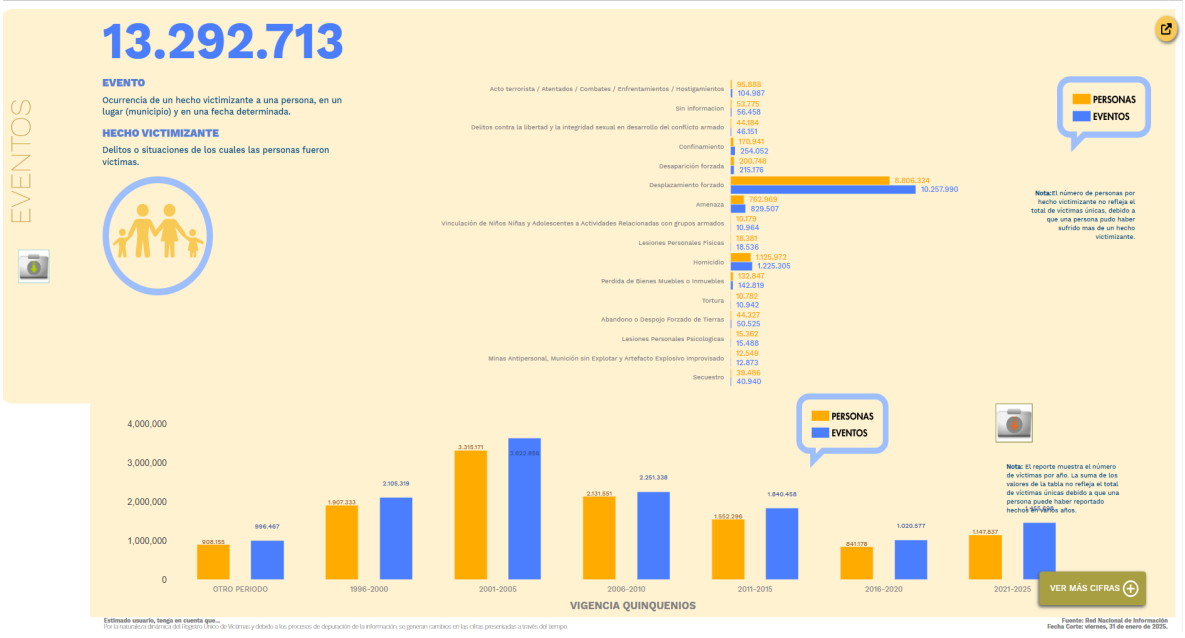
La Ley ampara no sólo a quienes sufrieron desplazamiento forzado, despojo o abandono forzado de tierras sino también homicidio, secuestro, tortura, desaparición forzada, reclutamiento de menores, minas antipersona y delitos contra la libertad sexual. Así mismo, tiene en cuenta un enfoque diferencial pues reconoce que las personas que, por su edad, género, grupo étnico, o situación de discapacidad han sufrido con mayor rigor los efectos del conflicto, deben recibir igualmente un tratamiento especial.

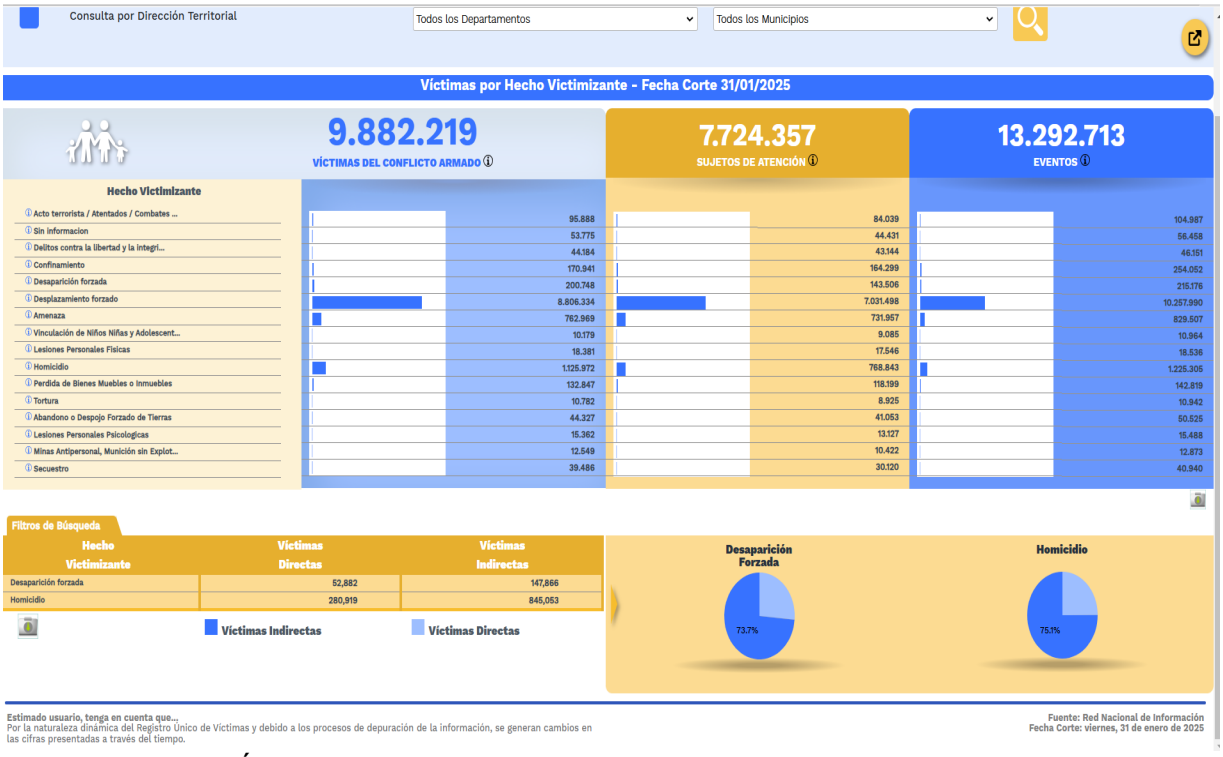
Las víctimas del conflicto armado en Colombia deben contar con su certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV.






Ciclo vital
ND 220.286
entre 12 y 17 1.029.711
entre 18 y 28 2.201.358
entre 60 y 110 1.518.429
entre 0 y 5 155.251
entre 29 y 59 4.146.510
entre 6 y 11 610.674
42%
22.3%
15.4%
37.306
854.620
1.838.015
1.031.184
94.593
3.400.158
468.481
11.1%
23.8%
44%
13.3%
Discapacidad
Visual 37.905
Por Establecer 139.583
Ninguna 9.449.557
Auditiva 27.593
Fisica 123.071
Intelectual 23.855
Psicosocial (Mental) 6.099
Multiple 74.556
95.6%
30.405
109.140
7.387.051
21.975
95.626
19.244
5.174
55.742
95.6%


EVENTOS
13.292.713
EVENTO
Ocurrencia de un hecho victimizante a una persona, en un lugar (municipio) y en una fecha determinada.
HECHO VICTIMIZANTE
Delitos o situaciones de los cuales las personas fueron victimas.
PERSONAS
EVENTOS
Nota: El número de personas por hecho victimizante no refleja el total de víctimas únicas, debido a que una persona pudo haber sufrido mas de un hecho victimizante.
Acto terrorista / Atentados / Combates / Enfrentamientos / Hostigamientos 95.888 104.987
Sin informacion 53.775 56.458
Delitos contra la libertad y la integridad sexual en desarrollo del conflicto armado 44.164 46.151
Confinamiento 170.941 254.052
Desaparición forzada 200.748 215.176
Desplazamiento forzado 9.806.334 10.257.990
Amenaza 762.969 829.507
Vinculación de Niños Niñas y Adolescentes a Actividades Relacionadas con grupos armados 10.179 10.964
Lesiones Personales Físicas 18.391 18.536
Homicidio 1.125.972 1.225.305
Perdida de Bienes Muebles o Inmuebles 122.647 142.819
Tortura 10.782 10.942
Abandono o Despojo Forzado de Tierras 44.227 50.525
Lesiones Personales Psicologicas 15.262 15.488
Minas Antipersonal, Munición sin Explotar y Artefacto Explosivo Improvisado 12.549 12.873
Secuestro 39.486 40.940
4,000,000
3,000,000
2,000,000
1,000,000
0
905.155
996.467
1.907.333
2.105.319
3.315.171
3.622.858
2.131.551
2.251.338
1.552.296
1.840.458
841.178
1.020.577
1.147.837
OTRO PERIODO
1996-2000
2001-2005
2006-2010
2011-2015
2016-2020
2021-2025
VIGENCIA QUINQUENIOS
Nota: El reporte muestra el número de victimas por año. La suma de los valores de la tabla no refleja el total de victimas únicas debido a que una persona puede haber reportado hechos en varios años.
VER MÁS CIFRAS
Estimado usuario, tenga en cuenta que...
Por la naturaleza dinámica del Registro Único de Víctimas y debido a los procesos de depuración de la información, se generan cambios en las cifras presentadas a través del tiempo.
Fuente: Red Nacional de Información
Fecha Corte: viernes, 31 de enero de 2025.



Fuente: Registro Único de Víctimas (RUV).
Fecha corte 31 de enero de 2025 (Red Nacional de Información) https://www.unidadvictimas.gov.co/es/registro-unico-de-victimas-ruv/

MUJER CABEZA DE FAMILIA

Para los efectos de la Ley 82 de 1993, "Por la cual se expiden normas para apoyar de manera especial a la mujer cabeza de familia", entiéndase por mujer de cabeza de familia, quien siendo soltera o casada, tenga bajo su cargo, económica o socialmente, en forma permanente, hijos menores propios u otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar, ya sea por ausencia permanente o incapacidad física, sensorial, síquica o moral del cónyuge o compañero permanente o deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros del núcleo familiar. Esta condición y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada por la mujer cabeza de familia de bajos ingresos ante notario, expresando las circunstancias básicas de su caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo.

ADULTOS MAYORES

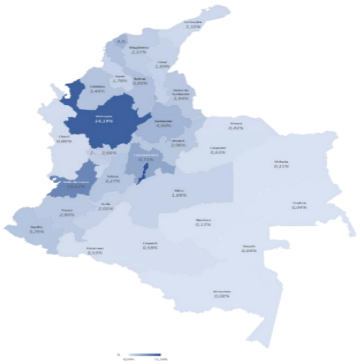
El "Informe mundial sobre el envejecimiento y la salud" define el envejecimiento saludable como "el proceso de fomentar y mantener la capacidad funcional que permite el bienestar en la vejez". El término "bienestar" se considera en el sentido más amplio y abarca cuestiones como la felicidad, la satisfacción y la plena realización. La "capacidad funcional", por su parte, comprende los atributos relacionados con la salud que permiten a una persona ser y hacer lo que es importante para ella".

De acuerdo con la legislación colombiana, se identifica a las personas mayores como quienes tienen 60 años o más.

En Colombia, el Ministerio de Salud y Protección Social tiene la responsabilidad de garantizar la atención integral de salud a la población adulta mayor, sin discriminación y con énfasis en la prevención de enfermedades, el tratamiento de condiciones crónicas y la rehabilitación, todo ello, dentro del marco de la Ley 100 de 1993 y la Ley 1751 de 2015.

En Colombia, el 80% de personas mayores, se concentra en 12 Departamentos y una capital, de los cuales el que tiene más personas mayores, es Bogotá con el 16%, le sigue Antioquía con el 14%, Valle del Cauca está en el tercer lugar, con el 10%, le sigue Cundinamarca con el 7% y Atlántico con el 5%. A continuación, se puede visualizar la concentración de personas mayores, en Colombia.

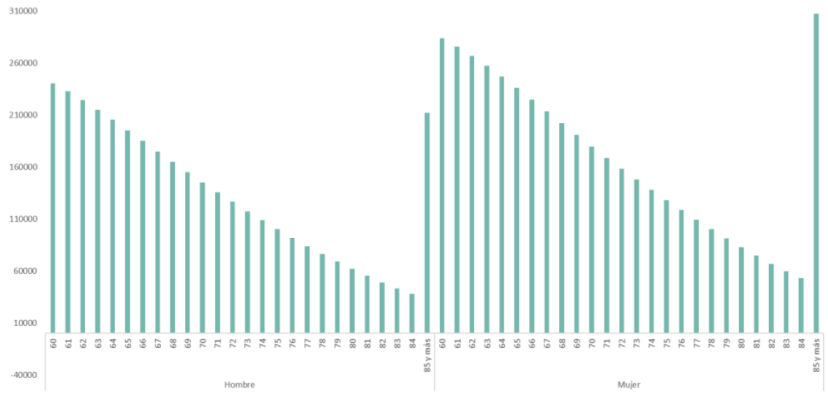
Mapa 1. Porcentaje de personas mayores en Colombia
Total nacional
2024



Fuente: DANE, Proyecciones de población a nivel municipal. Periodo 2024.

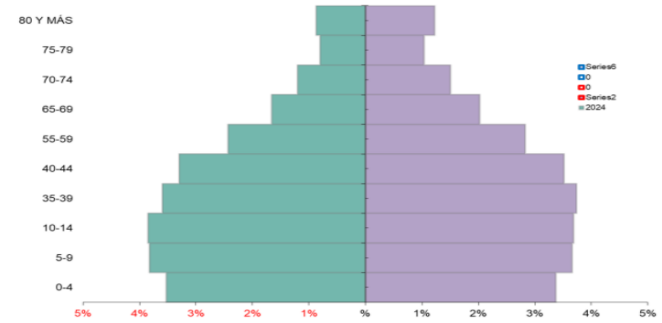
Según las proyecciones de población desarrolladas por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), en el año 2024, en Colombia existen 52´695.952 colombianos, de los cuales 25´718.840 son hombres y 26´977.112 son mujeres. De ellos 7´891.331 son personas mayores, que equivalen al 15%, 3´507.851 son hombres y 4´383.480 mujeres, 44% y 56%, respectivamente, a continuación, se puede visualizar la relación adultos mayores por edad y sexo, a saber:

Gráfica 1. Número de personas mayores por edad y sexo
Total nacional
Proyecciones DANE 2024



Fuente: DANE, Proyecciones de población a nivel nacional. periodo 2024.

Gráfica 2. Pirámide poblacional
Total nacional
Proyecciones DANE 2024



Fuente: DANE, Proyecciones de población a nivel nacional. periodo 2024.

Fuente: https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/PS/boletines-personas-mayores-dic-2024.pdf

Política Colombiana de Envejecimiento Humano y Vejez
Colombia ha avanzado en desarrollos normativos para proteger y apoyar a las personas mayores. Destacan la Ley 1850 de 2017, que penaliza el maltrato intrafamiliar, la negligencia y el abandono de las personas mayores; el artículo 217 de la Ley 1955 de 2019, que modifica la Ley 687 de 2001 sobre la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor; y la Ley 2040 de 2020, que promueve el empleo de personas mayores sin pensión. En 2021, el Ministerio de Salud y Protección Social actualizó la "Política Colombiana de envejecimiento humano y vejez 2015-2024" mediante la creación de la Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez 2022-2031. Esta política busca garantizar un envejecimiento saludable, autónomo, digno e independiente, en un entorno de igualdad, equidad y no discriminación.

El Decreto 681 de 2022 expone que la Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez 2022 - 2031, tiene por objetivo garantizar las condiciones necesarias para el desarrollo del envejecimiento activo y saludable y de una vejez digna, autónoma e independiente en condiciones de igualdad, equidad y no discriminación. Análogamente, la encuesta Sabe expone que la calidad de vida en la vejez está volcada en tres elementos: la salud, la condición económica y la satisfacción de necesidades básicas. Estos dos grandes pilares, sustentan los retos que el país tiene con las personas mayores y argumentan todas las actividades que se realizan a diario para el fortalecimiento de su atención en salud.
El Ministerio del Trabajo como entidad responsable de promover el empleo digno y decente para las personas mayores y, en cumplimiento de la **Ley 2040 del 2020 Art. 7** que creó el **Sello amigable "Adulto Mayor"**, expidió la **Resolución 3190 del 2022**, la cual establece los requisitos que debe cumplir una organización, entidad o empresa, que incorpore dentro de su planta laboral a personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, para la obtención del Sello. También expidió la Resolución 5129 del 14 de diciembre de 2023, modificatoria.

El objetivo del Ministerio es Promover la igualdad de oportunidades laborales y respeto de los Derechos Fundamentales del Trabajo de las personas mayores, buscando dignificarlos, cerrar brechas de acceso al empleo, garantizar la inclusión, desestigmatizar la edad como factor de decisión para acceder a empleos de calidad y proteger el envejecimiento digno y productivo.
Fuente: https://www.mintrabajo.gov.co/adulto-mayor

PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

La definición de la discapacidad es compleja, controversial y cambiante según el enfoque y el momento histórico en que se enmarca. Sin embargo, a partir de la aprobación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con discapacidad, en nuestro país se considera que:

> *"La discapacidad es un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás"*

"La Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad", de la Organización de Estados Americanos OEA. Aprobada mediante la Ley 762 del 31 de Julio de 2002. Declarada exequible por la Corte Constitucional en la Sentencia C-401 de 2003.
"La Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad", de la Organización de las Naciones Unidas ONU, fue aprobada mediante la ley 1346 de 2009, declarada exequible por la Honorable Corte Constitucional, mediante la Sentencia C-293 del 22 de Abril de 2010.
Por otra parte, la OMS (Organización Mundial de la Salud), clasifica los tipos de discapacidad en función del área corporal que se ve afectada. Así mismo, reconoce que la discapacidad no está determinada únicamente por la condición de salud de las personas, sino también por los factores sociales y ambientales.
Durante el trimestre octubre – diciembre 2024, la tasa global de participación (TGP) de la población con discapacidad fue 22,4%, mientras que la TGP de la población sin discapacidad fue 66,2%, lo que significó una diferencia negativa de 43,8 puntos porcentuales (p.p.) entre ambas poblaciones.
En cuanto a la tasa de ocupación, se evidencia que hay una diferencia negativa de 39,8 p.p. entre la población con discapacidad y sin discapacidad, para la primera, esta tasa fue 20,5% y para la segunda 60,4%. Por otro lado, al observar la tasa de desocupación se evidencia que existe una diferencia de -0,7 p.p. dada por una tasa de 8,2% para la población con discapacidad y 8,8% para las personas sin discapacidad.

POBLACIÓN DE LAS COMUNIDADES INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANAS

Colombia es un país que se caracteriza por contar en su territorio con la presencia de colectivos que poseen una organización propia y que no se identifican con las prácticas sociales dominantes. Estos han sido reconocidos como grupos étnicos, titulares de una variedad de derechos que buscan un amparo especial de las singularidades que los identifican.
Actualmente, sin perjuicio del reconocimiento que puedan llegar a tener otras expresiones organizativas, se destacan grandes comunidades y/o pueblos, que se caracterizan no sólo

por contar con rasgos culturales y sociales que los diferencian de los demás sectores sociales mayoritarios, sino también por poseer una identidad grupal que los hace parte de un colectivo. Estos son:



Foto: archivo DirPoblaciones - Freepick

En el caso de los miembros de las **comunidades étnicas**, debe precisarse que confluyen dos títulos de pertenencia: uno nacional, que los hacen sujetos activos de todos los derechos constitucionales y, otro comunitario, que les brinda la posibilidad de desempeñarse en su comunidad de origen.
La entidad tiene como base de guía la "CARTILLA PARA INCENTIVAR Y FORTALECER EL ACCESO AL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES ÉTNICAS EN COLOMBIA" Versión: 01 del 29 de diciembre de 2023 de Colombia Compra Eficiente.

En Colombia habitan cerca de 115 pueblos indígenas de diversos orígenes y tradiciones lingüísticas y culturales. Se distribuyen a lo largo y ancho del país en las costas del Caribe y el Pacífico, en la Amazonia, las sabanas orinoquenses y las áreas andinas. En el último censo nacional de 2018, la población indígena total reportada fue de 1,9 millones de personas, de las cuales el 64 % habita en 846 territorios colectivos legalizados. El resto de población se localiza en centros urbanos o en zonas rurales dispersas.

Entre el Censo General 2005 y el Censo Nacional de Población y Vivienda 2018, la población indígena aumentó 36,8%, pasando de 1.392.623 a 1.905.617 personas que se auto reconocieron como indígenas. (Los datos oficiales del Departamento Nacional de Estadística DANE en relación con la población indígena censada en 2018, está actualmente sometida a verificación por un subregistro que fue denunciado por las organizaciones y comunidades indígenas).
Fuente: https://iwgia.org/es/colombia/5481-mi-2025-colombia.html.

Comunidades Negras, Afrocolombiana, Raizal, Palenquera

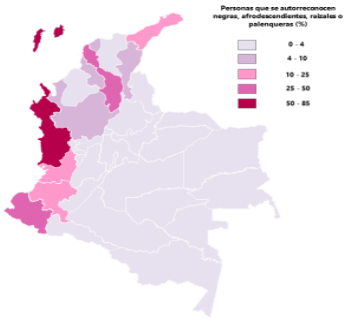
En reconocimiento de las dificultades particulares del desempeño de la pregunta de autorreconocimiento étnico en el censo para la población Negra, Afrocolombiana, Raizal y

Palenquera, en concordancia a la estadística con los resultados de la Encuesta Nacional de Calidad de Vida 2018, el DANE estableció la oficialidad de la declaración censal para esta población solo en materia de estructuras demográficas e indicadores sociales, información que permite caracterizar de manera precisa las brechas de esta población para identificar y reconocer sus condiciones de vida y posibilitar la generación de la política pública, y estimó la población Negra, Afrcolombiana, Raizal y Palenquera, con carácter oficial, en **4.671.160 personas** para 2018.
Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/ECV/bol-NARP-ECV-.pdf

Resultados para población negra, afrodescendiente, raizal y palenquera

Encuesta Nacional de Calidad de Vida (ECV) 2023

Figura 1. Personas que se autorreconocen negras, afrodescendientes, raizales o palenqueras como proporción de la población de cada departamento (%)
Total departamentos, 2023



Fuente: DANE, ECV.

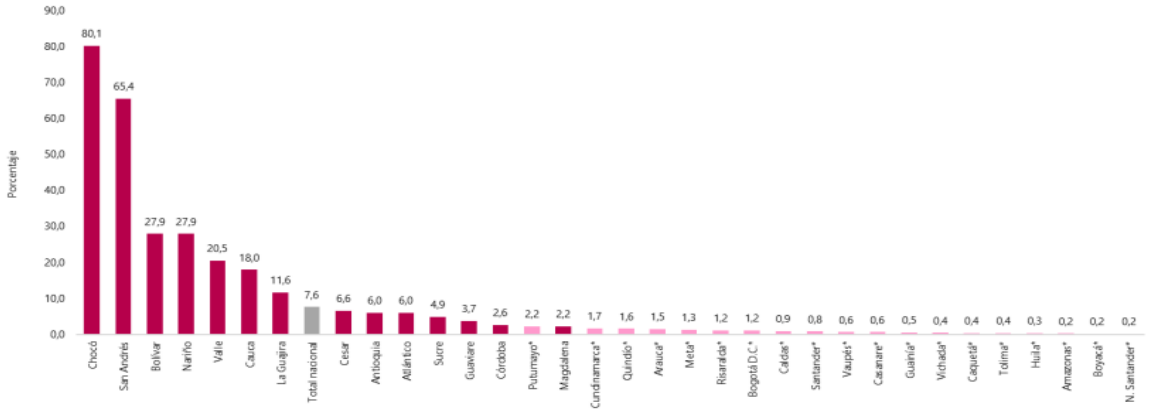
Comunidades Negras:
Es el conjunto de familias de ascendencia afrocolombiana que poseen una cultura propia, comparten una historia y tienen sus propias tradiciones y costumbres dentro de la relación campo-poblado, además revelan y conservan conciencia de identidad que las distinguen de otros grupos étnicos (Congreso de la República de la República, Ley 70, 1993).
Población afrocolombiana:
Son los grupos humanos que hacen presencia en todo el territorio nacional (urbano-rural), de raíces y descendencia histórica, étnica y cultural africana nacidos en Colombia, con su diversidad racial, lingüística y folclórica (MEN, 2022).
Población Palenquera:
La comunidad palenquera está conformada por los descendientes de los esclavizados que mediante actos de resistencia y de libertad se refugiaron en los territorios de la Costa Norte de Colombia desde el Siglo XV, denominados palenques. Existen 4 Palenques reconocidos: San Basilio de Palenque (Mahates – Bolívar), San José de Uré (Córdoba), Jacobo Pérez Escobar (Magdalena) y La Libertad (Sucre) (MEN, 2022).
Población Raizal:
Es la población nativa de las Islas de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, descendientes de la unión entre europeos (principalmente ingleses, españoles y holandeses) y esclavos africanos. Se distinguen por su cultura, lengua (creole), creencias religiosas (iglesia

bautista) y pasado histórico similar a los pueblos antillanos como Jamaica y Haití. Dada su especificidad cultural ha sido sujeto de políticas, planes y programas socioculturales diferenciados de otras comunidades negras del continente colombiano (MEN, 2022).
Los resultados de la ECV para 2023 revelan que alrededor de 3 millones 976 mil personas se autor reconocen negras, afrodescendientes, raizales o palenqueras en el país, lo que equivale al 7,6% de la población nacional. Como la encuesta de Calidad de Vida (ECV) es una encuesta por muestreo probabilístico, esos números corresponden a una estimación que tiene un margen de error. De acuerdo con los límites del intervalo de confianza de los estimadores (ver anexos), la cantidad oscila entre 3 millones 757 mil y 4 millones 196 mil personas y el porcentaje respectivo entre 7,2% y 8,0%. La mayoría de personas con ese autorreconocimiento habitan en las cabeceras municipales (alrededor de 2 millones 611 mil), mientras que las demás viven en centros poblados y rural disperso (cerca de 1 millón 365 mil). Sin embargo, en términos relativos (frente a la población de cada área), es mayor la proporción de personas que se autor reconocen negras, afrodescendientes, raizales o palenqueras en los centros poblados y rural disperso (11,1%), en comparación con las cabeceras (6,5%).

Grupo étnico-racial	Total nacional		Cabecera		Centros poblados y rural disperso	
	Personas	%	Personas	%	Personas	%
Negro/a, mulato/a, afrodescendiente, afrocolombiano/a	3.918	7,5	2.562	6,4	1.356	11,0
Raizal del archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina	37	0,1	34	0,1	3*	0,0*
Palenquero/a de San Basilio	21*	0,0*	15*	0,0*	6*	0,1*
Negro/a, afrodescendiente, raizal o palenquero/a	3.976	7,6	2.611	6,5	1.365	11,1
Indígena	2.121	4,1	526	1,3	1.594	13,0
Gitano/a (Rom)	6*	0,0*	5*	0,0*	1*	0,0*
Ningún grupo étnico-racial	46.212	88,3	36.871	92,1	9.340	75,9
Total	52.314	100,0	40.014	100,0	12.300	100,0

Fuente: DANE, ECV.
* Coeficientes de variación estimados superiores al 15%.

La mayor parte de la población que se autor reconoce negra, afrodescendiente, raizal o palenquera en el país vive en el Valle del Cauca (cerca de 950 mil personas, que representan el 23,9% del total nacional), seguido de Bolívar (633 mil personas, con el 15,9%), Nariño (455 mil personas, con el 11,5%), Chocó (448 mil personas, con el 11,3%) y Antioquia (423 mil personas, con el 10,6%). En términos del peso de esa población en los respectivos departamentos (ver gráfico siguiente), la proporción más alta se registra en Chocó (80,1% de su población se identifica negra, afrodescendiente, raizal o palenquera) y le siguen San Andrés (65,4%), Bolívar y Nariño (27,9% en los dos casos), Valle (20,5%), Cauca (18,0%) y La Guajira (11,6%).



Fuente: DANE, ECV.
* Coeficientes de variación estimados superiores al 15%.

Fuente; https://www.dane.gov.co/files/operaciones/ECV/bol-NARP-ECV-.pdf

PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN

En Colombia las personas que se encuentran en proceso de reintegración o reincorporación son aquellas que están en el proceso de volver a la vida y a la sociedad, los esfuerzos del Gobierno Nacional en las diferentes estrategias de reintegración y reincorporación de excombatientes se realizan desde el 2005, bajo un enfoque que promueve transiciones integrales y sostenibles para personas que dejaron sus armas y e iniciaron su transición a la vida civil.

El Estado mediante Decreto Ley 4138 de 2011, se creó la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas (ACR), como una Unidad Administrativa Especial del orden nacional, adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República (DAPRE), el cual fue modificado por el Decreto Ley 879 de 2017, donde se modificó la denominación de la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas, por Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN).

La misión de la ARN es impulsar el retorno de la población desmovilizada a la legalidad de forma sostenible. Por eso, a las personas desmovilizadas no solo se les brinda educación, formación para el trabajo y apoyo psicosocial, sino que también se les ayuda a impulsar sus proyectos productivos.

El Estado colombiano les da beneficios jurídicos por los delitos políticos y conexos a las personas desmovilizadas de los Grupos Armados Organizados al Margen de la Ley (GAOML), siempre y cuando no vuelvan a delinquir después de su desmovilización.

La agencia, cuenta con el Programa de Reincorporación Integral (PRI), este es n proceso integral, sostenible y transitorio orientado a generar capacidades a través del acceso a derechos, con el objetivo de que los exintegrantes de las Farc-EP se reincorporen a la sociedad. Este programa promueve el desarrollo y ejercicio de una ciudadanía democrática con garantías, creando condiciones institucionales que respondan a las necesidades e intereses de la población en su proceso de reincorporación, así como a sus familias y comunidades, consolidando la construcción de paz, con garantías de no repetición, este a su vez fue reglamentado mediante la Resolución 2319 de 2024, estableciendo los requisitos de vinculación al PRI, la definición, formulación, implementación, seguimiento, evaluación y requisitos de cumplimiento de los Planes de Reincorporación Integral Individuales y

Colectivos, la definición de los Planes de Reincorporación Territoriales, la descripción de las líneas estratégicas y transversales que estructuran el Programa, los requisitos de acceso a los beneficios económicos, los mecanismos de seguimiento, la evaluación, las limitantes a los beneficios y los criterios de finalización del Programa de Reincorporación Integral.

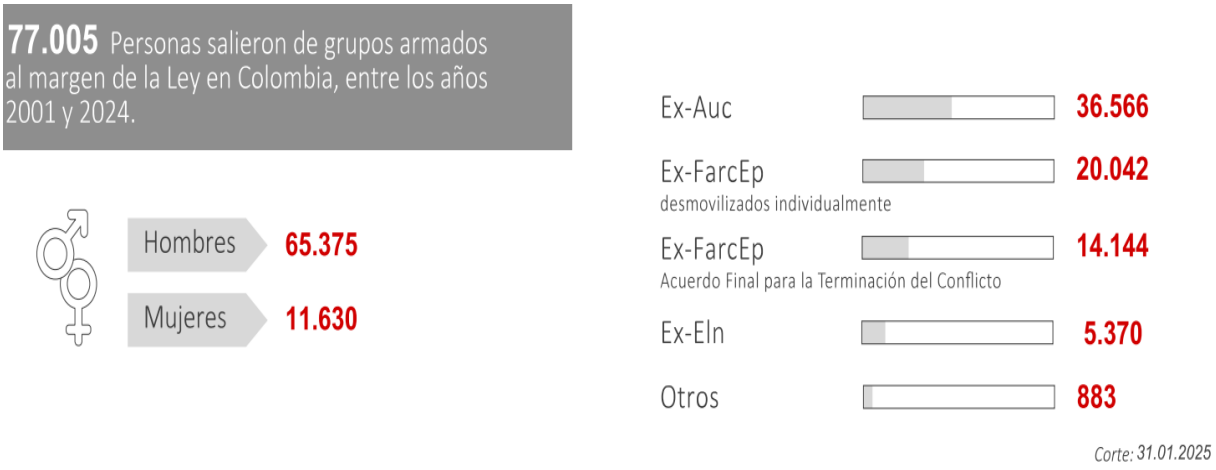
Proceso de reintegración:

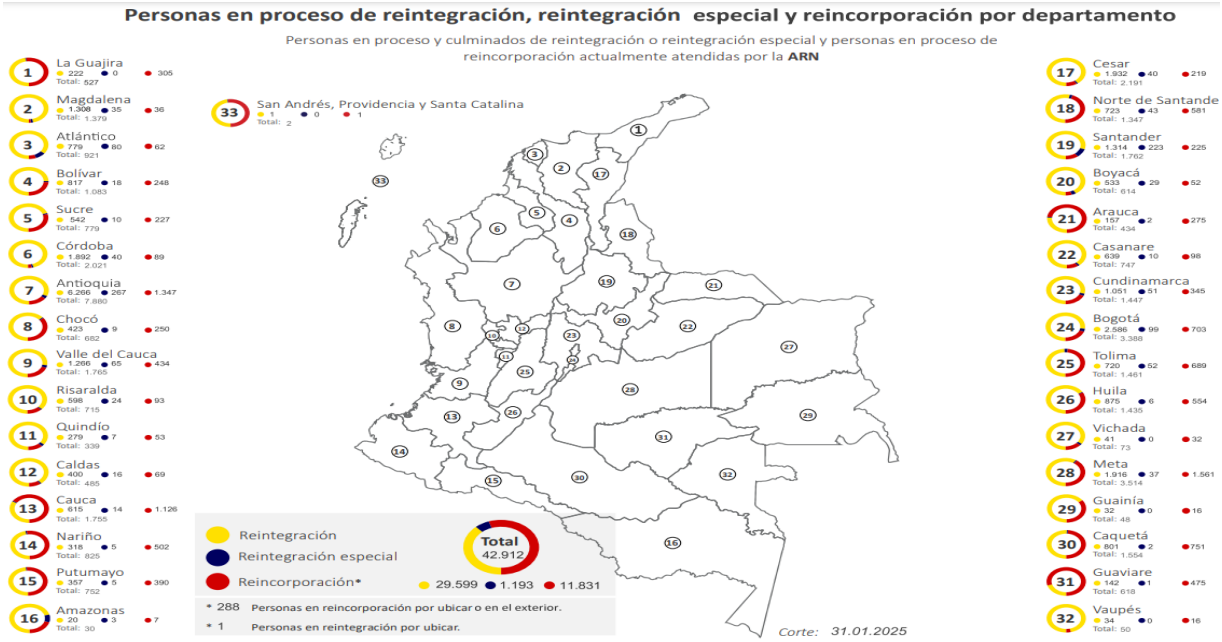
Reintegración Regular**:** contempla el abordaje integral de la persona en proceso de reintegración y su familia a través de ocho dimensiones (personal, familiar, salud, educativa, productiva, seguridad ciudadana y hábitat), que inciden en el desarrollo y fortalecimiento de capacidades conducentes al ejercicio autónomo de la ciudadanía en el marco legal.

Reintegración Especial: Promueve la reintegración de las personas postuladas a la Ley 975 de 2005, una vez recobren su libertad efectiva mediante el acceso a los beneficios de acompañamiento psicosocial, formación académica y formación para el trabajo, promoviendo habilidades que les permita ser sostenibles en la legalidad y cumplir con los compromisos adquiridos con las víctimas en materia de reparación simbólica.

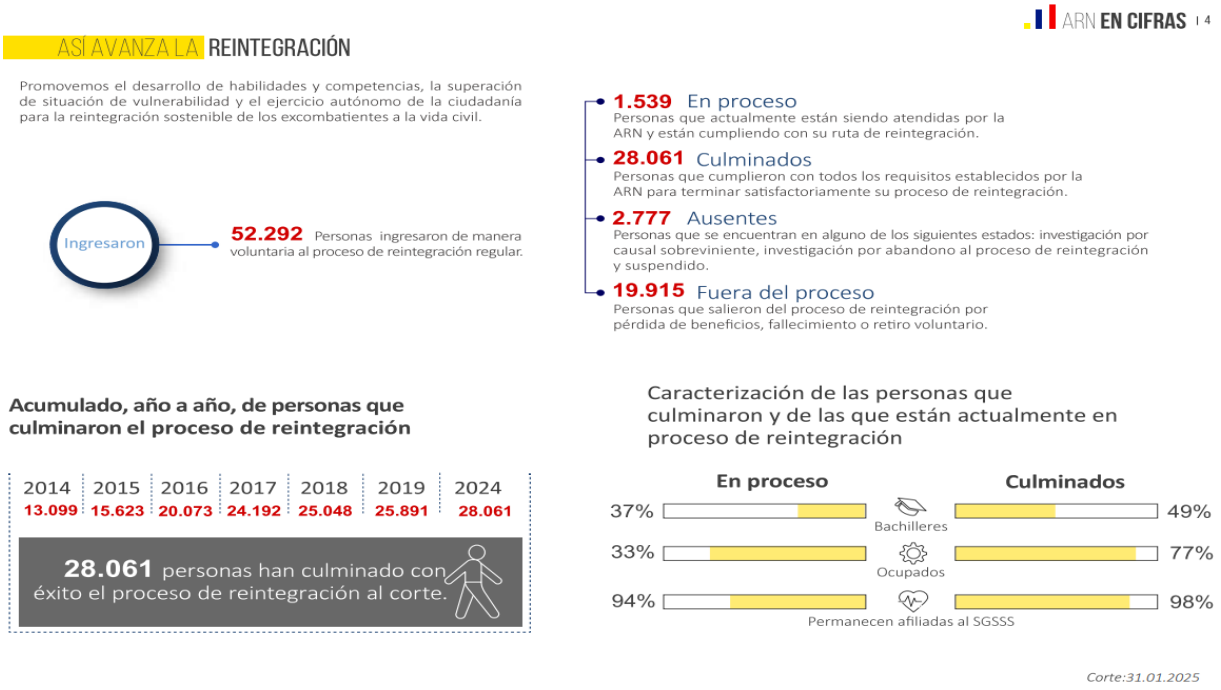
Reincorporación: Proceso integral y sostenible excepcional y transitorio, que considere los intereses de la comunidad de las Farc-Ep en proceso de reincorporación, sus integrantes y sus familias orientado al fortalecimiento del tejido social en los territorios a la convivencia y la reconciliación entre quienes los habitan; así mismo al despliegue y el desarrollo de la actividad productiva y de la democracia local.

La ARN a corte de 31 de enero de 2025, a presentado las siguientes cifras de las personas que salieron de grupos armados al margen de la Ley, entre los años 2001 y 2024 para un total de 77.005 personas dentro de los cuales 65375 son hombres y 11.630 son mujeres.





Fuente: https://www.reincorporacion.gov.co/es/agencia/Documentos%20de%20ARN%20en%20Cifras/ARN_en_Cifras_corte_enero_31_2025.pdf. - (31 de enero de 2025).



ASÍ AVANZA LA REINTEGRACIÓN

Desarrollo de habilidades para la vida

Generamos capacidades que facilitan la inserción económica de las personas en proceso de reintegración:

Formación para el Trabajo

72% de las personas que han culminado el proceso de reintegración cuentan con Formación para el Trabajo.

Beneficio de Inserción Económica

Facilita a las personas en proceso de reintegración el acceso a una fuente de generación de ingresos, en tres líneas: estímulo económico a la empleabilidad, planes de negocio y educación superior.

27.470
Personas recibieron el Beneficio de Inserción Económica (BIE).

11.261 (41%)
Unidades de negocio permanecen en funcionamiento.

Entornos productivos

Son escenarios de acompañamiento psicosocial, formación académica y para el trabajo de hasta tres meses, que contribuyen con la generación de ingresos, la inclusión laboral y el impulso de procesos asociativos.

24
Entornos productivos Implementados

Estrategia comunitaria

Promovemos la construcción de confianza entre excombatientes y habitantes de las comunidades que los acogen para generar espacios de convivencia, reconciliación y prevención del reclutamiento:

Modelo de Fortalecimiento Comunitario (MFC).

161

'Mambrú. Este es otro cuento' para el fortalecimiento de entornos protectore para niños y jóvenes.

179

Personas han realizado Acciones de Servicio Social.

32.252

Iniciativas territoriales comunitarias.

393

ASÍ AVANZA LA REINTEGRACIÓN ESPECIAL

753
Personas en proceso de reintegración especial

673
Personas en proceso de reintegración especial atendidas en Grupos Territoriales

54% Han accedido a formación académica

33% Se encuentran ocupadas

97% Están afiliados al SGSSS

59% Han accedido a formación para el trabajo

ASÍ AVANZA LA REINCORPORACIÓN

Impulsamos la reincorporación integral de personas en proceso de reincorporación y sus familias.

14.144
Personas acreditadas por la Oficina del Alto Comisionado para la Paz

12.119
Personas en proceso de reincorporación

10.150
Personas que residen fuera de los antiguos ETCR

1.743
Personas que residen en los antiguos ETCR

226
Pendientes por ubicar

Estabilización económica

Otorgamos beneficios económicos a las personas en proceso de reincorporación para la satisfacción de necesidades básicas que permitan la estabilización y la reincorporación a la vida civil.

13.464	13.378	13.422	12.540
95%	95%	95%	89%
Personas bancarizadas	Personas con renta básica	Personas con asignación única de normalización	Personas con asignación mensual

Total desembolsos $ 361.789 millones
Agosto 2022 - Enero 2025

Proyectos productivos

Corte: 31.01.2025

La reincorporación económica se orienta hacia la generación de alternativas productivas, colectivas e individuales, para la consolidación de fuentes de ingresos sostenibles en el mediano y largo plazo, en el marco de la legalidad. Las personas en proceso de reincorporación tienen derecho por una única vez a un apoyo económico para emprender un proyecto.

6.003
Aprobados

11.066
Excombatientes beneficiados de proyectos.

TOTAL RECURSOS DESTINADOS
$ 104.888 millones

Acceso y atención de derechos fundamentales

Contribuimos a la creación de condiciones que posibiliten el acceso y la atención de los derechos fundamentales de las personas en proceso de reincorporación y sus familias.

Corte: 31.01.2025

12.068 99,5% Afiliados a salud

11.300 93% Afiliados a pensión

75	1.554	207	45	147
Personas vinculadas al Modelo Arando la Educación (Diciembre 2024)	Modelo UNAD Maestro Itinerante (Diciembre 2024)	Modelo de Formación para Adultos (Diciembre 2024)	Oferta pública o privada (Diciembre 2024)	Asistencias en educación superior (Diciembre 2024)

Entornos productivos de reincorporación

42
Entornos implementados

1.899
personas vinculadas

Fuente:
https://www.reincorporacion.gov.co/es/agencia/Documentos%20de%20ARN%20en%20Cifras/ARN_en_Cifras_corte_enero_31_2025.pdf

3.2.1.2 ASPECTO REGULATORIO

Analizado el objeto del presente proceso de selección el cual corresponde al "ADQUISICIÓN DE TABLETAS CON FUNCIONES BIOMÉTRICAS HOMOLOGADAS POR LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL PARA REALIZAR EL REGISTRO Y LA IDENTIFICACIÓN NECESARIA DE LOS CIUDADANOS EN EL PROCESO DE DEFINICIÓN MILITAR, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2025legalmente es viable, ya que el objeto que sustenta el presente proceso contractual es de carácter licito.

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el comité jurídico señala que el objeto del presente proceso conforme a lo establecido en el Código Civil artículos 1518 y 1519, es licito no contraviene normas de carácter público, el mismo existe en el comercio y se encuentran determinado en su género. Las empresas que prestan esta clase de servicios, están sometidas a las regulaciones legales y controles estatales, razón por lo cual sus efectos jurídicos varían con ocasión al contrato que se celebre; por consiguiente, las empresas que tengan interés en participar en el proceso de contratación, deben ajustarse a la normatividad Colombiana vigente destinadas al sector, que de manera general se pueden enunciar: Constitución Política Colombiana, Código de Comercio, Código Civil Colombiano, Estatuto Tributario y demás normas que regulen la actividad de mantenimiento y adecuaciones de instalaciones.

También son aplicables los principios de la Constitución Política, el Estatuto general de contratación, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Decreto 019 de 2012.

Dentro del presente proceso, pueden participar personas naturales o jurídicas Nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto establecido en el proceso de selección, además el objeto ayuda al desarrollo del mantenimiento y logro de los fines que tiene el Ejército Nacional, y permite la eficiente adquisición de bienes en satisfacción del interés general de la unidad beneficiada. Las empresas, están sometidas a las regulaciones legales y controles estatales, razón por lo cual sus efectos jurídicos varían con ocasión al contrato que se celebre; por consiguiente, las empresas que tengan interés en participar en el proceso de contratación, deben estar inscritas en la cámara de comercio.

El objeto tiene la finalidad de satisfacer la necesidad de la unidad comercialmente está permitido y regulado por el código de comercio, por cuanto se establecen características especiales para el cumplimiento del objeto del proceso de selección, y son bienes que se encuentran en el mercado regulado por las normas de comercio colombiano.

3.2.1.3 OTROS ASPECTOS

ACUERDO MARCO DE PRECIOS

Conforme a lo ordenado por el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, el comité jurídico estructurador procede a realizar la verificación de los acuerdos marco vigentes en las tienda virtual del Estado Colombiano con el fin de determinar si los elementos que se pretenden adquirir se encuentran cobijados por acuerdo marco de precios, el resultado que arroja es el siguiente:

A continuación consulte los Acuerdos Marco vigentes y próximos.

Acuerdo Marco para el Suministro de Combustible de Aviación II
Catálogo de Panela, aromáticas e infusiones
Acuerdo Marco Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II
Uniformes para Labor y Usos Varios
Servicio Integral de Aseo y Cafetería IV
Acuerdo Marco para el suministro de Combustible Nacional III
Acuerdo Marco para la adquisición de Productos y Servicios Electrónicos y Digitales de Confianza
Acuerdo Marco para la adquisición de servicios de Nube Privada IV
Acuerdo Marco para la adquisición de servicios de apoyo al Modelo de Gestión Territorial
Acuerdo Marco para el suministro, adquisición y dispensación de medicamentos
Acuerdo Marco de Sistemas Fotovoltaicos de Generación y Almacenamiento
Acuerdo Marco para la adquisición de Ayudas Humanitarias
Adquisición de Maquinaria Amarilla y Agrícola
Adquisición de Elementos para la Primera Infancia y Educación
Compraventa y/o Suministro de Alimentos y Medicamentos para Animales.
Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos - ETP III
Acuerdo Marco para la adquisición de Material de Intendencia y Materia Prima
Compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería
Adquisición de Equipos Biomédicos II
Acuerdo Marco para la adquisición de imágenes por plataformas satelitales y aerotransportadas
Servicios de Nube Pública IV
Tratamiento de Pacientes con Enfermedad Renal Crónica II
Suministro de Servicios de Impresión II
Sistemas Fotovoltaicos y sus elementos
Material de intendencia II
Catálogo Servicio de Desinfección – IAD Emergencia COVID-19
SOAT III
Soluciones de Videovigilancia y sus Mantenimientos
Tratamiento de la Hemofilia II y otros Trastornos de Coagulación
Dotaciones de vestuario de Calle III
Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias
Suministro de elementos de Material Pedagógico y la entrega de los mismos a nivel nacional
Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes
Consumibles de Impresión II
Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros
Servicios de BPO II
Software Empresarial
Servicios de Conectividad III
Suministro de Combustible de Aviación
Contratación de Mesa de Servicio II
Vehículos III
Nube Privada III
Aseo y cafetería III

Nube pública III
Dotaciones escolares II
Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos II
Seguros de vehículos II
Motocicletas, cuatrimotos y motocarros II
Adquisición de productos derivados del papel, cartón y corrugado
Adquisición de panela
Tiquetes aéreos II
Nube pública II
Combustible Nacional
Servicios BPO
Microsoft II
Adquisición de equipos biomédicos
Google II
Elementos para emergencias
Vehículos blindados II
Adquisición de computadores y periféricos
Tratamiento de VIH
Refrigerios PAE Bogotá
Tratamiento de enfermedad renal crónica
Consumibles de impresión
Dotaciones de vestuario II
Servicios de impresión
Aseo y cafetería II
Tratamiento de hemofilia
Servicios de distribución
Intermediarios de seguros
Nube privada II
Conectividad II
Motocicletas, cuatrimotos y motocarros
Dotaciones escolares
Papelería II
Material de intendencia
Dotaciones de vestuario
Aseo y cafetería
Arriendo ETP
Google
Microsoft
Centro de contacto
Nube pública
Centro de datos / Nube privada
Conectividad
Tiquetes aéreos
Seguros de vehículos
Acuerdo Marco de SOAT
Blindaje
Vehículos blindados
Vehículos II
Combustible

Una vez revisada la página de Colombia Compra Eficiente, https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/acuerdos-marco y realizar la respectiva consulta, se verificó que en los acuerdos marco no existe un acuerdo que cumpla con el objeto "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PAUTAS PUBLICITARIAS QUE FORTALEZCAN LA IMAGEN INSTITUCIONAL E INCENTIVEN LA INCORPORACIÓN EN EL SERVICIO MILITAR CON DESTINO AL COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS DEL EJÉRCITO NACIONAL PARA LA VIGENCIA 2025" O ALGUNO SIMILAR QUE SUPLIERA LA PRESENTE NECESIDAD , por tal motivo para este proceso no aplica un acuerdo para la necesidad requerida, por ello la el COMANDO DE RECLUTAMIENTO realizará un **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.**

3.2.2 COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO

3.2.2.1 ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien, obra o servicio?

El COREC no ha contratado este tipo de bienes durante las últimas vigencias fiscales, tal como se indica en el numeral **1. ANTECEDENTES** del presente estudio previo.

3.2.2.2 ¿Cómo adquieren otras Entidades Estatales y las empresas privadas este bien, obra o servicio?

Como se puede evidenciar en los antecedentes relacionados en el presente estudio, otras entidades del Estado han adquirido estos elementos bajo condiciones similares a las usadas en la COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL DE RESERVAS DEL EJÉRCITO NACIONAL . Las conclusiones a las que se llegó fueron:

1. Que la entidad para el suministro de los elementos ha realizado procesos bajo la modalidad de contratación de selección abreviada de menor cuantía, cumpliendo con todos los requisitos de acuerdo a la norma, garantizando el cumplimiento y calidad de los insumos por parte de las contratitas.
2. Que la contratación se realizó bajo contrato de prestación de servicios.
3. Que los contratistas han presentado un comportamiento normal sin novedad alguna.

MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO MAE – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

El Modelo de Abastecimiento Estratégico de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente es la adopción metodológica del abastecimiento estratégico en el proceso de compras públicas, con el objetivo de que las adquisiciones realizadas por las entidades estatales se realicen a través de buenas prácticas y herramientas que hagan un proceso eficiente, eficaz, transparente y de generación de valor por dinero.

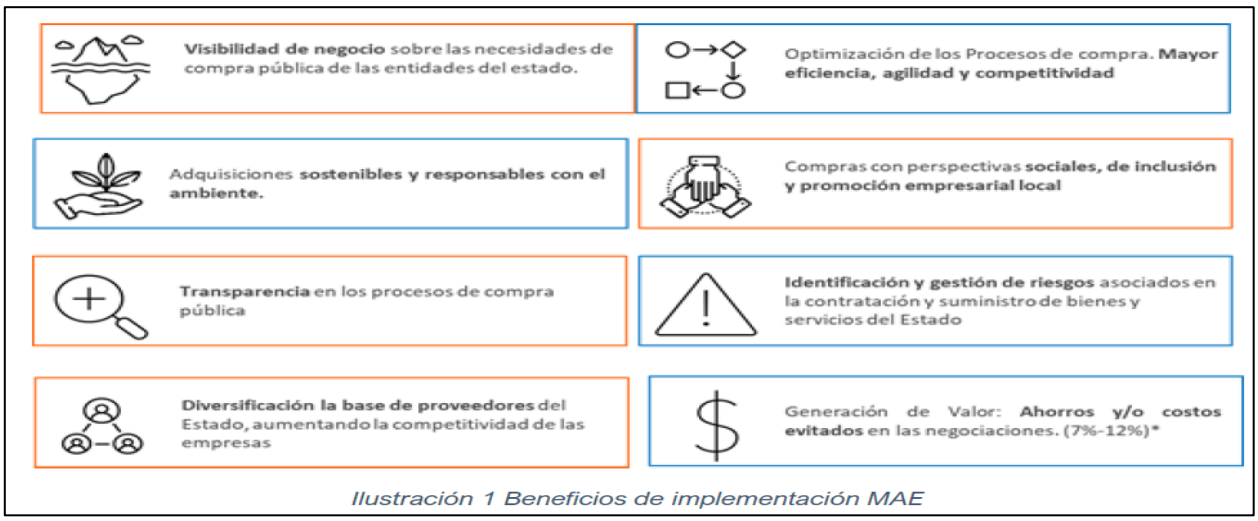


Ilustración 1 Beneficios de implementación MAE

Fuente: Modelo de Abastecimiento Estratégico CCE-EMAE-FM-02

La estructura del Modelo de Abastecimiento estratégico permite una mejor gestión del proceso de compra publica



Consiste en el posicionamiento de las compras públicas como un factor estratégico para lograr el cumplimiento de los proyectos de inversión que se encuentran en planes institucionales entidades para lograr sus objetivos misionales. La Política de compras y contratación pública fue incorporada mediante el Decreto 742 de 2021 a las políticas de gestión y desempeño institucional. Se encuentra enmarcada en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG bajo la dimensión de Direccionamiento estratégico, y tiene como propósito y tiene como objetivo permitir que las entidades estatales gestionen adecuadamente sus compras y contratación a así mejorar sus niveles de calidad, servicio y satisfacción de necesidades. Para este fin, la política plantea las siguientes fases:

El abastecimiento estratégico hace parte de la Política de compras y contratación pública, y tiene como base el acceso y análisis de datos e información histórica de contratación pública de las entidades.



Ilustración 4 - Ecosistema de Compra Pública en Colombia

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, es el ente rector de las compras públicas del país, y está creada para desarrollar e impulsar políticas públicas en la materia y generar herramientas orientadas a asegurar que el Sistema de Compra Pública obtenga resultados óptimos en términos de la valoración del dinero público a través de un proceso transparente. Las principales funciones de la agencia son:

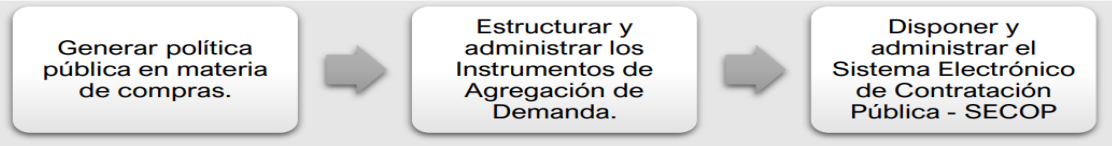


Ilustración 5 Funciones de la Agencia Nacional de Contratación Pública

¿Qué se requiere comprar?	¿Por qué se requiere comprar?	¿A quién se va a comprar?	¿Cómo se va a comprar?
ADQUISICION DE TABLETAS CON FUNCIONES BIOMETRICAS	Para garantizar las condiciones objetos del proceso	Se han solicitado cotización sin obligación de compra, la cual es pública y cualquier proveedor registrado en el SECOP II podrá enviar respuesta a esta solicitud	A través de un proceso de selección abreviada de menor cuantia
Datos e información: Secop I, Secop II y Datos Abiertos			

La estructura del Modelo de Abastecimiento estratégico permite una mejor gestión del proceso de compra pública.

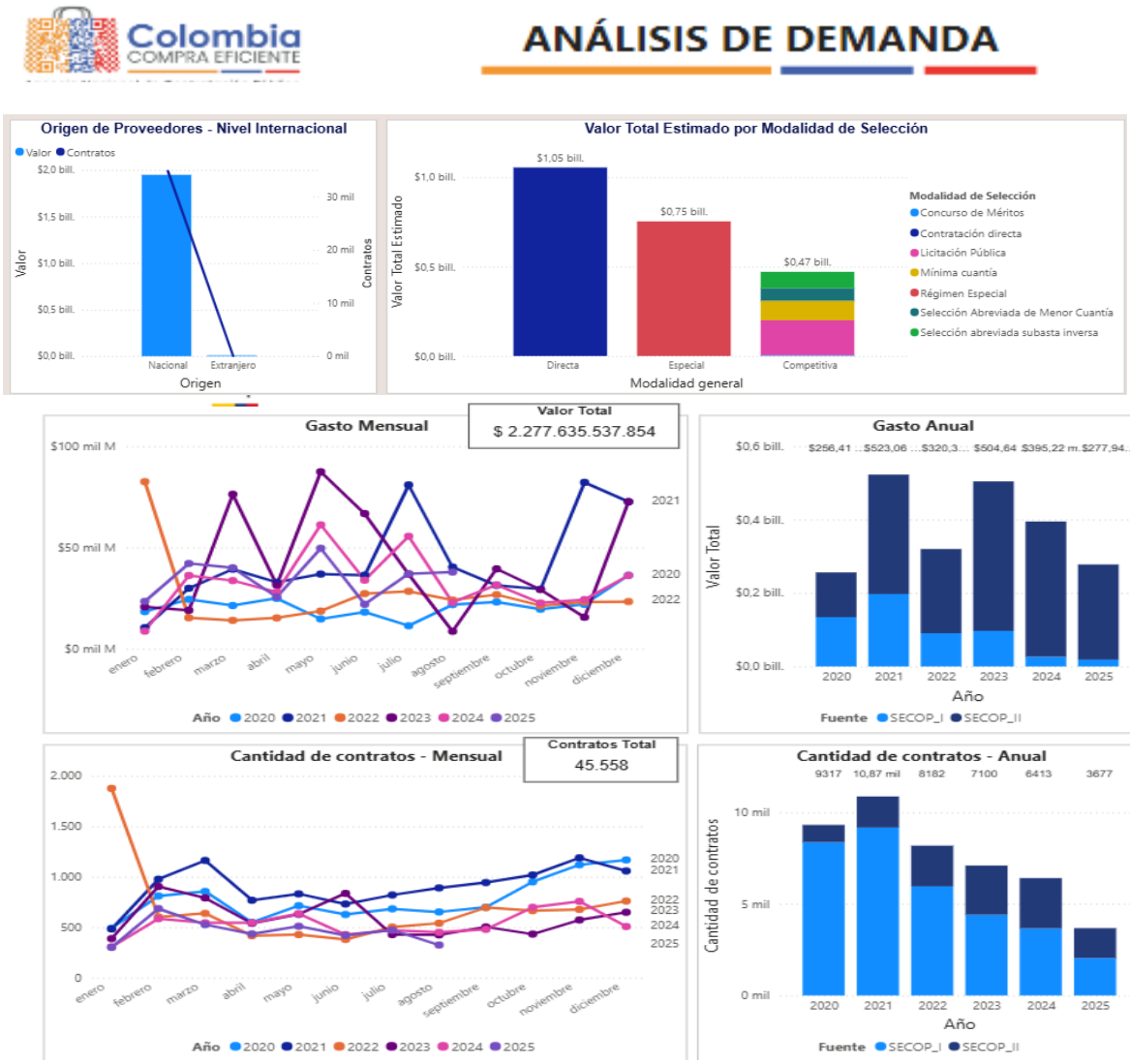
Con el fin de tener un panorama más amplio y completo de lo que sucede en el mercado se realizan las consultas en el modelo de abastecimiento estratégico diseñado por la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, de esta forma se evidencia como ha sido la compra de una categoría en los últimos años dentro de las plataformas del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP I, SECOP II y TVEC), identificando los oferentes que existen para esa categoría, características de los mismos, bajo que modalidad de contratación se contratan por parte de las diferentes Entidades Estatales y cuáles entidades han realizado contratos para esa categoría.

Teniendo en cuenta lo anterior, para la identificación de la información de la Oferta se tendrá como referente los códigos UNSPSC relacionados a continuación, los cuales guardan una

relación con los elementos que se pretenden adquirir y de esta manera lograr identificación apropiada.

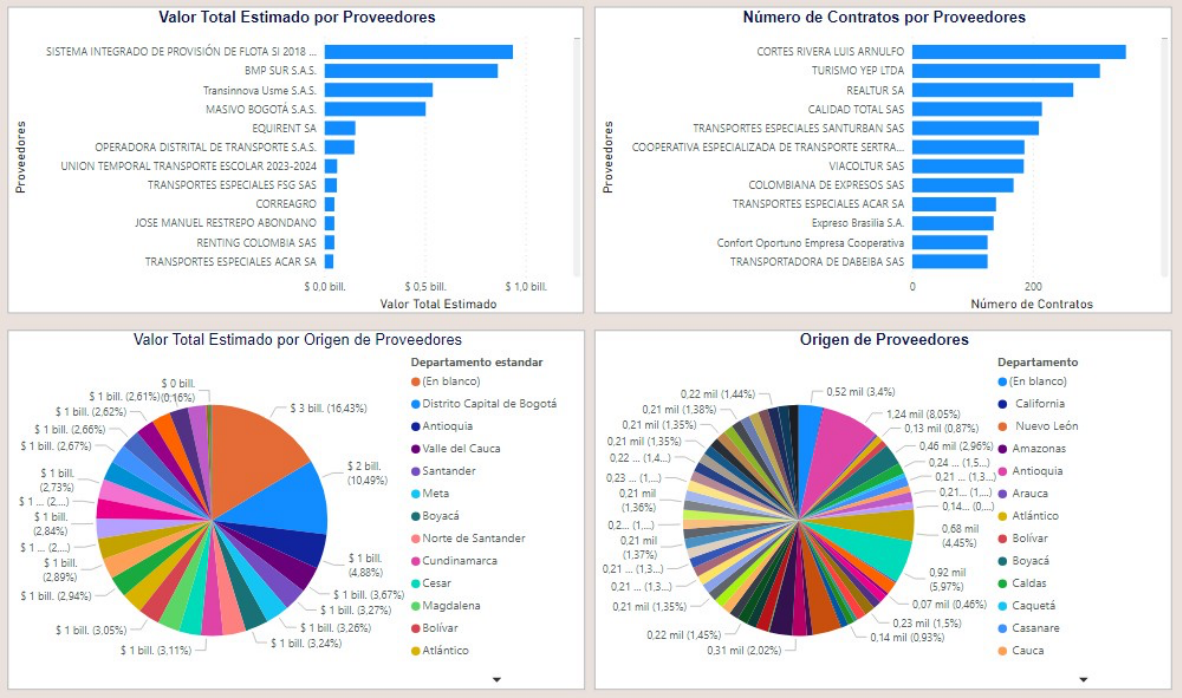
ANALISIS DE LA DEMANDA

Se tomará como referencia la información obtenida por medio de la herramienta suministrada por Colombia Compra Eficiente para el análisis del sector, como lo es el modelo de abastecimiento estratégico. Para el caso de la demanda se tendrá en cuenta las adquisiciones previas realizadas por las demás entidades estatales y los códigos de clasificación UNSPSC.



El gasto anual reflejado para las entidades estatales, indica que en las últimas vigencias, estos bienes fueron demandados a mayor escala, , contando con una pluralidad de oferentes que les ha permitido realizar una selección objetiva de los contratistas.

Carrera 11B N° 104ª-64 Bogotá
No. del Conmutador 3362211
contratacioncorec@gmail.com





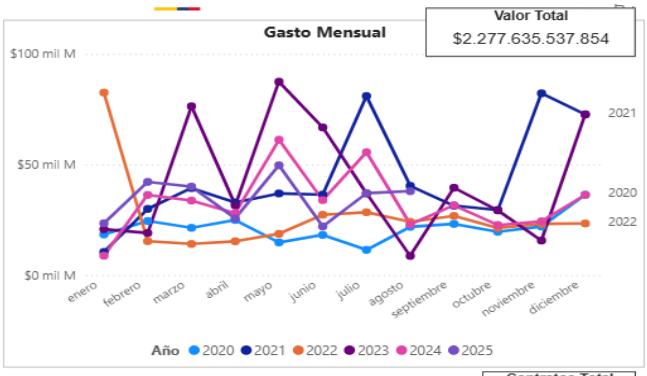
3.2.1 ESTUDIO DE LA OFERTA

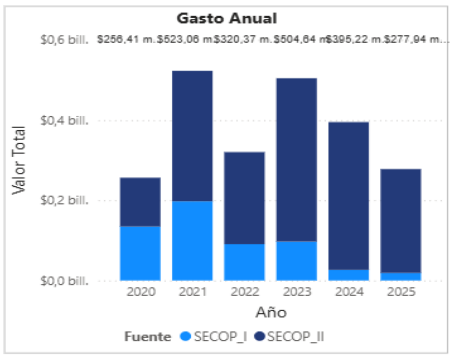
Por medio de la herramienta de abastecimiento estratégico desarrollada por Colombia Compra Eficiente que permite realizar un análisis de diferentes variables con el fin de realizar una caracterización de información como ¿Qué se quiere comprar?, ¿Aquien se va a comprar?, ¿Por qué se quiere comprar? Y ¿Cómo se va a comprar?, con el fin de adoptar prácticas que permitan que el proceso de compra realizado por las entidades se destaque por sus niveles de transparencia, eficiencia y generación de valor por dinero.

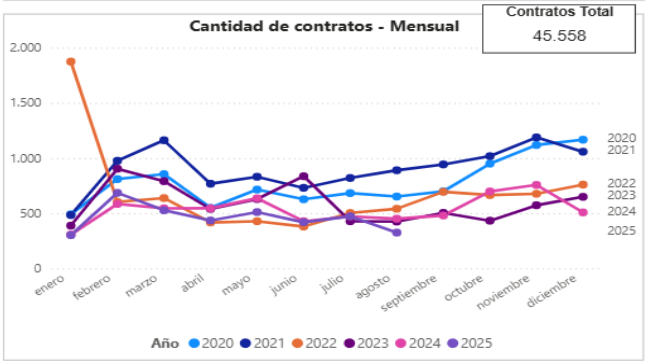
Teniendo en cuenta lo anterior, para la identificación de la información de la Oferta se tendrá como referente los códigos UNSPSC relacionados a continuación, los cuales guardan una relación con los elementos que se pretenden adquirir y de esta manera lograr identificación apropiada.

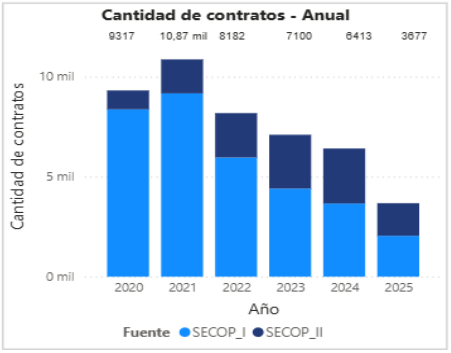
Colombia COMPRA EFICIENTE
Agencia Nacional de Contratación Pública

ANÁLISIS DE OFERTA





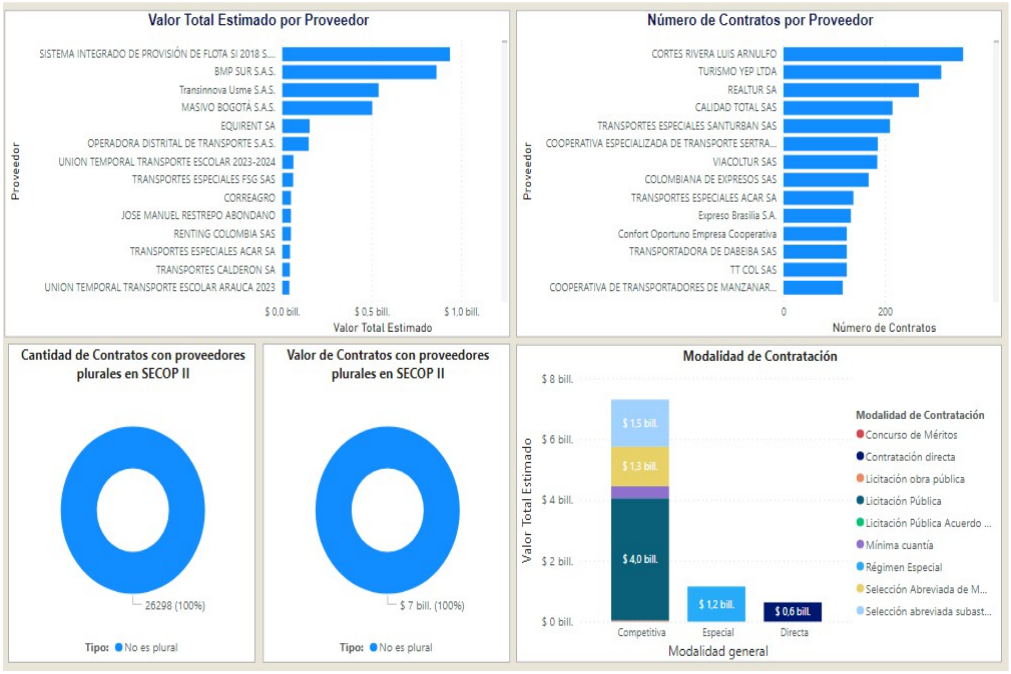


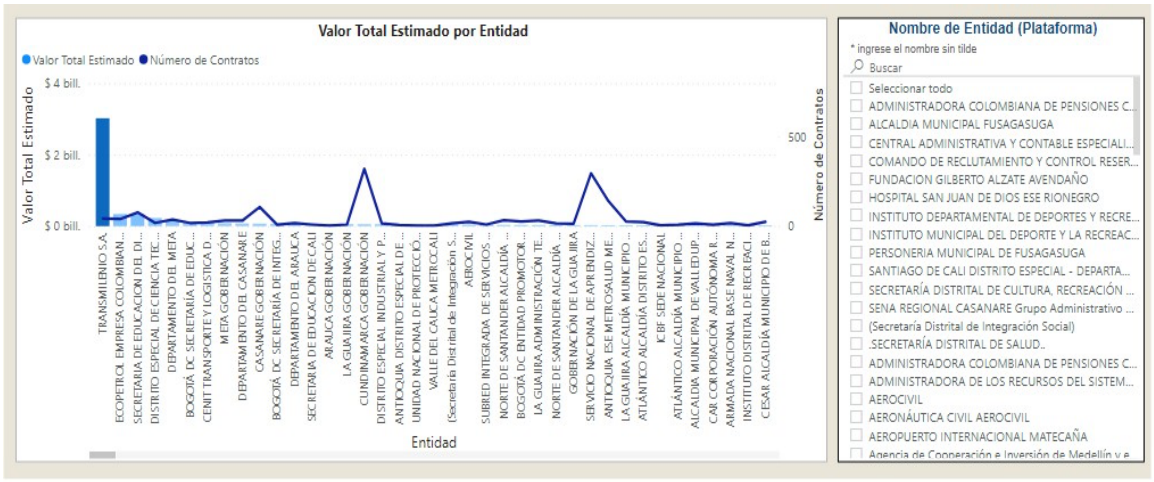




Carrera 11B N° 104ª-64 Bogotá
No. del Conmutador 3362211
contratacioncorec@gmail.com

icontec ISO 9001 SC810-1
IQNet





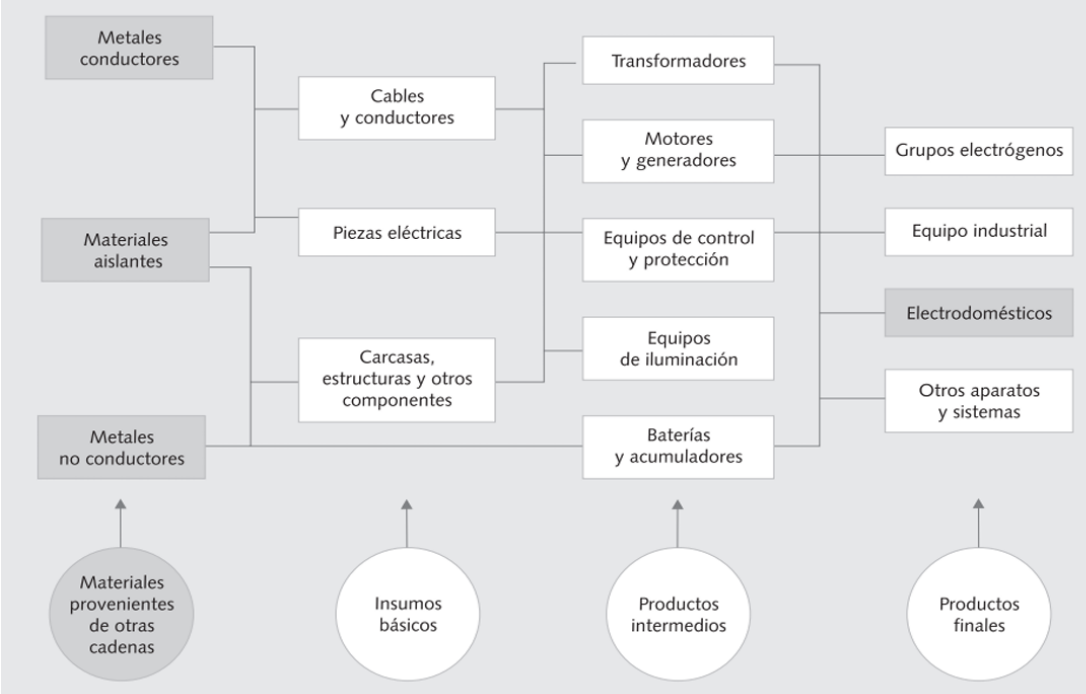
Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2021		2022		2023			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
7811 - Transporte de pasajeros	6,34%	6724	$ 1.081.989.801.975	11,89%	3684	$ 935.027.312.829	10,28%	53453	$ 9.099.978.038.608	100,00%
Total	6,34%	6724	$ 1.081.989.801.975	11,89%	3684	$ 935.027.312.829	10,28%	53453	$ 9.099.978.038.608	100,00%

De acuerdo a la información arrojada, se evidencia que para el objeto contractual del presente proceso de selección existe una amplia oferta de proveedores han suscrito contratos o han establecido relaciones con las diferentes entidades estatales y que podrían en la presente vigencia presentar oferta y resultar adjudicatarios; lo que le permite a el COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL DE RESERVAS DEL EJÉRCITO NACIONAL vislumbrar que para el presente proceso hay una amplia oferta para satisfacer la necesidad planteada.

CUAL ES LA DINÁMICA DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DEL PROCESO?

Cadena de producción de maquinaria y equipos:



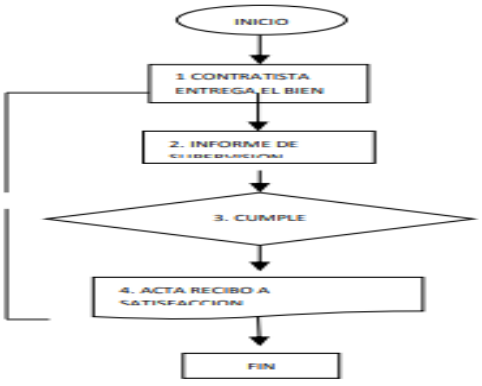
El eslabón de piezas eléctricas incluye elementos de conexión, partes electromecánicas, resistencias eléctricas -entre otros elementos-, que requieren para su fabricación materiales de la industria petroquímica. El eslabón de carcasas, estructuras y otros componentes tiene productos considerados como partes o accesorios que se incorporan a la maquinaria eléctrica y que son fabricados a partir de materiales provenientes de las industrias minera y petroquímica, y de otros metales.

Los productos intermedios se caracterizan porque si bien tienen una función específica, por sí solos no pueden suplir las necesidades de suministro o transformación de la energía de las aplicaciones industriales o domésticas, luego son productos intermedios destinados a formar parte integral de sistemas completos. Hacen parte de este grupo de productos las máquinas y equipos que convierten la energía eléctrica en otro tipo de energía o viceversa (como los transformadores, motores y generadores); las fuentes de corriente directa como baterías y acumuladores; los equipos de iluminación y los equipos de control y protección. Estos últimos hacen referencia a los dispositivos para la protección de equipos y personas, para la apertura de circuitos que permitan la ejecución de maniobras de reparación o instalación, y para el control de aparatos e instalaciones eléctricas, como fusibles, breakers, seccionadores, pararrayos, descargadores y limitadores de tensión, entre otros. Los transformadores, los equipos de iluminación y los equipos de control y protección, son utilizados no sólo como

partes para el ensamble de maquinaria eléctrica sino en la construcción de las redes de transporte de energía eléctrica. Las fuentes de corriente directa y parte del equipo de iluminación son utilizadas también en el ensamble de vehículos automotores. Los productos finales de la cadena están conformados por la maquinaria y equipo eléctrico propiamente dichos.

Estos productos suplen las necesidades domésticas, industriales y comerciales que tienen que ver con el uso y aprovechamiento de la energía eléctrica. Los productos de este grupo se han dividido en cuatro eslabones: grupos electrógenos, equipo industrial -enseres mayores que se alimentan de energía eléctrica como hornos, máquinas de soldar, equipos de refrigeración industrial, entre otros-, otros aparatos y sistemas eléctricos, y electrodomésticos. Estos últimos si bien también son catalogados como maquinaria eléctrica se han separado de la cadena por las características particulares del sector, y son objeto de un análisis particular en la cadena de electrodomésticos.

PROTOCOLO DE RECEPCION DE LOS BIENES RECIBIDOS
FLUJOGRAMA
DESCRIPCION ACTIVIDAD -RESPONSABLE Y RECEPCION DE LOS BIENES



INICIO

1. ADQUISICION: SE RECIBEN LOS BIENES AL INICIAR CON INSPECCION DEL ANEXO TECNICO

2. INFORME SUPERVISIÓN: SE EFECTÚA UN INFORME DE SUPERVISIÓN DONDE SE PLASMA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO A LAS CONDICIONES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y ADICIONALES, ACOMPAÑADO CON LA VERIFICACIÓN DE LA GENERACIÓN DE LOS ENTREGABLES

3. CUMPLIMIENTO: SI LOS BIENES CUMPLEN CON LAS CONDICIONES SE DA POR ACEPTADO Y SE CONTINÚA CON EL PROCESO DE RECEPCIÓN, DE LO CONTRARIO SE DEBE REALIZAR UN AJUSTE PERTINENTE A LOS ENTREGABLES.

4. ACTA DE RECIBO: SE ELABORA ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN DE LOS BIENES DONDE INTERVIENE EL SUPERVISOR DEL CONTRATO Y EL CONTRATISTA.

FIN

3.2.1.1 ¿Quién suminstra los elementos?

La información que se relaciona muestra que existe pluralidad de empresas que pueden prestar los servicios solicitados.

Proveedores

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015, de identificar los proveedores en el mercado de los diferentes bienes que requiere la entidad con el fin de contextualizar el análisis del sector económico, se hace un análisis general de los proveedores que podrían suministrar los bienes objeto del presente proceso.

La entidad ha podido identificar posibles oferentes en el mercado nacional, con capacidad de proveer los bienes requeridos objeto del presente estudio, los cuales tienen la posibilidad de participar en el proceso contractual y suministrar a la entidad el bien que permita cubrir la necesidad.

Se abarca la clasificación de los MACROSECTORES, señalados en el Sistema Integrado de Información Societaria (SIIS) – Superintendencia de Sociedades; donde se puede establecer que el objeto del presente proceso se enmarca en el SECTOR: TERCIARIO, COMERCIO AL POR MAYOR

4652 - Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones.

Como resultado del análisis de la oferta respecto del mercado potencial para la satisfacer la presente necesidad, se tiene un segmento del mercado de algunos proveedores que podrían satisfacer el objeto a contratar, de acuerdo a la información extraída de la base de datos de la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOCIETARIA-SIIS) Pymes individuales, con la Actividad económica CIIU equivalentes a: https://supersociedades.gov.co/SitePages/Inicio.aspx

No	NIT	Razón social de la sociedad
1	830067633	CIBERC SA
2	891409156	TECNODIESEL SAS
3	800151545	IMPORTADORA ELECTRONICA S.A. IMPORTRONIC S.A.
4	830008146	ANIXTER COLOMBIA SAS
5	830028931	Samsung Electronics Colombia S.A.
6	830062000	GILAT COLOMBIA S.A.S E.S.P
7	830134897	ZTE CORPORATION SUCURSAL COLOMBIA
8	830140321	Huawei Technologies Colombia S.A.S.
9	860030723	MATERIALES ELECTRICOS Y MECANICOS SAS
10	860500630	INGENIERIA Y SERVICIO ESPECIALIZADO DE COMUNICACIONES S.A ISEC S.A
11	900210622	Brightcell-logistics comercializadora SAS
12	900365105	LOGICALIS COLOMBIA SAS
13	900382335	RADIOTRANS COLOMBIA SAS
14	900424365	MN FOTO SAS
15	900631191	FURUKAWA COLOMBIA SAS

16	900822541	TE CONNECTIVITY COLOMBIA SAS
17	901192317	SYSCOM COLOMBIA SAS
18	901196744	TELESOURCE SAS
19	800055554	PUNTOS Y MERCADOS SAS
20	800077715	BALUM S.A.
21	800128897	VIDEOELEC SA
22	800162165	SISTEMAS ELECTRONICOS Y TELECOMUNICACIONES SAS
23	802017627	PROVEEDORES NACIONALES DE TECNOLOGIA SAS
24	804014767	FOCUS INGENIERIA SAS
25	805018783	EPCOM COLOMBIA SAS
26	805022185	VIDEONET SAS
27	807009143	FRONTERA CELULAR S A S
28	811017576	LATINOAMERICANA TCA
29	811046559	Electronica AVS SAS
30	816004795	ENERGITEL SAS
31	816007909	FASTEC DE COLOMBIA SAS
32	819005677	COMTEL SAS
33	830005066	SECURITY VIDEO EQUIPMENT SAS
34	830040391	EAGLE COMMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA
35	830045053	CABLE SERVICIOS SA
36	830048869	GAMELEC LTDA
37	830050698	UPS INGENIERIA LTDA
38	830051511	MULTICONTROL LTDA
39	830056149	COMPAÑIA INTERNACIONAL DE INTEGRACION SA
40	830068318	XCB DE COLOMBIA LIMITED SUCURSAL COLOMBIANA
41	830069756	GEOVISION DE COLOMBIA SAS
42	830078517	ALFA Y OMEGA COMUNICACIONES SAS
43	830105615	EMERGING TECHNOLOGIES CORPORATION
44	830124841	SEGELEC SAS
45	830140479	IIOCOM SAS
46	860003841	Protecvolt Limitada
47	860004871	COMPAÑIA COMERCIAL CURACAO DE COLOMBIA SA
48	860351432	PRODUCEL INGENIEROS SAS
49	860400538	RAYCO S.A. RODRIGO ARISTIZABAL Y CIA S.A.
50	860402718	AGM BUSINESS SAS

51	860516314	DAGA SA EN REORGANIZACION
52	860535488	BTU SERVICONTROLES LTDA
53	890927411	ALMACENES ELECTRON S.A.S ALECTRON
54	891412809	SUMINISTROS ELECTRICOS E INDUSTRIALES SUMILEC SA
55	900025598	SALCEDO DOMINGUEZ COMERCIANTES SAS
56	900068896	SIMS TECNOLOGIES SAS
57	900097295	RADIO COMUNICACIONES DEL CARIBE LTDA
58	900123495	SELECTA CONSULTING GROUP SAS
59	900148992	COMPUSPAR COLOMBIA SAS
60	900160978	INGENIERIA INTEGRADA SUMMA SA
61	900162078	SICE SAS
62	900194517	TELCOMEX TECHNOLOGIES SAS
63	900206408	TEAM COMMUNICATIONS S.A.
64	900310238	SUMINISTROS ELEC SAS
65	900314578	SOLUTRON SAS
66	900335944	Cytech Calidad y Tecnologia s,a,s
67	900375413	DPRIMERO S.A.S.
68	900381188	SONA GREEN TECNOLOGIES SAS
69	900393949	GALILEO INSTRUMENTS SAS
70	900399200	INFORMATICA TESI COLOMBIA SAS
71	900423371	SOLUTIONS EFECTIVE SAS
72	900425697	HEIMCORE SAS
73	900433545	DINATEL GROUP SAS
74	900434009	MACROTICS SAS
75	900508850	OPEN SYSTEMS INTERNATIONAL OSI SUCURSAL COLOMBIA
76	900550447	TPLINK COLOMBIA LIMITADA
77	900561533	EASTERN ELECTRONICS S.A.S
78	900584176	JFD MOBILE PARTS SAS
79	900590424	NETDATA COLOMBIA SAS
80	900612193	TELCONSUR COLOMBIA SAS
81	900621580	IMPORTADORES MAYORISTAS SAS
82	900636608	INFINERA COLOMBIA SAS
83	900646947	Pagos Inteligentes S.A.S.
84	900715403	SOLUCIONES MATERIALES Y TELECOMUNICACIONES DE COLOMBIA SAS
85	900803419	VELOCITY ELECTRONICS COLOMBIA
86	901224864	TELAS Y COLORES SAS
87	901329757	V V TECHNOLOGY SAS

En concordancia a lo anterior, el comité estructurador se permite conceptuar que existe un amplio número de personas tanto jurídicas como naturales que pueden participar en el proceso y satisfacer la necesidad planteada

4 DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR, CON LAS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR.

4.1 OBJETO:

"ADQUISICIÓN DE TABLETAS CON FUNCIONES BIOMÉTRICAS HOMOLOGADAS POR LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL PARA REALIZAR EL REGISTRO Y LA IDENTIFICACIÓN NECESARIA DE LOS CIUDADANOS EN EL PROCESO DE DEFINICIÓN MILITAR, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2025

4.2 IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR:

El contrato que resulte del presente proceso será de **COMPRAVENTA**

ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El Comité Técnico estructurador presenta la respectiva ficha técnica, por lo anterior será deber de los proponentes conocer a cabalidad el estudio previo y pliegos de condiciones. Serán evaluadas como CUMPLE/NO CUMPLE.

ITEM	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CUMPLE	NO CUMPLE
1	43211714	4526	Dispositivo con funciones biométricas que se encuentre listado dentro de los homologados por la Registraduría Nacional del Estado Civil cuyo tipo sea MOVIL-INTEGRADO con las siguientes características: **Característica: # 1** Dimensiones- Igual o superior a 250 mm x 152 mm x 15 mm / 9 x 5 x 0.5 pulgadas **Característica: # 2** Peso- Igual o inferior 700g **Característica: # 3** Pantalla Igual o superior a 8" IPS LTPS 1920 x 1200 / IPS LTPS 1280 x 800 **Característica: # 4** Energía Batería principal: Li-ion recargable **Característica: # 5** Energía En espera: más de 500 horas **Característica: # 6** Energía Uso continuo: más de 10 horas **Característica: # 7** Energía Tiempo de carga: 5- max 7 horas (con adaptador de CA estándar y USB cable) **Característica: # 8** Sistema Operativo mínimo Android 5.0 **Característica: # 9** CPU minimo 1.6GHz **Característica: # 10** RAM minimo 4 GB **Característica: # 11** Expansión admite tarjetas micro SD. **Característica: # 12** WLAN Soporta 802.11 a / b / g / n / ac / d / e / h / i / k / r / v, 2.4G / 5G de doble banda, IPV4, IPV6; **Característica: # 13** Tecnologia con Infrarrojo **Característica: # 14** Cámara trasera igual o superior Autofocus de a 13 MP con flash **Característica: # 15** Cámara frontal igual o superior a 4 MP **Característica: # 16** Con tecnologia NFC **Característica: # 17** Huella Digital Seguridad AES, cifrado de clave DES del canal de comunicación del host; FIPS 140-2 nivel 2, múltiples métodos de seguridad disponibles, incluido el cifrado de imágenes y plantillas, la firma de la plantilla, el túnel seguro. **Característica: # 18** Huella Digital Extracción de Formato ISO 19794, WSQ, ANSI 378, JPEG2000; ISO 19794-2 / 4, WSQ, ANSI 378.	UNIDAD		

4.3 CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

Debe certificarse en documento independiente el cumplimiento de la totalidad de las especificaciones técnicas, que a continuación se describen. Estos aspectos técnicos son de estricto cumplimiento que no pueden obviarse por lo tanto serán evaluados como CUMPLE o NO CUMPLE.

ITEM	DESCRIPCIÓN	CUMPLE/ NO CUMPLE
1	El proveedor debe garantizar dentro de la logística de entrega, que designará mínimo una persona a fin de realizar el conteo y verificación del material al momento de la entrega en el respectivo almacén.	
2	Los pedidos se deben entregar en almacén de intendencia del COREC, con su respectiva factura comercial y se debe realizar el conteo de elementos en presencia del almacenista y supervisor del contrato.	
3	El contratista debe garantizar que cuenta con los elementos disponibles para el momento en el que el supervisor del contrato realice el pedido	
4	Definir previo acuerdo con el supervisor del contrato un cronograma para entregas parciales, mínimo dos entregas durante la ejecución del contrato.	
5	El proveedor debe garantizar mínimo 12 meses (preferible 24), soporte técnico en sitio o remoto, disponibilidad de repuestos en Colombia.	
6	El proveedor deberá garantizar capacitación básica a los usuarios sobre el uso de las tabletas y periféricos, incluyendo operación del dispositivo, lector biométrico, aplicaciones institucionales, buenas prácticas de seguridad y mantenimiento preventivo.	
7	El proveedor deberá garantizar equipos nuevos, homologados y certificados, con garantía mínima de 12 meses y repuestos disponibles en el país; así mismo, asegurar actualizaciones de software y entrega en empaque original con todos sus accesorios.	

NOTA 1: La oferta deberá cumplir con la totalidad de las características establecidas en las especificaciones técnicas adicionales.

NOTA 2: Las especificaciones técnicas adicionales son de obligatorio cumplimiento y harán parte de la minuta objeto del proceso.

NOTA 3: Debe expedirse por parte del oferente las correspondientes certificaciones y / o documentos para cada uno de los ítems

4.3.1 GARANTÍA TÉCNICA Y TÉRMINO DE RESPUESTA.

DOCUMENTO DE CARÁCTER OBLIGATORIO QUE DEBERA SER ANEXADO JUNTO CON LA OFERTA Y PUBLICADO EN LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL DEL SECOP II.

4.3.1 GARANTÍA TÉCNICA

El proponente deberá garantizar en documento independiente en la oferta al MDN-EJERCITO NACIONAL - COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL DE RESERVAS DEL EJÉRCITO NACIONAL, que los mantenimientos a todo costo objeto del presente proceso de selección, deben cumplir con los siguientes requisitos:

- Que ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto de calidad.

- Que ampare la calidad de los servicios a ofrecer por el término de ejecución del contrato.
- Que ampare las especificaciones técnicas de cada uno de servicios, por el término de ejecución del contrato

NOTA 1: Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.

NOTA 2: El lapso de la garantía técnica empezara a regir a partir de la fecha en que sea suscrita el acta de recibo a satisfacción del bien por parte del supervisor del contrato cumplida las condiciones técnicas exigidas en el presente proceso

4.3.2 TERMINO DE RESPUESTA A LA GARANTIA TÉCNICA

TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

Corresponde a un término no mayor a 24 horas, contados a partir del requerimiento hecho al contratista por parte del supervisor del contrato; para lo cual deberá garantizar el remplazo del bien en iguales características técnica o superiores en el sitio de entrega previsto inicialmente.

Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir el incumplimiento de su deber de garantía. El cumplimiento de la garantía técnica debe ser entregado en el mismo lugar de entrega del presente proceso.

4.4 ORIGEN DEL BIEN Y/O SERVICIO

La contratación de los elementos objeto del presente proceso, se encuentran disponibles en el mercado nacional y extranjero, por lo tanto, en virtud de lo previsto en el artículo 21 de la ley 80 de 1993, se preferirá la oferta de origen nacional en el mercado.

En virtud de lo prescrito en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo establecido en el parágrafo 2° del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en desarrollo de los procesos de selección de mínima cuantía las entidades estatales se abstendrán de aplicar las reglas y procedimientos establecidos para las demás modalidades de selección, así como de adicionar etapas, requisitos o reglas a las expresamente establecidas en las normas citadas. Por lo anterior, en el presente proceso no se le dará aplicabilidad a la Ley 1089 de 2006 y el decreto reglamentario 660 de 2007, ni a la Ley 816 de 2003.

4.4.1 CLASIFICACIÓN UNSPSC

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, referente a que el objeto a contratar debe estar identificado con el cuarto nivel del Clasificador Bienes y Servicios y con fundamento en la información contenida en el Sistema de Codificación Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), la clasificación hasta el cuarto nivel de la necesidad prevista en el presente Estudio Previo es la siguiente:

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
43000000	43210000	43211700	43211714	Equipos de identificación biométrica

5 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN.

Teniendo en cuenta que los componentes del objeto del proyecto que se pretende desarrollar, para solucionar las necesidades en cuanto a los requerimientos existentes, son propios de la entidad y como quiera que el presupuesto estimado para ejecutar el objeto del proceso contractual que asciende a la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (si aplica) ($ 200.000.000) MCTE, sin superar la menor cuantía de contratación, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1150 de 2007 artículo 2 Literal 2. En el presente caso la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, de acuerdo con los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 a los postulados que rigen la función pública.

Dicha modalidad a aplicar es la contemplada en el Título I, Artículo 2, Numeral 2, literal b de la Ley 1150 de 2007, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios Previos y Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, que establece: "Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente Decreto.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.2., del Decreto 1082 de 2015, en las selecciones abreviadas se tendrá como criterio de evaluación la ponderación de los elementos de calidad y precios soportados en puntajes o formulas, para lo cual el pliego de condiciones establecerá las condiciones adicionales que representen ventajas cuantificables.

Tratándose de una selección objetiva se puede establecer que la modalidad a aplicar contemplada en el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 y 2.2.1.2.4.2.2., del Decreto 1082 de 2015 es **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA,** que rezan así:

> ***"Art 2.2.1.2.1.2.20.:*** *Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:*
>
> ***1.*** *En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.*
>
> ***2.*** *Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.*
> ***3.*** *Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.*
>
> ***4.*** *La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles".*

Ante lo expuesto, y con el fin de revestir el carácter garantista y plural, se atenderán con rigor los parámetros normativos de la Constitución Política, Código Civil, Código de Comercio, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios.

Finalmente se estipula que el contrato que se derive del presente proceso por **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA** será un **CONTRATO DE SUMINISTROS.**

Se precisa que el presente proceso de selección, también le serán aplicables todas las demás normas concordantes y reglamentarias sobre la materia, que rijan o lleguen a regir aspectos del proceso de selección. Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumirán conocidas por todos los interesados y **OFERENTE**.

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	APLICA
LICITACIÓN PUBLICA	
SELECCIÓN ABREVIADA	**X**
CONCURSO DE MERITOS	
CONTRATACIÓN DIRECTA	
MINIMA CUANTIA	

MANIFESTACIÓN DE INTERÉS Y PROHIBICIÓN DE LA CESIÓN A TERCEROS DEL DERECHO A PARTICIPAR EN EL PROCESO.

Será requisito habilitante que el posible oferente haya manifestado su interés de participar en el proceso de selección dentro de los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Las personas naturales, jurídicas, Consorcios o Uniones Temporales que pretendan participar en el proceso, manifestaran su interés en un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del presente proceso, con el fin de conformar una lista de posibles oferentes.

Tenga en cuenta que para manifestar interés en el presente proceso de selección abreviada de menor cuantía debe el oferente dar clic en el botón *"Manifestación de interés*" que habilita el SECOP II cuando la entidad estatal publica los pliegos definitivos del proceso. Consulte el cronograma del proceso para identificar la fecha límite de manifestación. Mientras el plazo esté vigente, el SECOP II le muestra un cronometro en cuenta regresiva en el área de trabajo del proceso.

Las manifestaciones de interés enviadas por otro medio distinto a este botón *(como por ejemplo mensajes a través del área de trabajo con documentos de manifestación de manifestación de interés adjuntos)* no son válidas. El SECOP II habilita la funcionalidad de presentación de ofertas exclusivamente para los proponentes que manifestaron interés a través del botón "*Manifestar interés".*

La manifestación de interés es adicional a la suscripción que el oferente realiza al Proceso. Es decir, para participar en un Proceso de selección abreviada de menor cuantía es necesario

que el Proveedor primero se suscriba, y luego, cuando la Entidad publique el pliego definitivo, realice la manifestación de interés.

La no manifestación del interés en participar, por parte del (s) interesado (s) dentro del término establecido en el presente numeral, acarreará la no recepción de la oferta por parte de la Entidad en el día y hora establecido para el cierre del proceso, toda vez que la misma es requisito habilitante para la presentación de las ofertas, tal como lo señala el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

5.1 CONVOCATORIA A MIPYMES

Por la cuantía del proceso equivalente DOCIENTOS MILLONES DE PESOS IVA incluido (si aplica) ($ 200.000.000) MCTE y teniendo en cuenta el límite establecido por Colombia compra eficiente:

UMBRAL DE MIPYMES 2025	
US$	125.000
COL$	**533.287.768**

En el presente proceso es susceptible de convocatoria a para limitación a MIPYME

5.1.1 REQUISITOS PARA LA LIMITACIÓN

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el art. 4 Decreto 1860 de 2021, los requisitos para la limitación serían los siguientes:

1. Que el valor del proceso de contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (CERTIFICACIÓN UMBRAL MIPYMES 2024-2025).
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos 2 Mipyme colombianas.
3. Las solicitudes deben recibirse por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
4. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
5. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

5.1.2 ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME.

Las Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:
1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
3. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
NOTA 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

NOTA 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

NOTA 3. En el presente proceso de selección y de encontrarse satisfechos los requisitos para limitar a mypimes, solo se aceptarán las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme

5.1.3 LIMITACION A MIPYME NACIONAL

Teniendo en cuenta que el presente proceso es susceptible de limitación a mypimes EL COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS DEL EJÉRCITO NACIONAL, aclara que esta limitación es NACIONAL, por cuanto esta unidad actúa como delegataria del MDN- EJERCITO NACIONAL, entidad del orden nacional.

5.2 NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS

Numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Modificado por el art. 87, Ley 1474 de 2011:

"Con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones o términos de referencia. La expresión "Términos de referencia" fue derogada por el art. 32 de la Ley 1150 de 2007.

Decreto 399 del 13 de abril de 2021 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. Y 2.2.1.2.3.1.14., Y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. Y 2.2.1.1.1.6.2. Del Decreto 1082 de 2015.

- Deber de análisis de las Entidades Estatales.

"La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso"

Artículo 2.2.1.1. 2.1.1 Decreto 1082/2015 – Estudios y documentos previos:

"Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.
2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.
4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.
5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.
6. El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo.
7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación.
8. La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

5.3 NORMAS APLICABLES

El presente proceso de selección se fundamenta, en primer lugar, en lo contenido en el artículo 209 de la Constitución Política, donde se consagran los principios rectores de la función administrativa.

A continuación, se enuncian las normas aplicables:

- Constitución Política de la República de Colombia
- Ley 57 de 1887 "Código Civil"
- Ley 1564 de 2012 "Código General del Proceso"
- Código de Comercio
- Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"
- Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto de la Contratación de la Administración Pública"
- Ley 1150 de 2007 "Por la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos"
- Decreto Reglamentario 1082 de 2015
- Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".

- Decreto 1882 de 2018 "por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones".
- Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
- Ley 1712 de 2014 – Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional
- Artículo 8° Ley 810 de junio 13 de 2003.
- Artículo 10° Decreto 1469 del 30 de abril de 2010.
- Ley 9ª de 1979 código sanitario nacional, título V, Saneamiento de edificaciones.
- Decreto 1594 de 1984, Ministerio de Salud, normas del uso del agua y vertimientos
- Decreto 1621 del 30 de diciembre de 2024, se liquida el Presupuesto General de la Nación para la VIGENCIA FISCAL DE 2025, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos
- Resolución 4130 del 16 de junio de 2022 "Manual de Contratación y de Convenios Ministerio de Defensa".
- Resolución Ministerial de Delegación Funciones y Competencias No. 4223 de 23 de junio del 2022
- Guía para la elaboración de Estudios del Sector (GEES- Version 02 del 24 de junio del 2022) Colombia Compra Eficiente.
- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación (M- DVRHPC-05) Colombia Compra Eficiente.
- Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (M-ICR-01) Colombia Compra Eficiente.
- Circular Única Externa de Colombia Compra Eficiente
- Circular 30413 Ministerio de Defensa "Parámetros a tener en cuenta al momento de determinar la inclusión del amparo de pago de salarios, prestaciones legales sociales e indemnizaciones laborales en los contratos del Estado.
- Ley 1882 de 2018 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones".
- Ley 2069 del 31 de Diciembre de 2020 mediante la cual establece un marco regulatorio que propicie el emprendimiento y el crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las empresas, con el fin de aumentar el bienestar social y generar equidad.
- Decreto No. 1621 del 30 de diciembre de 2024, se liquida el Presupuesto General de la Nación para la VIGENCIA FISCAL DE 2025, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.
- Decreto 1860 del 2021 Por el cual se modifica y adiciona el Decreto1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones
- Concepto C-105 del 22 de febrero del 2022
- Cartilla Formatos de Contratación - Ejercito nacional.
- Manuales Colombia Compra Eficiente

Las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.

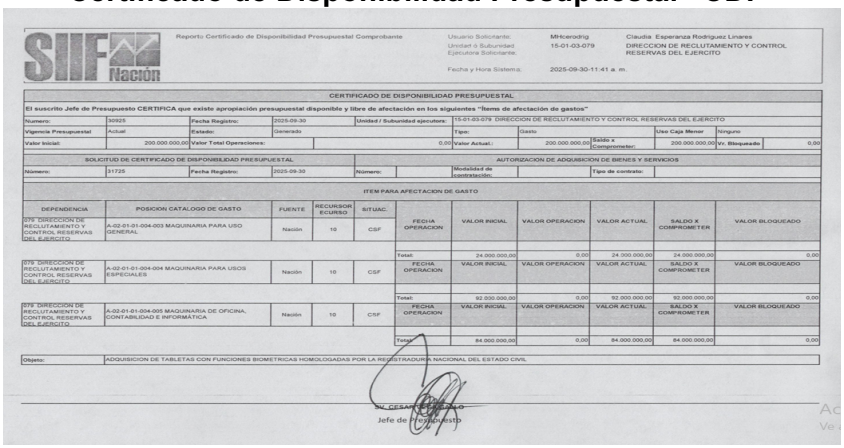
6 PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCIÓN PLAN DE COMPRAS.

El Gobierno Nacional mediante Decreto No. 1523 del 18 de diciembre de 2024, formalizado por el Decreto 1621 del 30 de diciembre de 2024, se liquida el Presupuesto General de la Nación para la VIGENCIA FISCAL DE 2025, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos. La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el MDN-Ejército Nacional, fue realizada por la Jefatura Financiera y Presupuestal del Ejército, de acuerdo con las necesidades previamente establecidas.

El presupuesto asignado para el presente objeto contractual es por la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE IVA INCLUIDO (si aplica) ($ 200.000.000,00)**.,** de acuerdo con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.** (CDP) No. 30925 del 30 de septiembre de 2025 con cargo al siguiente rubro presupuestal:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
A-02-01-01-004-005	10 CSF	MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA	COREC	84.000.000,00
A-02-01-01-004-003	10 CSF	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	COREC	24.000.000,00
A-02-01-01-004-004	10 CSF	MAQUINARIA PARA USOS ESPECIALES	COREC	92.000.000,00
TOTAL				**200.000.000,00**

Certificado de Disponibilidad Presupuestal –CDP-



Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHcerodrig
Unidad o Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-079 DIRECCION DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS DEL EJERCITO
Claudia Esperanza Rodriguez Linares
Fecha y Hora Sistema: 2025-09-30-11:41 a. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Numero:	30925	Fecha Registro:	2025-09-30	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-079 DIRECCION DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS DEL EJERCITO				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno	
Valor Inicial:	200.000.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual.:	200.000.000,00	Saldo x Comprometer:	200.000.000,00	Vr. Bloqueado	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número:	31725	Fecha Registro:	2025-09-30	Número:		Modalidad de contratación:	Tipo de contrato:

AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
079 DIRECCION DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS DEL EJERCITO	A-02-01-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	Nación	10	CSF						
					Total:	24.000.000,00	0,00	24.000.000,00	24.000.000,00	0,00
079 DIRECCION DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS DEL EJERCITO	A-02-01-01-004-004 MAQUINARIA PARA USOS ESPECIALES	Nación	10	CSF						
					Total:	92.000.000,00	0,00	92.000.000,00	92.000.000,00	0,00
079 DIRECCION DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS DEL EJERCITO	A-02-01-01-004-005 MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMATICA	Nación	10	CSF						
					Total:	84.000.000,00	0,00	84.000.000,00	84.000.000,00	0,00

Objeto: ADQUISICION DE TABLETAS CON FUNCIONES BIOMETRICAS HOMOLOGADAS POR LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Jefe de Presupuesto

6.1 ANALISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIO Y CANTIDADES

6.1.1 PRECIO HISTÓRICO

De acuerdo a la GUÍA DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SECTOR – GEES Versión 02 del 24 de junio de 2022, expedida por Colombia Compra Eficiente; para emplear el mecanismo de análisis de precios históricos se debe verificar la variación de los mismos derivados del índice de precios al consumidor en cada año, examinando si se han presentado fenómenos económicos que hayan implicado fluctuaciones importantes en el suministro de los elementos.

En todo caso, las características del bien o servicio deben ser las mismas entre una contratación y otra.

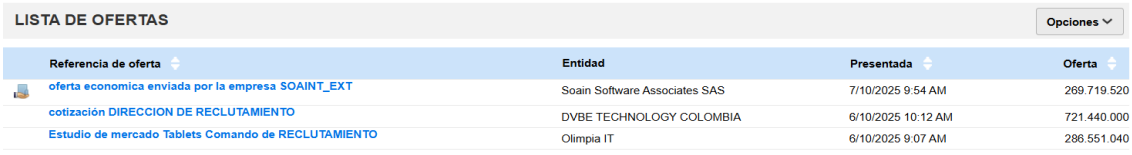
Como se describe en el **numeral 1.1** del presente estudio, la entidad durante las vigencias anteriores no ha mantenido la contratación congruente al presente proceso; es decir que el COREC no ha contratado este tipo de bienes, por lo tanto, no proceden precios históricos para el presente proceso.

6.1.2 PRECIOS DE MERCADO.

Tal y como es reglado en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. "Estudios y documentos previos" del Decreto 1082 de 2015, el cual señala: "El valor estimado del contrato y la De acuerdo a lo reglamentado en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. "Estudios y documentos previos" del Decreto 1082 de 2015, el cual señala: "El valor estimado del contrato y su justificación, se procedió a consolidar las cotizaciones obtenidas por la Oficina de planes para los ítems objeto de los bienes y servicios a prestar.

El Comando de reclutamiento y control reservas, a través del área de planes solicitó cotizaciones a través de la plataforma del SECOP II. **SIP No. SC044-COREC-2025** obteniendo tres (03) cotizaciones a través de este medio y dos (02) cotizaciones allegadas por correo institucional.





De las cotizaciones recibidas el comité técnico da su concepto así:

OFERENTE	NIT	FECHA EVENTO COTIZACION SECOP II	FECHA DE COTIZACIÓN	MEDIO DE RECEPCIÓN	CONCEPTO TÉCNICO	OBSERVACION
SOAIN SOFTWARE ASSOCIATES SAS	900197910	01/10/2025	07/10/2025	SECOP II	CUMPLE	N/A
DVBE TECHNOLOGY COLOMBIA	901688512		06/10/2025	SECOP II	**NO CUMPLE**	**NO CUMPLE TECNICAMENTE**
OLIMPIA IT	900032774		06/10/2025	SECOP II	CUMPLE	N/A
ID CONTROL	811016464-6		14/10/2025	CORREO ELECTRÓNICO	CUMPLE	N/A
PASE EXPRESS SA	811001560-1		11/10/2025	CORREO ELECTRÓNICO	CUMPLE	N/A

NOTA 1: De acuerdo al concepto técnico emitido por el comité técnico estructurador **la** cotización allegada por el oferente DVBE TECHNOLOGY COLOMBIA No cumple con la totalidad de los requerimientos técnicos solicitados para los bienes objetos del presente.

Nota 2: Las cotizaciones recibidas reposan en la carpeta maestra del proceso.
Después de recibir las cotizaciones, el comité económico estructurador procedió a efectuar la verificación de las identificaciones tributarias de las empresas cotizantes y avaladas por el comité técnico, en el Registro Único Empresarial y Social de la Cámara de Comercio, evidenciando que las firmas se encuentren activas y que su actividad económica guarde relación con el objeto del presente proceso de contratación para dar continuidad con el estudio de mercado.

En este sentido y acorde a lo anterior, las cotizaciones allegadas y avaladas por el comité técnico, serán consideradas para efectuar el estudio de mercado correspondiente, para establecer los precios de referencia

6.1.2.1 VERIFICACIÓN RUES

Se consultó en la página RUES-Registro Único Empresarial; a continuación, se anexa el resultado de la verificación de las empresas cotizantes: https://www.rues.org.co/





rues — Registro Único Empresarial y social

Inicio | ¿Qué es el RUES? | Consulta de registros | Descarga de reportes | Servicios cámaras | Estadísticas | Ayuda

DVBE TECHNOLOGY COLOMBIA SAS

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Identificación
NIT 901688512 - 0
Categoria de la Matrícula
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedades por acciones simplificadas sas
Cámara de Comercio
Bogota
Número de Matrícula
3646108

Fecha de Matrícula
2023/03/01
Fecha de Vigencia
Indefinido
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2025/03/14
Último año renovado
2025
Fecha de Actualización
2025/03/14
Emprendimiento Social
N

Servicios disponibles a través de la Cámara de Comercio

Comprar Certificado

Tenga en cuenta:

Si la categoría de la matrícula es Sociedad, Persona Jurídica Principal ó Sucursal solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal.

Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula.

Asesor Virtual



rues — Registro Único Empresarial y social

Inicio | ¿Qué es el RUES? | Consulta de registros | Descarga de reportes | Servicios cámaras | Estadísticas | Ayuda

OLIMPIA IT S.A.S

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Identificación
NIT 900032774 - 4
Categoria de la Matrícula
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedades por acciones simplificadas sas
Cámara de Comercio
Bogota
Número de Matrícula
1505286

Fecha de Matrícula
2005/07/12
Fecha de Vigencia
Indefinido
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2025/03/31
Último año renovado
2025
Fecha de Actualización
2025/08/27
Emprendimiento Social
N

Servicios disponibles a través de la Cámara de Comercio

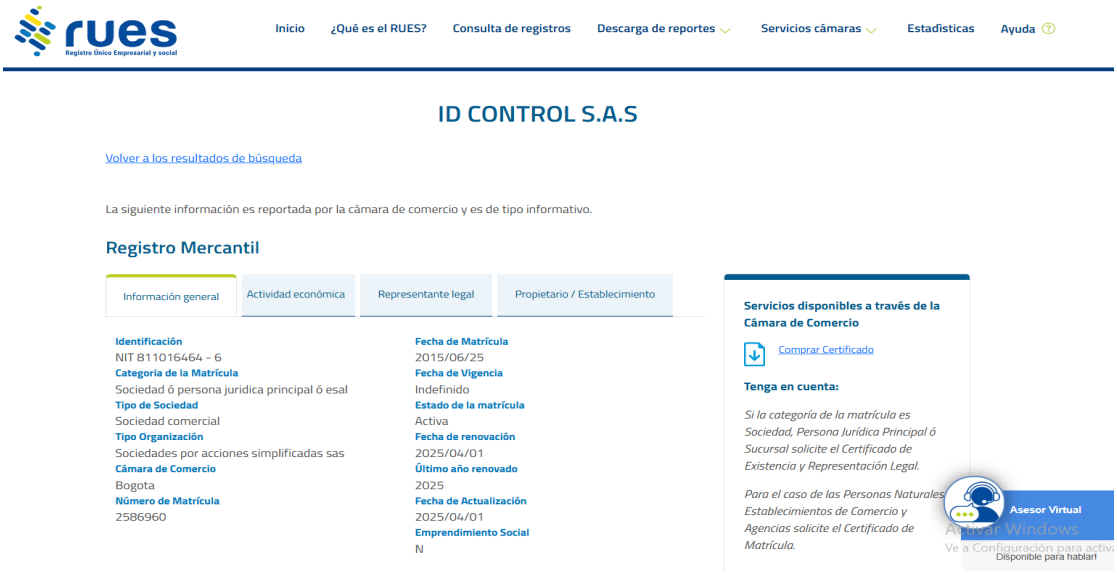
Comprar Certificado

Tenga en cuenta:

Si la categoría de la matrícula es Sociedad, Persona Jurídica Principal ó Sucursal solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal.

Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula.

Asesor Virtual





6.1.2.2 AVAL TÉCNICO DE COTIZACIONES

Una vez recibidas las cotizaciones, el comité técnico estructurador da su concepto de las cotizaciones recibidas así:

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS
NIT 800.130.643-5

Bogotá D.C, octubre de 2025

Señora
TENIENTE CORONEL CASAS ORTIZ ANDREA
Gerente del proyecto

Asunto: Aval cotización PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA CUYO OBJETO ES "LA ADQUISICIÓN DE TABLETAS CON FUNCIONES BIOMÉTRICAS HOMOLOGADAS POR LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL PARA REALIZAR EL REGISTRO Y LA IDENTIFICACIÓN NECESARIA DE LOS CIUDADANOS EN EL PROCESO DE DEFINICIÓN MILITAR, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2025.

En referencia al **PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA** respetuosamente me permito informar lo siguiente:

El Comando de Reclutamiento y Control reservas, a través del área de planes solicitó cotizaciones a través de la plataforma del SECOP II, mediante evento de cotización No. **SC044-COREC-2025**.



El evento de cotización fue publicado con fecha 01/10/2025, con plazo de presentación de ofertas hasta el 07/10/2025.

Activar Windo

Teniendo en cuenta la importancia y la premura del tiempo para contratar los bienes objetos del presente proceso de selección y que en cumplimiento de lo establecido en la Ley 2384 de 2024, específicamente en lo relacionado con la información para fines de reclutamiento, y de conformidad con los principios de planeación, eficiencia y responsabilidad previstos en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, se justifica la adquisición de tabletas biométricas y periféricos para fortalecer los procesos de identificación, registro y control en los distritos militares. La inversión responde a la necesidad de superar las limitaciones derivadas de equipos insuficientes y obsoletos, que no garantizan la captura ni el procesamiento confiable de la información. Así mismo, dado que se trata de datos biométricos, considerados sensibles bajo la Ley 1581 de 2012, los nuevos dispositivos permitirán asegurar la recolección, almacenamiento y transmisión con medidas técnicas adecuadas de seguridad, reduciendo riesgos de fraude, suplantación o pérdida de información. Para garantizar su validez y compatibilidad, los equipos deberán corresponder a los dispositivos homologados por la Registraduría Nacional del Estado Civil, publicados oficialmente en https://wsp.registraduria.gov.co/biometria/dispositivos/listar/.

La implementación de esta tecnología permitirá mayor precisión en los enrolamientos, trazabilidad de la información y una interoperabilidad efectiva con la Registraduría Nacional y otros sistemas institucionales, optimizando la eficiencia operativa, reduciendo errores y contribuyendo directamente al cumplimiento de la misión de la Entidad en materia de reclutamiento y control de reservas, con un uso transparente y eficiente de los recursos públicos.

Finalmente, para el presente evento de cotización, fueron allegadas tres (03) cotizaciones mediante la plataforma del SECOP II, y dos (02) cotizaciones por correo institucional, de la cual como comité técnico estructurador se da concepto técnico de la siguiente manera, para que sean tenidas en cuenta para realizar estudios de mercado, así:

OFERENTE	NIT	FECHA EVENTO COTIZACION SECOP II	FECHA DE COTIZACIÓN	MEDIO DE RECEPCIÓN	CONCEPTO TÉCNICO	OBSERVACION
Soain Software Associates SAS	900197910	01/10/2025	07/10/2025	SECOP II	CUMPLE	N/A
DVBE TECHNOLOGY COLOMBIA	901688512		06/10/2025	SECOP II	**NO CUMPLE**	**NO CUMPLE**
Olimpia IT	900032774		06/10/2025	SECOP II	CUMPLE	N/A
ID CONTROL	811016464-6		14/10/2025	CORREO ELECTRÓNICO	CUMPLE	N/A
PASE EXPRESS SA	811001560-1		11/10/2025	CORREO ELECTRÓNICO	CUMPLE	N/A

NOTA 1: La cotización allegada por el oferente DVBE TECHNOLOGY COLOMBIA No cumple con la totalidad de los requerimientos técnicos solicitados para los bienes objetos del presente teniendo en cuenta que las siguientes comparativas con las especificaciones solicitadas

Activar Wir

#	Requisito RNEC	Exigencia mínima	MorphoTablet 2 (según ficha)	Cumple
1	Dimensiones	≥ 250 × 152 × 15 mm	199 × 164 × 17,5 mm	No
2	Peso	≤ 700 g	545 g	Si
3	Pantalla	≥ 8" IPS LTPS (1280×800 o 1920×1200)	8" WXGA (1280×800)	Si
4	Batería principal	Li-ion recargable	Polímero de litio 5100 mAh	Si
5	En espera	> 500 h	No especificado	No especifica
6	Uso continuo	> 10 h	No especificado	No especifica
7	Tiempo de carga	5–7 h	No especificado	No especifica
8	Sistema operativo	Android ≥ 5.0	Android 5.0 Lollipop	Si
9	CPU	≥ 1.6 GHz	Qualcomm Snapdragon 410 Quad-Core 1.2 GHz	No
10	RAM	≥ 4 GB	2 GB RAM	No
11	Expansión SD	microSD admitida	microSD hasta 64 GB	Si
12	WLAN	802.11 a/b/g/n/ac (2.4 y 5 GHz)	802.11 b/g/n (solo 2.4 GHz)	No
13	Infrarrojo	Requerido	No indicado	No
14	Cámara trasera	≥ 13 MP AF con flash	13 MP AF con LED dual	Si
15	Cámara frontal	≥ 4 MP	2 MP	No
16	NFC	Requerido	No indicado	No
17	Huella digital (Seguridad AES/FIPS 140-2)	Requerido	Sensor óptico con certificación PIV IQS y STQC del FBI	Si
18	Huella digital (Formatos ISO 19794/WSQ/ANSI 378)	Requerido	Cumple ISO 7816 A/B/C, ISO/IEC 14443 A/B (lectores de tarjeta) — no se indican formatos biométricos específicos	Si

NOTA 2: Las cotizaciones recibidas se encuentran impresas y reposan en la carpeta maestra del proceso.

PS. EDWAR ORVEY OVALLE ARIAS
Comité Técnico Estructurador

Activar Wi
Ve a Configura

CONCLUSION AVAL TECNICO

OFERENTE	NIT	FECHA EVENTO COTIZACION SECOP II	FECHA DE COTIZACIÓN	MEDIO DE RECEPCIÓN	CONCEPTO TÉCNICO	OBSERVACION
SOAIN SOFTWARE ASSOCIATES SAS	900197910	01/10/2025	07/10/2025	SECOP II	CUMPLE	N/A
DVBE TECHNOLOGY COLOMBIA	901688512		06/10/2025	SECOP II	**NO CUMPLE**	**NO CUMPLE**
OLIMPIA IT	900032774		06/10/2025	SECOP II	CUMPLE	N/A
ID CONTROL	811016464-6		14/10/2025	CORREO ELECTRÓNICO	CUMPLE	N/A
PASE EXPRESS SA	811001560-1		11/10/2025	CORREO ELECTRÓNICO	CUMPLE	N/A

NOTA: documento original reposa en la carpeta maestra del proceso

De acuerdo al el AVAL técnico de las cotizaciones el Comité Económico Estructurador hace los siguientes análisis:

6.1.1 ANÁLISIS DE LAS COTIZACIONES, PROYECCION PRECIO DE REFERENCIA, CANTIDADES A ADQUIRIR Y PRESUPUESTO OFICIAL CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015 "Estudios y documentos previos", el cual señala: "El valor estimado del contrato y la justificación del mismo". Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los cálculos y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. "(…), en virtud a lo anterior, el Comando de reclutamiento y control reservas –, procedió a consolidar las cotizaciones obtenidas para cada uno de los elementos objeto de adquisición.
El Comité Económico Estructurador, una vez avaladas las cotizaciones anteriores por el comité técnico realizará la siguiente proyección, el cual será la base para determinar el presupuesto oficial con el cual se podrá suplir la necesidad de la entidad para cuyo efecto se hace el siguiente análisis:
1. A continuación se presentan los diferentes precios unitarios de mercado cotizados, para cada uno de los bienes a adquirir.
2. Las cotizaciones recibidas que fueron avaladas por el Comité Técnico Estructurador, de acuerdo al nombramiento realizado mediante Resolución emitida por el Ordenador del Gasto del Comando de reclutamiento y control reservas.
3. Tal como se regla en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. "Estudios y documentos previos" del Decreto 1082 de 2015.

Para obtener los precios de referencia se efectuó la consulta previa de los precios del mercado. Por ello, luego de verificadas las cotizaciones se procede a identificar la dispersión existente entre los precios de las cotizaciones, el comité económico tuvo en cuenta los siguientes criterios y las siguientes formulas estadístas:

- **MENOR VALOR:** determinada entre los precios cotizados
- **PROMEDIO:** determinada entre los precios cotizados
- **MEDIA GEOMÉTRICA:** determinada entre los precios cotizados
- **MEDIANA:** determinada entre los precios cotizados
- **MEDIA ARMONICA:** determinada entre los precios cotizados
- **DESVIACIÓN ESTANDAR:** se determinó entre menor valor y media geométrica
- **DISPERSION:** (coeficiente de variación relativa) se determina entre la DESVIACION ESTANDAR y MEDIA GEOMETRICA.
- **PRECIO DE REFERENCIA:** Precio Unitario que este comité económico recomienda establecer como precio máximo de referencia para las invitaciones (precio techo que incluye todos los impuestos de ley para la presentación de las ofertas), considerando costo beneficio, optimización de los costos para la administración.

Una vez hecho el análisis de las cotizaciones, el comité económico estructurador con el fin de establecer el criterio de selección del **PRECIO MÁXIMO DE REFERENCIA UNITARIO O**

PRECIO DE REFERENCIA TECHO INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS DE LEY, se determina escoger la métrica más conveniente para las partes teniendo en cuenta factor precio, calidad y pluralidad al proceso de selección cumpliendo con el principio de economía. Con el fin de establecer el criterio estadístico de selección del VALOR PRECIO DE REFERENCIA se determinan las siguientes condiciones para establecer el precio de referencia de cada uno de los ítems, esto en consideración a la dispersión presentada entre las medidas de tendencia central:

1. Cuando la **DISPERSIÒN** de los datos sea **MENOR O IGUAL AL 15%** se establece como criterio para establecer el precio de referencia **EL MENOR VALOR**, esto al no existir variaciones significativas entre los precios cotizados.

2. Cuando la **DISPERSIÒN** de los datos sea **MAYOR AL 15%** se establece como criterio para establecer el precio de referencia **LA MEDIA ARMÓNICA** esto al considerarse como una medida de tendencia central que no es sensible a los datos atípicos cotizados.

Estas medidas de tendencia central escogidas para la determinación del precio de referencia (MENOR VALOR Y MEDIA ARMONICA) son métricas que permiten la pluralidad de oferentes al proceso de selección, y no limitada la libre concurrencia de interesados al competir con precios razonables, estables y reales al mercado, los cuales son producto de una sondeo de mercado con cotizaciones allegadas y avaladas técnicamente, asegurando que el valor de los bienes y/o servicios se encuentre dentro de un margen coherente para determinar el precio más favorable y así mismo siendo incluyentes con todos los posibles interesados en el proceso de selección y permitiendo competir sanamente.

Estas métricas fueron escogidas teniendo en cuenta que:

- **El menor valor** fue escogido con el fin de obtener el mínimo valor de esos bienes y/o servicios a adquirir con el fin de preservar las finanzas estatales mirando el punto de equilibrio entre el oferente y el demandante de acuerdo a la dispersión obtenida.

- **La media geometrica** fue escogida con el fin de normalizar los valores cuando existen datos atípicos, es decir cuando se analizan las cotizaciones para determinar un precio de mercado, ya que existen oferentes cotizantes que dan un precio alto, otros un precio medio y otros un precio bajo, esta medida de tendencia central lo que hace es normalizar el precio de mercado eliminando bajos y altos calculando la raíz de n empresas para quedar en un precio razonable y estable ante el mercado.

El anterior análisis se estableció con el fin de buscar cumplir con los principios de economía (optimización de los recursos públicos) y pluralidad, proyectando que el valor de los bienes y/o servicios objeto del presente proceso se encuentren dentro de un margen coherente y razonable que permita que los agentes del mercado competir sanamente, así como para que la entidad pueda satisfacer su necesidad dando mayor valor al dinero público.

COTIZACIONES

					ID CONTROL S.A.S		SOAIN SOFTWARE ASSOCIATES SAS		PASE EXPRESS SA		OLIMPIA IT	
ITEM	UNSPSC (CCE)	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD	VALOR UNITARIO INCUIDO IVA (SI APLICA)	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA (SI APLICA)	VALOR UNITARIO INCUIDO IVA (SI APLICA)	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA (SI APLICA)	VALOR UNITARIO INCUIDO IVA (SI APLICA)	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA (SI APLICA)	VALOR UNITARIO INCUIDO IVA (SI APLICA)	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA (SI APLICA)
1	43211714	Dispositivo con funciones biométricas que se encuentre listado dentro de los homologados por la Registraduría Nacional del Estado Civil cuyo tipo sea MOVIL-INTEGRADO con las siguientes características: Característica: # 1 Dimensiones- Igual o superior a 250 mm x 152 mm x 15 mm / 9 x 5 x 0.5 pulgadas Característica: # 2 Peso- Igual o inferior 700g Característica: # 3 Pantalla Igual o superior a 8" IPS LTPS 1920 x 1200 / IPS LTPS 1280 x 800 Característica: # 4 Energía Batería principal: Li-ion recargable Característica: # 5 Energía En espera: más de 500 horas Característica: # 6 Energía Uso continuo: más de 10 horas Característica: # 7 Energía Tiempo de carga: 5- max 7 horas (con adaptador de CA estándar y USB cable) Característica: # 8 Sistema Operativo mínimo Android 5.0 Característica: # 9 CPU minimo 1.6GHz Característica: # 10 RAM minimo 4 GB Característica: # 11 Expansión admite tarjetas micro SD. Característica: # 12 WLAN Soporta 802.11 a / b / g / n / ac / d / e / h / i / k / r / v, 2.4G / 5G de doble banda, IPV4, IPV6; Característica: # 13 Tecnologia con Infrarrojo Característica: # 14 Cámara trasera igual o superior Autofocus de a 13 MP con flash Característica: # 15 Cámara	UNIDAD	80	4.235.505,12	338.840.409,60	3.371.494,00	269.719.520,00	3.958.416,00	316.673.280,00	3.581.888,10	286.551.048,00

		frontal igual o superior a 4 MP Característica: # 16 Con tecnologia NFC Característica: # 17 Huella Digital Seguridad AES, cifrado de clave DES del canal de comunicación del host; FIPS 140-2 nivel 2, múltiples métodos de seguridad disponibles, incluido el cifrado de imágenes y plantillas, la firma de la plantilla, el túnel seguro. Característica: # 18 Huella Digital Extracción de Formato ISO 19794, WSQ, ANSI 378, JPEG2000; ISO 19794-2 / 4, WSQ, ANSI 378.											

MÉTRICAS ESTADÍSTICAS

ITEM	UNSPSC (CCE)	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD	MENOR VALOR	MEDIANA	PROMEDIO	MEDIA GEOMETRICA	MEDIA ARMONICA	DESVIACION	DISPERSION
1	43211714	Dispositivo con funciones biométricas que se encuentre listado dentro de los homologados por la Registraduría Nacional del Estado Civil cuyo tipo sea MOVIL-INTEGRADO con las siguientes características: Característica: # 1 Dimensiones- Igual o superior a 250 mm x 152 mm x 15 mm / 9 x 5 x 0.5 pulgadas Característica: # 2 Peso- Igual o inferior 700g Característica: # 3 Pantalla Igual o superior a 8" IPS LTPS 1920 x 1200 / IPS LTPS 1280 x 800 Característica: # 4 Energía Batería principal: Li-ion recargable Característica: # 5 Energía En espera: más de 500 horas Característica: # 6 Energía Uso continuo: más de 10 horas Característica: # 7 Energía Tiempo de carga: 5- max 7 horas (con adaptador de CA estándar y USB cable) Característica: # 8 Sistema Operativo mínimo Android 5.0 Característica: # 9 CPU minimo 1.6GHz Característica: # 10 RAM minimo 4 GB Característica: # 11 Expansión admite tarjetas micro SD. Característica: # 12 WLAN Soporta 802.11 a / b / g / n / ac / d / e / h / i / k / r / v, 2.4G / 5G de doble banda, IPV4, IPV6; Característica: # 13 Tecnologia con Infrarrojo Característica: # 14 Cámara trasera igual o superior Autofocus de a 13 MP con flash Característica: # 15 Cámara frontal igual o superior a 4 MP Característica: # 16 Con tecnologia NFC Característica: # 17 Huella Digital Seguridad AES, cifrado de clave DES del canal de comunicación del host; FIPS 140-2 nivel 2, múltiples métodos de seguridad disponibles, incluido el cifrado de imágenes y plantillas, la firma de la plantilla, el túnel seguro. Característica: # 18 Huella Digital Extracción de	UNIDAD	80	3.371.494,00	3.770.152,05	3.786.825,81	3.772.161,36	3.757.588,81	293.683,94	8%

		Formato ISO 19794, WSQ, ANSI 378, JPEG2000; ISO 19794-2 / 4, WSQ, ANSI 378.									

6.1.1.1 PRECIO DE REFERENCIA

El análisis de precios se considerará como fijos y firmes para la presentación de las propuestas, por ende, serán de carácter **obligatorio** para las partes en la cuantificación del contrato y, en consecuencia, los precios ofertados serán de carácter obligatorio durante la totalidad del período de ejecución del contrato a celebrarse y no se podrá cambiar este condicionamiento contractual.

El anterior análisis se estableció con el fin de buscar cumplir con los principios de economía (optimización de los recursos públicos) y pluralidad, proyectando que el valor de los bienes y/o servicios objeto del presente proceso se encuentren dentro de un margen coherente y razonable que permita que los agentes del mercado competir sanamente, así como para que la entidad pueda satisfacer su necesidad dando mayor valor al dinero público. Cabe anotar que se contemplaron todos los aspectos técnicos y económicos y legales del mercado para cada uno de los bienes y/ o servicios que se pretenden adquirir los valores fueron determinados con el comité técnico ya que se cuenta con la experiencia y conocimiento en el tipo de bienes que se pretende adquirir, analizando las siguientes variables:

Precios
Lugar de entrega
Condiciones del mercado
Competencia
Forma de pago
Plazo de ejecución
Valor del proceso
Tiempo de entrega
Garantías exigidas

Por otro lado, el valor se estableció con el fin de satisfacer la necesidad de los bienes y/o servicios, de los criterios analizados se tomó un criterio estadístico que garantiza un precio adecuado (economía) y facilita la participación efectiva de proponentes (competencia). Para el desarrollo y ejecución de este proceso contractual no existen costos asociados distintos a los ya determinados de manera clara las condiciones técnicas y adicionales de obligatorio cumplimiento. Por consiguiente, no hay lugar para costos adicionales que influyan en la determinación del presupuesto oficial.

De otra parte, el análisis de los precios de referencia se considerará como **fijos y firmes**, por ende, serán de carácter **obligatorio** para las partes en la cuantificación del contrato y, en consecuencia, será de carácter obligatorio durante la totalidad del período de ejecución del contrato a celebrarse y por ningún motivo o circunstancia se podrá cambiar este condicionamiento contractual.

Con este análisis se busca dar pluralidad al proceso de selección, asegurando que el valor de los bienes y/o servicios se encuentra dentro de un margen coherente para determinar el precio más favorable y así mismo siendo incluyentes con todos los posibles interesados en el proceso de selección.

Nota 1: Los interesados en participar en el presente proceso deberán **ofertar la totalidad de los ítems exigidos**, cumpliendo con las especificaciones técnicas sin sobrepasar el precio de referencia por cada uno de los ítems, el cual incluye IVA (si aplica), es de anotar que, es deber del oferente asesorarse correctamente para la elaboración de la propuesta económica y ofertar conforme a su condición tributaria teniendo en cuenta las normas tributarias vigentes; dado que, los precios de referencia estipulados por la entidad, son precios fijos e inmodificables que incluyen todos los impuestos demandados por la Ley y que los interesados no podrán sobrepasar, de no ser así, se entendería que se encuentra incurso **en causal de rechazo** por haber sobrepasado los valores de referencia establecidos por la entidad.

Nota 2: el Comando de reclutamiento y control reservas**, en aras de garantizar la aplicación al principio de igualdad y de selección objetiva, y dando aplicación los lineamientos dados por la AGENCIA NACIONAL COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, esta entidad adelantará** la evaluación de las propuestas económicas sobre el precio real ofrecido por cada proponente, esto es, con la inclusión de los impuestos, que se entienden parte del precio. Así, si un oferente ES RESPONSABLE DE IVA y ello influye en el precio ofertado, la evaluación se debe hacer sobre el precio final, sin importar si en el proceso existen otros oferentes **NO RESPONSABLES DE IVA (ANTES REGIMEN SIMPLIFICADO)**; lo anterior de conformidad con el concepto 4201912000006059 y al Radicado N°: 2202013000002353 de Colombia Compra Eficiente.

En este sentido, el Comando de reclutamiento y control reservas, para garantizar la igualdad y transparencia en la participación de los proponentes, la entidad evaluará las ofertas teniendo en cuenta el costo total de la mismas, independientemente de si los proponentes son o no responsables del IVA.

TODO REQUEMIENTO QUE EL COMITÉ EVALUADOR REALICE AL OFERENTE – SU RESPUESTA DEBE SER PÚBLICO MÁS NO PRIVADO EN LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL DEL SECOP II, – ASIMISMO SUS OBSERVACIONES Y SUS RESPUESTAS DEBEN REALIZARCE A TRAVÉS DE LA PLAFORMA TRANSACCION SECOPII.

6.1.1.2 PROYECCIÓN CANTIDADES MÍNIMAS, CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD Y PRESUPUESTO OFICIAL

Teniendo en cuenta el estudio de mercado se evidencia que el presupuesto asignado es insuficiente para cubrir el 100% de la necesidad, razón por la cual el comité técnico estructurador prioriza la necesidad y realizó ajuste de cantidades mínimas a adquirir, de acuerdo a la necesidad planteada y el presupuesto asignado. Así las cosas, **las cantidades mínimas a adquirir proyectadas serán las que se reflejen en la lista de precios del SECOP II con base a la mejor oferta en relación con el principio de economía.**

NOTA: la entidad en la adjudicación se reserva el derecho de ajustarlas cantidades mínimas de acuerdo con la necesidad planteada y el presupuesto asignado

ITEM	UNSPSC (CCE)	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD	PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO INCLUIDO IVA (SI APLICA)	METRICA	VALOR TOTAL NECESIDAD	CANTIDADES MINIMAS PROYECTADAS	PRESUPUESTO PROYECTADO	CUBRIMIENTO	LIMITACION
1	43211714	Dispositivo con funciones biométricas que se encuentre listado dentro de los homologados por la Registraduría Nacional del Estado Civil cuyo tipo sea MOVIL-INTEGRADO con las siguientes características: Característica: # 1 Dimensiones- Igual o superior a 250 mm x 152 mm x 15 mm / 9 x 5 x 0.5 pulgadas Característica: # 2 Peso- Igual o inferior 700g Característica: # 3 Pantalla Igual o superior a 8" IPS LTPS 1920 x 1200 / IPS LTPS 1280 x 800 Característica: # 4 Energía Batería principal: Li-ion recargable Característica: # 5 Energía En espera: más de 500 horas Característica: # 6 Energía Uso continuo: más de 10 horas Característica: # 7 Energía Tiempo de carga: 5-max 7 horas (con adaptador de CA estándar y USB cable) Característica: # 8 Sistema Operativo mínimo Android 5.0 Característica: # 9 CPU minimo 1.6GHz Característica: # 10 RAM minimo 4 GB Característica: # 11 Expansión admite tarjetas micro SD. Característica: # 12 WLAN Soporta 802.11 a / b / g / n / ac / d / e / h / i / k / r / v, 2.4G / 5G de doble banda, IPV4, IPV6; Característica: # 13 Tecnologia con Infrarrojo Característica: # 14 Cámara trasera igual o superior Autofocus de a 13 MP con flash	UNIDAD	80	3.371.494,00	MENOR VALOR	269.719.520,00	58	195.546.652,00	73%	28%

		Característica: # 15 Cámara frontal igual o superior a 4 MP Característica: # 16 Con tecnologia NFC Característica: # 17 Huella Digital Seguridad AES, cifrado de clave DES del canal de comunicación del host; FIPS 140-2 nivel 2, múltiples métodos de seguridad disponibles, incluido el cifrado de imágenes y plantillas, la firma de la plantilla, el túnel seguro. Característica: # 18 Huella Digital Extracción de Formato ISO 19794, WSQ, ANSI 378, JPEG2000; ISO 19794-2 / 4, WSQ, ANSI 378.									

NOTA: De acuerdo al art 424 del Estatuto Tributario, Bienes que no causan el impuesto, numeral 6. *Los dispositivos móviles inteligentes (tabletas y celulares) cuyo valor no exceda de veintidós (22) UVT.*

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	PRESUPUESTO ASIGNADO	NECESIDAD	VALOR TOTAL NECESIDAD	CANTIDADES MINIMAS PROYECTADAS	PRESUPUESTO PROYECTADO	CUBRIMIENTO	LIMITACION	EXCEDENTE PROYECTADO
A-02-01-01-004-005	10 CSF	MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA	84.000.000,00	34	114.630.796,00	24	80.915.856,00	71%	29%	3.084.144,00
A-02-01-01-004-003	10 CSF	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	24.000.000,00	9	30.343.446,00	7	23.600.458,00	78%	22%	399.542,00
A-02-01-01-004-004	10 CSF	MAQUINARIA PARA USOS ESPECIALES	92.000.000,00	37	124.745.278,00	27	91.030.338,00	73%	27%	969.662,00
TOTAL			**200.000.000,00**	**80**	**269.719.520,00**	**58**	**195.546.652,00**	**73%**	**28%**	**4.453.348,00**

PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial para la ejecución del presente proceso es igual al **PRESUPUESTO ASIGNADO**, toda vez que NO se cubrió el 100% de la necesidad.

NOTA: la entidad en la adjudicación se reserva el derecho de ajustarlas cantidades mínimas de acuerdo con la necesidad planteada y el presupuesto asignado.

7 JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCION QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA(S) OFERTA MÁS FAVORABLE

7.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURIDICO OBJETO DE VERIFICACION.

Para la selección de los proponentes se efectuará una verificación jurídica, financiera y de condiciones de experiencia de los proponentes, así como la evaluación técnica y económica, de conformidad con los documentos y criterios establecidos así:

7.1.1 CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA – FORMULARIO No 1.

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará en original conforme al modelo contenido en el Formulario Nº. 1 “Carta de Presentación de la Propuesta” de la invitación pública y será suscrita por el proponente o su apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio o promesa de sociedad futura deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado

7.1.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL.

7.1.2.1 Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con Establecimientos de Comercio.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

- Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, debidamente RENOVADA 2024 (Artículo 33 del Código de Comercio), con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.
- Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad y/o establecimiento de comercio, de dos (2) años, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para entrega de los bienes o de la vigencia del contrato. En el caso de las personas naturales con establecimientos de comercio, el término mínimo de duración deberán acreditarlo mediante certificación suscrita por el propietario del establecimiento de comercio, bajo la gravedad de juramento, la cual deberá allegarse junto con la propuesta.
- Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- Acreditar que el objeto social de la sociedad y/o la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato,

según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

- Cuando la representación legal del proponente sea asumida por un renglón suplente, por ausencia temporal o definitiva del representante legal, este deberá aportar con la propuesta un documento que acredite o autorice su actuación dentro del proceso, si así lo exige sus estatutos.

7.1.2.2 Personas Naturales Con Establecimiento De Comercio

Certificado Registro De Matricula De Persona Natural

Tratándose de persona natural nacional, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, para lo cual, deberá allegar el Certificado De Registro Mercantil Expedido Por La Cámara De Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de entrega de la documentación, en el que conste que la actividad económica que ejerce le permita celebrar y ejecutar la negociación.

7.1.2.3 Personas Jurídicas Nacionales De Naturaleza Pública.

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se derive de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oportunidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
- Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
- Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
- Cuando el oferente actué a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido (poder) que su representante o apoderado estén expresamente facultados para presentar oferta y firmar el contrato respectivo.
- Acreditar que el objeto social y/o la actividad comercial, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

7.1.2.4 Personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero.

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.
Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta..
- Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.
- Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido.
- Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.
En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en los artículos 2156 del Código Civil Colombiano y Artículo 1262 del Código de Comercio.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado ó Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

Apoderado, persona jurídica extranjera.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la presente invitación pública, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En el caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en los artículos 2156 del Código Civil Colombiano y Artículo 1262 del Código de Comercio.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el respectivo documento vigente, expedido en Colombia.

Documento Expedido en el Exterior

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del código general del proceso y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostille). se precisa que todos los documentos deben llenar este requisito. En tratándose de los documentos, la oportunidad para allegarlos auténticos se hará exigible para el oferente adjudicatario.
En caso de que al documento expedido en el exterior ó en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (convención 12 de la haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el oferente adjudicatario deberá presentar los documentos idóneos y plenos de formalidades en original. si se trata de documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la ley 455 de 1998, deberá el oferente adjudicatario presentar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el apostille original del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior ó en idioma extranjero. En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos

que sustancian los documentos aportados en la propuesta, serán tenidos como inexistentes conforme al artículo 898 del código de comercio.

Para documentos públicos extranjeros (apostille). se precisa que todos los documentos deben llenar este requisito. en tratándose de los documentos de índole legal, la oportunidad para allegarlos en original se hará exigible hasta el día hábil anterior a la adjudicación, de manera que para efectos de presentar la propuesta el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL DE RESERVAS DEL EJÉRCITO NACIONAL, aceptará documentos en fotocopias simples; para el caso de los documentos de carácter técnico deberán allegarse en original y con las formalidades establecidas en este numeral, al momento de la firma del contrato-

7.1.2.5 Propuestas conjuntas. Oferentes Plurales.

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

Teniendo en cuenta lo dictado por La Agencia Nacional de Compras Públicas, Colombia Compra Eficiente en su "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II" "Para participar en Procesos de Contratación como proponente plural (ya sea para manifestar interés, enviar observaciones, ofertas o firmar contratos), debe actuar exclusivamente desde su cuenta de proponente plural. Cualquier acción realizada desde la cuenta de cualquiera de los integrantes no es válida para el proponente plural y quedará a nombre del proponente singular."

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas, Podrán participar consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas, asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio, la unión temporal y la sociedad futura, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato, Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio, la Unión Temporal y la Promesa de sociedad futura deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.
Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio, de la unión temporal, tienen un término mínimo de duración del consorcio, de la unión temporal y de la promesa de sociedad futura de un año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para suministrar los elementos o de la vigencia del contrato.
La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio, de la Unión, Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
Los requisitos relacionados con la existencia, representación y duración de los consorcios o uniones temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente pliego de condiciones,
En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio, unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

RESPONSABILIDAD DE LAS UNIONES TEMPORALES Y CONSORCIOS.

Según lo preceptuado en la Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública" en el artículo 7 se entiende por Consorcio y Unión Temporal lo siguiente:
"Consorcio: Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman."

"Unión Temporal: cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal."
Igualmente, en el mismo artículo de la citada ley, se señala que los proponentes deberán indicar su participación dentro del consorcio o Unión Temporal, así:

"Parágrafo 1º.- Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante. Los miembros del consorcio y de la unión temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad."
En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial relacionada con el objeto del proceso, y se deberá diligenciar el Formulario N° 09, para acreditar su calidad de proponente plural.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier

caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial relacionada con el objeto del proceso.

7.1.3 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente documento, el proponente debe constituir y entregar junto con la propuesta, una garantía de seriedad de la misma, a favor del COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL DE RESERVAS, previamente a la presentación de la oferta, con el fin de afianzar la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual, en caso que le sea adjudicado el contrato. Como lo consagra el Artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, en la póliza de garantía de seriedad de la oferta deberá estipularse que el tomador es el consorcio o unión temporal, según sea el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que su valor total será exigible ante el incumplimiento de las obligaciones amparadas en que incurran cualquiera de los integrantes del proponente, en todo o en parte, de manera directa o indirecta.

BENEFICIARIO	COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL DE RESERVAS DEL EJÉRCITO NACIONAL
AFIANZADO	El oferente
VIGENCIA	(90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección abreviada de menor cuantía.
CUANTÍA	Diez (10%) del valor del oferta

Artículo 2.2.1.2.3.1.9. Suficiencia de la Garantía de Seriedad de la Oferta.- Decreto 1082 de 2015
Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal o sociedad futura, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o de la unión temporal o sociedad futura, según sea el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución.

El proponente acepta que EL MDN – EJÉRCITO NACIONAL- COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL DE RESERVAS DEL EJÉRCITO NACIONAL NIT. 800.130.643-5 le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al MDN –EJERCITO NACIONAL – COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL DE RESERVAS DEL EJÉRCITO NACIONAL de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

En caso de presentarse garantía bancaria, esta deberá tener la siguiente leyenda: "La presente garantía será pagada por el garante dentro de los ocho (8) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente".

Al Revisar la póliza de seriedad de su propuesta verifique que:
Se trate de una Póliza de cumplimiento y no una fianza.
Sea otorgada a favor del MDN-JERCITO NACIONAL- COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL DE RESERVAS
Como tomador figure su razón social completa. En el evento de presentarse en Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural
El valor asegurado y la vigencia corresponda al fijado en este documento
El objeto y el número de la misma, coincida con el de la propuesta que presenta
Esté suscrita por el TOMADOR- AFIANZADO.
Se encuentre anexo a la póliza el recibo de pago de la prima o certificado de no expiración por falta de pago de la misma.
Se encuentre anexo a la misma el clausulado correspondiente.

NOTA 1: La Entidad verificara la existencia, contenido y validez de la póliza de seriedad con la Compañía Aseguradora directamente. De no establecerse la veracidad en el documento no solo será CAUSAL DE RECHAZO, sino que la Entidad adelantará las denuncias correspondientes.
De conformidad al artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaría.

7.1.4 VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012, y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el M.D.N. –EJÉRCITO NACIONAL-COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL DE RESERVAS DEL EJÉRCITO NACIONAL, realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto.

La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado

7.1.5 CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del proponente, y/o de contador público certificado, según resulte

aplicable, en la cual se verifique el pago de los aportes parafiscales, y deberá adjuntar copia de la planilla debidamente pagada del último mes anterior a la fecha del cierre.

a) Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, en el que se acredite el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social integral y aportes parafiscales, y deberá adjuntar copia de la planilla debidamente pagada del último mes anterior a la fecha del cierre.

b) Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el oferente y deberá adjuntar copia de la planilla debidamente pagada del último mes anterior a la fecha del cierre.

c) Cuando se trate de persona jurídica no empleadora deberá acreditar el pago de salud y pensión por la empresa con la cual tiene convenio de trabajadores y deberá adjuntar copia de la planilla debidamente pagada del último mes anterior a la fecha del cierre.
d) Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de su aporte a salud y pensión, anexando copia del pago de planilla integral, correspondiente al último mes anterior a la fecha del cierre.
e) Cuando se trate de persona natural pensionada, debe presentar constancia de pensión expedida por la entidad respectiva y copia del pago correspondiente último mes anterior a la fecha del cierre.
f) Para el caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio, Unión Temporal o en promesa de sociedad futura cada uno de sus miembros deberá presentar la certificación correspondiente al último mes anterior a la fecha del cierre.

7.1.6 ANTECEDENTES RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA

Al tenor del 60 de la Ley 610 de 2000, la resolución No. 5149 de 2000 y la circular 0117 de 2002, y con el fin de verificar que el oferente no se encuentra reportado en el Boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República del respectivo trimestre, el M.D.N. –EJERCITO NACIONAL - COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL DE RESERVAS DEL EJÉRCITO NACIONAL, se realizará la consulta a través del mecanismo en línea de la página de la Contraloría General de la Republica. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se verificará cada uno de sus miembros de manera independiente.

7.1.7 ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

Los antecedentes disciplinarios del representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación, el M.D.N. –EJERCITO NACIONAL - COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL DE RESERVAS DEL EJÉRCITO NACIONAL, se realizara la consulta a través del mecanismo en línea de la página de la Procuraduría General de la Nación. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se verificará cada uno de sus miembros de manera independiente.

7.1.8 MULTAS Y SANCIONES CÓDIGO POLICÍA (LEY 1801 DE 2016 DE JULIO 29 POR LA CUAL SE EXPIDE EL CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA"

El M.D.N. –EJERCITO NACIONAL - COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL DE RESERVAS DEL EJÉRCITO NACIONAL, realizara la consulta a través del mecanismo en línea de la página de la línea de la página de la Policía Nacional. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 "Consecuencias por el no pago de multas. Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá:

1. Obtener o renovar permiso de tenencia o porte de armas.
2. Ser nombrado o ascendido en cargo público.
3. Ingresar a las escuelas de formación de la Fuerza Pública.
4. Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.
5. Obtener o renovar el registro mercantil en las cámaras de comercio".

7.1.9 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

El proponente (Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras naturales con domicilio en Colombia o extranjeras jurídicas con sucursal en Colombia) deberá presentar con su oferta el Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio (RENOVADO) Este certificado debe haber sido expedido dentro de treinta (30) días calendario anterior a la fecha de presentación de las propuestas; cumpliendo con lo establecido en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 0019 de 2012 y demás normas concordantes.

El Registro Único de Proponentes tiene vigencia de un año, contado a partir de la fecha del acto de su inscripción como proponente, y se renovará anualmente a más tardar el Quinto día hábil del mes de abril de cada año, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.1.5.2, De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento.

El proponente o todos los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, que vayan a proveer los bienes y/o servicios objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras (con domicilio o sucursal en Colombia), deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo al artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o estatal, no se requerirá su inscripción en el RUP. De no existir claridad en la documentación e información o que ésta no repose en el documento RUP, la Administración podrá requerirla en cualquier momento para efectos de analizar la capacidad e idoneidad del proponente como requisitos habilitantes en el proceso de selección.

El certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentre EN FIRME, firmeza que se produce diez (10) días HÁBILES después de su publicación en el Registro Único Empresarial (RUE).

7.1.10 VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES)

Se verificará en el Registro Único Social y Empresarial (RUES) de la Cámara de Comercio lo concerniente estado actual del registro mercantil teniendo en cuenta que este es una fuente para la consulta de multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil.

7.1.11 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO No. 5 "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN"

El oferente deberá diligenciar debidamente el documento contenido en el formulario "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN" (Formulario que deberá ser publicado junto con la oferta en la Plataforma Transaccional del SECOP II).

7.1.12 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO No. 6 "PACTO DE INTEGRIDAD"

Deberá presentarse el formulario que incorpora el pacto de integridad conformidad con las políticas de transparencias implementadas por el Gobierno Nacional debidamente suscrito por el oferente.

7.1.13 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO No. 7 COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

En cumplimiento de las disposiciones legales establecidas en la Constitución Política de Colombia, Arts. 6, 74 y 217; Ley 599 de 2000, Código Penal, Arts. 194, 196, 197, 269A, 269B, 269C. 269D, 269F, 269H, 418, 419, 420, 431 y 463; Ley 734 de 2002, Código Disciplinario Único, Art. 53; Ley 1712 de 2014, de Transparencia y del Derecho de acceso a la información pública nacional, Arts. 2, 4, 6 (c, d), 18 y 19; Ley 1621 de 2013, de Inteligencia y Contrainteligencia, Arts. 33, 34, 35, 36, 37, 38 y 40; Ley 1266 de 2008 Habeas Data. Arts. 2 y 4(f, g); Ley 1581 de 2012, de Protección de Datos Personales Arts. 2 (b, c) y 4 (g, h); Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo, Arts. 3(8) y 5(2,3); Ley 594 de 2000, Ley General de Archivos, Arts. 4, 14, 16, 27, 28 y 30; Ley 1219 de 2008, Régimen de Contratación con cargo a Gastos Reservados, Art. 4. (3); Decreto 857 de 2014 Reglamentario Ley de Inteligencia, Arts. 5, 6, 10, 11, 12, 13 y 14, el oferente deberá presentar junto con su oferta un documento bajo la gravedad de juramento que incorpore el compromiso de confidencialidad, teniendo en cuenta que por el objeto del contrato se tiene acceso a la información de la fuerza. Dicho documento estará anexo en la Invitación pública para ser diligenciado

7.1.14 ADJUNTAR EL FORMULARIO DONDE CONSTE AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- Formulario No. 8

El oferente deberá certificar que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades. No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad

señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 y en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia. Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta, tomándolo como prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia

7.1.15 COMPROMISO ANTISOBORNO.- FORMULARIO No. 9

El Ministerio de Defensa Nacional, ha declarado el compromiso institucional de cero tolerancias con el soborno y la corrupción, adoptando prácticas e impulsando campañas y mecanismos que permitan prevenir y detectar potenciales situaciones de soborno o conductas irregulares en el accionar de los contratistas de la entidad, mediante el desarrollo de actividades, planes y programas en el marco de los valores y la integridad aplicadas en el Código de Integridad de la entidad, por lo tanto se deberá diligenciar el formulario No. 9.

7.1.16 APORTAR FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL PROPONENTE, O REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO SEGÚN CORRESPONDA, LA ENTIDAD HARÁ LA VERIFICACIÓN DE LA DEFINICIÓN DE LA SITUACIÓN MILITAR (CUANDO APLIQUE).

7.1.17 DOCUMENTO JURÍDICO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES (CUANDO SE PRESENTE OFRECIMIENTO BAJO ESTA MODALIDAD) FORMULARIO No. 10

Cuando la propuesta se presente en cualquiera de estas modalidades de asociación, el proponente deberá presentar el documento idóneo, ajustado a las exigencias del artículo 7° de la Ley 80 de 93 y creación en la plataforma SECOP II como oferente plural.

7.1.18 CERTIFICACIÓN DE ORIGEN LÍCITO DE LOS RECURSOS

Se debe dejar constancia expresa, por parte del Representante legal de la sociedad, unión temporal, consorcio, o persona natural, en la cual declare bajo gravedad de juramento, que los activos y recursos que conforman el patrimonio del proponente y de cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso, que empleará para el desarrollo del contrato, provienen de actividades lícitas y que no están incluidos en listas nacionales o internacionales de lavado de activos. Cuando se trate de consorcios y/o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá presentar el documento respectivo.

7.2 MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

El comité evaluador verificará que el oferente haya manifestado isu interés de participar en el proceso de selección dentro de los términos señalados en el numeral 1, del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

La manifestación de interés será presentada por las personas interesadas en participar en este proceso de selección, a través de la plataforma del SECOP II en el portal www.colombia.gov.co, la manifestación de interés en participar es REQUISITO para la

presentación de la respectiva oferta. Se debe hacer teniendo en cuenta la GUÍA RÁPIDA PARA MANIFESTAR INTERÉS A TRAVÉS DEL SECOP II. Cuando se trata de empresa extranjera, ésta se deberá presentar a través del apoderado legalmente constituido en Colombia.

7.3 DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACION FINANCIERA ORGANIZACIONAL Y EVALUACION ECONOMICA

7.3.1 CERTIFICADO REGISTRO UNICO DE PROPONENTES (RUP)

El proponente deberá allegar **RUP vigente y en firme**, la información sobre la cual se verificarán los indicadores financieros será la información financiera reportada a **31 de diciembre de 2024,** contenida en el Registro Único de Proponentes "RUP" expedido por la respectiva Cámara de Comercio. Lo anterior teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, la renovación de este Registro debe realizarse entre el 1.º de enero y a más tardar el quinto (5) día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario, cesarán los efectos, no podrán solicitar certificado y deberán realizar una nueva inscripción.

El RUP no pierde su vigencia siempre y cuando el proponente presente la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, evento en el cual bastará con la presentación del RUP para que la Entidad Estatal verifique los requisitos habilitantes. En este caso, el proponente podrá ser habilitado antes que la información objeto de renovación aparezca en firme, teniendo en cuenta que la renovación se solicitó en tiempo, caso en el cual la Entidad Estatal debe utilizar la información que aparezca en firme, mientras la respectiva Cámara de Comercio hace la correspondiente verificación y anotación.

EL ADJUDICATARIO deberá remitir al día siguiente de la publicación del informe de selección los siguientes documentos:

7.3.2 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO:

Las personas interesadas en el presente proceso deberán anexar a la propuesta el RUT (Registro Único Tributario), expedido por la DIAN de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, debidamente actualizado con referente a la Ley 2010 del 27 de diciembre de 2019 (artículo 20 – responsable y no responsable de IVA).

7.3.3 FORMULARIO No 12 BENEFICIARIO CUENTA SIIF

El proponente deberá diligenciar en su totalidad el Formulario No 12 "BENEFICIARIO CUENTA SIIF", cuyos datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria anexa a la propuesta.

7.3.4 CERTIFICACIÓN BANCARIA:

El oferente deberá presentar certificación bancaria expedida por la respectiva entidad financiera, con fecha no superior a 30 días, en la cual se identifique el nombre o razón social e identificación (NIT, CC, CE) del beneficiario proponente, identificación y número de la cuenta donde se abonarán los pagos

Nota: la certificación bancaria aportada deberá coincidir con la registrada en el FORMULARIO No. 12 INFORMACIÓN PARA EL SIIF.

OFERTA ECONOMICA
Los proponentes deberán allegar la **PROPUESTA ECONÓMICA** en el **cuestionario y/o lista de precios unitarios en la plataforma del SECOP II.**

En la plataforma del SECOP II se habilitarán dos formatos de propuesta económica que deben ser diligenciados en su totalidad por los proponentes, tal como se indica a continuación:

1. VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA: AQUÍ EL PROPONENTE DEBE DILIGENCIAR EL VALOR DEL PRESUPUESTO ASIGNADO POR LA ENTIDAD QUE PARA EL PRESENTE PROCESO ES DE **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE IVA INCLUIDO (si aplica) ($ 200.000.000,00)**

2. VALOR UNITARIO DE LOS ITEMS QUE CONFORMAN LA PROPUESTA: AQUÍ EL PROPONENTE INCLUIRA EL VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO (si aplica) DE CADA UNO DE LOS ITEMS SOLICITADOS POR LA ENTIDAD EN EL PRESENTE PROCESO en el **cuestionario y/o lista de precios unitarios en la plataforma del SECOP II.**

NOTA 1: El numeral 1 correspondiente a "**VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA",** es usado por la entidad contratante para efectuar el enlace en la plataforma del SECOP II para el diligenciamiento del contrato, a quien sea adjudicado el proceso, sin embargo debe indicarse a los interesados, que no genera afectación alguna en caso de persistir algún error en la digitación, debido a que el Comité económico evaluador verifica las propuestas económicas, con base a lo digitado por los interesados en el numeral 2. VALOR UNITARIO DE LOS ITEMS QUE CONFORMAN LA PROPUESTA

NOTA 2: Los interesados en participar en el presente proceso deberán **ofertar la totalidad de los ítems exigidos**, cumpliendo con las especificaciones técnicas sin sobrepasar el precio de referencia por cada uno de los ítems, el cual incluye IVA si aplica. De no ser así se entendería que se encuentra incurso **en causal de rechazo**.

7.3.5 INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES

De conformidad con lo establecido en el numeral tres (3) y cuatro (4) del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015. El M.D.N.- Ejército Nacional-COREC- verificará directamente el cumplimiento de los siguientes Indicadores Financieros y la capacidad patrimonial, con base en:

a). PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA

La información sobre la cual se verificarán los indicadores financieros y de organización y el cumplimiento de los mismos, será la contenida en el Registro Único de Proponentes "RUP" **vigente y en firme** a corte **31 de diciembre de 2024**, esta información corresponde al Estado de situación financiera y Estado de Resultados.

b). PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN EL PAÍS O PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS QUE NO TENGAN ESTABLECIDA SUCURSAL EN COLOMBIA.

Las Normas internacionales de Información Financiera (NIIF), también conocidas por sus siglas en inglés como IFRS, International Financial ReportingStandard, son unas normas contables adoptadas por el IASB, institución privada con sede en Londres. Constituyen los Estándares Internacionales o normas internacionales en el desarrollo de la actividad contable y suponen un manual del Contable, ya que en ellas se establecen los lineamientos para llevar la Contabilidad de la forma como es aceptable en el mundo.
Por ello, para el caso de las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, el Ministerio de Defensa Nacional Ejército Nacional-COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL DE RESERVAS DEL EJÉRCITO NACIONAL verificará únicamente la información sobre la capacidad financiera y de organización de los proponentes.

Los oferentes extranjeros deberán presentar:

1. Los Estados Financieros bajo NIIF los cuales comprenden el Estado de Situación Financiera (antes «Balance General»), el Estado de Resultados (antes «Estado de resultados») y las notas, incluyendo un resumen de las políticas de contabilidad significativas, debidamente aprobados y firmados por el órgano competente y de conformidad con lo establecido en las leyes.
2. Deberán presentar sus estados financieros del último período fiscal aplicado en su país.

 "Para los casos en que el periodo contable sea diferente a 31 de diciembre, el proponente deberá aportar con su oferta la normatividad correspondiente con el cumplimiento de las formalidades para los documentos expedidos en el exterior." En el evento de la presentación de ofertas por parte de empresas en calidad de subsidiarias o filiales, las mismas deberán presentar sus propios estados financieros, por lo que no se aceptarán los consolidados de las empresas matrices.
3. El Estado de Situación Financiera debe ser presentado de la siguiente manera:

 ACTIVOS: Corrientes, Fijos, otros activos y Total
 PASIVOS: Corrientes, otros pasivos y Total
 PATRIMONIO: en las cuentas que lo conforman

 El Estado de Resultado debe contener puntualmente las siguientes cuentas:

 INGRESOS BRUTOS OPERACIONALES
 UTILIDAD OPERACIONAL
 GASTOS FINANCIEROS discriminando los correspondientes a intereses financieros

4. Los Estados Financieros vendrán consularizados o apostillados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.
5. Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. Para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, se tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.
6. En documento independiente debidamente suscrito por **el representante legal o el apoderado del oferente y un Contador público colombiano** anexando certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores y tarjeta profesional, se deberá manifestar que la clasificación de las cuentas y la conversión de los estados financieros bajo NIIF a pesos colombianos fue verificada y que por lo tanto dichos estados son fidedignos.
7. **El CONTADOR PÚBLICO** colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los estados financieros bajo NIIF a la moneda funcional colombiana, debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.
8. Cuando el **MDN – EJC –** COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL DE RESERVAS DEL EJÉRCITO NACIONAL en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del oferente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros bajo NIIF de cortes anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por el **MDN – EJC –** COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL DE RESERVAS DEL EJÉRCITO NACIONAL. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el oferente allegue a solicitud del **MDN – EJC –** COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL DE RESERVAS DEL EJÉRCITO NACIONAL puedan modificar, adicionar o complementar la oferta.
9. En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera, el representante legal de esta última, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar en documento independiente y certificarlo a través de la autoridad competente del respectivo país ó de una auditoría externa del país del oferente.
10. Las disposiciones de este pliego de condiciones en cuanto a oferentes extranjeros se refieren, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.
11. Cuando el oferente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte de la "Convención sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el numeral anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostilla" por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

NOTA 1: Formulario No.3 "Acreditación de la Capacidad Financiera y de Organización del Oferente" del pliego de condiciones definitivo, **será diligenciado única y exclusivamente por los oferentes en calidad de Personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia**, con

base en la información tomada de los Estados financieros del último periodo fiscal aplicado en su país[1].

JUSTIFICACIÓN Y CÁLCULO DE INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

De acuerdo con lo establecido en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en el Proceso de Contratación, emitido por Colombia Compra Eficiente: "Los indicadores de capacidad financiera busca establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez, endeudamiento, razón de cobertura e interés.

Estás condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato. La capacidad financiera requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato. En consecuencia, la entidad estatal debe establecer los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del proceso de contratación y de los posibles oferentes.

En cuanto a la capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.1.5.3. Definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable, aquí se encuentran la rentabilidad del patrimonio y del activo.

La Entidad Estatal debe determinar cada requisito habilitante teniendo en cuenta lo que mide el indicador. Si el indicador representa una mayor probabilidad de Riesgo a medida que su valor es mayor, la Entidad Estatal debe fijar como requisito un valor máximo y si el indicador representa una menor probabilidad de Riesgo a medida que su valor sea mayor, la Entidad Estatal debe fijar un mínimo. Por ejemplo, a mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad de que el contratista incumpla sus obligaciones, por lo que la Entidad Estatal debe fijar un valor máximo para este índice, el cual debe ser adecuado y proporcional para el Proceso de Contratación.
La siguiente tabla muestra la interpretación de cada uno de los indicadores de capacidad financiera que debe contener el RUP y su relación con la probabilidad de Riesgo:

Indicador	Si el indicador es mayor, la probabilidad de Riesgo es	Límite[12]
Índice de liquidez	Menor	Mínimo
Índice de endeudamiento	Mayor	Máximo
Razón de cobertura de intereses	Menor	Mínimo

.

[1] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/20140901_manual_requisitos_habilitantes_4_web.pdf. Pag. 26

Indicador	Si el indicador es mayor, la probabilidad de Riesgo es	Límite[13]
Rentabilidad del patrimonio	Menor	Mínimo
Rentabilidad del activo	Menor	Mínimo

Tamaño de la Muestra

Dentro de los lineamientos generales contenidos para la selección de contratistas, está la de velar por la salud financiera del proceso, favoreciendo el recurso público ejecutado por la administración, pero al mismo tiempo exigiendo indicadores que se encuentren enmarcados dentro de las tendencias financieras del sector tanto a nivel nacional, como regional. Por lo anterior, se realiza el análisis de los INDICADORES FINANCIEROS por el comité económico estructurador.

Durante el presente estudio de sector se identificaron los oferentes cuyas características y/o perfil se ajusta para el cumplimiento del plan de necesidades. Para dar aplicación a las variables estadísticas se toma un muestreo del sector o segmento del mercado de empresas a nivel nacional que cumplen con la actividad económica relacionada asociada al tránsito comercial requerido, es decir, con empresas cuya actividad económica según la clasificación CIIU.

En consecuencia se toma una muestra de empresas a nivel nacional que cumplen con la actividad económica relacionada; dicha información es tomada de la INFORMACION ECONOMICA Y FINANCIERA – BASE COMPLETA ESTADOS FINANCIEROS con corte 31 de diciembre de 2024- pymes individuales link: https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/massivereports, así mismo de los estados financieros se calcularon diferentes métricas como mínimo, máximo, promedio y mediana que sirven para establecer los indicadores financieros para el presente proceso:

ESPACIO EN BLANCO

RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD	ACTIVOS CORRIENTES	ACTIVOS NO CORRIENTES	TOTAL DE ACTIVOS	PASIVOS CORRIENTES	PASIVOS NO CORRIENTES	TOTAL PASIVOS	PATRIMONIO TOTAL	GANANCIA (PÉRDIDA) POR ACTIVIDADES DE OPERACIÓN	COSTOS FINANCIEROS	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	CAPITAL DE TRABAJO
CIBERC SA	20.859.611,00	1.170.000,00	22.029.611,00	8.313.974,00	137.474,00	8.451.448,00	13.578.163,00	4.327.230,00	410.586,00	2,51	0,38	10,54	0,32	0,20	12.545.637,00
TECNODIESEL SAS	7.122.232,00	2.679.072,00	9.801.304,00	1.454.712,00		1.454.712,00	8.346.592,00	1.778.198,00		4,90	0,15	INDETER	0,21	0,18	5.667.520,00
IMPORTADORA ELECTRONICA S.A. IMPORTRONIC S.A.	1.829.068,00	1.014.484,00	2.843.552,00	2.273.272,00	548.320,00	2.821.592,00	21.960,00	- 232.390,00	215.233,00	0,80	0,99	- 1,08	- 10,58	- 0,08	- 444.204,00
ANIXTER COLOMBIA SAS	3.702.559,00	2.917.179,00	6.619.738,00	2.463.151,00	1.088.911,00	3.552.062,00	3.067.676,00	1.018.805,00	282.758,00	1,50	0,54	3,60	0,33	0,15	1.239.408,00
Samsung Electronics Colombia S.A.	2.614.672,00	406.875,00	3.021.547,00	1.518.790,00	63,00	1.518.853,00	1.502.694,00	1.378.340,00	60.696,00	1,72	0,50	22,71	0,92	0,46	1.095.882,00
GILAT COLOMBIA S.A.S E.S.P	51.030.446,00	2.784.847,00	53.815.293,00	44.250.950,00	84.715,00	44.335.665,00	9.479.628,00	7.431.967,00	4.608.688,00	1,15	0,82	1,61	0,78	0,14	6.779.496,00
ZTE CORPORATION SUCURSAL COLOMBIA	99.044,00	13.303.497,00	13.402.541,00	160.535,00	6.068.814,00	6.229.349,00	7.173.192,00	215.499,00		0,62	0,46	INDETER	0,03	0,02	- 61.491,00
Huawei Technologies Colombia S.A.S.	6.979.858,00	1.095.975,00	8.075.833,00	4.550.439,00	278.806,00	4.829.245,00	3.246.588,00	281.624,00		1,53	0,60	INDETER	0,09	0,03	2.429.419,00
MATERIALES ELECTRICOS Y MECANICOS SAS	1.305.711,00	164.843,00	1.470.554,00	1.757.245,00		1.757.245,00	- 286.691,00	- 444.093,00	64.259,00	0,74	1,19	- 6,91	1,55	- 0,30	- 451.534,00
INGENIERIA Y SERVICIO ESPECIALIZADO DE COMUNICACIONES S.A ISEC S.A	22.666.357,00	5.788.825,00	28.455.182,00	12.593.692,00	3.834.005,00	16.427.697,00	12.027.485,00	2.654.102,00	1.024.901,00	1,80	0,58	2,59	0,22	0,09	10.072.665,00
Brightcell-logistics comercializadora SAS	5.299.286,00	582.506,00	5.881.792,00	1.180.213,00	626.422,00	1.806.635,00	4.075.157,00	599.266,00		4,49	0,31	INDETER	0,15	0,10	4.119.073,00
LOGICALIS COLOMBIA SAS	858.433,00	2.703,00	861.136,00	261.136,00		261.136,00	600.000,00	- 471.312,00	97.911,00	3,29	0,30	- 4,81	- 0,79	- 0,55	597.297,00
RADIOTRANS COLOMBIA SAS	7.485.900,00	8.135.923,00	15.621.823,00	8.815.892,00	870.913,00	9.686.805,00	5.935.018,00	1.025.592,00		0,85	0,62	INDETER	0,17	0,07	- 1.329.992,00
MN FOTO SAS	1.535.148,00	477.506,00	2.012.654,00	725.052,00	521.511,00	1.246.563,00	766.091,00	556.235,00	132.305,00	2,12	0,62	4,20	0,73	0,28	810.096,00
FURUKAWA COLOMBIA SAS	6.851.019,00	1.478.478,00	8.329.497,00	6.019.530,00	306.060,00	6.325.590,00	2.003.907,00	1.909.365,00	656.866,00	1,14	0,76	2,91	0,95	0,23	831.489,00
TE CONNECTIVITY COLOMBIA SAS	43.512.437,00	1.749.062,00	45.261.499,00	18.443.630,00	1.045.962,00	19.489.592,00	25.771.907,00	7.739.557,00	1.646.227,00	2,36	0,43	4,70	0,30	0,17	25.068.807,00
SYSCOM COLOMBIA SAS	20.157.940,00	2.201.103,00	22.359.043,00	10.659.775,00	3.414.913,00	14.074.688,00	8.284.355,00	1.268.101,00		1,89	0,63	INDETER	0,15	0,06	9.498.165,00
TELESOURCE SAS	293.964,00	369.526,00	663.490,00	143.033,00	564.417,00	707.450,00	- 43.960,00	- 107.284,00	7.069,00	2,06	1,07	- 15,18	2,44	- 0,16	150.931,00
PUNTOS Y MERCADOS SAS	5.356.360,00	681.075,00	6.037.435,00	2.462.457,00	167.923,00	2.630.380,00	3.407.055,00	10.650,00	118.486,00	2,18	0,44	0,09	0,00	0,00	2.893.903,00
BALUM S.A.	5.771.624,00	788.402,00	6.560.026,00	3.256.327,00	93.426,00	3.349.753,00	3.210.273,00	386.990,00	100.080,00	1,77	0,51	3,87	0,12	0,06	2.515.297,00
VIDEOELEC SA	676.672,00	773.715,00	1.450.387,00	1.213.052,00	-	1.213.052,00	237.335,00	- 237.312,00	-	0,56	0,84	INDETER	- 1,00	- 0,16	- 536.380,00
SISTEMAS ELECTRONICOS Y TELECOMUNICACIONES SAS	7.430.290,00	4.266.407,00	11.696.697,00	2.946.046,00	4.287.751,00	7.233.797,00	4.462.900,00	718.939,00	648.250,00	2,52	0,62	1,11	0,16	0,06	4.484.244,00
PROVEEDORES NACIONALES DE TECNOLOGIA SAS	22.056.000,00	1.504.509,00	23.560.509,00	6.802.775,00	8.964.305,00	15.767.080,00	7.793.429,00	3.891.379,00	2.126.748,00	3,24	0,67	1,83	0,50	0,17	15.253.225,00
FOCUS INGENIERIA SAS	7.215.258,00	4.313.404,00	11.528.662,00	590.969,00	2.212.848,00	2.803.817,00	8.724.845,00	- 519.110,00		12,21	0,24	INDETER	- 0,06	- 0,05	6.624.289,00
EPCOM COLOMBIA SAS	1.173.932,00	1.278.268,00	2.452.200,00	591.504,00	1.971,00	593.475,00	1.858.725,00	47.988,00		1,98	0,24	INDETER	0,03	0,02	582.428,00
VIDEONET SAS	3.945.836,00	430.186,00	4.376.022,00	3.365.073,00		3.365.073,00	1.010.949,00	95.238,00	20.432,00	1,17	0,77	4,66	0,09	0,02	580.763,00
FRONTERA CELULAR S A S	9.896.819,00	83.021,00	9.979.840,00	4.893.282,00	2.043.084,00	6.936.366,00	3.043.474,00	1.994.829,00	856.756,00	2,02	0,70	2,33	0,66	0,20	5.003.537,00
LATINOAMERICANA TCA	6.791.445,00	143.695,00	6.935.140,00	2.733.265,00	17.908,00	2.751.173,00	4.183.967,00	1.419.351,00	132.859,00	2,48	0,40	10,68	0,34	0,20	4.058.180,00
Electronica AVS SAS	1.534.705,00	6.281.682,00	7.816.387,00	954.722,00	3.240.420,00	4.195.142,00	3.621.245,00	- 1.474.739,00		1,61	0,54	INDETER	- 0,41	- 0,19	579.983,00
ENERGITEL SAS	2.406.001,00	2.193.744,00	4.599.745,00	1.207.860,00	573.614,00	1.781.474,00	2.818.271,00	237.967,00	114.663,00	1,99	0,39	2,08	0,08	0,05	1.198.141,00
FASTEC DE COLOMBIA SAS	11.107.104,00	2.594.755,00	13.701.859,00	3.529.783,00	3.269.743,00	6.799.526,00	6.902.333,00	46.460,00		3,15	0,50	INDETER	0,01	0,00	7.577.321,00
COMTEL SAS	4.449.504,00	43.033,00	4.492.537,00	2.313.376,00	882.497,00	3.195.873,00	1.296.664,00	1.250.706,00	-	1,92	0,71	INDETER	0,96	0,28	2.136.128,00
SECURITY VIDEO EQUIPMENT SAS	2.007.292,00	1.442.635,00	3.449.927,00	1.495.990,00		1.495.990,00	1.953.937,00	973.202,00		1,34	0,43	INDETER	0,50	0,28	511.302,00

EAGLE COMMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA	6.543.695,00	1.849.370,00	8.393.065,00	1.668.844,00		1.668.844,00	6.724.221,00	860.885,00		3,92	0,20	INDETER	0,13	0,10	4.874.851,00
CABLE SERVICIOS SA	1.464.795,00	1.173.524,00	2.638.319,00	1.315.185,00	656.614,00	1.971.799,00	666.520,00	369.121,00		1,11	0,75	INDETER	0,55	0,14	149.610,00
GAMELEC LTDA	9.194.346,00	297.983,00	9.492.329,00	5.358.942,00	1.516.038,00	6.874.980,00	2.617.349,00	4.193.549,00	-	1,72	0,72	INDETER	1,60	0,44	3.835.404,00
UPS INGENIERIA LTDA	11.467.554,00	1.438.930,00	12.906.484,00	2.991.610,00	228.593,00	3.220.203,00	9.686.281,00	-50.845,00	395.227,00	3,83	0,25	-0,13	-0,01	-0,00	8.475.944,00
MULTICONTROL LTDA	1.039.993,00	870.257,00	1.910.250,00	1.532.806,00	105.785,00	1.638.591,00	271.659,00	111.721,00		0,68	0,86	INDETER	0,41	0,06	-492.813,00
COMPAÑIA INTERNACIONAL DE INTEGRACION SA	780.307,00	228.967,00	1.009.274,00	457.401,00	569.977,00	1.027.378,00	-18.104,00	512.336,00	54.560,00	1,71	1,02	9,39	-28,30	0,51	322.906,00
XCB DE COLOMBIA LIMITED SUCURSAL COLOMBIANA	7.682.685,00	562.264,00	8.244.949,00	3.736.457,00		3.736.457,00	4.508.492,00	1.525.722,00		2,06	0,45	INDETER	0,34	0,19	3.946.228,00
GEOVISION DE COLOMBIA SAS	2.521.288,00	653.693,00	3.174.981,00	987.291,00		987.291,00	2.187.690,00	-750.778,00	53.934,00	2,55	0,31	-13,92	-0,34	-0,24	1.533.997,00
ALFA Y OMEGA COMUNICACIONES SAS	12.071.363,00	363.582,00	12.434.945,00	5.732.749,00		5.732.749,00	6.702.196,00	1.383.314,00	150.377,00	2,11	0,46	9,20	0,21	0,11	6.338.614,00
EMERGING TECHNOLOGIES CORPORATION	559.581,00	19.771.635,00	20.331.216,00	797.581,00	2.486.927,00	3.284.508,00	17.046.708,00	645.320,00	393.551,00	0,70	0,16	1,64	0,04	0,03	-238.000,00
SEGELEC SAS	8.101.239,00	11.184.123,00	19.285.362,00	5.973.873,00	3.308.612,00	9.282.485,00	10.002.877,00	3.198.225,00	1.291.526,00	1,36	0,48	2,48	0,32	0,17	2.127.366,00
IIOCOM SAS	21.349.158,00	2.405.588,00	23.754.746,00	9.005.911,00	3.379.832,00	12.385.743,00	11.369.003,00	5.283.823,00	3.901.699,00	2,37	0,52	1,35	0,46	0,22	12.343.247,00
Protecvolt Limitada	1.136.486,00	1.570.266,00	2.706.752,00	11.152,00	200.859,00	212.011,00	2.494.741,00	50.634,00		101,91	0,08	INDETER	0,02	0,02	1.125.334,00
COMPAÑIA COMERCIAL CURACAO DE COLOMBIA SA	5.158.973,00	11.468.701,00	16.627.674,00	1.564.167,00		1.564.167,00	15.063.507,00	1.016.024,00	15.674,00	3,30	0,09	64,82	0,07	0,06	3.594.806,00
PRODUCEL INGENIEROS SAS	3.413.896,00	67.557,00	3.481.453,00	628.401,00	3.507.380,00	4.135.781,00	-654.328,00	-849.514,00		5,43	1,19	INDETER	1,30	-0,24	2.785.495,00
RAYCO S.A. RODRIGO ARISTIZABAL Y CIA S.A.	52.424.357,00	17.706.890,00	70.131.247,00	25.782.739,00	6.489.912,00	32.272.651,00	37.858.596,00	5.268.006,00	933.608,00	2,03	0,46	5,64	0,14	0,08	26.641.618,00
AGM BUSINESS SAS	191.265,00	7.451.910,00	7.643.175,00	18.323,00	182.477,00	200.800,00	7.442.375,00	190.821,00		10,44	0,03	INDETER	0,03	0,02	172.942,00
DAGA SA EN REORGANIZACION	13.856.342,00	21.022.209,00	34.878.551,00	1.336.308,00	3.808,00	1.340.116,00	33.538.435,00	705.038,00	27.477,00	10,37	0,04	25,66	0,02	0,02	12.520.034,00
BTU SERVICONTROLES LTDA	411.746,00	1.880.207,00	2.291.953,00	623.545,00	50.303,00	673.848,00	1.618.105,00	141.130,00	35.511,00	0,66	0,29	3,97	0,09	0,06	-211.799,00
ALMACENES ELECTRON S.A.S ALECTRON	1.508.729,00	2.868.890,00	4.377.619,00	40.391,00	3.021.504,00	3.061.895,00	1.315.724,00	200.721,00	180.476,00	37,35	0,70	1,11	0,15	0,05	1.468.338,00
SUMINISTROS ELECTRICOS E INDUSTRIALES SUMILEC SA	6.470.293,00	1.683.070,00	8.153.363,00	2.407.202,00	374.789,00	2.781.991,00	5.371.372,00	714.166,00	88.775,00	2,69	0,34	8,04	0,13	0,09	4.063.091,00
SALCEDO DOMINGUEZ COMERCIANTES SAS	307.792,00	87.900,00	395.692,00	388.341,00	-	388.341,00	7.351,00	-1.362.196,00	8.785,00	0,79	0,98	-155,06	-185,31	-3,44	-80.549,00
SIMS TECNOLOGIES SAS	4.109.700,00	9.110.140,00	13.219.840,00	593.375,00	10.282.069,00	10.875.444,00	2.344.396,00	-439.030,00	296.530,00	6,93	0,82	-1,48	-0,19	-0,03	3.516.325,00
RADIO COMUNICACIONES DEL CARIBE LTDA	11.747.465,00	1.047.075,00	12.794.540,00	7.212.060,00		7.212.060,00	5.582.480,00	171.051,00		1,63	0,56	INDETER	0,03	0,01	4.535.405,00
SELECTA CONSULTING GROUP SAS	1.116.345,00	2.142.071,00	3.258.416,00	309.167,00	52.408,00	361.575,00	2.896.841,00	79.885,00		3,61	0,11	INDETER	0,03	0,02	807.178,00
COMPUSPAR COLOMBIA SAS	3.620.877,00	6.000.165,00	9.621.042,00	2.096.912,00	1.920.140,00	4.017.052,00	5.603.990,00	1.250.582,00		1,73	0,42	INDETER	0,22	0,13	1.523.965,00
INGENIERIA INTEGRADA SUMMA SA	2.319.765,00	1.137.918,00	3.457.683,00	1.489.968,00		1.489.968,00	1.967.715,00	225.983,00	257.659,00	1,56	0,43	0,88	0,11	0,07	829.797,00
SICE SAS	6.392.048,00	5.204.449,00	11.596.497,00	2.945.043,00	3.092.590,00	6.037.633,00	5.558.864,00	2.311.600,00	527.054,00	2,17	0,52	4,39	0,42	0,20	3.447.005,00
TELCOMEX TECHNOLOGIES SAS	763.054,00	37.569.199,00	38.332.253,00	1.366.273,00	-	1.366.273,00	36.965.980,00	463.787,00	-	0,56	0,04	INDETER	0,01	0,01	-603.219,00
TEAM COMMUNICATIONS S.A.	12.994.267,00	125.806,00	13.120.073,00	7.079.931,00	4.285,00	7.084.216,00	6.035.857,00	1.398.750,00	523.139,00	1,84	0,54	2,67	0,23	0,11	5.914.336,00
SUMINISTROS ELEC SAS	6.939.190,00	3.297.019,00	10.236.209,00	6.946.394,00	124.821,00	7.071.215,00	3.164.994,00	941.164,00	462.984,00	1,00	0,69	2,03	0,30	0,09	-7.204,00
SOLUTRON SAS	1.684.538,00	136.055,00	1.820.593,00	276.574,00		276.574,00	1.544.019,00	243.222,00	59.648,00	6,09	0,15	4,08	0,16	0,13	1.407.964,00
Cytech Calidad y Tecnologia s,a,s	668.538,00	953.024,00	1.621.562,00	558.010,00	2.244.510,00	2.802.520,00	-1.180.958,00	-927.085,00		1,20	1,73	INDETER	0,79	-0,57	110.528,00
DPRIMERO S.A.S.	1.878.270,00	242.937,00	2.121.207,00	985.297,00		985.297,00	1.135.910,00	552.944,00	216.073,00	1,91	0,46	2,56	0,49	0,26	892.973,00

SONA GREEN TECNOLOGIES SAS	16.208.801,00	4.753.588,00	20.962.389,00	6.610.851,00		6.610.851,00	14.351.538,00	6.430.992,00		2,45	0,32	INDETER	0,45	0,31	9.597.950,00
GALILEO INSTRUMENTS SAS	3.802.500,00	3.839.901,00	7.642.401,00	1.130.151,00		1.130.151,00	6.512.250,00	1.703.839,00	66.165,00	3,36	0,15	25,75	0,26	0,22	2.672.349,00
INFORMATICA TESI COLOMBIA SAS	2.030.094,00	1.365.048,00	3.395.142,00	609.883,00	1.089.092,00	1.698.975,00	1.696.167,00	610.282,00	39.442,00	3,33	0,50	15,47	0,36	0,18	1.420.211,00
SOLUTIONS EFECTIVE SAS	1.899.955,00	49.069,00	1.949.024,00	2.365.152,00		2.365.152,00	-416.128,00	- 590.002,00	35.510,00	0,80	1,21	- 16,62	1,42	- 0,30	-465.197,00
HEIMCORE SAS	1.003.598,00	255.736,00	1.259.334,00	275.428,00	654,00	276.082,00	983.252,00	186.430,00		3,64	0,22	INDETER	0,19	0,15	728.170,00
DINATEL GROUP SAS	3.293.077,00	838.676,00	4.131.753,00	995.777,00		995.777,00	3.135.976,00	479.119,00	62.642,00	3,31	0,24	7,65	0,15	0,12	2.297.300,00
MACROTICS SAS	999.119,00	2.635.858,00	3.634.977,00	1.269.694,00	1.563.380,00	2.833.074,00	801.903,00	350.492,00	67.981,00	0,79	0,78	5,16	0,44	0,10	-270.575,00
OPEN SYSTEMS INTERNATIONAL OSI SUCURSAL COLOMBIA	5.026.835,00	2.546.771,00	7.573.606,00	2.234.702,00	3.048.984,00	5.283.686,00	2.289.920,00	2.211.974,00	91.126,00	2,25	0,70	24,27	0,97	0,29	2.792.133,00
TPLINK COLOMBIA LIMITADA	2.065.961,00	1.337.082,00	3.403.043,00	409.106,00	343.745,00	752.851,00	2.650.192,00	675.540,00		5,05	0,22	INDETER	0,25	0,20	1.656.855,00
EASTERN ELECTRONICS S.A.S	11.678.209,00	2.518.469,00	14.196.678,00	5.301.006,00	831.385,00	6.132.391,00	8.064.287,00	3.367.157,00	395.193,00	2,20	0,43	8,52	0,42	0,24	6.377.203,00
JFD MOBILE PARTS SAS	7.676.928,00	932.390,00	8.609.318,00	3.738.934,00		3.738.934,00	4.870.384,00	2.574.258,00	241.936,00	2,05	0,43	10,64	0,53	0,30	3.937.994,00
NETDATA COLOMBIA SAS	429.613,00		429.613,00	324.307,00		324.307,00	105.306,00	128.359,00	81.759,00	1,32	0,75	1,57	1,22	0,30	105.306,00
TELCONSUR COLOMBIA SAS	135.794.719,00	35.145.810,00	170.940.529,00	44.141.410,00	2.964.379,00	47.105.789,00	123.834.740,00	- 2.588.467,00		3,08	0,28	INDETER	- 0,02	- 0,02	91.653.309,00
IMPORTADORES MAYORISTAS SAS	7.338.674,00	4.454.160,00	11.792.834,00	3.225.183,00	6.222.915,00	9.448.098,00	2.344.736,00	-57.674,00	92.015,00	2,28	0,80	- 0,63	- 0,02	- 0,00	4.113.491,00
INFINERA COLOMBIA SAS	14.877.768,00	899.818,00	15.777.586,00	5.685.416,00	1.823.179,00	7.508.595,00	8.268.991,00	2.194.793,00	1.166.470,00	2,62	0,48	1,88	0,27	0,14	9.192.352,00
Pagos Inteligentes S.A.S.	5.231.819,00	97.362,00	5.329.181,00	3.879.736,00		3.879.736,00	1.449.445,00	315.042,00		1,35	0,73	INDETER	0,22	0,06	1.352.083,00
SOLUCIONES MATERIALES Y TELECOMUNICACIONES DE COLOMBIA SAS	27.694.092,00	6.901.804,00	34.595.896,00	13.220.552,00	1.789.839,00	15.010.391,00	19.585.505,00	9.436.085,00		2,09	0,43	INDETER	0,48	0,27	14.473.540,00
VELOCITY ELECTRONICS COLOMBIA	3.201.674,00	104.958,00	3.306.632,00	813.960,00	10.125,00	824.085,00	2.482.547,00	-82.688,00		3,93	0,25	INDETER	- 0,03	- 0,03	2.387.714,00
TELAS Y COLORES SAS	3.638.165,00	2.461.955,00	6.100.120,00	566.865,00	5.430.659,00	5.997.524,00	102.596,00	7.747,00	4.615,00	6,42	0,98	1,68	0,08	0,00	3.071.300,00
V V TECHNOLOGY SAS	6.949.633,00	6.995,00	6.956.628,00	3.232.100,00	1.370,00	3.233.470,00	3.723.158,00	2.148.401,00	198.967,00	2,15	0,46	10,80	0,58	0,31	3.717.533,00
CIBERC SA	3.433.746,00	1.439.518,00	4.873.264,00	2.848.473,00	79.815,00	2.928.288,00	1.944.976,00	306.430,00		1,21	0,60	INDETER	0,16	0,06	585.273,00
TECNODIESEL SAS	490.150,00	127.335,00	617.485,00	841.991,00	211.869,00	1.053.860,00	-436.375,00	-7.419,00	2.984,00	0,58	1,71	- 2,49	0,02	- 0,01	-351.841,00
IMPORTADORA ELECTRONICA S.A. IMPORTRONIC S.A.	5.561.575,00	421.101,00	5.982.676,00	4.481.547,00	578.463,00	5.060.010,00	922.666,00	126.280,00		1,24	0,85	INDETER	0,14	0,02	1.080.028,00
ANIXTER COLOMBIA SAS	4.972.888,00	103.651,00	5.076.539,00	3.126.472,00		3.126.472,00	1.950.067,00	568.138,00		1,59	0,62	INDETER	0,29	0,11	1.846.416,00
Samsung Electronics Colombia S.A.	6.381.971,00	93.940,00	6.475.911,00	4.808.447,00	342.791,00	5.151.238,00	1.324.673,00	521.428,00	310.829,00	1,33	0,80	1,68	0,39	0,08	1.573.524,00
GILAT COLOMBIA S.A.S E.S.P	8.787.333,00	7.891.537,00	16.678.870,00	4.452.234,00	6.482.402,00	10.934.636,00	5.744.234,00	4.619.161,00	1.928.911,00	1,97	0,66	2,39	0,80	0,28	4.335.099,00
ZTE CORPORATION SUCURSAL COLOMBIA	1.176.210,00	246.597,00	1.422.807,00	894.940,00	164.263,00	1.059.203,00	363.604,00	365.081,00	108.689,00	1,31	0,74	3,36	1,00	0,26	281.270,00
Huawei Technologies Colombia S.A.S.	4.360.934,00	7.392.179,00	11.753.113,00	3.777.087,00		3.777.087,00	7.976.026,00	- 1.754.221,00		1,15	0,32	INDETER	- 0,22	- 0,15	583.847,00
MATERIALES ELECTRICOS Y MECANICOS SAS	4.218.160,00	6.502.622,00	10.720.782,00	2.487.604,00	80,00	2.487.684,00	8.233.098,00	763.567,00	62.070,00	1,70	0,23	12,30	0,09	0,07	1.730.556,00
INGENIERIA Y SERVICIO ESPECIALIZADO DE COMUNICACIONES S.A ISEC S.A	5.801.510,00	3.113.602,00	8.915.112,00	2.777.563,00	4.102.770,00	6.880.333,00	2.034.779,00	305.142,00		2,09	0,77	INDETER	0,15	0,03	3.023.947,00
Brightcell-logistics comercializadora SAS	739.171,00	3.065.147,00	3.804.318,00	113.149,00	2.065.172,00	2.178.321,00	1.625.997,00	56.587,00	141.046,00	6,53	0,57	0,40	0,03	0,01	626.022,00
LOGICALIS COLOMBIA SAS	4.223.310,00	305.333,00	4.528.643,00	2.849.055,00		2.849.055,00	1.679.588,00	689.958,00	10.660,00	1,48	0,63	64,72	0,41	0,15	1.374.255,00
RADIOTRANS COLOMBIA SAS	4.182.430,00	980.663,00	5.163.093,00	1.612.810,00	188.812,00	1.801.622,00	3.361.471,00	563.199,00	138.706,00	2,59	0,35	4,06	0,17	0,11	2.569.620,00
MN FOTO SAS	166.535,00	1.395.396,00	1.561.931,00	802.472,00	1.155.228,00	1.957.700,00	-395.769,00	- 153.292,00	347.384,00	0,21	1,25	- 0,44	0,39	- 0,10	-635.937,00
FURUKAWA COLOMBIA SAS	72.743,00		72.743,00	596.294,00		596.294,00	-523.551,00	- 534.244,00	-	0,12	8,20	INDETER	1,02	- 7,34	-523.551,00
TE CONNECTIVITY COLOMBIA SAS	15.349.721,00	2.213.327,00	17.563.048,00	8.251.146,00		8.251.146,00	9.311.902,00	2.024.463,00	1.396.939,00	1,86	0,47	1,45	0,22	0,12	7.098.575,00

SYSCOM COLOMBIA SAS	2.357.317,00	4.376.610,00	6.733.927,00	795.741,00		795.741,00	5.938.186,00	649.588,00	373,00	2,96	0,12	1.741,52	0,11	0,10	1.561.576,00
TELESOURCE SAS	1.654.405,00	1.978.177,00	3.632.582,00	197.479,00	108.665,00	306.144,00	3.326.438,00	547.738,00	21.508,00	8,38	0,08	25,47	0,16	0,15	1.456.926,00
PUNTOS Y MERCADOS SAS	1.703.928,00	289.963,00	1.993.891,00	422.354,00	286.641,00	708.995,00	1.284.896,00	194.261,00	-	4,03	0,36	INDETER	0,15	0,10	1.281.574,00
BALUM S.A.	6.658.403,00	981.517,00	7.639.920,00	4.733.447,00		4.733.447,00	2.906.473,00	1.505.195,00		1,41	0,62	INDETER	0,52	0,20	1.924.956,00
VIDEOELEC SA	5.234.550,00	1.944.420,00	7.178.970,00	6.700.950,00	161.309,00	6.862.259,00	316.711,00	- 23.640,00	288.501,00	0,78	0,96	- 0,08	- 0,07	- 0,00	- 1.466.400,00
SISTEMAS ELECTRONICOS Y TELECOMUNICACIONES SAS	4.670.159,00	4.330.358,00	9.000.517,00	4.074.640,00	969.346,00	5.043.986,00	3.956.531,00	1.234.838,00	307.342,00	1,15	0,56	4,02	0,31	0,14	595.519,00
PROVEEDORES NACIONALES DE TECNOLOGIA SAS	1.769.138,00	272.648,00	2.041.786,00	1.112.073,00	5.864,00	1.117.937,00	923.849,00	463.743,00	83.722,00	1,59	0,55	5,54	0,50	0,23	657.065,00
FOCUS INGENIERIA SAS	10.499.569,00	4.281.534,00	14.781.103,00	3.823.498,00	3.393.237,00	7.216.735,00	7.564.368,00	5.089.696,00	126.219,00	2,75	0,49	40,32	0,67	0,34	6.676.071,00
EPCOM COLOMBIA SAS	2.149.443,00		2.149.443,00	1.290.377,00		1.290.377,00	859.066,00	119.615,00	11.159,00	1,67	0,60	10,72	0,14	0,06	859.066,00
VIDEONET SAS	2.968.829,00	503.866,00	3.472.695,00	2.014.887,00	1.848.743,00	3.863.630,00	- 390.935,00	84.564,00	343.973,00	1,47	1,11	0,25	- 0,22	0,02	953.942,00
FRONTERA CELULAR S A S	2.661.232,00	31.443,00	2.692.675,00	722.702,00		722.702,00	1.969.973,00	497.648,00	9.859,00	3,68	0,27	50,48	0,25	0,18	1.938.530,00
LATINOAMERICANA TCA	5.242.665,00	2.244,00	5.244.909,00	773.329,00	4.399.487,00	5.172.816,00	72.093,00	47.767,00		6,78	0,99	INDETER	0,66	0,01	4.469.336,00
Electronica AVS SAS	18.847.473,00	723.500,00	19.570.973,00	18.937.183,00		18.937.183,00	633.790,00	598.690,00	33.984,00	1,00	0,97	17,62	0,94	0,03	- 89.710,00
ENERGITEL SAS	1.452.760,00	120.606,00	1.573.366,00	836.127,00		836.127,00	737.239,00	253.492,00	15.678,00	1,74	0,53	16,17	0,34	0,16	616.633,00
FASTEC DE COLOMBIA SAS	2.642.266,00	292.931,00	2.935.197,00	950.520,00		950.520,00	1.984.677,00	720.547,00		2,78	0,32	INDETER	0,36	0,25	1.691.746,00
COMTEL SAS	8.839.831,00	59.109.030,00	67.948.861,00	10.578.155,00	2.063,00	10.580.218,00	57.368.643,00	4.204.924,00	1.030.382,00	0,84	0,16	4,08	0,07	0,06	- 1.738.324,00
SECURITY VIDEO EQUIPMENT SAS	5.869.843,00	1.785.172,00	7.655.015,00	1.632.739,00	13.334.331,00	14.967.070,00	- 7.312.055,00	- 299.379,00	1.671.691,00	3,60	1,96	- 0,18	0,04	- 0,04	4.237.104,00
EAGLE COMMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA	2.211.005,00	345.598,00	2.556.603,00	4.531.912,00	8.407.147,00	12.939.059,00	- 10.382.456,00	- 6.135.196,00	15.348,00	0,49	5,06	- 399,74	0,59	- 2,40	- 2.320.907,00
CABLE SERVICIOS SA	1.331.380,00	118.494,00	1.449.874,00	4.046.315,00		4.046.315,00	- 2.596.441,00	- 1.585.878,00		0,33	2,79	INDETER	0,61	- 1,09	- 2.714.935,00
GAMELEC LTDA	20.347.959,00	187.372,00	20.535.331,00	13.911.595,00	200.008,00	14.111.603,00	6.423.728,00	1.852.369,00	1.490.360,00	1,46	0,69	1,24	0,29	0,09	6.436.364,00
UPS INGENIERIA LTDA	11.886.150,00	2.361.870,00	14.248.020,00	9.204.360,00		9.204.360,00	5.043.660,00	142.436,00		1,29	0,65	INDETER	0,03	0,01	2.681.790,00
MULTICONTROL LTDA	21.151.284,00	2.222.395,00	23.373.679,00	12.383.923,00	1.850.187,00	14.234.110,00	9.139.569,00	3.115.469,00	273.555,00	1,71	0,61	11,39	0,34	0,13	8.767.361,00
COMPAÑIA INTERNACIONAL DE INTEGRACION SA	1.697.093,00	-	1.697.093,00	928.992,00	-	928.992,00	768.101,00	47.419,00	-	1,83	0,55	INDETER	0,06	0,03	768.101,00
XCB DE COLOMBIA LIMITED SUCURSAL COLOMBIANA	9.847.672,00	1.681,00	9.849.353,00	1.255.094,00		1.255.094,00	8.594.259,00	3.536.255,00		7,85	0,13	INDETER	0,41	0,36	8.592.578,00
GEOVISION DE COLOMBIA SAS	9.752.791,00	545.092,00	10.297.883,00	4.527.585,00	4.861.449,00	9.389.034,00	908.849,00	3.038.255,00	1.704.849,00	2,15	0,91	1,78	3,34	0,30	5.225.206,00
ALFA Y OMEGA COMUNICACIONES SAS	1.241.861,00	8.895,00	1.250.756,00	287.553,00	448.279,00	735.832,00	514.924,00	92.356,00	5.494,00	4,32	0,59	16,81	0,18	0,07	954.308,00
EMERGING TECHNOLOGIES CORPORATION	762.245,00	1.352.691,00	2.114.936,00	125.840,00	978.410,00	1.104.250,00	1.010.686,00	233.550,00		6,06	0,52	INDETER	0,23	0,11	636.405,00

INDETER: Indeterminado

Con la muestra anterior, se tiene lo siguiente:

Información Súper Sociedades - Balance General:

Activos corrientes totales	Total de activos no corrientes	Total de activos	Pasivos corrientes totales	Total de pasivos no corrientes	Total pasivos	Patrimonio total	Total de patrimonio y pasivos
1.139.069.806.324,57	1.073.402.937.392,77	2.212.472.743.717,35	636.673.406.772,52	442.569.837.343,76	1.079.243.244.116,28	1.133.229.499.601,07	2.212.472.743.717,35

Información Súper Sociedades - Estado de Resultado:

Costos financieros	Ganancia (pérdida)
40.541.147.274,00	125.846.809.674,07

ANALISIS DE LA MUESTRA

Para entender el comportamiento de la muestra de datos plasmada anteriormente, se utilizarán medidas de tendencia central, dispersión y posición que permiten describir su comportamiento; en este sentido las medidas de tendencia central proporcionan una idea del comportamiento de los datos hacia el centro o media de su distribución; por su parte las medidas de dispersión indican qué tanto se alejan los datos alrededor de la media y las medidas de posición permiten entender la concentración de los datos en ciertos valores y permiten la identificación de datos atípicos.

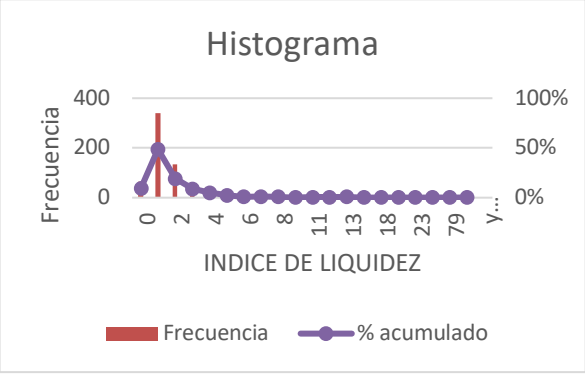
Con la muestra anterior, se realiza diferentes métricas como mínimo, máximo, promedio y mediana que sirven como base para establecer los indicadores financieros para el presente proceso teniendo en cuenta el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes de Colombia Compra Eficiente.

METRICA/INDICADORES	INDICE DE LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	RAZON COBERTURA	RENTABILIDAD PATRIMONIO	RENTABILIDAD ACTIVO
MINIMO	0,10	0,08	1.000,03	141,36	1,97
MAXIMO	14,68	5,27	4.700,77	33,84	3,96
PROMEDIO	2,13	0,88	44,28	0,46	0,20
MEDIANA	1,40	0,60	3,00	0,06	0,04

Con la muestra anterior de empresas, se muestra el siguiente análisis estadístico:

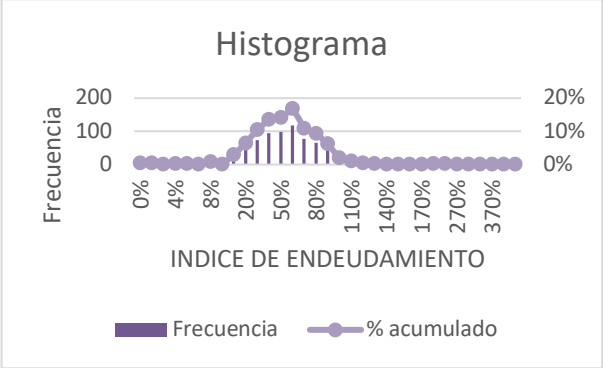
El cálculo estadístico nos brinda una fuente adicional para analizar el comportamiento del sector con respecto a los indicadores financieros de la muestra se concluye que las empresas de la muestra tienen el siguiente consolidado para los indicadores financieros:

- **ÍNDICE DE LIQUIDEZ** que se encuentra entre mínimo 0,10 y máximo 14,68.

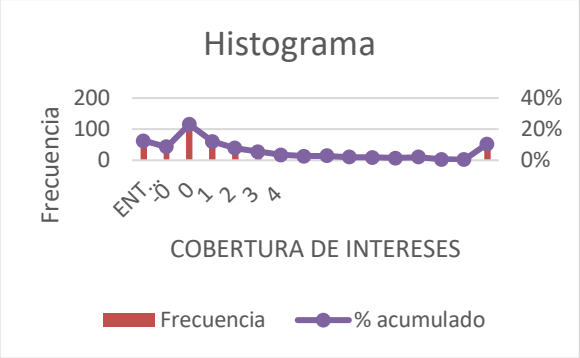


- **ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO** que se encuentra entre mínimo 0,08 y máximo 5,27

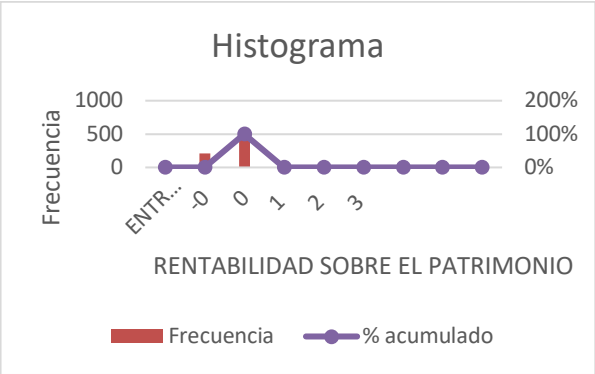
Carrera 11B N° 104ª-64 Bogotá
No. del Conmutador 3362211
contratacioncorec@gmail.com



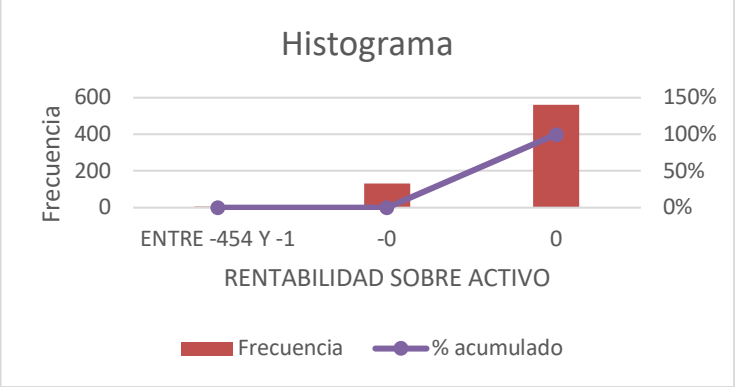
- **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES** que se encuentra entre mínimo 1.000,03 y máximo 4.700,77



- **RENTABILIDAD DE PATRIMONIO** que se encuentra entre mínimo 141,36 y máximo 0,46



- **RENTABILIDAD DEL ACTIVO** entre mínimo 1,97 y 3,96



Para la determinación de los indicadores financieros para el presente objeto contractual, fue escogida la medida de tendencia central la MEDIANA resultado de la muestra del sector, con el fin de permitir la pluralidad de oferentes y sostenimiento del contrato.

De este modo, la mediana constituye una mejor medida de tendencia central y la dispersión de conjuntos de datos en comparación con las demás medidas de tendencia central.

El análisis realizado anteriormente para establecer los indicadores financieros para el presente proceso se estableció conforme a lo reglamentado en el Decreto 1082 del 2015 (Decreto Reglamentario Contratación Pública) en el "***Artículo 2.2.1.1.1.6.1****. Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso"* y el ***Artículo 2.2.1.1.1.6.2****. Determinación de los Requisitos Habilitantes. La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes.*

Aunado a lo anterior, el MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN M-DVRHPC-05 en su **numeral B ¿Cómo establecer los requisitos habilitantes?** Indica lo siguiente: *"Las Entidades Estatales deben establecer los requisitos habilitantes de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato. Es muy importante comprender el alcance de la expresión adecuada y proporcional que busca que haya una relación entre el contrato y la experiencia del proponente y su capacidad jurídica, financiera y organizacional. Es decir, los requisitos habilitantes exigidos deben guardar proporción con el objeto del contrato, su valor, complejidad, plazo, forma de pago y el Riesgo asociado al Proceso de Contratación"*.

"La promoción de la competencia es uno de los objetivos del sistema de compras y contratación pública, por lo cual es muy importante tener en cuenta que los requisitos

habilitantes no son ni pueden ser una forma de restringir la participación en los Procesos de Contratación. El sistema de compras y contratación pública debe promover la participación de más proponentes y el crecimiento de la industria nacional de bienes y servicios y por eso los requisitos habilitantes deben ser adecuados y proporcionales".

Teniendo en cuenta la información suministrada por la Superintendencia de Sociedades en la plataforma del Sistema Integrado de Información Societaria (SIIS) y su limitación en cuanto al número de empresas la Entidad Estatal en aras de permitir la pluralidad de oferentes para el presente proceso solicitara los indicadores, los cuales garantizan financieramente una buena ejecución contractual.

7.3.6 REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD FINANCIERA

La capacidad financiera busca establecer condiciones mínimas en relación con la «salud financiera» de los proponentes, particularmente demostrar su aptitud para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato a través del análisis de su liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses. En ese sentido, la capacidad financiera que la entidad requiera para un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza, forma de pago, plazo, complejidad, riesgo y al valor del contrato. Además, los requisitos de capacidad financiera deben ser establecidos con fundamento en los estudios del sector.

7.3.6.1 Indicadores de capacidad financiera

Según el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, son indicadores de la capacidad financiera los siguientes:

INDICADOR	FÓRMULA	DESCRIPCIÓN
Índice de Liquidez	$\frac{\text{Activo corriente}}{\text{Pasivo corriente}}$	Este índice representa la capacidad que tiene el proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo.
Índice de endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo total}}{\text{Activo total}}$	Este índice determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente.
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Gastos de intereses}}$	Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras.

Tabla 1 – Indicadores de capacidad financiera

INDICADOR	SI EL INDICADOR ES MAYOR, LA PROBABILIDAD DE RIESGO ES	LÍMITE[28]
Índice de liquidez	Menor	Mínimo
Índice de endeudamiento	Mayor	Máximo
Razón de cobertura de intereses	Menor	Mínimo

Tabla 2 – Indicadores de capacidad financiera – Probabilidad de Riesgo

A. INDICADOR DE LIQUIDEZ:

Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo. Con el indicador solicitado para el presente proceso busca ofrecer la pluralidad de oferentes como también garantizar a la entidad que el futuro contratista cumpla con la ejecución del contrato en un corto plazo no mayor a un año.

El indicador de liquidez requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$LIQUIDEZ = \frac{ACTIVO\ CORRIENTE}{PASIVO\ CORRIENTE}$$

$$LIQUIDEZ \geq 1{,}20$$

El Proponente cuyo pasivo corriente sea igual a cero (0) queda habilitado respecto del indicador de índice de liquidez, toda vez que la empresa no presentaría compromisos a corto plazo.

La liquidez acreditada por el oferente debe ser **mayor o igual a 1,20**.

NOTA 1: Para el cálculo de este indicador, en caso de que el pasivo corriente del proponente sea cero (0), el proponente será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría compromisos a corto plazo.

B. NIVEL DE ENDEUDAMIENTO:

Permite a la entidad verificar la solidez del oferente, midiendo desde su pasivo con respecto a su activo, determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir son sus pasivos. Con este indicador la entidad ofrece pluralidad de oferentes garantizando el cumplimiento del futuro contrato.

El nivel de endeudamiento requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$\textbf{Endeudamiento Total} = \frac{PASIVO\ TOTAL}{ACTIVO\ TOTAL}$$

$$Endeudamiento\ Total \leq 0{,}60$$

El nivel de endeudamiento acreditado por el oferente deber ser **menor o igual al 0,60 ó 60%.**

C. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. Es decir, este indicador está diseñado para relacionar los cargos financieros de una empresa con su capacidad para pagarlos o cubrirlos. Sirve como parámetro con respecto a la capacidad de la empresa para pagar sus intereses, cuanto más elevada sea la razón de cobertura mayores serán las probabilidades de que la empresa pueda cubrir el pago de los intereses sin ningún problema.

La razón de cobertura de intereses requeridos para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$\textbf{Razón De Cobertura De Intereses} = \frac{\textit{UTILIDAD OPERACIONAL}}{\textit{GASTOS DE INTERESES}}$$

Razón De Cobertura De Intereses ≥ *3,00*

Nota: Si al realizar la verificación de la razón de cobertura de interés, el oferente no presenta obligaciones financieras, registrando el saldo de su cuenta de Gastos por Interés en cero ($0); es decir, INDETERMINADO, se establecerá como CUMPLE para el caso del indicador en mención.

La **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES** acreditado por el oferente debe ser **mayor o igual a 3,00** o **indeterminado.**

METODOLOGÍA PARA EL CÁLCULO DE INDICADORES DE PROPONENTES PLURALES

En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la liquidez, nivel de endeudamiento y cobertura de intereses acreditada será igual a la aplicación de la siguiente formula:

1. **Ponderación de los componentes de los indicadores**

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total del componente del indicador proporcionalmente con su participación en la figura, esto es, unión temporal o consorcio.

$$Indicador = \frac{Numerador_1 * Participación_1 + \cdots + Numerador_n * Participación_n}{Denominador_1 * Participación_1 + \cdots + Denominador_n * Participación_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

REQUISITO HABILITANTE DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medirla, teniendo en cuenta que un oferente está bien organizado cuando es rentable.

Indicadores de capacidad organizacional

Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 son:

INDICADOR	FÓRMULA	DESCRIPCIÓN
Rentabilidad sobre el patrimonio	Utilidad operacional / Patrimonio	Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.
Rentabilidad sobre los activos	Utilidad operacional / Activo Total	Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Tabla 4 – Indicadores de capacidad organizacional

A. RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO

Se verifica la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso de patrimonio. A una mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Es decir, este Indicador expresa que porciento representa la utilidad neta del valor del financiamiento de capital, o, cuantos pesos de utilidad neta genera la empresa por cada peso de financiamiento, esta razón' mide el rendimiento sobre la inversión. Por lo tanto, muestra que tan eficientemente usa su Patrimonio para generar ganancias.

UTILIDAD OPERACIONAL / PATRIMONIO

RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO = ≥ 0,06

La **rentabilidad sobre el patrimonio,** acreditada por el oferente debe ser mayor o igual **a** **0,06 ó 6%.**

B. RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO

Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A una mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Es decir, este indicador mide la eficiencia en el use de los Activos de una empresa para establecer la efectividad total de la administración y producir utilidades sobre los Activos Totales disponibles.

UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL ≥ 0,04

La **rentabilidad sobre el activo total,** acreditada por el oferente debe ser mayor o igual a **0,04 ó 4%.**

METODOLOGÍA PARA EL CÁLCULO DE INDICADORES DE PROPONENTES PLURALES

En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo acreditada será igual a la aplicación de la siguiente formula:

1. **Ponderación de los componentes de los indicadores**

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total del componente del indicador proporcionalmente con su participación en la figura, esto es, unión temporal o consorcio.

$$Indicador = \frac{Numerador_1 * Participación_1 + \cdots + Numerador_n * Participación_n}{Denominador_1 * Participación_1 + \cdots + Denominador_n * Participación_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

NOTAS A LOS ASPECTOS FINANCIEROS OBJETO DE VERIFICACIÓN:

Nota 1: En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal, su acreditación de la **capacidad Financiera y de Organización** será igual a la Ponderación de los componentes de los indicadores descritos en los numerales anteriores.

$$Indicador = \frac{Numerador_1 * Participación_1 + \cdots + Numerador_n * Participación_n}{Denominador_1 * Participación_1 + \cdots + Denominador_n * Participación_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i}$$

7.3.7 Indicadores adicionales de capacidad financiera

Las Entidades Estatales también pueden optar por utilizar indicadores distintos de los señalados en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 para evaluar la capacidad financiera, cuando en virtud del análisis correspondiente se determine necesario.

Dicho análisis a su vez puede estudiar la necesidad de aplicar los indicadores señalados en la norma en conjunto con otros indicadores complementarios, relevantes en relación con las características del objeto a contratar, la naturaleza, valor, complejidad y Riesgo del Proceso

de Contratación. Es importante tener en cuenta que los indicadores pueden ser índices como el de liquidez (activo corriente dividido por el pasivo corriente) o valores absolutos como el capital de trabajo y el patrimonio.

INDICADOR	FÓRMULA	OBSERVACIONES
Capital de Trabajo	Activo corriente – Pasivo corriente	Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del oferente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos.

CAPITAL DE TRABAJO:

Es un indicador que en el corto plazo nos muestra la liquidez en términos absolutos con la que cuenta el contratista para cumplir y garantizar la ejecución del contrato. Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Es decir, que el capital de trabajo es el dinero con que cuenta la empresa para hacer funcionar el negocio en el día a día, lo que implica el dinero suficiente para efectuar la compra de mercancías, pago de salarios, de servicios públicos, arrendamientos, etc.

Este indicador está dimensionando el tamaño del futuro contrato ya que para aspirar a un contrato con un presupuesto significativamente alto, el proponente tendrá que mostrar un nivel igualmente importante de capital de trabajo.

El capital de trabajo requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

CT = ACTIVO CORRIENTE – PASIVO CORRIENTE

Capital de trabajo ≥ 100% del (VTPA)

DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($ 200.000.000,00) IVA INCLUIDO (si aplica)

CT: Capital de trabajo
VTPA: valor total del presupuesto ASIGNADO al proceso

El capital de trabajo acreditado por el oferente debe ser **mayor o igual al 100%** del valor total del presupuesto asignado al proceso.

METODOLOGÍA PARA EL CÁLCULO DE INDICADORES DE PROPONENTES PLURALES

En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, el capital de trabajo acreditado será igual a la aplicación de la siguiente formula:

1. Sumatoria Ponderada

$$Indicador\ en\ valor\ monetario = Indicador_1 * Participación_1 + \cdots + Indicador_i * Participación_i + \cdots + Indicador_n * Participación_n$$

$$= \sum_{i=1}^{n} Indicador_i * Participación_i$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

De acuerdo al MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN expedido por Colombia Compra Eficiente, el comité económico estructurador determinó los indicadores de capacidad financiera y organizacional con el objetivo de mitigar un posible riesgo financiero e incertidumbre, que conlleve a la afectación del desarrollo de la ejecución del futuro contrato, la entidad establece indicadores dentro del margen positivo, que permitan hacer exigible una condición financiera razonablemente fuerte, prevaleciendo el cumplimiento del contrato y cada una de las condiciones, establecidas en el presente proceso.

Consolidada la información anterior se establecieron los indicadores para el presente proceso, bajo criterios que garantizan la pluralidad de oferentes y la escogencia de un futuro contratista que tenga la capacidad financiera y organizacional para soportar la correcta ejecución del objeto contractual y por lo tanto conducen a una selección objetiva y transparente.

Adicionalmente, debido a que existe una estrecha relación entre el indicador de liquidez y el capital de trabajo se solicitará que este último indicador sea igual o mayor al 100% del valor total del presupuesto asignado, con el objetivo de mitigar las dificultades o riesgo de iliquidez que puedan generar incumplimiento de las obligaciones a corto plazo de los proponentes.

Una vez calculados los Indicadores de capacidad financiera y organizacional; estos quedan establecidos de la siguiente manera para el presente proceso de Contratación:

INDICADORES FINANCIEROS DE REFERENCIA PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA		METRICA ESCOGIDA
INDICADOR FINANCIERO	**INDICADOR DE REFERENCIA**	**METRICA EMPLEADA**
CAPITAL DE TRABAJO	>=100% del presupuesto Asignado **>200.000.000,00**	Mediana
INDICE DE LIQUIDEZ	>=1,20 veces	Mediana
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	Menor o Igual < 0,60 ó 60%.	Mediana
RAZON COBERTURA GASTOS FINANCIEROS	>=3,00 VECES ó INDETRMINADO	Mediana
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Mayor o igual >=0.06 o 6%	Mediana
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Mayor o igual >=0.04 o 4%	Mediana

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL DIFERENCIALES A SOLICITAR EN EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con el DECRETO 1860 DE 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", en sus artículos 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas y 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas se establece que se deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. **Índices de capacidad financiera.**
4. **Índices de capacidad organizacional.**
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Dado esto, una vez analizado el sector y la base de datos abiertos del Gobierno Nacional (contratos electrónicos – Secop II) filtrada bajo objetos de contratación similares, se determina que de los contratos encontrados, un amplio porcentaje fueron suscritos con empresas Mipyme. Dado lo anterior, se puede concluir que la participación de las Mipymes es alta en el sector, razón por la cual se dará aplicabilidad al Decreto estableciendo criterios diferenciales en cuanto a los indicadores de capacidad financiera y organizacional.

Para efectos de lo anterior, se realizó un análisis para establecer estadísticamente los indicadores financieros y organizacionales diferenciales, buscando establecer -para cada caso- un indicador que permita que un porcentaje importante de las empresas que integran el subsector participe.

INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES DIFERENCIALES MIPYMES, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL		
INDICADOR FINANCIERO	**INDICADOR DE REFERENCIA**	**METRICA EMPLEADA**
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	**≥ *1,00*** VECES	MEDIA GEOMETRICA
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	< 0,69 ó 69%.	MEDIA GEOMETRICA
ÍNDICE DE COBERTURA DE INTERESES	≥ 2,00 VECES ó INDETRMINADO	MEDIA ARMÓNICA
INDICADOR ORGANIZACIONAL	**INDICADOR DE REFERENCIA**	**METRICA UTILIZADA**
ÍNDICE RENDIMIENTO SOBRE PATRIMONIO	**≥** 0,03 ó 3%	MEDIA GEOMETRICA
ÍNDICE RENDIMIENTO SOBRE ACTIVO	**≥** 0,02 ó 2 %	MEDIA ARMÓNICA
CAPITAL DE TRABAJO		
≥ 80% DEL (VTPA)		**≥ $ 160.000.000,00**

7.3.7.1 INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA (Artículo 2.2.1.1.1.5.3 DECRETO 1082 DE 2015)

El M.D.N.- (EL COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS DEL EJÉRCITO NACIONAL) efectuará el análisis a los indicadores de capacidad financiera

teniendo en cuenta la información financiera vigente y en firme contenida en el RUP a corte **31 de diciembre de 2024** (para quienes ya realizaron la renovación), esta información corresponde al Estado de situación financiera y Estado de Resultados.

A. INDICADOR DE LIQUIDEZ:

El indicador de liquidez requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$LIQUIDEZ = \frac{ACTIVO\ CORRIENTE}{PASIVO\ CORRIENTE}$$

B. NIVEL DE ENDEUDAMIENTO:

El nivel de endeudamiento requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

C. RAZÓN DE COBERTURA DE $\frac{PASIVO\ TOTAL}{ACTIVO\ TOTAL}$ **INTERESES**

La razón de cobertura de intereses requeridos para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$\textbf{Razón De Cobertura De Intereses} = \frac{UTILIDAD\ OPERACIONAL}{GASTOS\ DE\ INTERESES}$$

Nota: Si al realizar la verificación de la razón de cobertura de interés, el oferente no presenta obligaciones financieras, registrando el saldo de su cuenta de Gastos por Interés en cero ($0); es decir, INDETERMINADO, se establecerá como CUMPLE para el caso del indicador en mención.

METODOLOGÍA PARA EL CÁLCULO DE INDICADORES DE PROPONENTES PLURALES

En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la liquidez, nivel de endeudamiento y cobertura de intereses acreditada será igual a la aplicación de la siguiente formula:

2. Ponderación de los componentes de los indicadores

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total del componente del indicador proporcionalmente con su participación en la figura, esto es, unión temporal o consorcio.

$$Indicador = \frac{Numerador_1 * Participación_1 + \cdots + Numerador_n * Participación_n}{Denominador_1 * Participación_1 + \cdots + Denominador_n * Participación_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

INDICADORES FINANCIEROS ADICIONALES:

CAPITAL DE TRABAJO:

El capital de trabajo requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

CT = ACTIVO CORRIENTE – PASIVO CORRIENTE

Capital de trabajo ≥ 100% del (VTPA)
Capital de trabajo ≥ 80% del (VTPA) **Mipymes, emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional**

Dónde:
CT: Capital de trabajo
VTPA: valor total del presupuesto ASIGNADO del proceso

METODOLOGÍA PARA EL CÁLCULO DE INDICADORES DE PROPONENTES PLURALES

En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, el capital de trabajo acreditado será igual a la aplicación de la siguiente formula:
1. Sumatoria Ponderada

$$\begin{aligned} &Indicador\ en\ valor\ monetario \\ &= Indicador_1 * Participación_1 + \cdots + Indicador_i * Participación_i + \cdots \\ &+ Indicador_n * Participación_n \end{aligned}$$

$$= \sum_{i=1}^{n} Indicador_i * Participación_i$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

7.3.7.2 INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL (Artículo 2.2.1.1.1.5.3 DECRETO 1082 DE 2015)

El M.D.N.- (EL COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS DEL EJÉRCITO NACIONAL) efectuará el análisis a los indicadores de capacidad organizacional teniendo en cuenta la información financiera vigente y en firme contenida en el RUP a corte **31 de diciembre de 2024**

A. RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO

UTILIDAD OPERACIONAL / PATRIMONIO

B. RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO

UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL

METODOLOGÍA PARA EL CÁLCULO DE INDICADORES DE PROPONENTES PLURALES

En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo acreditada será igual a la aplicación de la siguiente formula:

2. Ponderación de los componentes de los indicadores

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total del componente del indicador proporcionalmente con su participación en la figura, esto es, unión temporal o consorcio.

$$Indicador = \frac{Numerador_1 * Participación_1 + \cdots + Numerador_n * Participación_n}{Denominador_1 * Participación_1 + \cdots + Denominador_n * Participación_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

NOTAS A LOS ASPECTOS FINANCIEROS OBJETO DE VERIFICACIÓN:

Nota 1: En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal, su acreditación de la **capacidad Financiera y de Organización** será igual a la Ponderación de los componentes de los indicadores descritos en los numerales anteriores.

$$Indicador = \frac{Numerador_1 * Participación_1 + \cdots + Numerador_n * Participación_n}{Denominador_1 * Participación_1 + \cdots + Denominador_n * Participación_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i}$$

Capital de trabajo

$$Indicador\ en\ valor\ monetario = Indicador_1 * Participación_1 + \cdots + Indicador_i * Participación_i + \cdots + Indicador_n * Participación_n$$

$$= \sum_{i=1}^{n} Indicador_i * Participación_i$$

7.3.8 PONDERACIÓN ECONÓMICA (300 PUNTOS)

MÉTODOS DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

La calificación económica se realizará con base en la información consignada en el **FORMULARIO ELECTRÓNICO.**

Únicamente se calificarán las propuestas hábiles, es decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico, técnico y financiero de los proponentes. Para el efecto se tomará la información consignada en el FORMULARIO ELECTRÓNICO.

Las ofertas serán evaluadas sobre el valor total.

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

La entidad a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo 300 puntos de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica, métodos son determinados por Colombia Compra Eficiente:

El COREC seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes alternativas:

RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO	MÉTODO
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica con Presupuesto Oficial
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después del cierre de la Presentación de Ofertas establecido en el cronograma y/o adenda del proceso. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de cierre de la Presentación de Ofertas establecido en el cronograma. *(…) Por ejemplo, si el cierre de la Presentación de Ofertas establecido en el cronograma se realiza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero. (…)*

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica

a. MEDIANA CON VALOR ABSOLUTO

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

Me=Mediana(V_1;V_2..;...V_m)

Donde:

- Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- VMe: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

b. MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

c. MEDIA ARITMÉTICA BAJA

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- Vmin: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{XB}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\ \overline{X_B} - V_i\ |}{\overline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

d. MENOR VALOR

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2 ..; ... V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- Vmin: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

La calificación de cantidades y precios se efectuará únicamente respecto de aquellas ofertas que se determinen como hábil técnica, jurídica, económica y financieramente.

Dentro de la evaluación económica la entidad verificará que los proponentes no ofrezcan precios artificialmente bajos, dentro de los parámetros establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, según el cual, cuando de conformidad con la información a su alcance la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo requerirá el oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, el comité económico evaluador, recomendará el rechazo de la oferta o la continuidad de la oferta explicando sus razones.

Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, el proponente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la propuesta económica.

La propuesta económica debe elaborarse de manera clara y en forma completa, en el **FORMULARIO ELECTRÓNICO.**

El precio ofrecido en la propuesta debe expresarse en pesos colombianos.

REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA (SI APLICA)

Se revisarán las operaciones elaboradas por el proponente en la "Valoración de la propuesta Económica", que fue diligenciado por el oferente en la plataforma SECOP II.
Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, *en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección EL M.D.N. Ejército Nacional realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta dos (2) decimales*.

IMPORTANTE: ESTA REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA NO APLICA CUANDO LA OFERTA ECONÓMICA ES DILIGENCIADA EN EL CUESTIONARIO Y/O LISTA DE PRECIOS DEL SECOP II.

NOTA 1: La Adjudicación del presente proceso es total.

NOTA 2: el COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL DE RESERVAS DEL EJÉRCITO NACIONAL, en aras de garantizar la aplicación al principio de igualdad y de selección objetiva, y dando aplicación los lineamientos dados por la **AGENCIA NACIONAL COLOMBIA COMPRA EFICIENTE,** esta entidad **adelantará la evaluación de las propuestas económicas sobre el precio real ofrecido por cada proponente, esto es, con la inclusión de los impuestos, que se entienden parte del precio**. Así, si un oferente ES RESPONSABLE DE IVA y ello influye en el precio ofertado, la evaluación se debe hacer sobre el precio final, sin importar si en el proceso existen otros oferentes **NO RESPONSABLES DE IVA (ANTES REGIMEN SIMPLIFICADO)**; lo anterior de conformidad con el concepto 4201912000006059 y al Radicado N°: 2202013000002353 de Colombia Compra Eficiente.

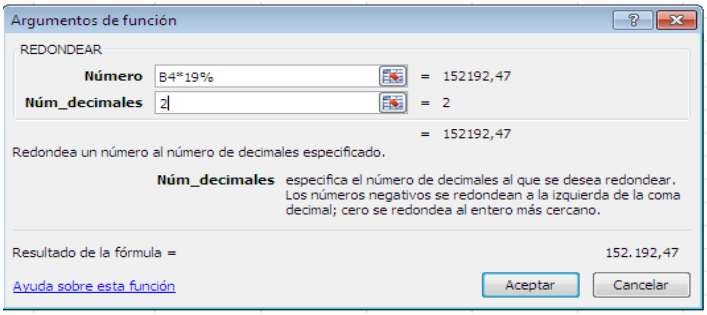
En este sentido, el COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL DE RESERVAS DEL EJÉRCITO NACIONAL , para garantizar la igualdad y transparencia en la participación de los proponentes, la entidad evaluará las ofertas teniendo en cuenta el costo total de la mismas, independientemente de si los proponentes son o no responsables del IVA.

En el evento que se presente un oferente que no sea responsable del IVA, no podrá cobrar este impuesto en su propuesta, motivo por el cual se realizará la evaluación sobre el valor total ofertado.

PROCEDIMIENTO PARA EL CÁLCULO DE LA CORRECCIÓNARITMÉTICA (SI APLICA):

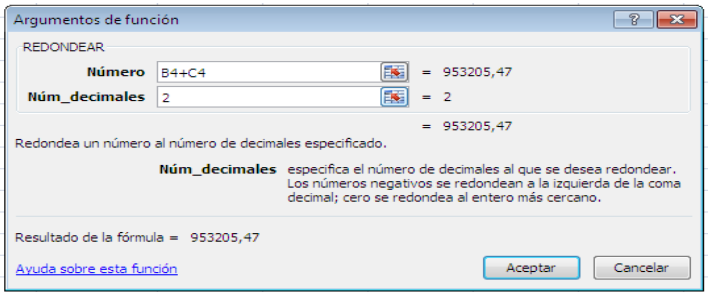
Sobre el valor unitario base, presentado en la propuesta económica presentada por cada oferente se aplicala siguiente fórmula:

(=REDONDEAR ((casilla*0,19);2), el resultado obtenido por esta operación será el valor del IVA unitario ofrecido.
Ejemplo:



Posteriormente, se realizará la sumatoria del valor unitario base más el valor resultante del IVA aplicandola siguiente fórmula:

(=REDONDEAR (casilla valor unitario base +casilla del IVA;2)).



En caso de presentarse cualquier discrepancia entre los diferentes valores presentados, el MDN – Ejercito Nacional podrá hacer correcciones y para ello tomará como valores inmodificables el valor unitario base del bien incluido en la PROPUESTA ECONÓMICA – SECOP II.
Lo anterior sin perjuicio de los efectos contemplados para la oferta que sobrepase el presupuesto oficial para componente del Ítem establecido en el Anexo N.o 1 "Datos del proceso".
NOTA 1: En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, EL M.D.N.- EJÉRCITO NACIONAL-CENAC debe escoger el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el pliego de condiciones.

PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Una oferta es artificialmente baja cuando, a criterio de la Entidad Estatal, el precio no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo a la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector.

Las ofertas artificialmente bajas llevan a: (a) los sobrecostos en que pueden incurrir las Entidades Estatales pues deben invertir tiempo y dinero adicional para gestionar el bajo

desempeño del contratista con ocasión del precio artificialmente bajo o para encontrar un nuevo proveedor que entregue los bienes requeridos; y (b) distorsiones del mercado.
Hay tres explicaciones iníciales para una oferta artificialmente baja: (i) el proponente desconoce los costos e ingresos verdaderos del contrato; (ii) el proponente utiliza su oferta como parte de una estrategia colusoria o (iii) pretende debilitar a otros proponentes durante el proceso de selección.

De acuerdo a lo anterior el comité económico evaluador se basará en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 donde se establece que la **ENTIDAD ESTATAL SOLICITARÁ ACLARACIONES AL PROPONENTE,** que presente una oferta que parece artificialmente baja. La Entidad Estatal debe solicitar al proponente explicar por escrito y en detalle su oferta indicando que hace la solicitud por considerar que la oferta puede ser artificialmente baja. La explicación del proponente debe ser completa para permitir el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato.

El COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL DE RESERVAS DEL EJÉRCITO NACIONAL, se acoge a las recomendaciones dadas por Colombia Compra Eficiente y puede solicitar en la solicitud de aclaración de la oferta donde el oferente justifique los costos del bien, servicio u obra (insumos, equipos, inventarios, personal, facturas de compra), gastos generales, imprevistos, utilidad entre otros, balance general y estados de resultados a corte del ejercicio anterior.

Oferta = Costo del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal) + gastos generales + imprevistos + utilidad

La Entidad contratante puede solicitar aclaraciones tantas veces como lo considere necesario.

7.4 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TECNICO OBJETO DE VERIFICACION Y/O PONDERACION

Los documentos técnicos objeto de verificación para la habilitación de la oferta son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse, por lo tanto, son de carácter obligatorio y serán evaluados como CUMPLE O NO CUMPLE

7.4.1 NORMAS Y/O ESPECIFICACIONES TECNICAS

El proponente acreditará que los bienes y servicios a suministrar cumplen con las normas técnicas que son de obligatorio cumplimiento y que corresponden al ítem ofertado, para tal efecto diligenciará correctamente el Anexo No. 2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO", el cual será verificado por el Comité Técnico Evaluador

7.4.2 ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

Debe certificarse en documento independiente cada uno de los requerimientos técnicos adicionales, que a continuación se describen. Estos aspectos técnicos adicionales son de estricto cumplimiento que no pueden obviarse por lo tanto serán evaluados como **CUMPLE o NO CUMPLE.**
El proponente acreditará que los bienes y servicios a suministrar cumplen con las normas técnicas conforme a lo establecido en el 3.4. ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO del presente estudio previo las cuales son de cumplimiento ineludible, por lo que los interesados en presentarse en el proceso de selección deberán cumplir con lo establecido y diligenciar correctamente lo solicitado el ANEXO No. 2 No. NORMAS TÉCNICAS, FICHAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

7.4.3 VERIFICACION DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros:
Información vigente y en firme contenida en el Registro Único de Proponentes "RUP", en las condiciones señaladas en el presente proceso contractual y con los siguientes requisitos:

a. Deberá acreditarse la experiencia con uno o más contratos, cuyo objeto sea igual o guarde relación directa al del presente proceso y cuya sumatoria debe ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto asignado, verificados en el RUP

b. El formulario debe ir firmado por representante legal del proponente y/o suplente.

c. Deberá diligenciarse el formulario No. 2 Experiencia Habilitante por el proponente para acreditar la experiencia mínima requerida en el pliego de condiciones, indicando cuáles de los contratos que se relacionan en el Registro Único de Proponentes "RUP", se deben tener en cuenta por el comité técnico evaluador para habilitar la propuesta. Así mismo resaltar en el RUP lo contratos presentados en el formulario.

d. De acuerdo a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del decreto 1082 del 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 para promover y facilitar la participación de las Mipyme, los proponentes que certifiquen que son mipymes junto con la propuesta, se les aplicará criterio diferencial para la experiencia que deberá acreditarse con uno o más más contratos, cuyo objeto sea igual o guarde relación directa al del presente proceso y cuya sumatoria debe ser igual o superior al 70% del valor del presupuesto asignado, soportada de contratos ejecutados y recibidos a satisfacción.

e. De acuerdo a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del decreto 1082 del 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 para para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional se les aplicará criterio diferencial para la experiencia que deberá acreditarse con uno o más más contratos mediante certificaciones, cuyo objeto sea igual o guarde relación directa al del presente proceso y cuya sumatoria debe ser igual o superior al 70% del valor del

presupuesto asignado, soportada de contratos ejecutados y recibidos a satisfacción. Deben certificar su calidad.

f. Cada uno de los contratos que el oferente pretenda hacer valer para demostrar su experiencia deberán estar registrados en al menos UN (01) códigos UNSPC establecidos:

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
43000000	43210000	43211700	43211714	Equipos de identificación biométrica

g. Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el oferente haya desarrollado de manera directa las actividades que constituyen tal experiencia para el presente proceso de selección.

h. El proponente, persona natural o jurídica, y cada uno de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de su domicilio.

i. Únicamente se podrá acreditar la experiencia adquirida de forma directa o a través de la participación en proponentes plurales y debidamente registrada en el RUP bajo la anterior codificación.

j. La COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL DE RESERVAS DEL EJÉRCITO NACIONAL se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información suministrada por el oferente. No se aceptan ningún otro documento para acreditar la experiencia (certificaciones, contratos, actas de liquidación).

k. La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

l. Para los contratos ejecutados en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la experiencia será tomada de acuerdo al porcentaje de participación de cada uno de los miembros en el respectivo contrato.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA:

Cuando se trate de consorcio, unión temporal,se requiere que la sumatoria de la experiencia entre todos sus integrantes sea igual o superior al cien por ciento (100%) de la experiencia requerida para el presente proceso.

La experiencia a acreditar debe ser igual al objeto o guardar relación directa con el objeto del presente proceso**.** En los casos en que hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, sólo se tendrá en

cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

El objeto social de todos los integrantes del consorcio o unión temporal debe tener el mismo o similar objeto del presente proceso de contratación.
En todo caso el **OFERENTE** deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde a actividades con igual o similar objeto del proceso, desarrolladas por él de manera directa, o que se han desarrollado mediante subcontratos pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos.
El M.D.N. EJÉRCITO NACIONAL COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL DE RESERVAS DEL EJÉRCITO NACIONAL , se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

VERIFICACION DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA Y PARA LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO Y LAS SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA.

El proponente extranjero y las empresas industriales y comerciales del estado y las sociedades de economía mixta, acreditarán la experiencia requerida en el presente pliego de condiciones, mediante el diligenciamiento del **FORMULARIO N° 2 "EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE",** en su parte de **"ACREDITACION EXPERIENCIA PARA OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA".**

Para el caso de personas naturales y jurídicas extranjeras y para las empresas industriales y comerciales del estado y las sociedades de economía mixta, la experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones de contratos que den cuenta de esta por el 100% del presupuesto oficial, por la ejecución de contratos. Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior (cuando aplique). La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia.

La información se entiende bajo la gravedad de juramento

7.4.4 ASPECTOS OBJETO DE PONDERACIÓN TÉCNICA

Estos aspectos técnicos de ponderación son de asignación de puntaje; por lo tanto, su evaluación corresponde a la asignación de puntaje y en caso de no ofertarse u ofertarse en forma incompleta su asignación de puntaje corresponderá a cero "(0)"; y no podrá ser requerido por la Entidad (Artículo 5 de la Ley 1150-07).

Las condiciones técnicas adicionales (por factor de ponderación) deberán ser certificadas en documento independiente debidamente firmado por el representante legal o quien haga sus veces, la cual debe ser presentado junto con la oferta.

Para el seguimiento y control de las condiciones técnicas adicionales que puedan ser ofrecidas, el supervisor del contrato debe hacerlas cumplir durante la ejecución del contrato y el recibo a satisfacción de los bienes contratados.

FACTOR	PUNTUACIÓN TÉCNICA ADICIONAL	PUNTAJE
1	Al oferente que garanticé la extensión a 24 meses de garantia posterior a la adjudicación del contrato sobre defectos de fabrica.	20 PUNTOS
2	Soporte postventa para uso e integraciones con los sistemas de reclutamiento aplicativos por un periodo de 1 año	30 PUNTOS
3	Al oferente que entregue una (1) tablet adicional en las mismas condiciones técnicas ofertadas, sin costo para la Entidad.	50 PUNTOS
TOTAL PUNTAJE		**100 PUNTOS**

Nota 1: El Oferente que NO allegue la certificación solicitada NO se le otorgará puntaje de ponderación técnica, pero se calificara como CUMPLE en la verificación técnica.

Nota.2: El proponente que no considere entregar el factor de ponderación de calidad no obtiene puntaje. **La ponderación técnica adicional NO ES FACTOR EXCLUYENTE**.

Nota.3: La ponderación adicional deberá hacer parte de la minuta del contrato.

7.4.4.1 OTROS ASPECTOS OBJETO DE PONDERACION TECNICA

- **APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL.**

EVALUACIÓN CUMPLIMIENTO LEY 816-03 PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL – FORMULARIO No. 11

De conformidad con la ley 816, ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.4.1.3 y el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del decreto 1082 de 2015, adicionado por el decreto 680 de 2021, donde se considera servicios nacionales, aquellos prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana.

- **20% SOBRE EL PUNTAJE TOTAL-BIENES Y SERVICIOS DE ORDEN NACIONAL O QUE DEMUESTREN RECIPROCIDAD**
- **5% SOBRE EL PUNTAJE TOTAL BIENES Y SERVICIOS EXTRANJEROS CON COMPONENTE NACIONAL.**

El trato nacional consiste en la consideración especial en la asignación de puntaje, que se tiene sobre los oferentes, bienes y servicios colombianos, en los procedimientos de selección, pero que, en virtud del principio de reciprocidad, se extiende a los oferentes, bienes o servicios extranjeros; privilegio que puede provenir de alguna de tres fuentes:

i) un tratado o acuerdo comercial en el que se haya negociado dicho trato nacional,

ii) un certificado de reciprocidad expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores –ante la ausencia de un tratado o acuerdo comercial– o

iii) la regulación andina. Las tres fuentes se reconocen no solo en el precitado artículo 20 de la Ley 80 de 1993, sino también en el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015

En el Decreto 680 de 2021 se aclaró que en aquellos eventos en los cuales no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de

Productores de Bienes Nacionales, el puntaje comprendido **entre el diez (10) y el veinte por ciento (20%) se otorgará a los proveedores que se comprometan a vincular un porcentaje mínimo de empleados o contratistas de prestación de servicios colombianos".**
Por lo anterior, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que **NO PODRÁ SER INFERIOR AL 40%** del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato»".
NOTA 1: Para la acreditación del trato nacional en virtud del tratado de libre comercio con los Estados Unidos, será necesario indicar que Estado de la Unión provienen los bienes.
Entiéndase por bienes o servicios acreditados, aquellos bienes importados que cuentan con componente nacional en bienes o servicios profesionales, técnicos y operativos. El oferente indicará en su oferta si incluirá componente nacional. En el evento en que exista dicho ofrecimiento por parte del oferente, éste tendrá la obligación de cumplir con el mismo en la ejecución del contrato, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley contempladas en el contrato.

Para efectos de la evaluación del origen del BIEN y/ o SERVICIO, el oferente deberá diligenciar el formulario; la información en el consignada debe ser acorde con los documentos que se presenten como soporte de la acreditación respectiva. La asignación del puntaje en este aspecto corresponde al comité técnico evaluador.

NOTA 2: Considerando que el porcentaje asignado por la acreditación de los bienes o servicios implica la asignación de puntaje, el Anexo correspondiente y la certificación expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, se presentarán con la oferta y no serán susceptibles de requerimiento por parte de la **COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL DE RESERVAS DEL EJÉRCITO NACIONAL** . El oferente seleccionado con productos de origen nacional o acreditado no podrá cambiar el origen de los bienes al momento de la entrega, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, éstos últimos debidamente acreditados.

NOTA 3: La Administración se reserva el derecho de verificar durante la ejecución del contrato lo afirmado en la oferta en relación con el origen de los servicios, so pena de declarar el incumplimiento del contrato.

- **EVALUACION LEY 2195 DE 2022**

"Artículo 58. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS. Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Parágrafo primero. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
Parágrafo segundo. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020".

- **LEY 2020 DE 2020**

ARTÍCULO 6°. Actuaciones. En los procesos de contratación de obras públicas que adelanten las entidades estatales contratantes, sin importar la cuantía, deberán consultar y analizar las anotaciones vigentes que presenten las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas.
Durante los procesos de selección objetiva para contratistas de obra o Supervisores, se tendrán en cuenta las anotaciones vigentes en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas (https://obrasinconclusas.contraloria.gov.co/) al momento de evaluar los factores de ponderación de calidad, establecidos en el literal a) del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 o la norma que la modifique.

Cualquier controversia o solicitud que surja en relación con los reportes de información que suministre la entidad contratante, serán resueltos por esta, atendiendo los principios y disposiciones establecidos en la normatividad vigente".

8 ORDEN DE ELEGIBILIDAD

El ofrecimiento más favorable para la entidad a que se refiere el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, para los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, se determinará aplicando la siguiente alternativa:

La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones.

Para la evaluación objetiva de la ponderación técnica, el oferente deberá acreditar los requisitos de conformidad a la descrito para cada ítem, en caso contrario no se otorgará puntaje técnico.

Al oferente que no resulte habilitado técnica, económica o jurídicamente no se le otorgará puntaje del establecido para el cumplimiento de la ley 816 de 2013 (cuando aplique).

Se establecerá el orden de elegibilidad de los **OFERENTES**, ordenando las propuestas según el puntaje total obtenido por las mismas, de mayor a menor y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente, y así sucesivamente.

La valoración de las propuestas surtida conforme a lo previsto anteriormente, será objeto del informe de evaluación, del cual se dará traslado a los diferentes **OFERENTES**, conforme a lo previsto en el pliego de condiciones. Se adjudicará el proceso de contratación al oferente que habiendo presentado

CONCEPTO	PUNTUACION MAXIMA
ASPECTOS JURIDICOS	CUMPLE/NO CUMPLE
ASPECTOS TECNICOS	CUMPLE/NO CUMPLE
ASPECTOS FINANCIEROS	CUMPLE/NO CUMPLE
PONDERACION TECNICA	**100**
PONDERACION ECONOMICA	**300**
PUNTAJE TOTAL	**400**
CUMPLIMIENTO LEY 816 DEL 2013: 20% SOBRE EL PUNTAJE TOTAL- BIENES Y SERVIVIOS DE ORDEN NACIONAL O QUE DEMUESTREN RECIPROCIDAD	20% SOBRE EL PUNTAJE TOTAL
5% SOBRE EL PUNTAJE TOTAL BIENES Y SERVICIOS EXTRANJEROS CON COMPONENTE NACIONAL	5% SOBRE EL PUNTAJE TOTAL
PUNTAJE ADICIONAL: Cuando el proponente acredite con la presentación de la propuesta que es un emprendimiento y empresa de mujeres y/o Mipymes se otorgará cero puntos veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en el presente Estudio. Dando aplicación el articulo ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 del 2015, adicionado por el 1860 del 2021 - Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas	0.25% SOBRE EL PUNTAJE TOTAL

9 CRITERIOS DE DESEMPATE Y ACREDITACION

Se entenderá que hay empate entre dos propuestas, cuando presenten un número idéntico en la calificación total de las mismas con un número entero y dos (2) decimales.

De conformidad con el artículo 35 de la ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, **M.D.N - Ejército Nacional - EL COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL DE RESERVAS DEL EJÉRCITO NACIONAL- -,** escogerá al Proponente ganador, aplicando los siguientes criterios de desempate:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros, el cual se verificará a través de la información registrada en el **FORMATO DE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL Y RECIPROCIDAD.**

2. Preferir la propuesta presentada por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

NOTA 1: La condición de mujer cabeza de familia deberá acreditarse por la proponente persona jurídica o cada uno de los integrantes del proponente plural, allegando la declaración realizada ante Notario Público.[2]

NOTA 2: La condición de mujeres víctimas de violencia intrafamiliar deberá acreditarse por el proponente o por cada uno de los integrantes de un proponente plural, mediante la presentación de la respectiva medida de protección (providencia motivada) expedida por el Comisario de Familia del lugar en donde ocurrieron los hechos y a falta de éste, el Juez Civil Municipal o Promiscuo Municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas.

NOTA 3: En caso de cualquiera de las notas anteriores dicha información se verificará contra el certificado de existencia y representación o documento de constitución del proponente plural o documentos expedido por el órgano social correspondiente de la persona jurídica, lo anterior a fin de demostrar la vinculación de las mujeres como socias, accionista o integrantes.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

NOTA: Esta regla se verificará conforme lo establecido en el criterio de **ASIGNACIÓN DE PUNTAJE A EMPRESAS CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD.**[3]

4. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores[4], que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.

NOTA: La proponente persona natural, persona jurídica, o los integrantes de un proponente plural deberán acreditar este requisito mediante certificación emitida por el representante legal o revisor fiscal si está obligado a tenerlo, donde conste, la vinculación de personas mayores, con una antigüedad igual o mayor a un año y el documento de identidad correspondiente. Para

[2] Ley 82 de 1993. Artículo 2°
[3] Ley 361 de 1997. Artículo 5°
[4] Artículo 3 de la Ley 1251 de 2008 y Ley 2040 de 2020.

los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

5. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

NOTA: La proponente persona natural, persona jurídica o los integrantes de un proponente plural, deberán acreditar este requisito mediante certificación emitida por el Ministerio del Interior.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

NOTA: La proponente persona natural, persona jurídica o los integrantes de un proponente plural, deberán acreditar este requisito mediante certificación emitida por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización –ARN-.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

NOTA: La participación de estas personas (madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración) en la forma asociativa consorcio o unión temporal, se debe acreditar en el correspondiente acuerdo privado de constitución del proponente plural y en el certificado de existencia y representación legal, tratándose de personas jurídicas y lo establecido en las notas de los numerales 2 y 6 del presente literal.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

NOTA: Esta regla se verificará a través de certificación suscrita por el representante legal, contador o revisor fiscal (según corresponda) en la cual conste el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior o los obtenidos durante el tiempo de operación, conforme lo establecido en el artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 957 de 2019. Esta certificación deberá ser presentada con la oferta, la cual deberá ser concordante con lo inscrito en el certificado de existencia y representación legal.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: **(a)** esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); **(b)** la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y **(c)** ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .

NOTA: Los literales a) y b) del numeral 10, se verificaran a través de certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal (si está obligado a tenerlo) o por el contador, del integrante del proponente plural que pretenda acreditar la condición de Mipyme, en la cual conste el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior o los obtenidos durante el tiempo de operación, conforme lo establecido en el artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 957 de 2019. Esta certificación deberá ser presentada con la oferta. Así mismo se debe allegar en los estados financieros expedido por revisor fiscal o contador (según aplique), donde coste la primera condición de este numeral.

NOTA: El literal c) del numeral 10, deberá ser acreditado simultáneamente con los siguientes documentos: **1)** Certificación expedida por el representante legal del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura (según corresponda) en la cual conste que el integrante que pretende acreditar la condición de Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. **2)** Así mismo, deberán aportar la certificación suscrita por el representante legal de cada uno de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura (según corresponda) de la composición accionaria de dichas sociedades o integrantes.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC[5], del segmento MIPYMES.

NOTA: Dicha condición se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal del proponente.

12. Si pese a lo anterior, aún persiste el empate, se realizará una audiencia púbica cuya fecha fijará y comunicará oportunamente, en la cual se hará un sorteo mediante el método de suerte y azar, conforme a lo dispuesto a continuación:

a. Dentro de una bolsa se introducirán papeletas marcadas cada una con un número, los cuales deberán ser iguales al número de proponente empatados, con el fin que los proponentes participantes en la audiencia escojan el orden en que se sacarán las papeletas del sorteo.

[5] Artículo2 de la Ley 1901 de 2018.

b. Posteriormente, dentro de esa bolsa se introducirán el número de papeletas equivalente a los proponentes respecto de los cuales persiste el empate, marcadas una de ellas con un **circulo (O)** y las demás con una **equis (X)**.
c. Se comenzará a sacar de una (1) en una (1), conforme el orden establecido en el literal a) de este numeral.
d. El proponente que saque la papeleta que contenga el **círculo (O),** será el adjudicatario del proceso de contratación.

13. En caso que ninguno de los oferentes empatados se presente o participen al momento de utilizar el mecanismo de desempate establecido en el numeral anterior, la Entidad procederá a verificar en la Plataforma SECOP II el orden de recepción de las ofertas, lo anterior, para que quien allegó su oferta en primer lugar sea el favorecido al momento de dirimir el empate presentado.

NOTA 1: Los documentos o requisitos exigidos para acreditar los factores de desempate deberán ser presentados desde el momento de la presentación de la oferta; razón por la cual no podrán ser allegados con posterioridad, ni siquiera como documento subsanable.
NOTA 2: Las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

NOTA 3: La condición de Mipyme de las empresas obligadas a inscribirse en el RUP se verificará en el Registro Único de Proponentes presentado por los proponentes, adiciona a lo que se solicite para los factores antes mencionados.

NOTA 4: Para aplicar los criterios de desempate en los que se contempla el 25% de la experiencia acreditada o de participación (numerales 3, 7 y 10), el mencionado porcentaje se calculará respecto del valor total solicitados en la experiencia del proponente los términos de referencia.

NOTA 5: Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

ACREDITACIÓN DE PERSONAL CON LIMITACIONES (LEY 361 DE 1997)

1. **El OFERENTE** que de conformidad con lo dispuesto en los criterios de desempate tenga vinculado laboralmente personal con limitaciones, como mínimo del 10% de su nómina, deberá acreditar tal circunstancia mediante certificación expedida por la oficina de trabajo de la respectiva zona.
2. A dicha certificación se acompañará por parte del oferente un documento independiente informando cual es el personal en condición de discapacidad como se encuentra en el formulario del presente Pliego de condiciones, en el que ello se acredite su condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 5 y 24 de la Ley 361 de 1997.

3. En el caso de consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta para cumplir este requisito que al menos unos de los integrantes, acredite lo señalado en el párrafo anterior.
4. La certificación para acreditar la existencia de personal discapacitado debe tener una vigencia no superior a 180 días anteriores a la fecha de cierre del proceso.

NOTA 1: De conformidad con lo anterior se debe diligenciar el Formulario del pliego de condiciones, en el cual se certificará lo relacionado al 10% de empleados discapacitados en nómina.

NOTA 2: LA OMISIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN ESTE NUMERAL POR PARTE DEL OFERENTE HARA IMPOSIBLE SU VERIFICACIÓN Y POR LO TANTO LA APLICACIÓN DEL CRITERIO DE DESEMPATE.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. FACTORES DE DESEMPATE Y ACREDITACIÓN, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 2021. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.12 ., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.93 . del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente.

Este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener el puntaje de que trata la ley 816 del 2003.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta

del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente

numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito d edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iíi) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1 Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando

los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2 El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3 En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el

evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:
10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y
10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral

12. Si pese a lo anterior, aún persiste el empate, se realizará una audiencia púbica cuya fecha fijará y comunicará oportunamente, en la cual se hará un sorteo mediante el método de suerte y azar, conforme a lo dispuesto a continuación:

a. Dentro de una bolsa se introducirán papeletas marcadas cada una con un número, los cuales deberán ser iguales al número de proponente empatados, con el fin que los proponentes participantes en la audiencia escojan el orden en que se sacarán las papeletas del sorteo.
b. Posteriormente, dentro de esa bolsa se introducirán el número de papeletas equivalente a los proponentes respecto de los cuales persiste el empate, marcadas una de ellas con un circulo (O) y las demás con una equis (X).
c. Se comenzará a sacar de una (1) en una (1), conforme el orden establecido en el literal a) de este numeral.
d. El proponente que saque la papeleta que contenga el círculo (O), será el adjudicatario del proceso de contratación.

NOTA 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

NOTA 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

NOTA 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5° y 6° de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del Secop no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

10 TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN Y EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Para los efectos previstos en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, se involucran en la ejecución del contrato y que dada su previsibilidad deben regularse en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.
Este análisis se realiza sobre los riesgos eventuales y el costo en caso de que llegue a suceder, depende de las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados. Podrían estimar el incumplimiento de entrega en los plazos pactados y aspectos eminentemente técnicos para los cuales se constituye garantía única por parte del contratista como amparo al riesgo de cumplimiento y que para todos los efectos se asignan a la parte contratante que tenga la mayor disposición de soportarlos.

TIPIFICACION
La tipificación es el proceso de caracterización de los riesgos que puedan preverse en las diferentes etapas del contrato, agrupándolos dentro de diferentes clases que presenten características similares. Así, la tipificación de los riesgos previsibles podrá consistir en la identificación de los distintos riesgos que pueden ocurrir durante la ejecución del contrato y su incorporación en una clase si ella existe.

ESTIMACION:
En el ámbito del riesgo previsible, la estimación consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados, y que teniendo en cuenta su materialidad, requieren una valoración.

ASIGNACION:
De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, y el manual de aplicación que sobre éste respecto emitió Colombia compra Eficiente, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato. Los riesgos deben ser tipificados, estimados y distribuidos por parte de la Entidad, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo. De conformidad con lo anterior el MDN – EJERCITO NACIONAL – COREC se permite presentar su matriz de riesgos para el presente proceso así:

PROBABILIDAD DE RIESGO		
	Categoría	Valoración
PROBABILIDAD	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posiblemente (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (Probablemente va ocurrir)	4
	Casi cierto (Ocurre en la Mayoría de circunstancias)	5

IMPACTO DEL RIESGO Probabilidad Categoría Valoración							
Probabilidad	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posiblemente (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (Probablemente va ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (Ocurre en al Mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

CATEGORIA DEL RIESGO	
Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo externo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

RIESGOS JURIDICOS

Nº		1	2	3	4	5
CLASE		GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE		EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA		PLANEACIÓN	SELECCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO		RIESGOS SOCIALES O POLITÍCOS	RIESGO OPERACIONAL	RIESGOS DE LA NATURALEZA	RIESGOS OPERACIONAL	RIESGOS OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)		CAMBIO DE NORMATIVIDAD	LA NO PRESENTACIÓN DE OFERENTES Y/O INHABILIDAD EN LOS OFERENTES QUE SE PRESENTEN	RIESGOS DE FUERZA MAYOR ASEGURABLES REFERIDOS AL IMPACTO ADVERSO SOBRE LA EJECUCIÓN Y/O OPERACIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS DERIVABLES DE DESASTRES NATURALES.	PRESENCIA DE POSIBLES INCUMPLIMIENTOS EN LOS PLAZOS DE EJECUCION OCASIONADO POR LA NUEVA PANDEMIA COVID-19 Y/U OTROS FACTORES EXTERNOS QUE ALTEREN LA REALIZACION DE LOS MANTENIMIENTOS	DEMORA EN EL MANTENIMIENTO: TENIENDO EN CUENTA QUE EL ADJUDICATARIO DEBERÁ RELIAZARLOS EN LA UBICACIÓN DESIGNADA, SE PUEDEN PRESENTAR CIERTOS INCONVENIENTES (PAROS, PROTESTAS, MANIFESTACIONES) Y/O SITUACIONES ESPECIALES QUE PODRÍAN LLEGAR A AFECTAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		LA IMPOSIBILIDAD DE PUBLICAR EL PROCESO	DECLARATORIA DE DESIERTA	SUSPENSIÓN DEL CONTRATO O PRORROGA DEL MISMO	INCUMPLIMIENTO O SUSPENSION DEL CONTRATO	RETRASOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
PROBABILIDAD		3	3	3	3	2
IMPACTO		1	2	3	3	2
VALORACIÓN DEL RIESGO		4	5	6	6	4
CATEGORÍA		RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO MEDIO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		COMITÉ JURÍDICO ESTRUCTURADOR	COMITÉ JURÍDICO EVALUADOR	LAS PARTES	CONTRATANTE, CONTRATISTA, A UN TERCERO	CONTRATANTE, CONTRATISTA, A UN TERCERO
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		LA ACTUALIZACION DE LA NORMATIVIDAD EN EL ESTUDIO PREVIO	SOLICITAR POLIZA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	ADOPTAR MEDIDAS PARA LOGRAR EL MANTENIMIENTO SUMINISTRO PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO DEL CONTRATO	SUPERVISION EFECTIVA Y OPORTUNA, SEGUIMIIENTO CRONOGRAMA	SUPERVISION EFECTIVA Y OPORTUNA, SEGUIMIIENTO CRONOGRAMA
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	*PROBABILIDAD*	3	3	2	2	1
	IMPACTO	1	1	2	2	2

	VALORACIÓN DEL RIESGO	4	4	4	4	1
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		NO	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		COMITÉ JURÍDICO ESTRUCTURADOR	ENTIDAD	SUPERVISOR Y CONTRATISTA	SUPERVISOR Y CONTRATISTA	SUPERVISOR Y CONTRATISTA
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		EN EL ESTUDIO PREVIO	EN LA ETAPA DE PLANEACIÓN	EJECUCION DEL CONTRATO	EJECUCION DEL CONTRATO	EJECUCION DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA PUBLICACION DEL ESTUDIO PREVIO	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	CON EL ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	UNA VEZ SE INFORME LA NOVEDAD PO R PARTE DEL CONTRATISTA AL SUPERVISOR DEL CONTRATO	UNA VEZ SE INFORME LA NOVEDAD PO R PARTE DEL CONTRATISTA AL SUPERVISOR DEL CONTRATO
MONITOREO Y REVISIÓN	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	CON LA REVISIÓN DE LA NORMATIVIDAD	CON LA PUBLICACIÓN DEL PROCESO	CON LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	ACTA DE RECIBO A SATISFACCION DEL CONTRATO Y LIQUIDACION DEL MISMO	ACTA DE RECIBO A SATISFACCION DEL CONTRATO Y LIQUIDACION DEL MISMO
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	PERIODICOS	PERIÓDICOS	PERIODICOS	EN LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	EN LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN

RIESGO TECNICOS

Nº	1	2	3	4
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	INTERNO	INTERNO	INTERNO	INTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	CONTRATACION	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	OPERACIONALES	OPERACIONALES	OPERACIONAL ES	OPERACIONAL ES
DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)	LA NO DETECCIÓN DE ALGÚN DEFECTO DURANTE LA VERIFICACIÓN DEL MATERIAL A SUMINISTRAR DENTRO DE LOS MANTENIMIENTOS	PARTICIPACIÓN DE OFERENTES SIN EXPERIENCIA EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE PROCESO.	LA NO PREVISIÓN POR PARTE DEL PROVEEDOR DE LA MEJOR ALTERNATIVA PARA LA LOS MANTENIIMIENTOS	LA PÉRDIDA, DESTRUCCIÓN, DETERIORO O ROBO DE LOS ELEMENTOS SUMINISTRADOS HASTA Y DURANTE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN DE LOS MANTENIMIENTOS
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	DEVOLUCIÓN DE LOS ELEMENTOS E INICIO DE UNA NUEVA PROGRAMACIÓN DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL	PARÁLISIS O PRORROGA EN EL PROCESO PRECONTRACTUAL Y EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	INCUMPLIMIENTO O PARÁLISIS DEL CONTRATO	INCUMPLIMIENTO O PARÁLISIS DEL CONTRATO
PROBABILIDAD	0	2	2	2
IMPACTO	4	4	4	5
VALORACIÓN DEL RIESGO	7	6	6	7

CATEGORÍA		Riesgo alto	Riesgo alto	Riesgo alto	Riesgo alto
¿A QUIEN SE LE AGINA?		100% AL CONTRATISTA	100% A LA ENTIDAD	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE LA OFERTA	LA ADMINISTRACIÓN EXIGE DE LAS NORMAS TECNICAS ACORDES AL PROCESO CONTRACTUAL BAJO LA SUPERVISION DE LOS COMITES ESTRUCTURADO RES	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION- CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA- DEBIDO PROCESO	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION- CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA- DEBIDO PROCESO
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	*PROBABILIDAD*	1	1	1	1
	IMPACTO	1	1	1	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2	2
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		GERENTE DEL PROYECTO	GERENTE DEL PROYECTO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		FECHA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICOS	CRONOGRAMA PRECONTRACTUAL	FECHA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICOS	FECHA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICOS
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN PO R PARTE DEL SUPERVISOR DE L CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN P OR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN P OR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA
Nº		5	6	7	8
CLASE		GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE		INTERNO	INTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA		PRECONTRACTUAL	CONTRATACION	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO		OPERACIONALES	OPERACIONALES	OPERACIONAL ES	OPERACIONAL ES
DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)		GARANTIAS SOLICITADAS AL CONTRATISTA NO BRINDAN CUBRIMIENTO SUFICIENTE SEGÚN LA NATURALEZA DEL CONTRATO.	LOS MANTENIMIENTOS NO CUMPLEN CON LAS CONDICIONES TÉCNICAS REQUERIDAS, ARREGLOS MAL REALIZADOS, DAÑOS EN INMUEBLES POR MALA CALIDAD DE MATERIALES UTILIZADOS	NO CONTAR CON EL PERSONAL IDONEO PARA DESARROLLAR EL CONTRATO, NO CUMPLIMIENTO DEL CRONOGRAMA, NO AVISO CAMBIO DE PERSONAL, NO PAGO DE	NO CUMPLIR MEDIDAS SSGT DENTRO DE LA OBRA, TRANSPORTE DE PERSONAL Y DEMAS. NO LLEVAR PROTECCIÓN, NO REALIZAR SEÑALIZACIÓN, NO TOMAR MEDIDAS DE PROTECCION DE RIESGOS

				SALARIOS A PERSONAL CONTRATADO.	EN LA OBRA. ACCIDENTES DE TRABAJO
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		PERDIDA POR PARTE DE LA ENTIDAD AL MOMENTO DE HACER EFECTIVA LA POLIZA	DEMORA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y EL RECIBIDO A SATISFACCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS	NO SE PUEDE DESARROLLAR EL OBJETO DEL CONTRATO, POSIBLES DEMANDAS AL CONTRATISTA Y ENTIDAD.	SUSPESION DEL CONTRATO
PROBABILIDAD		1	2	2	2
IMPACTO		2	3	4	3
VALORACIÓN DEL RIESGO		3	5	6	6
CATEGORÍA		Riesgo Bajo	Riesgo Medio	Riesgo alto	Riesgo alto
¿A QUIEN SE LE AGINA?		ENTIDAD	ENTIDAD	CONTRATISTA Y ENTIDAD	100% AL CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		EL COMITE JURIDICO ESTRUCTURADOR DEBE REVISAR LA GARANTIAS Y CUBIRMIENTOS A SOLICITAR PARA EL PROCESO	REVISAR QUE LOS BIENES RECIBIDOS SEAN LOS SOLICITADOS EN EL PROCESO	REVISAR EN LA SUPERVISION EL PERSONAL MINIMO REQERIDO Y PAGOS	CUMPLIR CON LA OFERTA PRESENTADA EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y QUE HACE PARTE DEL CONTRATO
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	*PROBABILIDAD*	1	1	1	1
	IMPACTO	2	3	4	4
	VALORACIÓN DEL RIESGO	3	4	3	3
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RESIGO MEDIO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		NO	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		COMITE ESTRUCTURADOR	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	COMITE ESTRUCTURADOR Y SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PRECONTRACTURAL DE LOS SERVICIOS	DESDE EL COMIENZO DE LA EJECUCION	DESDE EL COMIENZO DE LA EJECUCION	ETAPA PRECONTRACTUAL Y EJECUCION
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		ANTES DE LA PULBICACIÓN DEL PROCESO	FINALIZACION DEL CONTRATO	FINALIZACION DEL CONTRATO	FINALIZACION DEL CONTRATO
MONITOREO Y REVISIÓN	COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	REVISION DE NORMATIVDAD	CORROBORANDO LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS	PLAN DE CONTIGENCIA	CONTROL PERMANENTE DE VERIFICACION
	PERIODICIDAD ¿CUAN DO?	UNA VEZ	CADA QUE SE REQUIERA	A NECESIDAD	A NECESIDAD

RIESGOS ECONOMICOS Y FINANCIEROS

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	GENERAL	EXTERNO	SELECCIÓN	ECONÓMICO	SOBRECOSTOS EN ELEMENTOS OBJETO DE ADQUISICIÓN DEL PRESENTE PROCESO	LOS ELEMENTOS OBJETO DEL FUTURO CONTRATO NO SE ENCUENTRAN ACORDES A LOS PRECIOS DEL MERCADO	2	2	4	BAJO	ENTIDAD	LA ADMINISTRACIÓN REALIZA UN ANÁLISIS DE MERCADO QUE PERMITE DETERMINAR QUE LOS ELEMENTOS SE ENCUENTRAN DE ACUERDO CON LOS PRECIOS DEL MERCADO.	1	2	3	BAJO	SI	ENTIDAD	ETAPA DE ESTRUCUTRACIÓN Y TERMINO DE EVALUACIÓN	TERMINO DE ADJUDICACIÓN	ESTUDIO PREVIO/ EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS	PREVIO A LA ADJUDICACIÓN
2	GENERAL	EXTERNO	SELECCIÓN - EJECUCIÓN	FINANCIERO	QUE EL OFERENTE PRESENTE SU OFERTA ECONÓMICA CON PRECIOS ARTIFICALMENTE BAJOS	LA NO GARANTÍA O DEFICIENTE CALIDAD DE LOS ELEMENTOS	3	2	5	MEDIO	CONTRATISTA	SOLICITAR EN LA ETAPA DE EVALUACIÓN LA JUSTIFICACION DE LOS PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION - CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR DEBIDO PROCESO	1	2	3	BAJO	SI	COMITÉ EVALUADOR / SUPERVISOR DEL CONTRATO	ETAPA EVALUACIÓN / EJECUCIÓN DEL CONTRATO	SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	VERIFICAR EN LA ETAPA DE EVALUACIÓN LA PROYECCIÓN DE COSTOS DE LA OFERTA PRESENTADA POR EL OFERENTE, PARA IDENTIFICAR QUE LOS PRECIOS SEAN COMPETITIVOS Y SEAN SOSTENIBLES CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	PREVIO A LA ADJUDICACIÓN Y DURANTE EJECUCION DEL CONTRATO

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
3	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	ECONÓMICO	CONSECUENCIA DE LAS AFECTACIONES DE LA ECONÓMICA PUEDEN PRESENTAR VARIACIONES EN EL COMPORTAMIENTO DEL MERCADO Y DESABASTECIMIENTO DE MATERIAS PRIMAS O LOS ELEMENTOS REQUERIDOS	INCUMPLIMIENTO AL OBJETO CONTRACTUAL Y/O RETRASO EN EL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	2	3	5	MEDIO	CONTRATISTA	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION - CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR DEBIDO PROCESO	1	1	2	BAJO	SI	SUPERVISOR DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA	SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA
4	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	FINANCIERO	LA FLUCTUACIÓN DE LOS PRECIOS DE LOS BIENES OBJETO DEL FUTURO CONTRATO CAUSADO POR LAS DIFERENTES VARIABLES ECONOMICAS TALES COMO IPC, TASA DE CAMBIO O SITUACIONES ECONOMICAS QUE AFECTEN LA ECONOMIA TANTO A NIVEL NACIONAL COMO A NIVEL MUNDIAL	INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO	2	3	5	MEDIO	CONTRATISTA	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DEBIDO PROCESO	2	2	2	BAJO	SI	SUPERVISOR DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	DURANTE EJECUCION DEL CONTRATO

11 ANÁLISIS SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÌAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO DEL CONTRATO

11.1 GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, señala que los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Los proponentes prestarán garantía de seriedad en los ofrecimientos hechos.

La cual deberá constituirse por el 10% del valor total de la propuesta, su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

BENEFICIARIO	COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL DE RESERVAS DEL EJÉRCITO NACIONAL
AFIANZADO	El oferente
VIGENCIA	(90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección abreviada de menor cuantía.
CUANTÍA	Diez (10%) del valor del oferta

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos, así:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o de la unión temporal, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución.
El proponente acepta que El MDN – Ejército Nacional – COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL DE RESERVAS DEL EJÉRCITO NACIONAL , le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como

sanción de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al MDN – Ejército Nacional, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

En caso de presentarse garantía bancaria, esta deberá tener la siguiente leyenda: "La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente".

11.2 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES

EN LA GARANTÍA DEBE QUEDAR EXPRESAMENTE CONSIGNADO QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS. ASÍ MISMO DEBERÁ CONSTAR QUE LA ASEGURADORA RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN.	
GARANTIAS	**POLIZAS EXIGIBLES**
Cumplimiento: Por una cuantía equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.	Garantía Única
Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes Suministrados: Por una cuantía equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor del contrato cubrirá el plazo de ejecución del contrato y (6) meses más contados a partir del acta de recibo a satisfacción. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso	Garantía Única
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales: Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, la cual permanecerá vigente por un tiempo igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.	Garantía Única

Las vigencias de los amparos de la garantía única, iniciarán con la fecha de perfección del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del **M.D.N - Ejército Nacional - COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL DE RESERVAS DEL EJÉRCITO NACIONAL .**

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el **CONTRATISTA** no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del **M.D.N - Ejército Nacional - COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL DE RESERVAS DEL EJÉRCITO NACIONAL ,** y a cuenta del **CONTRATISTA** quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al **M.D.N - Ejército Nacional - COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL DE RESERVAS DEL**

EJÉRCITO NACIONAL , para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el **COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL DE RESERVAS DEL EJÉRCITO NACIONAL** , asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

- **DE LA INDEMNIDAD:** En todos los contratos resultantes del presente proceso de selección se deberá incluir una cláusula de indemnidad conforme a la cual, será obligación del contratista mantener indemne a la Entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

- **RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN**: En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.
- **MULTAS, AFECTACION DE LA GARANTIA UNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, **LA ENTIDAD** impondrá multas, de la siguiente manera:
Multas por incumplimiento : Si durante la ejecución del contrato se evidencia que **EL CONTRATISTA** incumple alguna obligación contractual, o si el incumplimiento es parcial respecto del cronograma del plazo de ejecución, **LA ENTIDAD** le impondrá sanciones equivalentes al 0.5% del valor del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, sin que el total de estas multas sobrepase el 10% del valor total de mismo, o del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, según el caso.

EL CONTRATISTA autoriza a **LA ENTIDAD** para descontar y tomar el valor de las sanciones de que tratan los literales anteriores, una vez este en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude **LA ENTIDAD**, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley.

El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a **EL CONTRATISTA** de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial, pero definitivo por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el **CONTRATISTA** deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactaran a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, **EL M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL – COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL DE RESERVAS DEL EJÉRCITO NACIONAL,** se reserva el derecho de reclamar al **CONTRATISTA** el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasione.
INGRESO DE LOS RECURSOS: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército. Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el **M.D.N - Ejército Nacional - COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL DE RESERVAS DEL EJÉRCITO NACIONAL**, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el

cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

NOTA 1: De conformidad al decreto 1082 de 2015, el **OFERENTE** podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaría.

NOTA 2: La entidad verificará la existencia, veracidad y legalidad de las polizas aportadas con las compañías aseguradoras correspondientes.

12 OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL

12.1 PLAZO DE EJECUCION

Será desde la suscripcion del contrato, aprobacion de la garantia única, expedición de registro presupuestal hasta el diez (10) de diciembre del 2025.

12.2 LUGAR DE EJECUCION

UNIDAD	DIRECCIÓN	CENTRO LOGISTICO
Comando de Reclutamiento y Control Reservas	Carrra 11B # 104ª-64	Almacen de Intendencia COREC

El transporte de los bienes utilizados y del personal para el cumplimiento objeto del contrato hasta el lugar de entrega, los seguros de transporte por robo, destrucción, pérdida de los mismos, serán asumidos por cuenta y riesgo del contratista y a favor de la entidad contratante, de la misma manera todos aquellos costos asociados al cumplimiento del objeto contractual.

12.3 VALOR

El valor del contrato dependerá de la proyección de las cantidades totales adquirir según los valores unitarios presentados por el oferente que resulte adjudicatario, los cuales no podrán superar los precios de referencia ni el valor total del presupuesto asignado.

12.4 FORMA DE PAGO

El Comando de Reclutamiento y Control Reservas se compromete a cancelar el valor total del contrato en UNICO PAGO contra entrega de los bienes través de giro directo dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes al recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios y el cumplimiento de los demás trámites administrativos correspondientes.

a) Recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios por parte del Ministerio de Defensa Nacional- Ejército Nacional – COREC. Este requisito debe ser plasmado en un informe debidamente suscrito por el supervisor del Contrato.

b) Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC).
c) Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
d) Verificación por parte del Ministerio de Defensa Nacional- Ejército Nacional-Comando de Reclutamiento y Control Reservas - COREC del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar.

Nota 1: En el evento de prórroga en la entrega del servicio del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

Nota 2: En caso de estar obligado a facturar electrónicamente el proveedor deberá presentar la facturación electrónica validada previamente por la DIAN, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 05 de mayo del 2020.

Nota 3: La factura electrónica debe ser generada por recurso y deberá ser remitida al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co y en el campo notas de las respectivas facturas deberá registrarse el siguiente texto #$15-01-03-079; contrato No. xxx; correo.supervisorxxx@buzonejercito.mil.co#$.

12.5 VIGENCIA DEL CONTRATO.(DURACION)

Es el período comprendido entre la suscripción del contrato y aprobación de la póliza de cumplimiento hasta cuatro (4) meses después de vencido el plazo de ejecución.

12.6 MONEDA DEL CONTRATO

La moneda con que se cancelará el contrato derivado del presente proceso, será en "Pesos" Moneda Legal Colombiana de acuerdo con lo indicado en la Ley 31 de 1992.

12.7 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

12.7.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

a. Cumplir con el objeto contratado dentro del plazo y en las condiciones acordadas.
b. El contratista se obliga a mantener la calidad de los bienes suministrados para la realización de las instalaciones con estricto cumplimiento a las normas técnicas establecidas para el presente proceso.
c. Cumplir con las CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES ofertadas.
d. Garantizar el cumplimiento de los términos de la GARANTIA TECNICA. TIEMPO DE RESPUESTA Y GARANTIA DE CALIDAD.
e. Llevar junto con el supervisor memoria diaria de la obra, en donde constarán las acciones realizadas diariamente en ella, así como las actas de los comités técnicos de

obra o administrativos que periódicamente deban realizarse y las observaciones que se consideren pertinentes

f. Suscribir las respectivas pólizas exigidas para la ejecución del contrato
g. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas en la ejecución del contrato.
h. Responder en los plazos que EL CONTRATANTE establezca en cada caso, para los requerimientos que se le formule, al CONTRATISTA.
i. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y documentos reglamentarios.
j. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación.
k. Para la cancelación del contrato deberá el contratista presentar la constancia de pagos de aportes parafiscales.
l. Dar cumplimiento a los requisitos para la legalización del mismo.
m. Informar de manera oportuna las circunstancias y/o hechos que puedan afectar la debida ejecución del contrato.
n. El contratista no podrá ceder total o parcialmente el contrato sin la previa autorización del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL EJÉRCITO NACIONAL- COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL DE RESERVAS DEL EJÉRCITO NACIONAL.
o. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL EJÉRCITO NACIONAL- COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL DE RESERVAS DEL EJÉRCITO NACIONAL frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes.
p. Proveer a su costo, todos los elementos necesarios para cumplir los objetivos y finalidades del contrato, incluidos todos los gastos de transporte.
q. Las demás obligaciones atinentes con el objeto contractual.
r. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Documentos reglamentarios.
s. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación.
t. Para el pago del contrato deberá el contratista presentar la constancia de pagos de aportes parafiscales.
u. El contratista debe dar cumplimiento a la aplicación de la Resolución 0312 de 2019 emitida por el MINTRABAJO.
v. Estar al dia con las obligaciones salariales y prestacionales, honorarias con las personas que laboren para el contratista como dependientes o independientes en el cumplimiento del objeto contractual.
w. Para el pago del contrato deberá el contratista presentar la constancia de pagos de aportes parafiscales.

Los demás establecidos en el respectivo contrato.

12.7.2 DEL CONTRATANTE - MDN- EJÉRCITO NACIONAL

EL CONTRATANTE se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

- Recibir a satisfacción el objeto contratado, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente estudio y en el respectivo contrato.
- Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.

13 SUPERVISION

El supervisor del contrato deberá ser un funcionario idóneo, que tenga conocimientos en el ramo y en las especificaciones técnicas, de acuerdo con la naturaleza de este contrato. En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato la Entidad designará mediante acto administrativo que será notificado al funcionario, quien llevará a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011, el manual de contratación y convenios del MDN.

Nombre del funcionario:	TE. SUAREZ RUIZ YINA LICETH
Cargo:	OFICIAL DIRIC
Dependencia:	DIRIC

DOCUMENTOS CONFIDENCIALES Si se presenta alguna información o documentación que el proponente considere que es confidencial o privada, es necesario que en la carta de presentación de la propuesta se indique el carácter de confidencial de la misma, y que se cite la norma en que se apoya dicha confidencialidad, y debe marcar el icono de Confidencial en el SECOP II, despues de anexar cada documento.

INDISPONIBILIDAD EN EL SECOP II: En caso de indisponibilidad de la plataforma deberá aplicarse el protocolo de indisponibilidad dispuesto por CCE para la fecha de cierre del proceso

14 ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

No todas las contrataciones de las Entidades Públicas sujetas al Estatuto General de Contratación Pública (LeY80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015), tienen obligaciones de carácter internacional derivadas de los acuerdos o tratados de libre comercio suscrito por el Estado de Colombia. Para que la contratación pública este cubierta bajo las obligaciones internacionales es necesario (i) que la entidad pública (en este caso Ejército Nacional) que realice la contratación se encuentre en los listados de entidades cubiertas por los acuerdos, (ii) que se superen los montos mínimos para que las normas de contratación pública del capítulo sean aplicables (los "umbrales") y (iii) que la contratación el bien no se encuentre excluida o exenta, como para el presente proceso se describe a continuación:

Indique si el proceso está cobijado por Acuerdos Comerciales		Vigente ?	Entidad estatal cubierta	Presupuesto del proceso superior al valor del acuerdo	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por acuerdo
		Si/No	Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Alianza Pacífico	Chile	Sí	Sí	NO	NO	NO
	México	Sí	Sí	NO	NO	NO
	Perú	Sí	Sí	NO	NO	NO
Canadá		Sí	SI	NO	NO	NO
Chile		Sí	SI	NO	NO	NO
Corea		Sí	SI	NO	NO	NO
Costa Rica		Sí	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		Sí	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos AELC		SI	SI	NO	NO	NO
México		Sí	SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	Sí	Sí	SI	SI	SI
	Guatemala	Sí	Sí	SI	SI	SI
	Honduras	SI	NO	NO APLICA	NO	NO
Unión Europea		Sí	SI	NO	NO	SI
Israel		SI	SI	NO	NO	NO
Reunido Unido e Irlanda del Norte		Sí	SI	NO	NO	SI
Comunidad Andina		Sí	SI	Sí	SI	NO

FUENTE: COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

El presente proceso de selección se encuentra cobijado por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina, la cual es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel nacional, independientemente del valor del proceso de contratación.

De igual manera le es aplicable los Acuerdos Comerciales ya indicados en la tabla.

No obstante, y de conformidad con lo establecido en el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓNCCE-EICP-MA-03 V.01 24/11/2021, en cuanto a los plazos mínimos para presentar las ofertas, los Acuerdos Comerciales contienen la posibilidad de reducir estos plazos cuando la Entidad Estatal haya publicado la información del Proceso de Contratación oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones.

Bajo las anteriores consideraciones, para el presente proceso el plazo que debe transcurrir entre la fecha de publicación del Aviso de Convocatoria y el día en que vence el termino para presentar ofertas en el proceso de contratación es el establecido en el cronograma de la plataforma SECOP II

15 RELACION DE ANEXOS

a. Plan de Necesidades consolidado
b. CDP
c. Cotizaciones
d. Aval técnico de Cotizaciones.

\

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
TC CASAS ORTIZ YAMILI ANDREA
GERENTE DE PROYECTO

ASJ. LAURA ZUÑIGA CASTRO
Comité Jurídico Estructurador

ASE. AIDA ALVAREZ TOVAR
Comité Económico Estructurador

PS. EDWAR ORVEY OVALLE ARIAS
Comité técnico estructurador